

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

octubre

Mes de Concientización
sobre el Cáncer de Mama

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**



Sección Oficial

Sumario

| | |
|--|-----|
| DECRETOS | 3 |
| RESOLUCIONES | 16 |
| RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA | 64 |
| DISPOSICIONES | 65 |
| INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL | 70 |
| CONSEJO DE LA MAGISTRATURA | 71 |
| LICITACIONES | 72 |
| COLEGIACIONES | 103 |
| TRANSFERENCIAS | 103 |
| CONVOCATORIAS | 105 |
| SOCIEDADES | 113 |
| ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA | 125 |
| VARIOS | 148 |

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 1504/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2020-16859485-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, por el cual se gestiona la reubicación de varias personas en el Agrupamiento Personal Profesional, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la reubicación de diversas personas en cargos del Agrupamiento Personal Profesional, en virtud de la obtención de los títulos universitarios respectivos y la matriculación en los colegios profesionales correspondientes;
Que, asimismo, se tiene por acreditado que las personas referenciadas desempeñan funciones afines a su incumbencia profesional;

Que tanto el Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense como el Ministro de Justicia y Derechos Humanos avalan la gestión propiciada;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la entonces Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la presente gestión se enmarca en lo previsto en el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1, la transferencia de nueve (9) cargos, según el siguiente detalle:

DÉBITO

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Prg 2 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 246 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Ubicación Geográfica 999 - Agrupamiento Ocupacional 4. Cuatro (4) cargos.

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Prg 2 - Actividad 3 - Unidad Ejecutora 246 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Ubicación Geográfica 999 - Agrupamiento Ocupacional 3. Tres (3) cargos.

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Prg 2 - Actividad 3 - Unidad Ejecutora 246 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Ubicación Geográfica 999 -

Agrupamiento Ocupacional 4. Dos (2) cargos.

CRÉDITO

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Prg 2 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 246 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Ubicación Geográfica 999 - Agrupamiento Ocupacional 5. Cuatro (4) cargos.

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Prg 2 - Actividad 3 - Unidad Ejecutora 246 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Ubicación Geográfica 999 - Agrupamiento Ocupacional 5. Cinco (5) cargos.

ARTÍCULO 2°. Modificar el Plantel Básico del Patronato de Liberados Bonaerense, suprimiendo nueve (9) cargos del Agrupamiento Ocupacional Personal Administrativo y Técnico -según corresponda-, de acuerdo con lo detallado en el Anexo Único (IF-2022-27015617-GDEBA-DDDPPPLB), que forma parte integrante del presente, e incorporando nueve (9) cargos en el Agrupamiento Ocupacional Personal Profesional.

ARTÍCULO 3°. Reubicar en el Patronato de Liberados Bonaerense, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a las personas detalladas en el Anexo Único (IF-2022-27015617-GDEBA-DDDPPPLB), que forma parte integrante del presente, en cargos del Agrupamiento Ocupacional Personal Profesional, provenientes del Agrupamiento Administrativo o Técnico -según corresponda-, de conformidad con lo normado por el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Prg 2 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 246 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Ubicación Geográfica 999 - Agrupamiento Ocupacional 5. Cuatro (4) cargos y Prg 2 - Actividad 3 - Unidad Ejecutora 246 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Ubicación Geográfica 999 - Agrupamiento Ocupacional 5. Cinco (5) cargos, correspondientes al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

IF-2022-27015617-GDEBA-
DDDPPPLB

6ad3383071c98e441a8d0f7bdb7c9070c0c31689a00bcf9eba9d695ece9b5978 [Ver](#)

DECRETO N° 1505/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2020-08813748-GDEBA-DPTDIV del Instituto de la Vivienda, mediante el cual se propicia la designación interina de Maite ARIZAGA en el cargo de Jefa del Departamento Rendición de Cuentas, y

CONSIDERANDO:

Que Maite ARIZAGA revista en un cargo de Planta Permanente con estabilidad, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 18, Clase 1, Grado IV, Código 5-0150-IV-1, Licenciada en Administración "B", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el organismo citado;

Que por el presente se propicia su designación, con carácter interino y hasta tanto se llame al concurso respectivo, en el cargo de Jefa del Departamento Rendición de Cuentas, dependiente de la Dirección General de Administración, a partir de la fecha de notificación;

Que la agente propuesta reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar el cargo propuesto;

Que, por Resolución N° 59/16 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se aceptó la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios de Liliana Edith SALDAÑA al cargo citado, a partir del 1° de diciembre de 2015, generando la vacante respectiva;

Que se informa la imputación correspondiente y la existencia de créditos suficientes en el Presupuesto General Ejercicio 2021- Ley N° 15.225 para atender la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar, con carácter interino, y hasta tanto se llame al concurso respectivo, en la Instituto de la Vivienda, a partir de la fecha de notificación del presente acto, en el cargo de Jefa del Departamento Rendición de Cuentas, dependiente de la Dirección General de Administración, en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4°, a Maite ARIZAGA (DNI N° 22.598.187 - Clase 1972), quien revista en un cargo de Planta Permanente con estabilidad, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 18, Clase 1, Grado IV, Código 5-0150-IV-1, Licenciada en Administración "B", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo prescripto por los artículos 10, 25 incisos e), g) y h), y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, 1. Sector Público Provincial no Financiero, 1. Administración Provincial, 2. Organismos Descentralizados, Jurisdicción 30, Jurisdicción Auxiliar 00, Unidad Ejecutora 267, Entidad 42, Instituto de la Vivienda, PRG 1, Actividad 1, Finalidad 3, Función 7, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.2, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 0, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 6, Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hábitat y Desarrollo Urbano y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 1506/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-09719059-GDEBA-SDCADDGCYE de la Dirección General de Cultura y Educación, por el cual tramita el traslado definitivo de Érica Evangelina SUELDO, juntamente con su cargo de revista, con destino a la Contaduría General de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que Érica Evangelina SUELDO revista en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Oficial "B", Categoría 14, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección de Personal de la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que el Director General de Cultura y Educación y la agente Érica Evangelina SUELDO prestan su conformidad con el traslado y con el cambio al régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que el presente trámite se efectúa de acuerdo con lo determinado por la Ley N° 15.310 - Presupuesto General Ejercicio 2022, quedando pendiente la modificación de los Planteles Básicos de ambas jurisdicciones;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la gestión encuadra en lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentado por Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial, la siguiente transferencia de un (1) cargo:

DÉBITO:

Organismos Descentralizados Jurisdicción 20 - Entidad 50 - Unidad Ejecutora 416 - UG 999 - Programa 1 - Actividad 6 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 03: Un (1) cargo.

CRÉDITO:

Administración Central Jurisdicción 09 - Entidad 00 - Unidad Ejecutora 058 - UG 999 - Programa 6 - Actividad 1 - Finalidad 1 - Función 6 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 03: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 2°. Modificar el Resumen del Número de Cargos de la Administración Central - Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Planilla N° 26, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Organismos Descentralizados
Personal Permanente
Dirección General de Cultura y Educación: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

Administración Central
Personal Permanente
Contaduría General de la Provincia: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 3°. Trasladar a la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, a partir de la fecha de la notificación del presente, a la agente Érica Evangelina SUELDO (DNI 25.650.460 - Clase 1977), juntamente con su cargo de revista en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 14, Clase 1, Código 3-0002-IV-1, Oficial "B", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, proveniente de la Dirección de Personal, Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos, Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Dirección General de Cultura y Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Las jurisdicciones intervinientes deberán impulsar, a través de las áreas correspondientes, las modificaciones en los Planteles Básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que se adoptan.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 1509/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-15032706-GDEBA-DGIIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual tramita la designación de Gabriel Antonio CIANCIO en el cargo interino de Jefe del Departamento Sistemas de la Subdirección de Sistemas y Equipos, dependiente de la Dirección de Sistemas de Información y Estadística, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1166/00 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que Gabriel Antonio CIANCIO revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad del Instituto de Obra Médico Asistencial, en el Agrupamiento Profesional, Categoría 21, Código 5-0288-I-A, Analista de Sistemas Administrativos "A", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que se propicia la designación interina de Gabriel Antonio CIANCIO, a partir del 1° de junio de 2022 y hasta tanto se realice el llamado a concurso respectivo, para desempeñar las funciones de Jefe del Departamento Sistemas de la Subdirección de Sistemas y Equipos, dependiente de la Dirección de Sistemas de Información y Estadísticas, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar la función propuesta;

Que el cargo que se pretende cubrir se encuentra vacante en virtud de la aceptación de la renuncia de Miriam Stella VIVIER, instrumentada por Resolución N° 555/2022 de la jurisdicción;

Que, por Resolución N° 1307/2022, el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial resolvió propiciar ante el Poder Ejecutivo Provincial la designación con carácter interino de Gabriel Antonio CIANCIO para desempeñar las funciones de Jefe del Departamento Sistemas de la Subdirección de Sistemas y Equipos, dependiente de la Dirección de Sistemas de Información y Estadísticas, a partir del 1° de junio de 2022 y hasta tanto se realice el concurso respectivo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías, la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público, la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público, dependientes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por los artículos 10, 25 incisos e), g) y h), y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1° de junio de 2022, con carácter interino y hasta tanto se llame al concurso respectivo, en el cargo de Jefe del Departamento Sistemas de la Subdirección de Sistemas y Equipos, dependiente de la Dirección de Sistemas de Información y Estadísticas, como Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4°, a Gabriel Antonio CIANCIO (DNI N° 16.791.064 - Clase 1964), quien revista en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 21, Clase A, Grado I, Código 5-0288-I-A, Analista de Sistemas Administrativos "A", con un régimen de treinta (30) horas semanales de

labor, de conformidad con lo prescripto por los artículos 10, 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentado por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: Ley N° 15.310 - Presupuesto 2022 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 6 - UG 999 - Actividad 768.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 1514/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-11775744-GDEBA-IPLYCMJGM del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual tramita la reserva de cargo de la agente Melisa VARAS SARASOLA, y

CONSIDERANDO:

Que Melisa VARAS SARASOLA revista en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 10, Clase 2, Grado VIII, Código 3-0003-VIII-2, Administrativo Auxiliar "C", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en el Instituto Provincial de Lotería y Casinos;

Que la agente referida solicita la reserva de su cargo de revista, a partir del 1º de mayo de 2022, en virtud de su designación en la Planta Temporaria, en un cargo de Personal de Gabinete de la Dirección Ejecutiva en el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, en el que fue designada mediante Resolución N° 237/2022 de la jurisdicción;

Que el Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos y el Secretario Ejecutivo del Instituto Provincial de Lotería y Casinos prestan conformidad con la gestión propiciada;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Reservar en la Jurisdicción 1.1.4.07 - Entidad 20 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, a partir del 1º de mayo de 2022, el cargo de la agente Melisa VARAS SARASOLA (DNI 31.105.040 - Clase 1984), quien revista en un cargo de Planta Permanente, en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 10, Clase 2, Grado VIII, Código 3-0003-VIII-2, Administrativo Auxiliar "C", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la citada jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1516/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2021-24731268-GDEBA-SDAMGGP del Ministerio de Gobierno, por el cual tramita el cambio de régimen horario de tres (3) agentes, en el marco del Decreto N° 141/2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 141/2021 se estableció, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, a partir del 1º de marzo de 2021, el régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales para el personal comprendido en el régimen estatutario de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias;

Que por las presentes actuaciones se propicia incorporar a tres (3) personas a la jornada de cuarenta (40) horas semanales de labor, constando en autos las respectivas solicitudes, quienes actualmente revistan en el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que, en tal sentido, es menester señalar que, si bien el plazo que establece el Decreto N° 141/2021 para optar por el régimen de cuarenta (40) horas se encuentra vencido, se considera que esa norma fija un régimen horario con carácter

general para la repartición, bajo el cual deberán efectivizarse las futuras designaciones de personal, por lo que nada impide acceder a la petición de autos;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la gestión se encuadra en las previsiones del Decreto N° 141/2021;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Asignar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría de Gestión Operativa, Dirección Provincial del Registro de las Personas, a partir de la fecha de notificación del presente, el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a los/as agentes de la Planta Permanente con Estabilidad que revistan en el Régimen Estatutario de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias, que se nominan en el Anexo Único (IF-2022-17784703-GDEBA-DDDPPMGGP), que forma parte integrante del presente decreto, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 141/21.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la opción de incorporarse al régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, efectuada por los/as agentes que se nominan en el Anexo Único del artículo precedente, se hará efectiva al limitarse o finalizar la asignación de tareas cumplidas bajo el régimen de labor superior a cuarenta (40) horas.

ARTÍCULO 3°. La Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno gestionará, a través del área correspondiente, las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Gobierno y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-17784703-GDEBA-
DDPPMGGP

82ba50c46c24bfa2343327fb5bca0a01424c9854382bd4ab92422decc5a02c37 [Ver](#)

DECRETO N° 1518/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-14027787-GDEBA-DDDPPMCPGP del Ministerio de Comunicación Pública, mediante el cual tramita el pase en comisión de servicios del agente Diego María GALLARDO, con destino a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que Diego María GALLARDO revista en un cargo de la Planta Permanente, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 10, Clase 2, Grado VIII, Código 3-0101-VIII-2, Administrativo Ayudante "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el ámbito del Ministerio de Comunicación Pública;

Que el Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación solicitó la adscripción del agente citado para prestar servicios en el organismo a su cargo, a partir del 4 de mayo de 2022 y hasta el 9 de diciembre de 2022;

Que tanto Diego María GALLARDO como la Ministra de Comunicación Pública han prestado su conformidad con la gestión incoada;

Que consta en autos la certificación correspondiente de la prestación de servicios del agente de marras, emanada por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se promueve se exceptúa de los artículos 11 y 12 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios y se encuadra en el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Dar por concedido en la Jurisdicción 1.1.1.27 - Ministerio de Comunicación Pública, a partir del 4 de mayo de 2022 y hasta la fecha de notificación, el pase a prestar servicios en carácter de comisión, con destino a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, al agente Diego María GALLARDO (DNI N° 31.936.276 - Clase 1985), quien revista en un cargo de la Planta Permanente, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 10, Clase 2, Grado VIII, Código 3-0101-VIII-2, Administrativo Ayudante 'C', con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Seguimiento de Medios, dependiente de la Dirección Provincial de Prensa en la Subsecretaría de Producción y Contenidos, exceptuándose de lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 2º: Conceder en la Jurisdicción 1.1.1.27 - Ministerio de Comunicación Pública, a partir de la fecha de notificación del presente acto y hasta el 9 de diciembre de 2022, el pase a prestar servicios en carácter de comisión, con destino a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, al agente Diego María GALLARDO (D.N.I. N° 31.936.276 - Clase 1985) quien revista en un cargo de la Planta Permanente, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 10, Clase 2, Grado VIII, Código 3-0101- VIII-2, administrativo Ayudante 'C', con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Seguimiento de Medios, dependiente de la Dirección Provincial de Prensa en la Subsecretaría de Producción y Contenidos, exceptuándose de lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que Diego María GALLARDO (DNI N° 31.936.276 - Clase 1985) deberá presentar en forma mensual, ante la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Comunicación Pública, la certificación de servicios extendida por el organismo al cual es afectado a los efectos de la percepción de sus haberes.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Comunicación Pública y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 1519/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Octubre de 2022

VISTO los expedientes EX-2020-27554340-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP y N° 2949-1124/17, mediante los cuales tramita el pase en comisión de servicios de la agente María Silvina BASLA, con destino al Hospital Municipal de General La Madrid "Dr. Mariano Etchegaray", y

CONSIDERANDO:

Que la agente María Silvina BASLA revista en la Categoría 9 - Clase 3 - Grado X - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Instrumentadora Quirúrgica), con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el ámbito del Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi", de La Plata;

Que por el presente se gestiona el pase en comisión de servicios de la mencionada agente, quien prestó conformidad a dicho movimiento,

Que las autoridades intervinientes han manifestado su consentimiento al trámite impulsado;

Que luce certificación de servicios que acredita el desempeño de la agente, a partir del 1º de junio de 2017, en el Hospital Municipal de General La Madrid "Dr. Mariano Etchegaray", emanada en forma conjunta por el Director del mismo y por el Intendente Municipal;

Que han prestado su conformidad la Directora Ejecutiva del Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi", de La Plata, y el Ministro de Salud;

Que, por lo tanto, corresponde conceder el pase a prestar servicios en comisión a la referida agente con destino al mencionado hospital municipal, a partir del 1º de junio de 2017;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado favorablemente;

Que la gestión propiciada se exceptúa de los alcances de los artículos 11 y 12 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios, y se encuadra en lo previsto por el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Conceder en la Jurisdicción Ministerio de Salud 1.1.1.12, a partir del 1º de junio de 2017, el pase a prestar servicios en carácter de comisión, con destino al Hospital Municipal de General La Madrid "Dr. Mariano Etchegaray", a la agente María Silvina BASLA (DNI 25.120.877 - Clase 1976), exceptuándose de los alcances de los artículos 11 y 12 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la agente que se menciona en el artículo 1º del presente deberá presentar

mensualmente, ante el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi", de La Plata, la correspondiente certificación de servicios a efectos de la percepción de sus haberes.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 1520/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2021-25736095-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, por el cual tramita el traslado definitivo de los agentes Francisco CRISCI y Roberto Carlos DOS SANTOS, juntamente con sus cargos de revista, con destino a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que Francisco CRISCI y Roberto Carlos DOS SANTOS revistan en cargos de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 9, Código 3-0003-IX-2, Administrativo Auxiliar "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que el Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires solicita el traslado definitivo de los agentes citados, juntamente con su cargo de revista, a la dependencia a su cargo;

Que Francisco CRISCI y Roberto Carlos DOS SANTOS han prestado su conformidad al traslado y al cambio de régimen horario;

Que el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica brinda su aval a la gestión que se propicia;

Que, oportunamente, la jurisdicción propiciante gestionará por cuerda separada la correspondiente transferencia de cargos de los agentes que se trasladan, ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, las jurisdicciones intervinientes deberán modificar los planteles básicos en virtud del presente movimiento;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Trasladar a la Jurisdicción 23 - Entidad 0 - Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, a partir de la fecha de notificación del presente, a los agentes que a continuación se mencionan, con los cargos que se detallan, asignándoseles el régimen de treinta (30) horas semanales de labor, provenientes del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96:

- Francisco CRISCI (DNI N° 34.954.253 - Clase 1990), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 9, Código 3-0003-IX-2, Administrativo Auxiliar "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas.

- Roberto Carlos DOS SANTOS (DNI N° 29.025.200 - Clase 1981), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 9, Código 3-0003-IX-2, Administrativo Auxiliar "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la jurisdicción cedente gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público -dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas- la adecuación presupuestaria correspondiente a los cargos de los agentes Francisco CRISCI (DNI N° 34.954.253 - Clase 1990) y Roberto Carlos DOS SANTOS (DNI N° 29.025.200 - Clase 1981).

ARTÍCULO 3°. Dejar debidamente establecido que, oportunamente, las jurisdicciones intervinientes modificarán los planteles básicos, en virtud del presente movimiento.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 1522/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2020-18065705-GDEBA-DPTREESMSALGP, el que se corresponde con el expediente N° 2900-22813/11 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona dar por concedida la comisión de servicios y conceder el traslado definitivo de la agente María Fernanda ILOORO, juntamente con su cargo de revista, con destino a la Gerencia General de Tecnologías de la Innovación, dependiente de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que María Fernanda ILOORO revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 11, Agrupamiento 3, Personal Administrativo, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en el Ministerio de Salud;

Que, por Resolución N° 445/12 del Ministerio de Salud se le otorgó el pase a prestar servicios en carácter de comisión con destino a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a partir de la fecha de notificación; lo que acaeció el 15 de marzo de 2012;

Que, en consecuencia, corresponde dar por concedida la citada comisión desde el vencimiento del plazo establecido en el Decreto N° 272/17E y modificatorios hasta la fecha de notificación del presente acto administrativo;

Que, asimismo, las autoridades de los correspondientes organismos prestaron oportunamente su conformidad para impulsar el traslado definitivo de la agente a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, juntamente con su cargo de revista, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que tanto la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal como el entonces Ministro de Salud y el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, han prestado su conformidad con la gestión incoada;

Que, por su parte, María Fernanda ILOORO prestó su conformidad al traslado solicitado y a la modificación del régimen horario, toda vez que la jurisdicción de destino tiene un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Dar por concedida en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del vencimiento del plazo previsto en el Decreto N° 272/17E y modificatorios y hasta la fecha de notificación del presente acto administrativo, el pase en comisión de servicios de la agente María Fernanda ILOORO (DNI N° 28.992.161 - Clase 1981) a la Gerencia General de Tecnologías de la Innovación, dependiente de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, que fuera oportunamente otorgada por Resolución N° 445/12.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, Sector Público No Financiero, Administración Provincial - Administración Central, la siguiente transferencia de cargo, de acuerdo al detalle que prosigue, conforme a la autorización conferida por el artículo 18 de dicha norma legal:

DÉBITO

Jurisdicción 12: Ministerio de Salud - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 102 - Programa: 0001 - Subprograma: 000 - Actividad: 01 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Ubicación Geográfica 999 - Régimen Estatutario 01 Agrupamiento 3. Personal Administrativo: Un (1) cargo.

CRÉDITO

Jurisdicción 08: Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Entidad: 021 - Unidad Ejecutora 382 - Programa: 001 - Actividad 03 - Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Ubicación Geográfica 999 - Régimen Estatutario 01 Agrupamiento 3. Personal Administrativo: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 3°. Modificar el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Planilla N° 26 - Ministerio de Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

Ministerio de Salud
Planta Permanente: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN

Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires
Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Trasladar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a la agente María Fernanda ILOORO (DNI N° 28.992.161 - Clase 1981), juntamente con su cargo de revista en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 11, Clase 2, Grado VII, Agrupamiento 3, Administrativo Auxiliar, a quien se le asigna un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, proveniente de la Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, oportunamente, las jurisdicciones intervinientes deberán propiciar la correspondiente modificación de los planteles básicos, en virtud de las medidas que se disponen por el presente.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 1523/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2021-32366942-GDEBA-DSTADCGUG de la Coordinación General Unidad Gobernador, por el cual se gestiona el traslado definitivo de Lucrecia Cleofe MONTAÑA, juntamente con su cargo de revista, y su incorporación al régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Patrimonio Arquitectónico, dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que Lucrecia Cleofe MONTAÑA revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 9, Clase 2, Grado IX, Código 3-0003-IX-2, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Coordinación General Unidad Gobernador;

Que, oportunamente, el Subsecretario de Obras Públicas solicita el traslado definitivo de la agente citada para prestar servicios en la Dirección de Patrimonio Arquitectónico, dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que el Coordinador General Unidad Gobernador y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de la Coordinación General Unidad Gobernador prestan su conformidad al objeto incoado;

Que consta la conformidad de la agente con relación al traslado y al cambio de régimen horario de cuarenta y ocho (48) a cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que el cargo a ocupar se encuentra contemplado en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que se informan la nomenclatura presupuestaria, el débito y el crédito de cargo, acorde al Presupuesto General vigente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la entonces Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad en lo establecido por el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, la transferencia de un (1) cargo, de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO

Jurisdicción 1.1.1.6 - Gobernación - Jurisdicción Auxiliar 17, Coordinación General Unidad Gobernador - PRG 1 ACT 4 "Gestión de la Residencia de los Gobernadores" - Unidad Ejecutora 493 "Unidad de Residencia de los Gobernadores" - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 3, Administrativo, Un (1) cargo.

CRÉDITO

Jurisdicción 1.1.1.14 - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, PRG 8 - ACT 1 - Unidad Ejecutora 131 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo, Un (1) cargo.

ARTÍCULO 2°. Modificar, en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

Administración Central, Gobernación, Coordinación General Unidad Gobernador
Planta Permanente: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN

Administración Central, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos
Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 3°. Trasladar a la Jurisdicción 1.1.1.14 - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Dirección Provincial de Arquitectura, Dirección de Patrimonio Arquitectónico, a partir de la fecha de notificación del presente, a la agente Lucrecia Cleofe MONTAÑA (DNI N° 29.083.801 - Clase 1981), juntamente con su cargo de revista en el Agrupamiento Personal Administrativo, Administrativo Auxiliar "C", Categoría 9, Clase 2, Grado IX, Código 3-0003-IX-2, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, quien pasará a revistar en el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con los términos del artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el presente traslado será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, Jurisdicción 1.1.1.14 - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, PRG 8 - ACT 1 - Unidad Ejecutora 131 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Unidad Geográfica 999 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 03 - Administrativo.

ARTÍCULO 5°. Establecer que las jurisdicciones intervinientes deberán impulsar, a través de las áreas correspondientes, las modificaciones en los Planteles Básicos que surjan en virtud de la medida que por el presente se adopta.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 1530/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 24 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-33907975-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por el cual tramita una asistencia financiera a favor de Aguas Bonaerenses S.A. (A.B.S.A.), y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 517/02, ratificado por Ley N° 12.989 y modificado por Ley N° 13.786, se dispuso la constitución de una sociedad anónima -Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)- para que asuma la prestación del servicio de captación, potabilización, transporte, distribución y comercialización de agua potable, además de la colección, el tratamiento, la disposición y la eventual reutilización y/o comercialización de desagües cloacales, en los términos y condiciones previstos en el contrato de concesión celebrado con la anterior prestataria, aprobándose los respectivos estatutos societarios;

Que, dada la importante función que desarrolla el ente, corresponde dotar de los recursos que resulten necesarios para que la empresa Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) pueda cumplir con los cometidos de su creación;

Que, mediante el artículo 12 de la Ley de Presupuesto N° 15.310, se aprobaron para el Ejercicio 2022 las Cuentas de Ahorro -Inversión- Financiamiento de las Empresas y Sociedades Anónimas, integradas total o mayoritariamente por bienes y/o aportes del Estado Provincial y Fondos Fiduciarios;

Que se han expedido favorablemente la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la transferencia de fondos a favor de AGUAS BONAERENSES S.A. (A.B.S.A.) por hasta la suma de pesos tres mil doscientos millones (\$3.200.000.000), a efectivizarse en los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2022, con importes mensuales de hasta pesos setecientos millones (\$700.000.000), pesos mil cien millones (\$1.100.000.000) y pesos mil cuatrocientos millones (\$1.400.000.000) respectivamente, dejando establecida la responsabilidad del ente en cuanto a los cálculos correspondientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el desembolso del aporte correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2022, dispuesto por el artículo anterior, quedará sujeto a revisión previa por parte de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°. Establecer que Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) deberá efectuar el aumento de capital social en los términos de su estatuto y de la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo 1° con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General

Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 3 - AC 2 - IN 5/6 - PPR 6/1 - PPA 2 - SPA 2/1 - FF 11 - UG 999 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1554/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 24 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-22557079-GDEBA-DPSYCTIPS del Instituto de Previsión Social, por el cual se propicia modificar los Decretos N° 58/15 y N° 598/15, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 del Decreto-Ley N° 9.650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94) faculta al Poder Ejecutivo para establecer límites de edad y servicios diferenciales en el caso de tareas insalubres, determinantes de vejez o agotamiento prematuro;

Que, mediante el Decreto N° 58/15, se establecieron límites de edad y de servicios diferenciales por agotamiento prematuro, para el personal que desarrolla tareas en los hospitales públicos dependientes de la Dirección Provincial de Hospitales del Ministerio de Salud, bajo el régimen establecido por la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96) y sus modificatorias;

Que, en el mismo sentido, por el Decreto N° 598/15, se declaró la presencia de factores de riesgo psicosocial en la actividad laboral desarrollada por el personal que presta servicios en los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud, cuyas exposiciones propician un cuadro de desgaste laboral o agotamiento prematuro;

Que, en razón de ello, la citada norma estableció límites de edad y de servicios diferenciales para los profesionales comprendidos en el régimen de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, que prestan servicios en dichos establecimientos;

Que de conformidad con los artículos 3° del Decreto N° 58/15 y 4° del Decreto N° 598/15, el Instituto de Previsión Social procederá a formular el pertinente cargo deudor por los mayores aportes y contribuciones no efectuados oportunamente, respecto de los agentes que se acojan al beneficio jubilatorio computando servicios que hayan sido prestados en las condiciones a las que se refieren los citados decretos, con anterioridad a su vigencia;

Que conforme surge del considerando del Decreto N° 73/18, la problemática vinculada con la aplicación del referido cargo deudor ha sido abordada en el ámbito paritario, consensuando en la audiencia del día 31 de mayo de 2016 que las reglas contenidas en los mencionados artículos debían exceptuar de su ámbito subjetivo de aplicación a los agentes que, desde la vigencia de las citadas normas y hasta el día 31 de diciembre de 2017, cumplieran con los requisitos para jubilarse en los términos del Decreto-Ley N° 9.650/80;

Que, en función de lo expuesto, el Decreto N° 73/18 dispuso exceptuar del cargo deudor previsto en el artículo 3° del Decreto N° 58/15 y el artículo 4° del Decreto N° 598/15, a los agentes que desde la vigencia de las citadas normas y hasta el día 31 de diciembre de 2017 hubiesen cumplido con los requisitos de la jubilación ordinaria;

Que en el marco de los acuerdos alcanzados en las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13.453, el Decreto N° 449/19 formalizó la política salarial proyectada para el personal que presta servicios bajo la Ley N° 10.471 y extendió el plazo establecido en el artículo 7° del Decreto N° 73/18, exceptuando del ya mencionado cargo deudor al personal comprendido en las disposiciones de los Decretos N° 58/15 y N° 598/15 que hubieren cumplido desde la vigencia de las citadas normas y hasta el 31 de diciembre de 2019 con los requisitos para jubilarse en los términos del Decreto-Ley N° 9.650/80;

Que, posteriormente, en función de lo consensuado con las representaciones sindicales en el mismo marco, el Decreto N° 1253/2020 extendió el plazo determinado en el artículo 14 del Decreto N° 449/19, exceptuando del cargo deudor previsto en el artículo 3° del Decreto N° 58/15 y el artículo 4° del Decreto N° 598/15, a los agentes que, enmarcados en las Leyes N° 10.430 personal que habitualmente realiza tareas en los hospitales dependientes de la Dirección Provincial de Hospitales del Ministerio de Salud- y N° 10.471 -personal de la Carrera Profesional Hospitalaria-, cumplan o hayan cumplido desde la vigencia de las citadas normas y hasta el día 31 de diciembre de 2021, con los requisitos para jubilarse en los términos del Decreto-Ley N° 9.650/80;

Que, asimismo, resulta conveniente precisar aspectos propios de la aplicación efectiva de las reglas contenidas en los Decretos N° 58/15 y N° 598/15, respecto de la incompatibilidad de la percepción del haber jubilatorio con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia, así como en lo atinente al cómputo por cada año adicional;

Que, habiéndose vencido los plazos estipulados previamente, resulta necesario dictar la norma pertinente;

Que se han expedido favorablemente el Instituto de Previsión Social y las áreas competentes de los Ministerios de Trabajo, de Hacienda y Finanzas y de Salud;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 26 del Decreto-Ley N° 9.650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94) y sus modificatorias y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Incorporar como segundo párrafo del artículo 3° del Decreto N° 58/15 el siguiente texto: *“Cuando se hubieren desempeñado tareas de las indicadas en el artículo 1°, a los fines de los requisitos para el otorgamiento de la jubilación ordinaria se efectuará un prorrateo en función de la calidad de las mismas, los límites de edad y los aportes efectuados”.*

ARTÍCULO 2°. Incorporar como segundo párrafo del artículo 4° del Decreto N° 598/15, el siguiente texto: *“ Cuando se hubieren desempeñado tareas de las indicadas en el artículo 1°, a los fines de los requisitos para el otorgamiento de la jubilación ordinaria se efectuará un prorrateo en función de la calidad de las mismas, los límites de edad y los aportes efectuados”.*

ARTÍCULO 3°. Establecer que el Ministerio de Salud deberá informar, en la certificación de servicios respectiva, los años que el agente aportó el dieciséis por ciento (16%) diferenciándolos de los años comunes (catorce por ciento -14%-) a todos los efectos previsionales, incluso el inicio del trámite jubilatorio bajo la modalidad Jubilación Ejecutiva.

ARTÍCULO 4°. Determinar que quienes ejerzan funciones directivas en las distintas dependencias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, podrán disponer el aplazamiento del cese por acogimiento de los beneficios previsionales con fundamento en la necesidad de garantizar la capacidad de asistencia sanitaria del sistema de salud, sin afectar el normal desarrollo del cumplimiento de las funciones encomendadas.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el Ministerio de Trabajo, a fin corroborar eventuales fraudes laborales, podrá requerir a los/as jubilados/as que se hayan acogido a los beneficios jubilatorios establecidos por los Decretos N° 58/15 y N° 598/15 los comprobantes que corroboren la prestación de servicios en forma autónoma, con indicación de la denominación o razón social y la clave única de identificación tributaria de sus clientes.

En caso de detectarse situaciones de fraude, deberá remitir las actuaciones al Instituto de Previsión Social a fin que este inicie las actuaciones a efectos de suspender el beneficio jubilatorio y efectúe el cargo deudor que pueda corresponder.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Trabajo, de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Nicolas Kreplak**, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 1555/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 24 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-12542755-GDEBA-DPCMYPDMMHYFGP, a través del cual se propicia modificar las “Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios”, aprobadas por el Decreto N° 2980/00, el Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificaciones, y el Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Provincia, aprobado por el Honorable Tribunal de Cuentas, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto N° 2980/00, la Provincia declaró iniciado el proceso de Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires -RAFAM-;

Que, a partir del 1° de enero de 2001 y a fin de instrumentar la reforma de manera progresiva, la misma fue definida, en una primera etapa, como “piloto” para algunos municipios de la Provincia;

Que posteriormente, mediante Decreto N° 3396/04, se declaró la segunda etapa de dicho proceso, estableciendo que a partir del 1° de enero de 2008 serían de aplicación -para todos los municipios de la Provincia y sus respectivos Organismos Descentralizados- las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales, sus normas complementarias y accesorias;

Que la Reforma de la Administración Financiera y Recursos Reales en el Ámbito Municipal -RAFAM- tuvo como objetivo central el fortalecimiento institucional del Sector Público Municipal, buscando mejorar la eficiencia en la obtención y aplicación de los recursos públicos e incrementar el caudal de información oportuna y confiable sobre la situación financiera de los municipios, de cara a la toma de decisiones por las autoridades municipales, lo cual también tuvo su reflejo a nivel provincial, dado que implicó la posibilidad de contar con información homogénea y consolidable para la totalidad de los municipios de la Provincia, que coadyuvó a la toma de decisiones a nivel provincial con impacto municipal;

Que la diversidad de normas vigentes dificulta la labor de funcionarios/as y empleados/as municipales y provinciales al momento de resolver las diferentes situaciones que se presentan en las comunas bonaerenses;

Que, en esta instancia, deviene necesario unificar y actualizar el plexo normativo, a fin de consolidar criterios que ofrezcan soluciones para afrontar las circunstancias que se suscitan en el ámbito municipal, receptando los cambios normativos a nivel provincial y nacional;

Que, con ese propósito, resulta imperioso y necesario disponer la centralización normativa, la sistematización de los datos, la incorporación de documentos electrónicos con firma digital y electrónica y la recepción de estándares nacionales y provinciales en materia de herramientas informáticas de gestión;

Que, asimismo, resulta aconsejable plasmar definiciones que aclaren los vacíos legales existentes, que actualicen y profundicen la aplicación de herramientas de gran utilidad en la tarea de administrar financieramente el Sector Público Municipal. Todo ello, con miras a delimitar las responsabilidades ante los cambios de gestión, dinamizar la normativa que por este decreto se propicia, así como ahondar en herramientas de gestión de información económica financiera, que permitan una planificación a corto, mediano y largo plazo, para que los Estados Provincial y Municipal puedan alcanzar a cada bonaerense;

Que la presente iniciativa permitirá a la brevedad generar un nuevo software informático, en aras de alcanzar una mayor eficacia y eficiencia en la obtención y utilización de los recursos públicos, asignando una correcta imputación de las

funciones y responsabilidades, como así también una continua evaluación de los resultados alcanzados;

Que la presente propuesta ha sido fruto del trabajo conjunto entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas, el Honorable Tribunal de Cuentas, los municipios de la Provincia y la Comisión de Profesionales en Ciencias Económicas en el Ámbito Municipal;

Que tomaron intervención la Dirección Provincial de Coordinación Municipal y Programas de Desarrollo, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal todas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Subsecretaría de Asuntos Municipales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, y la Vocalía Municipalidades B y el Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que, asimismo, se expidieron, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 2º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y 282 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias);

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar las nuevas Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios, que como Anexo Único (IF-2022-27057855-GDEBA-DPCMYPDMHYFGP) forma parte integrante del presente. Las Disposiciones de Administración que se aprueban en el párrafo precedente -en una primera etapa, definida por la Autoridad de Aplicación del presente- serán aplicables para aquellos municipios que vayan siendo seleccionados como piloto por parte del Ministerio de Hacienda y Finanzas o el que en el futuro lo reemplace, a fin de implementar paulatinamente las mismas.

Para el Ejercicio Fiscal 2030, la totalidad de los municipios que componen la provincia de Buenos Aires deberán haber sido incorporados a las nuevas Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios que se aprueban en el párrafo precedente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que el Decreto N° 2980/00, sus normas complementarias, modificatorias, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las municipalidades de la Provincia de Buenos Aires continuarán vigentes para todos aquellos municipios que no hayan sido seleccionados como piloto o se vayan incorporando a las nuevas Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios que se aprueban en el artículo 1º del presente.

Invitar al Honorable Tribunal de Cuentas y a los restantes Organismos a dictar las normas de rigor para dejar sin efecto todas aquellas que contraríen este decreto.

Una vez incluidos la totalidad de los municipios de la Provincia dentro de las nuevas Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios, que se aprueban en el artículo 1º del presente, se dejará sin efecto el Decreto N° 2980/00, sus normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO 3º. Establecer que los formularios e instructivos que como anexos integran el Decreto N° 2980/00 serán de aplicación, hasta tanto la Autoridad de Aplicación determine paulatina y progresivamente los que los reemplazarán, debiéndose indicar en cada caso para cuáles municipios serán de aplicación los nuevos formularios y cuáles se continuarán rigiendo por los establecidos por el Decreto N° 2980/00, hasta su total sustitución.

ARTÍCULO 4º. Establecer como Autoridad de Aplicación del presente decreto al Ministerio de Hacienda y Finanzas o el que en el futuro sustituya lo reemplace, facultándolo a dictar las normas complementarias, interpretativas y aclaratorias que se requieran para la implementación del mismo.

ARTÍCULO 5º. Establecer que el presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6º. El presente decreto será refrendado por los Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Hacienda y Finanzas, de Gobierno y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Maria Cristina Álvarez Rodríguez**, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-27057855-GDEBA-
DPCMYPDMHYFGP

e74ee1d91e1e5abe0eeacea72e99a90f81f680fa8fe7c1c1fc80ca28ad41c01a [Ver](#)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 3644-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Octubre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-17853509-GDEBA-HZGAEPMSALGP, por el cual tramita la designación de

Vanesa Noemi LUQUE en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Vanesa Noemi LUQUE como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4, Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Eva Amanda NEONELLI, concretado mediante Resolución N° 4870/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Vanesa Noemi LUQUE, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS****DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Vanesa Noemi LUQUE (D.N.I 38.103.486 - Clase 1994), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4 Personal Técnico -cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, la agente mencionada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 003 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4 Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3645-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Octubre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-15923022-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Natalia Beatriz PEZZALI en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Natalia Beatriz PEZZALI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta.

Que resulta pertinente señalar que mediante EX-2019-10544414-GDEBA-DPTEYPBMSALGP se tramita el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter por parte de la agente, por el período comprendido entre el 8 de octubre de 2018 y el 31 de diciembre del mismo año y por EX-2021-03571504-GDEBA-HZGAHMSALGP por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Natalia Yamila ROJAS, concretada mediante Resolución N° 1941/2018 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que asimismo, resulta procedente otorgarle a Natalia Beatriz PEZZALI una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 1526/14.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Natalia Beatriz PEZZALI (D.N.I. N° 31.049.077 - Clase 1983), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la bonificación

remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la agente que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 1526/14.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 005 -Actividad: 1 -Ubicación Geográfica: 539 - Finalidad 3 -Función 1 -Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3646-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Octubre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-17847345-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Romina Soledad ORTIGOZA en la Unidad de Pronta Atención N° 4 (U.P.A 4 - 24 Horas) - Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Romina Soledad ORTIGOZA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención N° 4 (U.P.A 4 - 24 Horas) - Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta.

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 1154/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se designó a la causante en un cargo de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir del 20 de abril de 2020 hasta el 31 de diciembre del mismo año y por EX-2021-01192836-GDEBA-HPDZGAMSALGP, se gestiona el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que asimismo, resulta procedente otorgarle a la agente de referencia una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 376/08.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Romina Soledad ORTIGOZA (D.N.I. 35.327.675 - Clase 1991), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico -cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención N° 4 (U.P.A 4 - 24 Horas) - Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la agente que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en la Unidad de Pronta Atención N° 4 (U.P.A 4 - 24 Horas) - Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 376/08.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3647-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Octubre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-15895132-GDEBA-HSEESMOMSALGP, por el cual tramita la designación de Francisco Fabián MARTINEZ en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Francisco Fabián MARTINEZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Stella Maris VARGAS, concretada mediante Resolución N° 842/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Francisco Fabián MARTINEZ (D.N.I. N° 45.209.151 -Clase 2003), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio -cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 014 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3649-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Octubre de 2022

VISTO el EX-2022-08818036-GDEBA-HZGADAEBMSALGP, por el cual tramita la designación de Laura Cecilia REPETTI en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Laura Cecilia REPETTI como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Julio Rodolfo OLIVERA, concretado mediante la Resolución N° 1703/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Laura Cecilia REPETTI (D.N.I. 29.751.332 -Clase 1982), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo -cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3650-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Octubre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-15420528-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Nicolás Ammiel IBAÑEZ KAPOBEL en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Nicolás Ammiel IBAÑEZ KAPOBEL como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que el causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesto.

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 3622/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros se designó al causante en un cargo de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir del 24 de junio de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que asimismo, resulta procedente otorgarle a Nicolás Ammiel IBAÑEZ KAPOBEL una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 112/15.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Nicolás Amiel IBÁÑEZ KAPOBEL (D.N.I. N° 39.665.740 -Clase 1996), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 -Agrupamiento 1. Personal de Servicio -cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado el agente que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 112/15.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3651-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Octubre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-17606005-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Damaris Tamara CURUTCHET en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Damaris Tamara CURUTCHET como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta.

Que resulta pertinente señalar que mediante EX-2019-36070981-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, se tramita el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter por parte de la agente, por el período comprendido entre el 8 de octubre de 2018 y hasta el 31 de diciembre del mismo año y por EX-2021-02402635-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Dora Margarita CORONEL concretado mediante Resolución N° 1692/2018 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Damaris Tamara CURUTCHET (D.N.I 33.440.919 - Clase 1987) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio -cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 003 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3652-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Octubre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-18477527-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Mariana Daniela BARTOLOMEO en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mariana Daniela BARTOLOMEO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta.

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 520/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se designó al causante en un cargo de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir del 6 abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año y por EX-2021-04184712-GDEBA-HZBDMSALGP, se gestiona el reconocimiento de servicios prestados en tal carácter por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Mariana Daniela BARTOLOMEO (D.N.I. N° 24.402.193 - Clase 1975), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 -Agrupamiento 4. Personal Técnico -cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 532 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3653-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Octubre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-12793980-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de María Celeste VELAZQUEZ en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Celeste VELAZQUEZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta.

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 2517/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se designó a la agente en un cargo de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir del 22 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año y por EX-2021-03754125-GDEBA-HLNSCMSALGP, se gestiona el reconocimiento de servicios en tal carácter, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a María Celeste VELAZQUEZ (D.N.I 34.575.964 -Clase 1989) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 -Agrupamiento 1. Personal de Servicio -cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 001 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 161 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3654-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Octubre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-15193659-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Andrea Verónica FRANCESE en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Andrea Verónica FRANCESE como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento, y que la agente cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta.

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 1343/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros se designó a la causante en un cargo en la Planta Temporaria Transitorio Mensualizado por el periodo comprendido entre el 20 de abril de 2020 y el 31 de diciembre del mismo año, y por EX-2021-03020965-GDEBA-HPDZGAMSALGP se tramita el reconocimiento de los servicios prestados por la causante en tal carácter por el período comprendido entre el 1 de enero 2021 y el 31 de diciembre del mismo año.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que resulta procedente otorgarle a la causante, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 376/08.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Andrea Verónica FRANCESE (D.N.I. N° 25.592.120 -Clase 1977), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico -cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la agente que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 376/08.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3655-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Octubre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-17847815-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Rodrigo Fernando LOPEZ en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Rodrigo Fernando LOPEZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que el causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesto.

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se designó al agente en un cargo de Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir del 15 de junio de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Rodrigo Fernando LOPEZ (D.N.I 41.539.965 -Clase 1998), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio -cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 004 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3656-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Octubre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-18488269-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Nancy Edith CACERES en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Nancy Edith CACERES como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal de Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Dónatila Rufina AMEZQUITA MOGROVEJO, concretada mediante Resolución N° 1106/22 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Nancy Edith CACERES (D.N.I. 31.847.367- Clase 1985), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico -cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3657-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Octubre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-16493157-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Nancy Belén MANZANELLI en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. José Ingenieros" de José Melchor Romero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Nancy Belén MANZANELLI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. José Ingenieros" de José Melchor Romero, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta.

Que resulta pertinente señalar que mediante EX-2019-36071021-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, se gestiona el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter por parte de la agente por el período comprendido entre el 8 de octubre de 2018 y el 31 de diciembre del mismo año y por EX-2021-01796583-GDEBA-HSEJIMSALGP, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Rosa Ester LOBOS, concretada mediante Resolución N° 1884/2018 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Nancy Belén MANZANELLI, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Nancy Belén MANZANELLI (D.N.I. N° 38.917.929 -Clase 1995), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 -Agrupamiento 1. Personal de Servicio -cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. José Ingenieros" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la agente que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos del Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 019 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3658-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Octubre de 2022

VISTO el expediente electrónico EX-2022-10599461-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual tramita la designación de Fabiola Adriana Vanesa ZAMUNER en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Fabiola Adriana Vanesa ZAMUNER como Licenciada Obstétrica Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, a partir de la fecha de notificación;

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Celeste CHONG, concretado mediante Resolución N° 743/2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la

autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11.112 -Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martinez" de General Pacheco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada Obstétrica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Fabiola Adriana Vanesa ZAMUNER (D.N.I. 30.803.754 -Clase 1984).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11.112 -Ministerio de Salud, que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo que ostenta en la Municipalidad de Tigre, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11.112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 805 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 -Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3661-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Octubre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-18488396-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Camila Marcela NIETO en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Camila Marcela NIETO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Sara del Carmen GONZALEZ, concretada mediante Resolución N° 892/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo

Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Camila Marcela NIETO (D.N.I. N° 39.348.760 - Clase 1995), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico -cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD -Jurisdicción Auxiliar 00 -Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2- Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 1487-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Octubre de 2022

VISTO el EX-2022-31201705-GDEBA-DPTLMIYSPGP y las Resoluciones N° 1030/11 y N° 453/13 del Ministerio de Infraestructura y las Disposiciones DPSP N° 6/19 y DPE 240/21, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de los objetivos fijados por la Ley N° 11.769 se encuentra la promoción de actividades económicamente viables en el transporte de electricidad, alentando inversiones para asegurar a los usuarios el abastecimiento de energía eléctrica a corto, mediano y largo plazo en condiciones de calidad y precio, así como planificar y promover el desarrollo eléctrico provincial asegurando metas de expansión y mejoramiento del servicio;

Que los distribuidores de energía eléctrica tienen a su cargo las obligaciones tendientes a asegurar el abastecimiento y el acceso a la energía eléctrica a todos los usuarios del servicio, según las previsiones del Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04);

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de la mencionada ley y su reglamentación, los ingresos generados por el componente tarifario destinado a la expansión de la red de transporte provincial, deben ser depositados en una cuenta especial con las características de un Fondo Fiduciario, a fin de garantizar el destino de dicho recurso tarifario, resultando de aplicación lo dispuesto en los Decretos N° 4052/00 y N° 503/04 y demás normas complementarias;

Que para su administración se constituyó el Fideicomiso de Inversiones en Transporte de la Provincia de Buenos Aires (FITBA) (celebrado entre el FREBA y BAPRO Mandatos y Negocios S.A.), el cual se integra con los recursos recaudados por cada distribuidora miembro del Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires (FREBA);

Que las Resoluciones N° 420/07 y N° 683/07 del entonces del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, reconocieron a la generación distribuida como una alternativa complementaria a la expansión de la red de transporte eléctrica provincial;

Que por Resolución N° 565/08 del ex Ministerio de Infraestructura, se dispuso la continuidad y estabilidad del citado componente adicional por abastecimiento, destinado a incrementar la oferta de generación eléctrica distribuida (GD) en el territorio de la Provincia, priorizando el aprovechamiento de fuentes renovables, estableciendo que los fondos provenientes de la recaudación del mismo se depositen en la cuenta del fideicomiso correspondiente al contrato celebrado con la entidad bancaria en calidad de fiduciario;

Que la Resolución N° 1030/2011 del Ministerio de Infraestructura establece el concepto de Adicional de Costo de Generación Distribuida (ACGD) como adicional al costo de abastecimiento en el mercado eléctrico bajo jurisdicción provincial, a aquellos costos asociados a la generación de energía eléctrica definidos como Generación Distribuida (GD) entendiéndose como tal a los grupos adquiridos en el marco de las Resoluciones MIVSP N° 420/07 y N° 683/07, la Resolución MI N° 565/08 y complementarias, y de aquellos que la Autoridad de Aplicación determine y ordene su inclusión en los cuadros tarifarios, estableciendo asimismo que los distribuidores de energía eléctrica los integren a una subcuenta específica del FITBA;

Que dicha resolución establece, además, el concepto de Adicional de Costo de Generación Distribuida (ACGD) tendiente a

reconocer los costos de acuerdo a lo explicitado en el párrafo anterior, los que podrán conformarse a través de los costos de capital, combustible, operación y mantenimiento en su conjunto o con alguno de ellos, según corresponda;

Que en el marco de la Resolución N° 1030/2011, se crea, mediante la Resolución N° 453/13, en el ámbito del Programa Provincial de Incentivos a la Generación de Energía Distribuida (PROINGED), el Sistema de Transacciones Físicas y Económicas de Energía Eléctrica Distribuida (SisTFEED) y se estipula el reconocimiento de los costos y el procedimiento para ello, respecto de los grupos generadores denominados “Generación Distribuida (GD)” que fueron instalados en distintos puntos de la provincia de Buenos Aires de acuerdo a las necesidades del sistema;

Que la Disposición DPSP N° 6/2019 consideró a las Unidades de Generación de Energía Eléctrica Móvil (UGEEM) como parte de la Generación Distribuida (GD) cumpliendo las funciones de abastecimiento, poniendo a disposición potencia y energía en las redes del sistema de transmisión de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución MI N° 1030/2011 y por tanto financiables a través del SisTFEED;

Que, asimismo, mediante la DISPO DPE N° 240/2021 se incluyó a las Unidades de Generación Eléctrica Distribuida Temporal (UGEDT), como parte de la Generación Distribuida (GD), que cumplen funciones de abastecimiento, poniendo a disposición potencia y energía en las redes del sistema de transmisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 1030/11 de este Ministerio y para el sostenimiento del Sistema de Transporte Eléctrico Provincial;

Que el sistema de transporte de energía eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado físicamente por la infraestructura eléctrica necesaria, requiere de múltiples acciones realizadas por los distintos actores del sector eléctrico, que necesariamente son objeto de una planificación coordinada por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación juntamente con los distribuidores eléctricos, a través del Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires (FREBA) y la transportista del sistema de distribución troncal;

Que hasta tanto el sistema eléctrico provincial no incorpore las obras en ejecución para hacer frente al incremento de la demanda tendiente a cubrir los déficits estructurales existentes, corresponde seguir financiando los costos adicionales de la generación móvil;

Que corresponde resaltar que el Programa de Generación Eléctrica Distribuida Temporal tiende a brindar asistencia al Distribuidor únicamente en el abastecimiento de energía eléctrica como consecuencia de la previsión de déficit en el Sistema de Transporte Eléctrico Provincial, es decir que no cubre las deficiencias producidas en el ámbito de la distribución de energía eléctrica, obligaciones establecidas en el Marco Regulatorio Eléctrico Provincial y su Contrato de Concesión de distribución de energía eléctrica, que continúan exclusivamente a cargo de cada distribuidor;

Que, en consecuencia, a efectos de una adecuada y eficiente implementación de los reconocimientos de costos de las unidades de generación tendientes a paliar los déficits en el Sistema de Transporte Eléctrico corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 453/2013, complementarias y concordantes, así como la Disposición DPE N° 240/2021 y establecer un nuevo Programa de Generación Eléctrica Distribuida Temporal, fijando el procedimiento para la incorporación y el reconocimiento de las Unidades de Generación Eléctrica Distribuida Temporal y sus Costos Operativos, mediante una metodología ágil y sin perjuicio de mantener los reconocimientos efectuados respecto de la generación de electricidad a través de energías renovables, que constituyen otra forma de Generación Distribuida, conforme los convenios suscriptos, tales como el celebrado con la Cooperativa de Servicios Eléctricos, Obras y Servicios Públicos, Asistenciales y Crédito, Vivienda y Consumo de Darregueira Limitada por el parque eólico y hasta su vencimiento;

Que mediante la Resolución N° 821/2006 de la Secretaría de Energía de la Nación, se habilitó a las jurisdicciones provinciales interesadas a solicitar ampliaciones destinadas a la adecuación de los sistemas de transporte en Alta Tensión tendientes a solucionar los riesgos de abastecimiento existentes, debiendo para ello las provincias financiar una parte de los costos de las obras;

Que parte de la obra se financia a través del préstamo del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), quedando el resto a ser aportado como Contrapartida Local Nación-Provincia;

Que, a través de nota del Subsecretario de Servicios Públicos a la Secretaría de Energía de la Nación, se reconoce el monto de obra, el porcentual de participación y establece que los desembolsos se realizarán a través del fideicomiso denominado FITBA, que la provincia de Buenos Aires ha instrumentado para obras de Transporte Provincial;

Que al amparo de la dicha Resolución y la aceptación por parte de provincia de Buenos Aires de asumir el compromiso de pago del treinta por ciento (30%) del presupuesto de la obra, así como el total de los costos de inspección y supervisión de la misma, en concepto de contrapartida local, se procedió a la ejecución de la Nueva Estación Transformadora 500 KV 25 de Mayo y vinculaciones en 132 KV a Chivilcoy, Bragado y Saladillo como proyecto financiable por la Corporación Andina de Fomento y habiendo asumido la Provincia su compromiso de pago del treinta por ciento (30 %);

Que, por su parte, el Plan Federal de Transporte Eléctrico II incluyó las obras: “Línea de 132 KV Henderson– Pehuajó- General Villegas y las SS.EE.132/33/13,2 KV” en Pehuajó y General Villegas, como resultado de los estudios y planificación realizados por el Consejo Federal de la Energía Eléctrica (CFEE) y a ser ejecutado a través del Comité de Administración del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal (CAF);

Que el mismo se financia a través de los préstamos del BID N° 2514/11 y del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) N° 6566/11 y el resto a través de la Contrapartida Local Nación-Provincia;

Que mediante el Decreto N° 3185/2011 se aprobó el Acta Convenio para la “Ejecución del Programa de Abastecimiento Eléctrico en las diferentes Regiones del País” conteniendo la obra anteriormente mencionada, suscripto con fecha 7 de julio de 2011 entre la Provincia de Buenos Aires y la Secretaría de Energía de la Nación;

Que dicho acuerdo refiere a la asistencia financiera obtenida por el estado nacional con el BID y Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) debiendo contribuir la provincia con el setenta por ciento (70%) del costo de la obra en cuestión;

Que dicho Decreto establece, además, que la Provincia garantiza los pagos mencionados anteriormente, con los recursos provenientes de la aplicación del Decreto N° 4052/00 a través del Foro Regional Eléctrico de Buenos Aires (FREBA);

Que concordantemente con lo expresado anteriormente, la Resolución MIVySP N° 316/2004 declara financiables a través de los recursos del Fondo de Inversión en Transmisión de la Provincia de Buenos Aires (FITBA) a las obras ET 500 kV 25 de Mayo y sus vinculaciones, juntamente con la LAT 132 KV Henderson- Pehuajó-General Villegas y las SS.EE. Pehuajó y Gral. Villegas;

Que, vista la planificación del Sistema de Transporte Eléctrico Provincial, su necesidad de financiamiento y los recursos escasos disponibles correspondientes al Agregado Tarifario de Transmisión (AT) para el mismo, y atento a la existencia de fondos en el Agregado Tarifario Adicional de Costos de Generación Distribuida (ACGD), es que surge la necesidad de su

utilización a los fines de financiar los saldos remanentes de las obras mencionadas en los párrafos precedentes;
Que en dicho marco corresponde determinar que el stock de excedentes del agregado tarifario Adicional de Costo de Generación Distribuida (ACGD) pueda utilizarse para el financiamiento de obras de transporte que proponga la Dirección Provincial de Energía y que la Subsecretaría de Energía apruebe conjuntamente con el presupuesto anual del ACGD y de la Unidad de Coordinación Operativa (UCOP) del Programa Provincial de Incentivos a la Generación de Energía Distribuida (PROINGED);

Que asimismo y siendo CENTRALES DE LA COSTA ATLÁNTICA S.A. (CCA) , una empresa provincial destinada a la generación de energía eléctrica, de conformidad al objeto social de la misma de acuerdo al Decreto N° 106/1997 que aprueba su creación, corresponde que la Dirección Provincial de Energía pueda requerir a CCA que instale por sí o por terceros los equipos de generación móvil que correspondan para paliar únicamente el déficit del sistema de transporte provincial y los opere a requerimiento de las distribuidoras de energía eléctrica, conforme el procedimiento y metodología que se establece por el presente, resultando beneficiaria del reconocimiento de costos correspondientes conforme la instrucción de pago que efectivice la Dirección Provincial de Energía; por cuenta y orden de la Distribuidora;

Que de conformidad con la estructura orgánica funcional aprobada por el Decreto N° 323/2022 la Dirección Provincial de Energía tiene a su cargo el reconocimiento de los costos de las unidades de generación distribuida en sus distintas modalidades y el requerimiento de su instrucción de pago con recursos del ACGD a la UCOP del PROINGED;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por la Ley N° 11.769, la Resolución del entonces Ministerio de Infraestructura N° 1030/11, el artículo 6° del Decreto N° 4052/00, el artículo 3° del Decreto N° 2299/09 y el Decreto N° 323/2022;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Determinar que la administración del concepto de Adicional de Costo de Generación Distribuida (ACGD) depositado en una subcuenta específica y socializada del Fondo de Inversión en Transmisión de la Provincia de Buenos Aires (FITBA), creado con la finalidad de solventar el reconocimiento de los costos los equipos de generación distribuida que cumplen funciones de abastecimiento, poniendo a disposición potencia y energía en las redes del sistema de transmisión y únicamente ante el déficit del Sistema de Transporte Eléctrico Provincial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 1030/2011 de este Ministerio, estará a cargo de la Dirección Provincial de Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía, o repartición que en el futuro la reemplace, y se vinculará con Provincia Fideicomisos SAU - en su calidad de Administrador Fiduciario- a través de la Unidad de Coordinación Operativa (UCOP) del Programa Provincial de Incentivos a la Generación de Energía Distribuida (PROINGED).

ARTÍCULO 2°. Dejar sin efecto la Resolución N° 453/2013, complementarias y concordantes de este Ministerio y la Disposición N° 240/2021 de la Dirección Provincial de Energía.

ARTÍCULO 3°. Dejar sin efecto los alcances del artículo 1° de la Resolución del entonces Ministerio de Infraestructura N° 1030/11 en cuanto a la determinación de los grupos generadores definidos como Generación Distribuida (GD) alcanzados por la misma.

ARTÍCULO 4°. Establecer la continuidad del reconocimiento de las Unidades "UGEEM" de Bolívar y Nueve de Julio y su diferencial de costos, correspondiente a EDEN SA y la Cooperativa Eléctrica y de Servicios Mariano Moreno Limitada respectivamente, en las condiciones actuales por las que fueran autorizadas y en el marco de los artículos 1° y 6° de la Resolución del entonces Ministerio de Infraestructura N° 1030/2011.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el Programa de Generación Eléctrica Distribuida Temporal (PGEDT) que determina el procedimiento para la Incorporación y Reconocimiento de las Unidades de Generación Eléctrica Distribuida Temporal que sean reconocidas para cumplir funciones de abastecimiento del sistema de transmisión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución entonces Ministerio de Infraestructura N° 1030/11, así como sus Costos Operativos, la liquidación y pago que como IF-2022-35698356-GDEBA-DADMIYSPGP integra la presente.

ARTÍCULO 6°. La aprobación del Programa establecido en el artículo precedente no exime a los Distribuidores de sus obligaciones establecidas en el Marco Regulatorio Eléctrico Provincial y su Contrato de Concesión, no pudiendo esgrimir como causal por la falta de abastecimiento de la energía eléctrica a sus usuarios o el abastecimiento en condiciones de calidad fuera de la normada, las acciones provenientes de la aplicación de los mismos.

ARTÍCULO 7°. Delegar en la Dirección Provincial de Energía (DPE), o repartición que en el futuro la reemplace, el ejercicio de las facultades necesarias para el dictado de normas complementarias y/o modificatorias que resulten pertinentes para la debida implementación del Programa establecido en el artículo 5° de la presente; así como también el ejercicio de las atribuciones para adaptar, si fuera necesario, lo dispuesto en la Disposición N° 6/2019 de la ex Dirección Provincial de Servicios Públicos en cuanto consideró a las Unidades de Generación de Energía Eléctrica Móvil (UGEEM) como parte de la Generación Distribuida (GD) cumpliendo las funciones de abastecimiento en el sistema de transporte provincial, y la incorporación de unidades de generación distribuida en el marco de lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución N° 1030/2011 de este Ministerio.

ARTÍCULO 8°. Establecer la continuidad del reconocimiento de los costos de emprendimientos de generación de electricidad a través de energías renovables, como otra forma de Generación Distribuida, a través del ACGD conforme los convenios oportunamente suscriptos.

ARTÍCULO 9°. Aprobar la utilización de parte de los excedentes del stock de recursos del ACGD, a contribuir al financiamiento de las Obras del Oeste (Línea de 132 KV Henderson - Pehuajó, General Villegas y SSEE 132/33/13,2 KV en Pehuajó y General Villegas) y la de 25 de Mayo (ET 25 de Mayo 500/132 Kv-300 MVA; LAT 132 KV 25 de Mayo - Chivilcoy y adecuación ET Chivilcoy y Apertura LAT 132 KV Bragado- Saladillo y vinculación a ET 25 de Mayo), que se encuentran en ejecución con el Agregado Tarifario de Transporte(AT) y que contaron con la previa declaración de financiabilidad de la Dirección Provincial de Energía de la Subsecretaría de Energía, su determinación y a requerimiento de la misma, incluidos los montos transferidos hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente.

ARTÍCULO 10. Determinar que el diez por ciento (10%) de los fondos anuales totales fideicomitidos en concepto de la recaudación originada por la aplicación del Adicional de Costos Generación Distribuida (ACGD) y sus rendimientos financieros, serán destinados a la conformación, mantenimiento y operación de un Grupo Soporte de Unidades Móviles de Emergencia, bajo la supervisión directa de la Dirección Provincial de Energía, o repartición que en el futuro la reemplace, conforme lo establezca el presupuesto anual. El Grupo Soporte tendrá como principal objetivo cubrir las necesidades de disponibilidad de generación distribuida local en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, originada en eventos no previstos en la planificación anual realizada (fallas puntuales de distribución de sistemas locales, asistencia de corto plazo a unidades del sistema de salud provincial o municipal, o cualquier otra circunstancia que racionalmente pudiese demandar el uso de estas unidades). Las instrucciones que imparta la Dirección Provincial de Energía respecto del funcionamiento del Grupo Soporte se materializarán a través de la Unidad de Coordinación Operativa del Programa Provincial de Incentivos a la Generación de Energía Distribuida (PROINGED) quien se vinculará con Provincia Fideicomisos SAU - en su calidad de Administrador Fiduciario-.

ARTÍCULO 11. Establecer que la Dirección Provincial de Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía de este Ministerio, o repartición que en el futuro la reemplace, deberá estimar el presupuesto de aplicación de los recursos del ACGD para cada año calendario, debiendo elevarlo a la Unidad de Coordinación Operativa (UCOP) del PROINGED hasta el 15 de diciembre de cada año calendario, para su aprobación en conjunto por el Presupuesto anual de la citada Unidad mediante acto administrativo de la Subsecretaría de Energía de este Ministerio de conformidad con las facultades delegadas mediante el artículo 1° inciso c) de la Resolución N° 267/20. En caso que existan recursos de ACGD en cada año calendario, la Dirección Provincial de Energía deberá proponer junto con la elevación del presupuesto para el año siguiente, la propuesta de afectación de los importes excedentes a la Subcuenta general recaudadora del Agregado Tarifario en Transporte (AT) para la ejecución de determinadas obras de transporte, lo que deberá ser aprobado por la Subsecretaría de Energía de este Ministerio.

ARTÍCULO 12. Instruir al Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires (FREBA) para que adecúe el Sistema Informático FITBA a efectos de posibilitar el ingreso de declaraciones juradas y su efectivo pago respecto del Costo Evitado de Compra por parte de los Distribuidores y las penalizaciones conforme se detalla en el Programa que se aprueba por el artículo 5° de la presente.

ARTÍCULO 13. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Subsecretaría de Energía, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar, dar al Boletín Oficial y girar a la Dirección Provincial de Energía para su notificación al Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires (FREBA), a la Unidad de Coordinación Operativa del PROINGED (UCOP), a Provincia Fideicomisos SAU y a CENTRALES DE LA COSTA ATLÁNTICA S.A. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-35698356-GDEBA-
DADMIYSPGP

40453d4eca8b8c3ed51c90a0c7c3dc738e8beb9e55ae1abcbdc01ecfab89f8c [Ver](#)

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 1816-MSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 9 de Septiembre de 2022

VISTO el EX-2022-7055366-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado con fecha 31 de agosto de 2022 entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Escobar, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo es cooperar, colaborar e intercambiar información a efectos de mejorar la prestación del servicio que ambas proporcionan en el ámbito de su competencia y a optimizar la utilización de los medios tecnológicos e informáticos disponibles para alcanzar los objetivos que las partes persiguen en materia de seguridad y de política e investigación criminal (cláusula primera);

Que las partes acuerdan que el Convenio no implica un compromiso de aporte de fondos para las partes (cláusula segunda);

Que se establece que ante la posibilidad de que las partes ejerzan en forma conjunta cualquier actividad tendiente al desarrollo y fomento de los intereses públicos referidos al objeto del acuerdo, se formalizarán Convenios específicos (cláusula tercera);

Que el convenio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, prorrogable en forma automática, salvo que fuese expresamente denunciado por algunas de las partes y con una antelación de treinta (30) días, lo cual no dará derecho a indemnización de ninguna naturaleza, debiendo asimismo, acordarse la continuidad de aquellas actividades en vías de ejecución (cláusulas sexta y séptima);

Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno (orden 14), Contaduría General de la Provincia (orden 23) y Fiscalía de Estado (orden 30), sin objeciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado con fecha 31 de agosto de 2022 entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Escobar, cuyo texto como Anexo Único (IF-2022-29219712-GDEBA-DRIYCMSGP), pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Escobar, comunicar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-29219712-GDEBA-
DRIYCMSGP

01e6d34dab22fe613c75d9c9f1b0bf067553b54017a38dfef3142366410e6a81 [Ver](#)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 1781-MJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Octubre de 2022

VISTO el EX-2022-27084993-GDEBA-DDPPPMJYDHGP, por el cual se gestiona en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cese de la agente Adriana Lucía CERRATO, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 1º de octubre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, la agente Adriana Lucía CERRATO, quien revista en un cargo de la Planta Permanente -con estabilidad- del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría Salarial 17, Escalafón Clase A, Grado I, Código del Cargo 3-0001-I-A, denominación del cargo Administrativo Oficial Superior A, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Subsecretaría de Justicia, solicita el cese en el mismo para acogerse a los beneficios de la jubilación, a partir del día 1º de octubre de 2022;

Que la misma reúne los requisitos que establece el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.896/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 (Texto según Decreto N° 431/13) y modificatorios;

Que la agente referida reúne la totalidad de los requisitos exigidos para acceder a la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, modificada por su similar N° 13.781 y su Decreto Reglamentario N° 1.859/05, habiendo informado la Dirección de Liquidaciones y Sueldos dependiente de la Dirección General de Administración el correspondiente compromiso provisorio;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros informó que la citada agente no tiene actuaciones sumariales pendientes que puedan modificarle la causal de su cese;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinetes de Ministros;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso g) y 154 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 (Texto según Decreto N° 431/13) y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Disponer, en jurisdicción 1.1.1.16 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA, a partir del 1º de octubre de 2022, el cese para acogerse a los beneficios jubilatorios de la agente Adriana Lucía CERRATO (DNI N° 11.359.476 - Clase 1954), quien revista en un cargo de la Planta Permanente - con Estabilidad- del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría Salarial 17, Escalafón Clase A, Grado I, Código del Cargo 3-0001-I-A, denominación del cargo del Administrativo Oficial Superior A, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 (Texto según Decreto N° 431/13) y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. Dar por cumplido con lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto Ley N° 9.650/80 (T.O. Decreto N° 600/94) y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, certificando la Dirección de Liquidaciones y Sueldos y la

Delegación de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que la agente Adriana Lucía CERRATO (DNI N° 11.359.476 - Clase 1954), registra una antigüedad de cuarenta y seis (46) años, cinco (5) meses y veinte (20) días de servicios computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública, que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos el del Agrupamiento Administrativo, Categoría Salarial 17, Escalafón Clase A, Grado I, Código del Cargo 3-0001-I-A, denominación del cargo del Administrativo Oficial Superior A°, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, modificada por su similar N° 13.781 y reglamentada por el Decreto N° 1.859/05, a la agente Adriana Lucía CERRATO (DNI N° 11.359.476 - Clase 1954), cuyo pago se hará efectivo en forma total, por reunir a la fecha del cese, la totalidad de los requisitos que contempla dicha normativa.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° de la presente Resolución Delegada, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jur 16 - Jur Aux 0 - Ent 0 - DGA 73 - UE 159 - Prg 16 - Sub Prg 0 - Pry 0 - Act 1 - Obra 0 - Fin 2 - Fun 3 - Sub fun 0 - FF 1.1 - Inc 1 - Part Prin 6 - Part Par 0 - Part Subpar 0 - RE 0 - A.O. 0 - UG 999 - correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2022, Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, Secretaría General y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 440-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Octubre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-28126743-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Fortalecimiento a la Producción Agroecológica Morenense" presentado por la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Rurales Mariano Moreno Limitada en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el otorgamiento de un subsidio a talentada fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos

de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado “Etapas del Proyecto” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que a orden 14 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Rurales Mariano Moreno Limitada presentó el proyecto “Fortalecimiento a la Producción Agroecológica Morenense” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/11 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 12;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000.);

Que a orden 13 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Rurales Mariano Moreno Limitada, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Rurales Mariano Moreno Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 25 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cinco millones (\$5.000.000.) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Fortalecimiento a la Producción Agroecológica Morenense” presentado por la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Rurales Mariano Moreno Limitada (CUIT 30-71699831-9) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-33102220-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cinco millones (\$5.000.000.) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Rurales Mariano Moreno Limitada (CUIT 30-71699831-9) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 (\$240.250, 30) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 (4.759.749, 70) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio,

conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXOS

IF-2022-33102220-GDEBA-DITAFMDAGP

0dae3df32e2ba1195df08e2e9476471eb8c31ff050669896413dab408336b050 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 442-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Octubre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-24150163-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del proyecto de asistencia colectiva presentado por Oscar Rodolfo DE LUCA en el marco del llamado a la "Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses" y el otorgamiento de un subsidio a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la Resolución N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado el llamado a la "Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses" y el Pliego de Bases y Condiciones que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos de asistencia colectiva o individual que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y

Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses en el concurso llamado, se busca promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de equipos, maquinarias, adquisición de bienes muebles, desarrollo de identidad gráfica, adquirir materias primas, y herramientas que ayuden a impulsar la producción, promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan, generar autoempleo y formalizar las actividades conforme las normas que regulan la actividad;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Elegibilidad, Mecanismo de Selección y Evaluación" del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al "Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 04 de junio de 2022 treinta y cinco (35) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (ACTA-2022-24732217-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) que se adjunta a orden 5;

Que a orden 28 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los treinta y cinco (35) proyectos presentados en el marco del llamado a la "Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses";

Que abierta la convocatoria, Oscar Rodolfo DE LUCA presentó el proyecto de asistencia colectiva y la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones, la cual se acompaña a órdenes 7, 8 y 22, la que fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria a orden 12;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000.);

Que a orden 9 luce la evaluación económica (IF-2022-24636414-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) realizada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria mediante la cual se cotejaron los valores de mercado de los componentes solicitados por participantes de la convocatoria, a fin de poder expedirse respecto a la razonabilidad económica del subsidio solicitado;

Que a orden 10 luce la evaluación técnica realizada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, mediante la cual se indica que las inversiones propuestas se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado;

Que a orden 12, tomó intervención la referida Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que a orden 19 la mencionada Subsecretaría indicó que por error se consignó en el Informe Técnico N° IF-2022-24914730-GDEBA-SSDAYCAMDAGP, que se aprobaba el componente para transporte "Fiat Ducato usado" por una cantidad de 2 (dos) unidades siendo la cantidad correcta 1 (uno) unidad, según consta en la solicitud del interesado, vinculada en orden;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 26 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000.) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto de asistencia colectiva presentado por Oscar Rodolfo DE LUCA (CUIT 23-16302580-9) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-25084045-GDEBA-SSDAYCAMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del llamado a la "Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses", aprobado por la Resolución N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000.) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de Oscar Rodolfo DE LUCA (CUIT 23-16302580-9) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2 Parcial 1 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-

GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difundan la “Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses”, aprobada por Resolución N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto de asistencia colectiva a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-25084045-GDEBA-SSDAYCAMDAGP

dc8b97bfb5d5d9eed5131915124a955ffcc2d707080556e74fea18704cae456a [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 443-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Octubre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-24295585-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del proyecto de asistencia colectiva presentado por la Cooperativa de Provisión de Servicios para Hortifruticultores “2 de Septiembre del Pilar” Limitada en el marco del llamado a la “Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses” y el otorgamiento de un subsidio al proveedor a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la Resolución N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado el llamado a la “Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses” y el Pliego de Bases y Condiciones que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos de asistencia colectiva o individual que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses en el concurso llamado, se busca promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de equipos, maquinarias, adquisición de bienes muebles,

desarrollo de identidad gráfica, adquirir materias primas, y herramientas que ayuden a impulsar la producción, promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan, generar autoempleo y formalizar las actividades conforme las normas que regulan la actividad;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Elegibilidad, Mecanismo de Selección y Evaluación” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al “Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 04 de junio de 2022 treinta y cinco (35) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-24732217-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) que se adjunta a orden 5;

Que a orden 16 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los treinta y cinco (35) proyectos presentados en el marco del llamado a la “Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses”;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Provisión de Servicios para Hortifructicultores “2 de Septiembre del Pilar” Limitada presentó el proyecto de asistencia colectiva y la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones, la cual se acompaña a órdenes 7 y 8 y fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria a orden 12;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cuatro millones novecientos mil (\$4.900.000.);

Que a orden 11 luce la evaluación económica realizada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria mediante la cual se cotejaron los valores de mercado de los componentes solicitados por participantes de la convocatoria, a fin de poder expedirse respecto a la razonabilidad económica del subsidio solicitado;

Que a orden 10 luce la evaluación técnica realizada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, mediante la cual se indica que las inversiones propuestas se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado;

Que a orden 12, tomó intervención la referida Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 19 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuatro millones novecientos mil (\$4.900.000.) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto de asistencia colectiva presentado por la Cooperativa de Provisión de Servicios para Hortifructicultores “2 de Septiembre del Pilar” Limitada (CUIT 30-70842153-3) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-30066024-GDEBA-SSDAYCAMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del llamado a la “Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses”, aprobado por la Resolución N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatro millones novecientos mil (\$4.900.000.) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Provisión de Servicios para Hortifructicultores “2 de Septiembre del Pilar” Limitada (CUIT 30-70842153-3) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda la “Convocatoria

a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses”, aprobada por Resolución N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto de asistencia colectiva a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-30066024-GDEBA-SSDAYCAMDAGP

391d43b4fdae8201617ca4ed8f6f5c8c63c584dd72860d729e8b0478797f1087 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 444-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Octubre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-28012546-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Construyendo organización Cooperativa Nueva Esperanza” presentado por la Cooperativa Agropecuaria Nueva Esperanza Limitada en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos

de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado “Etapas del Proyecto” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que a orden 14 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa Agropecuaria Nueva Esperanza Ltda presentó el proyecto “Construyendo organización. Cooperativa Nueva Esperanza” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/11 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 12;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cuatro millones novecientos noventa y ocho mil novecientos treinta y ocho (\$4.998.938.);

Que a orden 13 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por la Cooperativa Agropecuaria Nueva Esperanza Ltda, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar rectifica el monto a financiar consignado en los documentos electrónicos vinculados a ordenes 5 y 14, dejando asentado que el monto a financiar solicitado y aprobado por la mencionada Dirección, asciende a la suma de pesos cuatro millones novecientos noventa y ocho mil novecientos treinta y ocho (\$4.998.938.), ello, en virtud de la documentación presentada por el postulante;

Que a orden 16 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa Agropecuaria Nueva Esperanza Ltda, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 17 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 29 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuatro millones novecientos noventa y ocho mil novecientos treinta y ocho (\$4.998.938.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Construyendo organización Cooperativa Nueva Esperanza” presentado por la Cooperativa Agropecuaria Nueva Esperanza Limitada (CUIT 30-71423076-6) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-32979786-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatro millones novecientos noventa y ocho mil novecientos treinta y ocho (\$4.998.938.) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa Agropecuaria Nueva Esperanza Ltda (CUIT 30-71423076-6) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 (\$1.423.938.) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 (3.575.000.) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-32979786-GDEBA-DITAFMDAGP

4e6dd193da8bf8d2e8aba33745245a0018ae9883280f338cf6b05179ac5872f1 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 446-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Octubre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-24035724-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del proyecto de asistencia colectiva presentado por RODRIGUEZ Guillermo Hernán en el marco del llamado a la "Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses" y el otorgamiento de un subsidio a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la Resolución N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado a la "Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses" y el Pliego de Bases y Condiciones que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos de asistencia colectiva o individual que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses en el concurso llamado, se busca promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de equipos, maquinarias, adquisición de bienes muebles, desarrollo de identidad gráfica, adquirir materias primas, y herramientas que ayuden a impulsar la producción, promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan, generar autoempleo y formalizar las actividades conforme las normas que regulan la actividad;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Elegibilidad, Mecanismo de Selección y Evaluación" del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al "Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 04 de junio de 2022 treinta y cinco (35) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (ACTA-2022-24732217-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) que se adjunta a orden 5;

Que a orden 21 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los treinta y cinco (35) proyectos presentados en el marco del llamado a la "Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses";

Que abierta la convocatoria, RODRIGUEZ Guillermo Hernán presentó el proyecto de asistencia colectiva y la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones, la cual se acompaña a órdenes 7 y 8 y fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria a orden 12;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos siete millones ciento sesenta mil (\$7.160.000,00.);

Que a orden 10 luce la evaluación técnica realizada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, mediante la cual se indica que las inversiones propuestas se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado;

Que a orden 15 luce la evaluación económica realizada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria mediante la cual tras cotejar los valores de mercado de los componentes solicitados por participantes de la convocatoria, se expidió respecto a la razonabilidad económica del monto del subsidio solicitado;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 19 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cinco millones (\$5.000.000.) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto de asistencia colectiva presentado por RODRIGUEZ Guillermo Hernán (CUIT 20-30636840-1) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-24884762-GDEBA-SSDAYCAMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del llamado a la "Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses", aprobado por la Resolución N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cinco millones (\$5.000.000.) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de RODRIGUEZ Guillermo Hernán (CUIT 20-30636840-1) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-

GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difundan la "Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses", aprobada por Resolución N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto de asistencia colectiva a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-24884762-GDEBA-SSDAYCAMDAGP

21697905441c81b42a802ead39b668d4288bf00d29c7004529dd474ba18ca87 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 452-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Octubre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-25669015-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Puesta en marcha de la sala de elaboración de alimentos para el agregado de valor a las producciones de las familias del CEPT N° 5" presentado por la Asociación Centro Educativo para la Producción Total N° 5 en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su

artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado “Etapas del Proyecto” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que a orden 25 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que abierta la convocatoria, la Asociación Centro Educativo para la Producción Total N° 5 presentó el proyecto “Puesta en marcha de la sala de elaboración de alimentos para el agregado de valor a las producciones de las familias del CEPT N° 5” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/11 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 12;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos dos millones novecientos dieciséis mil novecientos setenta con cuarenta y cinco centavos (\$2.916.970,45);

Que a orden 13 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por la Asociación Centro Educativo para la Producción Total N° 5, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 14 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Asociación Centro Educativo para la Producción Total N° 5, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 17 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que a orden 26 la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar rectifica el monto a financiar consignado en los documentos electrónicos vinculados a órdenes 5 y 25, donde se indicó que el monto a financiar es de dos millones setecientos cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho con noventa y seis centavos (\$2.751.858,96), dejando asentado que el monto a financiar solicitado y aprobado por la mencionada Dirección, asciende a la suma de pesos dos millones novecientos dieciséis mil novecientos setenta con cuarenta y cinco centavos (\$2.916.970,45), ello, en virtud de la documentación presentada por el postulante;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 31 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos dos millones novecientos dieciséis mil novecientos setenta con cuarenta y cinco centavos (\$2.916.970,45) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Puesta en marcha de la sala de elaboración de alimentos para el agregado de valor a las producciones de las familias del CEPT N° 5” presentado por la Asociación Centro Educativo para la Producción Total N° 5 (CUIT 30-69143955-7) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-35018615-GDEBA-DITAFMDAGP, que como

Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos dos millones novecientos dieciséis mil novecientos setenta con cuarenta y cinco centavos (\$2.916.970,45) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Asociación Centro Educativo para la Producción Total N° 5 (CUIT 30-69143955-7), a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 7 (\$2.308.954,70) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 4 (\$608.015,75) - Ubicación Geográfica 999

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/03 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-35018615-GDEBA-DITAFMDAGP

00725847c6c54469cfe0644a7ff68ad0ea8ab3b6833e277e45a8abf9b3c06443 [Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 595-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 24 de Octubre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-32852400-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la décima cuarta cuota correspondiente al plan de pagos acordado con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, para regularizar la deuda contraída por la ejecución del Programa "Fuerza Productiva", y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Convenio suscripto en fecha 10 de marzo de 2008, entre los entonces Ministerios de Asuntos Agrarios y Producción y de Economía de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el Decreto N° 854/08, se creó el "Programa Fuerza Productiva" y el "Subprograma Fuerza Parques Productivos";

Que posteriormente se suscribieron sucesivos convenios, por los cuales se acordaron el segundo, tercero y cuarto tramo del Programa, y que fueron aprobados por los Decretos N° 839/10, N° 1793/11 y N° 322/14, respectivamente;

Que mediante dicho Programa, la entidad bancaria se comprometió a atender financieramente -mediante el otorgamiento de préstamos- a las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica dentro de los sectores agropecuarios, industrial, de la construcción, minero, comercial y de servicios en la provincia de Buenos Aires, y esta Cartera Ministerial a compensar la tasa de interés en los financiamientos que el Banco otorgue, con el fin de ampliar la capacidad operativa y el nivel de producción y empleo;

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° RESO-2021-435-GDEBA-MPCEITGP se aprobó el Convenio N° CONVE-2021-17876702-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 6 de julio de 2021, entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de apoyar -a través de la asistencia financiera- el crecimiento y desarrollo económico de las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la Provincia de Buenos Aires y, por el Artículo 2°, se convalidó la creación del PROGRAMA BONIFICACIÓN DE TASA - PROVINCIA EN MARCHA y del SUBPROGRAMA AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES y RELOCALIZACION, en los términos establecidos en el referenciado acuerdo;

Que en la CLÁUSULA DECIMOSEXTA se verificó la existencia de una deuda correspondiente al Programa "Fuerza Productiva" y se acordó un plan de pago de la misma en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$4.041.622,22.)

cada una;

Que en los órdenes 4, 5, 7 y 9 mediante Providencias N° PV-2022-33537932-GDEBA-DCPPMPCEITGP, N° PV-2022-33643839-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP, N° PV-2022-33952470-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP y N° PV-2022-34483879-GDEBA-DGAMPCEITGP, han tomado intervención -respectivamente- la Dirección de Coordinación de Políticas Productivas, la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y la Dirección General de Administración, impulsando y prestando conformidad al trámite de pago de la décima cuota de la deuda contraída;

Que en el orden 13 obra la Solicitud de Gastos N° 20865/2022 (IF-2022-35097042-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP), correspondiente al Presupuesto Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310 y, en el orden 15, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, mediante providencia N° PV-2022-35299329-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, solicita realizar el acto administrativo de pago por el monto indicado y señala los datos de CUIT y Cuenta Bancaria del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley 15.309-, el Decreto N° 54/2020 - modificado por el Decreto 90/2022 y la Resolución N° 435/2021.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago de la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$4.041.622,22.), a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires -CUIT N° 33-99924210-9, Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292, en concepto de décimo cuarta cuota correspondiente al plan de pago de la deuda verificada por Convenio N° CONVE-2021-17876702-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP -aprobado por Resolución N° 435/2021- y contraída oportunamente en virtud de la ejecución del Programa "Fuerza Productiva".

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Jurisdicción 11 - UE 452 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 - Spa 28 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$4.041.622,22.).

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I-, a los fines indicados en el artículo 1°. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 385-MAMGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 24 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-28378758-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Merlo de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N° 50/22 y sus modificatorios, N° 467/07 y N° 1243, N° 272/17 E y N° 89/22, las Resoluciones N° 109/22, N° 272/22 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 bis de la Ley N° 15.164 modificada por su similar Ley N° 15.309, crea el Ministerio de Ambiente el cual es la Autoridad de Aplicación ambiental en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Que por Resolución N° RESO-2022-109-GDEBA-MAMGP se aprobó el Programa Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático por el cual se ejecutarán mecanismos de acción específicos cuyo contenidos versarán sobre las siguientes temáticas: fortalecer la acción y gestión climática de gobiernos locales y/o dependencias del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, potenciar el rol de los gobiernos locales desde una mirada socio ambiental que interprete de forma integral las necesidades de cada sector como así también proyectar en ámbitos locales las acciones climáticas necesarias para alcanzar las metas de adaptación y mitigación de la provincia de Buenos Aires;

Que en fecha 27 de julio de 2022 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento con el Municipio de Merlo de la Provincia de Buenos Aires, el que fue aprobado por Resolución N° RESO-2022-272-GDEBA-MAMGP; con el objeto de generar un espacio de cooperación entre las partes por el cual se adoptarán y arbitrarán acciones dirigidas al entendimiento, formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental en la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de preservar los bienes comunes naturales, promover la transición ecológica, incorporar tecnologías y energías alternativas, así como planificar y coordinar políticas de educación ambiental destinadas a mejorar y preservar la calidad ambiental, y en ese marco suscribir los Convenios Específicos, los que deberán detallar en su objeto las actividades a desarrollarse así como las condiciones y compromisos de las partes;

Que consecuentemente se suscribió el Convenio Específico para la ejecución del Programa Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático" entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Merlo de la Provincia de Buenos Aires, cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas como ANEXO I (IF-2022-29220524-GDEBA-DPTMAMGP), ANEXO II (IF-2022-29235204-GDEBA-DPTMAMGP) y ANEXO III

(IF-2022-29235044-GDEBA-DPTEMAMGP);

Que, por Decreto N° 546/22, se modificó el Decreto N° 50/22, incorporándose el inciso "h" por el cual se autoriza a esta cartera ministerial a otorgar a los Municipios, subsidios no reintegrables por un monto individual de hasta pesos quince millones (\$15.000.000) y a personas jurídicas sin fines de lucro, por un monto individual de hasta pesos diez millones (\$10.000.000);

Que por el Decreto N° 467/07 se establece el procedimiento a seguir para realizar la transferencia de fondos de subsidios;

Que en el orden N° 25 obra la respectiva imputación presupuestaria;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309-; y 1º, inciso 5º del Decreto N° 272/17E y 6º inciso h) del Decreto N° 50/22 y modificatorios y los Decretos N° 467/07 y N° 1243/07;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL
DECRETO 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 24 de octubre de 2022, entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Merlo de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático aprobado por Resolución N° RESO-2022-109-GDEBA-MAMGP y del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento aprobado por Resolución N° RESO-2022-272-GDEBA-MAMGP, tendiente a otorgar una ayuda financiera y técnica a dicha Comuna, el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2022-36133563-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la suma PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL (\$14.925.000,00) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022 - LEY 15.310 - JURISDIC/ ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 - UNIDAD EJECUTORA 580 - PRG 2 - ACT 1 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 11 - INCISO 5 - P. PAL 4 - PARCIAL 2 - SUBPARCIAL 963 IMPORTE TOTAL \$14.925.000,00.

ARTÍCULO 3º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra

ANEXO/S

CONVE-2022-36133563-GDEBA-SSTAYLMAMGP

cc74be265737bc48390f05213f46bce01a11a50d82fb623128385a3fbffa82f3 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 386-MAMGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 24 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-30845152-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Merlo de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N° 50/22 y sus modificatorios, N° 467/07 y N° 1243, N° 272/17 E y N° 89/22, las Resoluciones N° 298/20, N° 272/22 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 bis de la Ley N° 15.164 modificada por su similar Ley N° 15.309, crea el Ministerio de Ambiente el cual es la Autoridad de Aplicación ambiental en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Que por Resolución N° RESO-2020-298-GDEBA-OPDS se aprobó el Plan Provincial Nativas Bonaerenses, cuyo objetivo es programar, planificar, emprender, evaluar y monitorear un trabajo de largo plazo en áreas priorizadas para la restauración de bosques y la recuperación de la biomasa y la biodiversidad perdida, buscando generar impacto en el territorio, a través de la focalización de esfuerzos y recursos en zonas comunes, evitando dispersar las iniciativas, en ese entendimiento se ejecutarán mecanismos de acción específicos a materializarse en programas cuyos contenidos versarán sobre las siguientes temáticas: implementación y reactivación de viveros de plantas nativas; conservación, reforestación y mejora del manejo de bosques nativos; generación de incentivos para la plantación de árboles promoviendo políticas ambientales de forma articulada con municipios y Universidades; certificación de genética de plantas nativas bonaerenses y registración de operadoras y operadores de plantas nativas;

Que en fecha 27 de Julio de 2022 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento con el Municipio de Merlo de la Provincia de Buenos Aires, el que fue aprobado por Resolución N° RESO-2022-272-GDEBA-MAMGP, con el objeto de generar un espacio de cooperación entre las partes por el cual se adoptarán y arbitrarán acciones dirigidas al entendimiento, formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental en la Provincia de Buenos Aires, con el propósito preservar los bienes comunes naturales, promover la transición ecológica, incorporar tecnologías y energías alternativas, así como planificar y coordinar políticas de educación ambiental destinadas a mejorar y preservar la calidad ambiental, y en ese marco suscribir los Convenios Específicos, los que deberán detallar en su objeto las actividades a desarrollarse así como las condiciones y compromisos de las partes;

Que consecuentemente se suscribió el Convenio Específico para la ejecución del Plan Provincial Nativas Bonaerenses

entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Merlo de la Provincia de Buenos Aires, cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas como ANEXO I (/IF-2020-23587982-GDEBA-SSTAYLOPDS), ANEXO II (IF-2022-30896919-GDEBA-SSPAMAMGP) y ANEXO III (IF-2022-30897149-GDEBA-SSPAMAMGP.);

Que, por Decreto N° 546/22, se modificó el Decreto N° 50/22, incorporándose el inciso "h" por el cual se autoriza a esta cartera ministerial a otorgar a los Municipios, subsidios no reintegrables por un monto individual de hasta pesos quince millones (\$15.000.000) y a personas jurídicas sin fines de lucro, por un monto individual de hasta pesos diez millones (\$10.000.000);

Que por el Decreto N° 467/07 se establece el procedimiento a seguir para realizar la transferencia de fondos de subsidios;

Que en el orden N° 27 obra la respectiva imputación presupuestaria;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309-; y 1º, inciso 5º del Decreto N° 272/17E y 6º inciso h) del Decreto N° 50/22 y modificatorios y los Decretos N° 467/07 y N° 1243/07;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL
DECRETO 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 24 de octubre de 2022, entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Merlo de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Plan Provincial Nativas Bonaerenses aprobado por Resolución N° RESO-2020-298-GDEBA-OPDS y del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento aprobado por Resolución N° RESO-2022-272-GDEBA-MAMGP, tendiente a otorgar una ayuda financiera y técnica a dicha Comuna, el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2022-36131620-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la suma PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022 - LEY 15.310 - JURISDIC/ ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 - UNIDAD EJECUTORA 580 - PRG 2 - ACT 4 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 11 - INCISO 5 - P. PAL 3 - PARCIAL 2 - SUBPARCIAL 814 IMPORTE TOTAL \$5.000.000,00.

ARTÍCULO 3º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra

ANEXO/S

CONVE-2022-36131620-GDEBA-SSTAYLMAMGP

1c66d385a3a252470b244d6e689c743876ced40bcb7a605a0db92ffaa85267b0 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 387-MAMGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 24 de Octubre de 2022

VISTO el EX-2022-31613074-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento suscripto entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de Tordillo, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N° 272/17 E y N° 89/22 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 bis de la Ley de Ministerios N° 15.164 -incorporado por el artículo 3º de la Ley N° 15.309- establece que le corresponde a este Ministerio de Ambiente entender en la formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental con el objetivo de preservar los bienes comunes naturales, promoviendo la transición ecológica, incorporando tecnologías y energías alternativas, entender en la gestión, manejo y conservación de las áreas protegidas y bosques nativos, intervenir en las políticas de mitigación y adaptación del cambio climático coordinando la elaboración e implementación de planes y acciones respectivas con las demás jurisdicciones competentes, coordinar la concertación y articulación con los gobiernos municipales para la implementación de la política ambiental provincial;

Que, a los fines de ejecutar políticas ambientales, que faciliten el desarrollo de las atribuciones conferidas a esta cartera por la normativa citada precedentemente resulta necesario articular acuerdos con los distintos Municipios de esta provincia;

Que, en virtud de lo expresado, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Tordillo de la Provincia de Buenos Aires el cual luce adunado en el orden N° 4;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309- y 1º, inciso 5º del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL

**DECRETO 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento suscripto entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de Tordillo de la Provincia de Buenos Aires el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2022-32537311-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2022-32537311-GDEBA-
SSTAYLMAMGP

a08e80a64bd961756d2c29bf63f78994ee192aff424aef3d3445d0595f4aa98 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 388-MAMGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 24 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-30278898-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N° 50/22 y sus modificatorios, N° 467/07 y N° 1243, N° 272/17 E y N° 89/22, las Resoluciones N° 109/22, N° 174/22 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 bis de la Ley N° 15.164 modificada por su similar Ley N° 15.309, crea el Ministerio de Ambiente el cual es la Autoridad de Aplicación ambiental en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Resolución N° RESO-2022-109-GDEBA-MAMGP se aprobó el "Programa Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático", por el cual se ejecutarán mecanismos de acción específicos cuyo contenidos versarán sobre las siguientes temáticas: fortalecer la acción y gestión climática de gobiernos locales y/o dependencias del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, potenciar el rol de los gobiernos locales desde una mirada socio ambiental que interprete de forma integral las necesidades de cada sector como así también proyectar en ámbitos locales las acciones climáticas necesarias para alcanzar las metas de adaptación y mitigación de la Provincia de Buenos Aires;

Que en fecha 13 de mayo de 2022 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento con el Municipio de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires, el que fue aprobado por Resolución N° RESO-2022-174-GDEBA-MAMGP; con el objeto de generar un espacio de cooperación entre las partes por el cual se adoptarán y arbitrarán acciones dirigidas al entendimiento, formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental en la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de preservar los bienes comunes naturales, promover la transición ecológica, incorporar tecnologías y energías alternativas, así como planificar y coordinar políticas de educación ambiental destinadas a mejorar y preservar la calidad ambiental, y en ese marco suscribir los Convenios Específicos, los que deberán detallar en su objeto las actividades a desarrollarse así como las condiciones y compromisos de las partes;

Que consecuentemente se suscribió el Convenio Específico para la ejecución del Programa Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires, cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas como ANEXO I (IF-2022-30330593-GDEBA-DPTMAMGP), ANEXO II (IF-2022-30445449-GDEBA-DPTMAMGP) y ANEXO III (F-2022-30437578-GDEBA-DPTMAMGP);

Que, por Decreto N° 546/22, se modificó el Decreto N° 50/22, incorporándose el inciso "h" por el cual se autoriza a esta cartera ministerial a otorgar a los Municipios, subsidios no reintegrables por un monto individual de hasta pesos quince millones (\$15.000.000) y a personas jurídicas sin fines de lucro, por un monto individual de hasta pesos diez millones (\$10.000.000);

Que por el Decreto N° 467/07 se establece el procedimiento a seguir para realizar la transferencia de fondos de subsidios;

Que a orden N° 25 obra la respectiva imputación presupuestaria;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309-; y 1°, inciso 5° del Decreto N° 272/17E y 6° inciso h) del Decreto N° 50/22 y modificatorios y los Decretos N° 467/07 y N°1243/07;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL
DECRETO 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 24 de octubre de 2022, entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del

Programa Provincial De Mitigación y Adaptación al Cambio Climático aprobado por Resolución N° RESO-2022-109-GDEBA-MAMGP y del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento aprobado por Resolución N° RESO-2022-174-GDEBA-MAMGP, tendiente a otorgar una ayuda financiera y técnica a dicha Comuna, el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2022-36068994-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la suma PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$14.999.900,00) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022 -LEY 15.310 - JURISDIC/ ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 - UNIDAD EJECUTORA 580 - PRG 2 - ACT 1 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 -FUENTE 11 - INCISO 5 - P. PAL 4 - PARCIAL 2 - SUBPARCIAL 963 IMPORTE TOTAL \$14.999.900,00.

ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2022-36068994-GDEBA-SSTAYLMAMGP

8a82862ef5a49139a0e3f5fee2b11db7acd0ebbf5899a478cfdc727b83e189b0 [Ver](#)

MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 251-MCPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 24 de Octubre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-33945956-GDEBA-DCYPMCPGP, por el cual se tramita una adecuación entre partidas presupuestarias, en el ámbito del Ministerio de Comunicación Pública, dentro del Presupuesto General de la Administración Provincial - Ejercicio 2022, según la Ley N° 15.310, de conformidad con el artículo 37 de la Ley N° 13.767, el artículo 37 del Decreto Reglamentario N° 3260/08 y modificatorios, los artículos 17 y 19 de la Ley N° 15.310 y el Decreto N° 2/2022, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita una adecuación entre partidas presupuestarias en el ámbito de este Ministerio de Comunicación Pública, dentro del Presupuesto General de la Administración Provincial-Ejercicio 2022, según la Ley N° 15.310;

Que la misma consiste en una transferencia de créditos por la suma total de pesos tres millones quinientos mil (\$3.500.000,00), dentro del Presupuesto General de la Administración Provincial - Ejercicio 2022, según la Ley N° 15.310;

Que en el orden 0003 la Dirección de Contabilidad y Presupuesto manifiesta que la adecuación presupuestaria se propicia con fundamento en la necesidad originada en el incremento en la cantidad de viajes en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, a fin de cubrir la comunicación de las diversas políticas y programas públicos destinados a los bonaerenses como: "Obras que transforman", "ReCreo", "100 Escuelas", "Escuelas Conectadas", "Programa de reconstrucción y transformación provincial 6 por 6", "Buenos Aires CREA", transmisión de partidos de fútbol por Radio Provincia, entre otros, los cuales precisan del traslado de los agentes y los elementos de comunicación para hacer la labor pertinente, en el marco del proceso presupuestario de base anual, Presupuesto General de la Administración Provincial - Ejercicio 2022, según la Ley N° 15.310;

Que en el orden 0004 se incorpora el Anexo IF-2022-33911573-GDEBA-DCYPMCPGP en virtud del cual se detalla el débito y crédito de la transferencia presupuestaria;

Que en el orden 0005 se aduna el requerimiento N° 564 del "Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera - SIGAF" (PD-2022-33949424-GDEBA-DCYPMCPGP);

Que han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias en forma conjunta la Dirección de Áreas Institucionales y de Seguridad y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Contaduría General de la Provincia;

Que el procedimiento instrumentado se encuadra legalmente en las previsiones del artículo 37 de la Ley N° 13.767, el artículo 37 de su Decreto Reglamentario N° 3260/08 y modificatorios, y los artículos 17 y 19 de la Ley N° 15.310;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades delegadas conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 2/2022;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 2/2022, LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General de la Administración Provincial - Ejercicio 2022, según la Ley N° 15.310, Sector Público Provincial no financiero - Administración Provincial - Administración Central, Jurisdicción 27 - MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, una transferencia de créditos por la suma total de pesos tres millones quinientos mil (\$3.500.000,00), conforme se detalla en el Anexo IF-2022-33911573-GDEBA-DCYPMCPGP, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar dentro de los diez (10) días posteriores al dictado de la presente, a la Dirección

Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, Dirección de Contabilidad y Presupuesto. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra

ANEXO/S

IF-2022-33911573-GDEBA-
DCYPMCPGP

568ff9c83ce5ba877dedc6242a69308c4f3b2c488f6e5ecfb3314d7775e37697 [Ver](#)

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS**

RESOLUCIÓN N° 201-SSFIMHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Octubre de 2022

VISTO el EX-2022-00325752-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, por el cual tramita la aprobación de los términos y condiciones para la licitación de Letras del Tesoro del Ejercicio 2022, las Leyes N° 10189, N° 13767, N° 15164 y N° 15310, los Decretos N° 3260/08 y N° 3264/08, la Resolución N° 4/22 de la Tesorería General de la Provincia, la Resolución N° 52/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Resolución N° 65/22 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 prevé la emisión de Letras del Tesoro con el fin de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General, facultando a la Tesorería General de la Provincia para la emisión de estos instrumentos;

Que el artículo 33 de la Ley N° 15310 fijó en la suma de pesos quince mil millones (\$15.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, el monto máximo para autorizar a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767;

Que, adicionalmente, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552 - autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767, al sólo efecto de cancelar las Letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro del ejercicio anterior, por hasta la suma autorizada en dicho Programa;

Que, asimismo, los mencionados artículos establecen que los servicios de amortización e intereses y demás gastos asociados a cada emisión, serán afrontados a partir de rentas generales de la Provincia, sin perjuicio de lo cual el Ministerio de Hacienda y Finanzas podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya, y/o flujos de recursos provinciales;

Que, conforme lo establecido por el artículo 76 inciso e) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, el monto máximo de autorización para hacer uso del crédito a corto plazo que fije la Ley de Presupuesto para cada ejercicio fiscal se afectará por el valor nominal en circulación;

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 establece que en caso que el reembolso de las Letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que, mediante Resolución N° 4/22 del Tesorero General de la Provincia se aprobó el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2022" por un monto máximo de hasta valor nominal pesos cuarenta y siete mil setecientos treinta y un millones (VN \$47.731.000.000) o su equivalente en otras monedas, el cual establece los términos generales del mismo;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08 el Ministerio de Economía establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro en cada oportunidad, correspondiendo la presente Resolución al Décimo Tramo del mencionado Programa;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, en la presente oportunidad se propicia emitir Letras del Tesoro en uno o varios instrumentos, a integrarse en pesos y/o especies, con vencimiento en el Ejercicio Financiero 2022 y/o 2023, no superando en ningún caso el plazo de 365 días;

Que, dado que el reembolso de las Letras del Tesoro podría exceder el ejercicio financiero de emisión, podrían transformarse en deuda pública, debiéndose, conforme lo establecido en el artículo 76 de la Ley N° 13767, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que, en ese sentido, la Resolución N° 65/22 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio Economía de la Nación ha otorgado la autorización de endeudamiento por hasta la suma de valor nominal pesos cuarenta y siete mil setecientos treinta y un millones (VN \$47.731.000.000) para la emisión de Letras del Tesoro en el marco del Programa de Letras del Tesoro para el ejercicio 2022, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 61 inciso 5) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08 y el artículo 25 de la Ley Nacional N° 25917 y sus modificatorias, al que la Provincia adhirió por las Leyes N°

13295 y N° 15036;

Que, el mencionado artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, también establece que la Tesorería General de la Provincia, previa autorización del Ministerio de Economía, podrá solicitar la negociación y cotización de dichas Letras y disponer de su liquidación y registro; como así también, con la intervención previa de dicho Ministerio, podrá celebrar acuerdos y/o contratos, que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las operaciones de crédito a corto plazo;

Que, a efectos de la instrumentación en el mercado local de la emisión de las Letras del Tesoro, la licitación pública de los mencionados títulos se realizará en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (M.A.E.) a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registro y liquidación de las operaciones con Letras;

Que, asimismo, para incentivar la participación de inversores y pequeños ahorristas del mercado de capitales, se requiere reconocer a los agentes y/o mercados intervinientes comisiones por las posturas presentadas, toda vez que ello implica un esfuerzo de venta;

Que, a partir del dictado de la Ley N° 15164, el Ministerio de Economía se denomina Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2022, mediante el artículo 8° de la Resolución N° 52/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas han sido delegadas en la Subsecretaría de Finanzas las competencias conferidas al Ministerio de Hacienda y Finanzas mediante el artículo 76 de la Ley N° 13767 y el artículo 76 incisos a), d) e i) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, el artículo 33 de la Ley N° 15310 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552 -;

Que han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 76 de la Ley N° 13767, los Decretos N° 3260/08 y N° 3264/08, el artículo 33 de la Ley N° 15310, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552 -, el artículo 11 de la Ley N° 15164 y su modificatoria, y el artículo 8° de la Resolución N° 52/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 52/22
DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro correspondientes al Décimo Tramo del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2022", los que se considerarán en cada uno de los instrumentos a emitir por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo al tipo de instrumento que se trate, por hasta un monto total de valor nominal pesos dos mil quinientos millones (VN \$2.500.000.000), conforme se detallan a continuación:

- 1) Denominación: a determinarse al momento de la licitación.
- 2) Moneda de emisión y pago: pesos (\$).
- 3) Integración: Las Letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
 - a) Integración en efectivo: la moneda de integración será pesos (\$).
 - b) Integración en especie: las eventuales especies a aceptar y su respectivo valor de integración serán determinados al momento de la licitación.
- 4) Fecha de licitación: 25 de octubre de 2022.
- 5) Fecha de emisión: 27 de octubre de 2022.
- 6) Fecha de liquidación: 27 de octubre de 2022.
- 7) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos uno (VN \$1).
- 8) Tipo de Instrumento: Letras a descuento y/o con cupón de interés variable.
- 9) Precio de emisión: será con descuento sobre su valor nominal al precio que surja del proceso licitatorio para el caso de Letras a descuento, y a la par para Letras con cupón de interés variable.
- 10) Interés:
 - a) Letras a descuento: serán cupón cero.
 - b) Letras con cupón de interés variable:
 - i. Tasa aplicable: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje nominal anual.
 - ii. Cálculo del interés: se calcularán sobre el valor nominal. Para Letras con un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última; para Letras con más de un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última, y a partir de los subsiguientes servicios, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de vencimiento.
 - iii. Fecha de vencimiento de interés: a determinarse al momento de la licitación. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
 - iv. Convención de Intereses: días reales sobre la base de años de 365 días.
- 11) Plazo: a determinarse al momento de la licitación.

- 12) Vencimiento: a determinarse al momento de la licitación.
- 13) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- 14) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
- 15) Régimen de colocación: licitación pública.
- 16) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.
- 17) Tipo de Oferta: oferta parcial.
- 18) Importe de las ofertas:
- a) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - b) Tramo No Competitivo: las posturas por montos menores a valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - c) Para los importes comprendidos entre valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y valor nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
- 19) Forma de liquidación: a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
- 20) Listado y Negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
- 21) Titularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
- 22) Comisiones: tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
- 23) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
- a) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - b) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.
- Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en a y b.
- 24) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.
- 25) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- 26) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.
- 27) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
- 28) Recompra y rescate anticipado: las Letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- 29) Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.
- 30) Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público a publicar el llamado a licitación pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorratio, comunicar los resultados del llamado a licitación pública a través de la red de comunicaciones provista por el M.A.E. y tomar toda otra medida que el perfeccionamiento de la operatoria requiera.

Asimismo, autorizar a suscribir y aprobar (incluyendo el uso de la firma facsímil) los documentos de difusión y todo otro documento relacionado que resulte necesario a tales fines.

ARTÍCULO 3º. La Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, cuando las circunstancias así lo ameriten, podrá extender el plazo para la recepción de ofertas como así también modificar la fecha de licitación y/o emisión y/o liquidación de las Letras del Tesoro y aquellos otros términos financieros que resultaren modificados en virtud de dicha prerrogativa.

ARTÍCULO 4º. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público a ampliar los importes a ser colocados al momento de la adjudicación de Letras del Tesoro, a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública en caso de no convalidar todas o algunas de las ofertas recibidas y a dictar todas las normas, realizar las gestiones, actos y tomar toda otra medida que sea necesaria, acorde con las practicas usuales de los mercados, a los efectos de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. La Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público conformará la adjudicación e informará a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública de Letras del Tesoro, a los efectos de la colocación y liquidación de dichos instrumentos.

ARTÍCULO 6º. Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a solicitar la negociación y cotización de las Letras del Tesoro en mercados locales o internacionales y disponer de su liquidación a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen y su depósito a través de la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 7º. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público a realizar la intervención previa establecida en el artículo 76 inciso i) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08 respecto a los acuerdos y/o contratos que la Tesorería

General de la Provincia celebre con entidades financieras oficiales y/o privadas, mercados autorregulados y organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones del país o del exterior, que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las Letras del Tesoro.

ARTÍCULO 8º. Los gastos, incluidas las comisiones, que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la emisión de Letras del Tesoro, serán imputados con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 Ley Nº 15310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 6 en lo que respecta a "Comisiones y gastos bancarios". La emisión de Letras a descuento, se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 Ley Nº 15310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 8 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 9 en lo que respecta a los descuentos convalidados. La emisión de Letras con cupón de interés, se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 Ley Nº 15310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 en lo que respecta a los intereses que devenguen.

ARTÍCULO 9º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Tesorería General de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Agustín Alvarez, Subsecretario

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 268-SGG-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2019-34667168-GDEBA-DAOSSG, mediante el cual se propicia la transferencia definitiva y sin cargo de dos (2) vehículos automotores, a favor de la Municipalidad de Azul, y

CONSIDERANDO:

Que el Intendente de la Municipalidad de Azul solicitó oportunamente a la Secretaría General la asignación de vehículos automotores, a fin de satisfacer demandas propias del municipio;

Que la Dirección de Automotores Oficiales ha verificado que los vehículos Marca Peugeot, Dominio DQD956, Registro Oficial Nº 29695 y Marca Peugeot, Dominio EUE145, Registro Oficial Nº 30892, se encuentran disponibles para impulsar su transferencia;

Que obran copias de los Títulos de Propiedad de los rodados, emitidos por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, y Fichas Estante, emitidas por el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que obra en las actuaciones las actas de entrega provisionales de las unidades, a favor de la municipalidad beneficiaria, con fecha 8 de octubre de 2019;

Que, mediante las Resoluciones Nº 206/19 del Ministerio de Trabajo y Nº 718/19, y modificatoria, del Ministerio de Gobierno, se dieron de baja y se transfirieron los vehículos en cuestión a favor de la Secretaría General - Dirección de Automotores Oficiales;

Que, de acuerdo con lo establecido en el acápite 3.10 del Anexo Único del Decreto Nº 928/07, la beneficiaria deberá concretar la transferencia de dominio de los vehículos a su nombre en el plazo máximo de noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de entrega de la documentación inherente a su inscripción, diligencia que deberá ser notificada y acreditada fehacientemente a la Dirección de Automotores Oficiales;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Bienes y Servicios, la Dirección General de Administración, la Subsecretaría de Administración y la Subsecretaría General, propiciando sin objeciones el dictado de la presente medida;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 -último párrafo del Decreto-Ley Nº 7764/71, y modificatorios, y los acápites 3.9 y 3.10 del Anexo Único del Decreto Nº 928/07;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E
LA SECRETARÍA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Transferir en forma definitiva y sin cargo los vehículos automotores pertenecientes al patrimonio del Poder Ejecutivo provincial, a favor de la Municipalidad de Azul, cuyos datos se detallan en Anexo Único (IF-2021-31373406-GDEBA-DAOSSG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Efectuar, a través del área que corresponda de la Subsecretaría de Administración, el movimiento patrimonial en los Registros Central y Jurisdiccional de los vehículos automotores afectados por la presente medida.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la Municipalidad de Azul deberá realizar la inscripción de las transferencias del dominio, conforme a la normativa en la materia, notificando dicho acto por medio fehaciente a la Dirección de Automotores Oficiales. Asimismo, el municipio deberá correr con los gastos que, desde la efectiva recepción de las unidades, pudieran haberse generado, tales como las derivadas de reparación, mantenimiento o infracciones de tránsito y, desde la misma fecha,

mantener indemne a la provincia ante cualquier reclamo de terceros y/o del personal dependientes de la entidad, que directa o indirectamente estén relacionados con la ejecución de la presente medida, debiendo, a tal efecto, asumir el compromiso de manera expresa y por escrito.

ARTÍCULO 4º. Establecer que, en caso de incumplimiento con lo determinado en el artículo 3º del presente acto, la Dirección de Automotores Oficiales procederá a denunciar el correspondiente cambio de titularidad ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y/o Registro de Radicación de los Automotores y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria

ANEXO/S

IF-2021-31373406-GDEBA-
DAOSGG

d01d2a567ec67e568d9d46d0852933d3b52b6189db54c4d008bb4267ca2cc537 Ver

TESORERÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 130-TGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Octubre de 2022

VISTO la RESO-2022-201-GDEBA-SSFIMHYFGP, por la que se aprueban los términos y condiciones para la Emisión del Décimo Tramo de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2022, las Leyes N° 13767, N° 15310 y N° 10189, los Decretos N° 3260/08 y 3264/08, la RESO-2022-4-GDEBA-TGP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 otorga a la Tesorería General de la Provincia la facultad de emitir Letras del Tesoro con la finalidad de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General;

Que el artículo 33 de la Ley N° 15310 fijó en la suma de Pesos quince mil millones (\$15.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, el monto máximo de autorización para la emisión de Letras del Tesoro;

Que el artículo 56 de la Ley N° 14552 modifica el artículo incorporado por el artículo 61 de la Ley N° 14393 a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 (Texto Ordenado según Decreto N° 4502/98) y sus modificatorias, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767, al solo efecto de cancelar las letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires del Ejercicio anterior por hasta la suma autorizada para dicho Programa;

Que por RESO-2022-4-GDEBA-TGP, se aprobó el Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2022, que establece los términos generales del mismo, por un monto máximo de hasta Valor Nominal pesos cuarenta y siete mil setecientos treinta y un millones (\$47.731.000.000) o su equivalente en otras monedas;

Que el inciso e) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, establece que el monto máximo de autorización citado se afectará por el Valor Nominal en circulación;

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 establece que en caso que el reembolso de las Letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que, en el mismo sentido, el citado artículo 25 de la Ley N° 15165 establece que de superar su reembolso el ejercicio financiero de emisión, deberá darse cumplimiento a los requisitos que establece el Título III de la Ley N° 13767;

Que, en ese sentido, la Secretaría de Hacienda del Ministerio Economía de la Nación, mediante RESOL-2022-65-APN-SH#MEC, ha otorgado la autorización de endeudamiento por hasta la suma de valor nominal pesos cuarenta y siete mil setecientos treinta y un millones (VN \$47.731.000.000) para la emisión de Letras del Tesoro en el marco del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2022, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 61 inciso 5) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08 y el artículo 25 de la Ley Nacional N° 25.917 y sus modificatorias, al que la Provincia adhirió por las Leyes N° 13295 y N° 15036;

Que el artículo 57 de la Ley de Administración Financiera y el Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13767 define que el Crédito Público se regirá por la citada ley, su reglamentación y las leyes que aprueben las operaciones específicas;

Que por RESO-2022-11-GDEBA-TGP, RESO-2022-28-GDEBA-TGP, RESO-2022-38-GDEBA-TGP, RESO-2022-53-GDEBA-TGP, RESO-2022-62-GDEBA-TGP, RESO-2022-76-GDEBA-TGP, RESO-2022-92-GDEBA-TGP, RESO-2022-102-GDEBA-TGP y RESO-2022-115-GDEBA-TGP se emitieron los primeros nueve tramos del Programa para el Ejercicio 2022 por un monto total de Valor Nominal pesos ciento veintisiete mil cuatrocientos ochenta y cinco millones trescientos once mil sesenta y nueve (VN \$127.485.311.069);

Que por RESO-2022-21-GDEBA-TGP, RESO-2022-31-GDEBA-TGP, RESO-2022-20-GDEBA-TGP, RESO-2022-32-GDEBA-TGP, RESO-2022-45-GDEBA-TGP, RESO-2022-46-GDEBA-TGP, RESO-2022-57-GDEBA-TGP, RESO-2022-66-GDEBA-TGP, RESO-2022-19-GDEBA-TGP, RESO-2022-58-GDEBA-TGP, RESO-2022-33-GDEBA-TGP, RESO-2022-67-GDEBA-TGP, RESO-2022-83-GDEBA-TGP, RESO-2022-47-GDEBA-TGP, RESO-2022-82-GDEBA-TGP y RESO-2022-94-GDEBA-TGP se ha producido el rescate de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires del Programa para el Ejercicio 2022 por un monto total de Valor Nominal pesos setenta y siete mil trescientos veinticinco millones ochocientos

setenta y siete mil trescientos noventa y cinco (VN \$77.325.877.395);

Que, adicionalmente, por RESO-2022-60-GDEBA-TGP la Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a registrar el rescate parcial y anticipado de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a 182 días con vencimiento el 26 de agosto de 2022" por un monto de Valor Nominal pesos un mil setenta y ocho millones cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos diez (VN \$1.078.435.910), y de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a 182 días con vencimiento el 29 de septiembre de 2022" por un monto de Valor Nominal pesos un mil trescientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y siete mil setecientos sesenta y cuatro (VN \$1.349.997.764);

Que, por RESO-2022-198-GDEBA-SSFIMHYFGP se ha procedido a registrar el rescate anticipado de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos cuyos vencimientos operaran en 2023, por un monto total de Valor Nominal pesos seis mil novecientos cuarenta millones trescientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y cuatro (VN \$6.940.355.994); Que consecuentemente, el monto de Letras del Tesoro en circulación a la fecha de la presente alcanza a la suma de Valor Nominal pesos cuarenta mil setecientos noventa millones seiscientos cuarenta y cuatro mil seis (VN \$40.790.644.006);

Que el inciso a) del artículo 76 del Decreto Reglamentario N° 3260/08 -Anexo Único-, instituye que el Ministerio de Hacienda y Finanzas establecerá en cada oportunidad las respectivas condiciones financieras de emisión;

Que mediante el artículo 8° de la RESO-2022-52-GDEBA-MHYFGP, han sido delegadas en la Subsecretaría de Finanzas las competencias que le fueran conferidas a ese Ministerio mediante el artículo 76 de la Ley N° 13767 y los incisos a), d) e i) del artículo 76 del Decreto N° 3260/08 - Anexo Único -, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2022 en el marco de los artículos 33 de la Ley N° 15310 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552;

Que por ello mediante la RESO-2022-201-GDEBA-SSFIMHYFGP, se han establecido los términos y condiciones de Emisión de Letras del Tesoro por hasta un monto total de Valor Nominal pesos dos mil quinientos millones (VN \$2.500.000.000);

Que, con anterioridad a la licitación de dichas Letras del Tesoro, mediante NO-2022-36291401-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, comunicó los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir a cuarenta y nueve (49) días con vencimiento el 15 de diciembre de 2022, a noventa y un (91) días con vencimiento el 26 de enero de 2023, y a ciento veinte (120) días con vencimiento el 24 de febrero de 2023, por Valores Nominales de pesos un mil millones (VN \$1.000.000.000), las dos primeras, y pesos quinientos millones (VN \$500.000.000), la última;

Que en la nota mencionada se comunicaron las especies a aceptar para la integración en especie, y el respectivo valor de integración de las mismas;

Que el 25 de octubre se formalizó el proceso licitatorio de las letras en cuestión;

Que el mencionado acto licitatorio se llevó a cabo en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (M.A.E.), a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado, en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras;

Que el artículo 2° de la RESO-2022-201-GDEBA-SSFIMHYFGP autoriza a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a publicar el llamado a Licitación Pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrato;

Que conforme al artículo 4° de la resolución antes mencionada, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público se encuentra facultada a ampliar el monto a ser colocado, así como a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública según se determine;

Que conforme al artículo 5° de la resolución referida, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, conformó la adjudicación e informó a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública;

Que los respectivos Certificados Globales de las citadas Letras del Tesoro serán depositados en el sistema de depósito colectivo administrado por la Caja de Valores Sociedad Anónima, en su calidad de entidad depositaria conforme lo establecido por la Ley N° 20643;

Que las emisiones adjudicadas están contenidas dentro del límite establecido en la Ley N° 15310;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en la Ley de Administración Financiera y el Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/08.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Emitir Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cuarenta y nueve (49) días con vencimiento el 15 de diciembre de 2022, por un importe de Valor Nominal pesos un mil ciento setenta y siete millones ciento cuarenta mil novecientos noventa y nueve (VN \$1.177.140.999) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cuarenta y nueve (49) días con vencimiento el 15 de diciembre de 2022".

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:

1) Integración en efectivo: La moneda de Integración será pesos.

2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a ciento ochenta y dos (182) días con vencimiento el 27 de octubre de 2022" (Código ISIN ARPBU520BA6, Código CVSA 40334, Código BCBA/MAE BBO22), cuyo valor de integración será 1,164482601 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses devengados contractuales del instrumento; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a noventa y un (91) días con vencimiento el 27 de octubre de 2022" (Código ISIN ARPBU520BJ7, Código CVSA 40371, Código BCBA/MAE LBO22), cuyo valor de integración será el valor nominal; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a sesenta y dos (62) días con vencimiento el 27 de

octubre de 2022" (Código ISIN ARPBU520BL3, Código CVSA 42577, Código BCBA/MAE LB2S2), cuyo valor de integración será el valor nominal.

- d) Fecha de licitación: 25 de octubre de 2022.
- e) Fecha de emisión: 27 de octubre de 2022.
- f) Fecha de liquidación: 27 de octubre de 2022.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos un mil ciento setenta y siete millones ciento cuarenta mil novecientos noventa y nueve (VN \$1.177.140.999).
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
- j) Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.
- k) Plazo: Cuarenta y nueve (49) días.
- l) Vencimiento: 15 de diciembre de 2022.
- m) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- n) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
- ñ) Régimen de colocación: Licitación Pública.
- o) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.
- p) Tipo de Oferta: Oferta parcial.
- q) Importe de las ofertas:
 - 1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y Valor Nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
- r) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
- s) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
- t) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
- u) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
- v) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

w) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.

x) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

y) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.

z) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

a') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

b') Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.

c') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2º. Emitir Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a noventa y un (91) días con vencimiento el 26 de enero de 2023, por un importe de Valor Nominal pesos catorce mil quinientos cincuenta y un millones seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco (VN \$14.551.645.965) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

- a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a noventa y un (91) días con vencimiento el 26 de enero de 2023".
- b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
 - 1) Integración en efectivo: La moneda de Integración será pesos.
 - 2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a ciento ochenta y dos (182) días con vencimiento el 27 de octubre de 2022" (Código ISIN ARPBU520BA6, Código CVSA 40334, Código BCBA/MAE BBO22), cuyo valor de integración será 1,164482601 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses devengados contractuales del instrumento; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a noventa y

un (91) días con vencimiento el 27 de octubre de 2022” (Código ISIN ARPBUE520BJ7, Código CVSA 40371, Código BCBA/MAE LBO22), cuyo valor de integración será el valor nominal; y/o “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a sesenta y dos (62) días con vencimiento el 27 de octubre de 2022” (Código ISIN ARPBUE520BL3, Código CVSA 42577, Código BCBA/MAE LB302), cuyo valor de integración será el valor nominal.

- d) Fecha de licitación: 25 de octubre de 2022.
 - e) Fecha de emisión: 27 de octubre de 2022.
 - f) Fecha de liquidación: 27 de octubre de 2022.
 - g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos catorce mil quinientos cincuenta y un millones seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco (VN \$14.551.645.965).
 - h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
 - j) Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.
 - k) Plazo: Noventa y un (91) días.
 - l) Vencimiento: 26 de enero de 2023.
 - m) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
 - n) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
 - ñ) Régimen de colocación: Licitación Pública.
 - o) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.
 - p) Tipo de Oferta: Oferta parcial.
 - q) Importe de las ofertas:
 - 1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y Valor Nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
 - r) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
 - s) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
 - t) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
 - u) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
 - v) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.
- Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

w) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.

x) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

y) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.

z) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

a') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

b') Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.

c') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 3º. Emitir Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento veinte (120) días con vencimiento el 24 de febrero de 2023 por un importe de Valor Nominal pesos tres mil doscientos cincuenta y tres millones novecientos setenta y siete mil seiscientos quince (VN \$3.253.977.615) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

- a) Denominación: “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento veinte (120) días con vencimiento el 24 de febrero de 2023”.
- b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
 - 1) Integración en efectivo: La moneda de Integración será pesos.
 - 2) Integración en especie, las especies a aceptar son: “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a ciento ochenta y dos (182) días con vencimiento el 27 de octubre de 2022” (Código ISIN

ARPBUE520BA6, Código CVSA 40334, Código BCBA/MAE BBO22), cuyo valor de integración será 1,164482601 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses devengados contractuales del instrumento; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a noventa y un (91) días con vencimiento el 27 de octubre de 2022" (Código ISIN ARPBUE520BJ7, Código CVSA 40371, Código BCBA/MAE LBO22), cuyo valor de integración será el valor nominal; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a sesenta y dos (62) días con vencimiento el 27 de octubre de 2022" (Código ISIN ARPBUE520BL3, Código CVSA 42577, Código BCBA/MAE LB2S2), cuyo valor de integración será el valor nominal.

- d) Fecha de licitación: 25 de octubre de 2022.
 - e) Fecha de emisión: 27 de octubre de 2022.
 - f) Fecha de liquidación: 27 de octubre de 2022.
 - g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos tres mil doscientos cincuenta y tres millones novecientos setenta y siete mil seiscientos quince (VN \$3.253.977.615).
 - h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
 - j) Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.
 - k) Plazo: Ciento veinte (120) días.
 - l) Vencimiento: 24 de febrero de 2023.
 - m) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
 - n) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
 - ñ) Régimen de colocación: Licitación Pública.
 - o) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.
 - p) Tipo de Oferta: Oferta parcial.
 - q) Importe de las ofertas:
 - 1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y Valor Nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
 - r) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
 - s) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
 - t) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
 - u) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
 - v) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.
- Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

w) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.

x) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

y) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.

z) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

a') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

b') Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.

c') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 4º. Los gastos, incluidas las comisiones, que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la emisión de Letras del Tesoro, serán imputados con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 Ley N° 15310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1:- Partida Parcial 6 en lo que respecta a "Comisiones y gastos bancarios". La emisión de Letras a descuento, se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 Ley N° 15310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 8 - Partida Principal 3 -

Partida Parcial 9 en lo que respecta a los descuentos convalidados. La emisión de Letras con cupón de interés, se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 en lo que respecta a los intereses que devenguen.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero General

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE CORONEL ROSALES

RESOLUCIÓN N° 24/2022

PUERTO ROSALES, 24 de octubre de 2022

VISTO el expediente N° 67-CGPCR/2022 del registro del Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 09/2021 del CGPCR se aprobó el Procedimiento interno para el pago de viáticos y reembolso de comisión de servicios para el personal, directores y funcionarios del Ente;

Que dicho acto administrativo fue dictado conforme lo establece el Art. 27 Inc.) I del Estatuto Único que rige al CGPCR;

Que mediante Acta N° 01 de Directorio, agregada de fs. 2 a 5, se pautó que deberán actualizarse los valores establecidos en el Art. 3.4 de la Resolución N° 09/2021;

Que el Área Administrativa, mediante Nota N° 059/2022, eleva los nuevos valores a fijar, conforme IPC;

Que a su vez, atendiendo lo dispuesto por Acta N° 01, el Directorio aprueba modificar el texto del Artículo 3.5.1 de la mencionada norma;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 584/2019 y Decreto N° 13/2021;

Por ello,

EI PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Modificar el Art. 3.5.1 de la Resolución N° 09/2021 de este Ente Portuario el que quedará redactado en los siguientes términos:

"ARTICULO 3.5.1º: PASAJES AEREOS: Se espera que todo el personal, funcionarios y Directores utilicen el traslado más económico y adecuado a las circunstancias."

ARTÍCULO 2º: Actualizar los montos de los viáticos según la distancia (Art. 3.4 de la Resolución N° 09/2021), cuyos valores serán:

- CATEGORIA A: Por gestión hasta 400 Km.: \$28.198,58

- CATEGORIA B: Por gestión hasta 400 Km.: \$14.099,29

- CATEGORIA C: Por gestión hasta 400 Km.: \$6.966,71

ARTÍCULO 3º: Registrar; comunicar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

Rodrigo Lionel Aristimuño, Presidente.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 541-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 22 de Octubre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-27673886-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual se gestiona la designación en la Planta Temporaria, en carácter de Personal Transitorio Mensualizado de diversos agentes, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, agregado mediante Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte;

Que mediante el Decreto N° 382/22, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte, al tiempo que se dispuso la absorción por parte de la referida cartera de Estado de determinadas unidades organizativas, junto con sus plantas de personal, créditos presupuestarios y otros, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que a orden N° 3 el Subsecretario Técnico, Administrativo y legal impulsa la designación de seis (6) agentes;

Que las personas alcanzadas por la presente gestión se desempeñaron hasta el 31 de diciembre de 2021, en idénticas condiciones a las ahora propuestas, en el ámbito del referido Ministerio, en virtud de las designaciones efectuadas mediante las Resoluciones Conjuntas del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Infraestructura y Servicios Públicos N° 428/21 y N° 169/21;

Que resulta necesario continuar contando con los servicios de los agentes de que se trata y por tal motivo se propician sus designaciones, para desempeñarse en la Planta Temporaria, en carácter de Personal Transitorio (Mensualizado), con la retribución equivalente a las categorías de los agrupamientos que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir de 1° de enero de 2022 y hasta el día 31 de diciembre de 2022 en las condiciones que se indican en el Anexo 1, identificado como IF-2022-31740975-GDEBA-DDDPPMTRAGP, que forma parte integrante del presente acto administrativo;

Que a los fines consignados la jurisdicción cuenta con los cargos necesarios para la presente gestión dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que los postulantes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarse en tal carácter;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente gestión se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.31 MINISTERIO DE TRANSPORTE, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a las personas que se mencionan en el Anexo 1, identificado como IF-2022-31740975-GDEBA-DDDPPMTRAGP, que forma parte integrante del presente acto administrativo, en la Planta Temporaria, en carácter de Personal Transitorio (Mensualizado), con las remuneraciones equivalentes a las categorías y agrupamientos que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la citada norma legal y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1 Administración Provincial - 1 Administración Central - Jurisdicción 31 - Ministerio de Transporte,

PRG 2 ACT 1 "Conducción y Administración del Programa" - Unidad Ejecutora 557 - Finalidad 4 - Función 3 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2. Régimen Estatutario 1. Agrupamiento Ocupacional 04, Técnico: un (1) cargo.

PRG 3 ACT 1 "Conducción y Administración del Programa" - Unidad Ejecutora 557 - Finalidad 4 - Función 3 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2. Régimen Estatutario 1. Agrupamiento Ocupacional 01, Servicio: dos (2) cargos.

PRG 3 ACT 1 "Conducción y Administración del Programa" - Unidad Ejecutora 557 - Finalidad 4 - Función 3 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2. Régimen Estatutario 1. Agrupamiento Ocupacional 03, Administrativo: tres (3) cargos.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-31740975-GDEBA-
DDDPPMTRAGP

e42ba652b0c6b38364e091bb585d9c2871be779053209115a75ff3a5a8bf6cbe [Ver](#)

 **DISPOSICIONES**

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 983-HZGLMMSALGP-2022

ADROGUE, BUENOS AIRES
Martes 18 de Octubre de 2022

VISTO: El Expediente 2022-30417440-GDEBA-HZGLMMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 2/2022 Samo tendiente a contratar la adquisición de Equipamiento para el Hospital Zonal Gral. De Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogue, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981./09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliegos de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y servicios "para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, en el orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2° de la Ley 13891, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al " Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires " el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del anexo 1 del Decreto Reglamentario N°59/19 y Art 17 de la Ley 13981/09.

Que el jefe del Servicio de Deposito General, ha justipreciado a fojas () el gasto aproximadamente en la suma de pesos \$15.261.464.40 (Quince Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 40/100)

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. LUCIO MELÉNDEZ
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 2/2022 SAMO el cual se lleva a cabo en la oficina de compras, el día 2 de Noviembre de 2022 a las 10:00 hs, del Hospital Dr. Lucio Meléndez sito en la calle Gorriti N 859 de la Ciudad de Adrogue el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición de EQUIPAMIENTO por el periodo de 14/10/2022 hasta 31/12/2022 y RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. De la Pcia. de Bs. As.

ARTÍCULO 2°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plaza originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del anexo 1 del Decreto Provincial 59/2019.

Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/ o prorrogas, el Art 7 inciso B)y F) de la Ley 13891 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y Servicios se Publicara en el sitio web: www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Hilda Cristina Granotti, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 811-HZGAHMMSALGP-2022

MERLO, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Octubre de 2022

EX-2022-31058431-GDEBA-HZGAHMMSALGP

VISTO: La necesidad de realizar una Licitación Privada 01/2022-SAMO para la adquisición de Mesa alta de cirugía para el Servicio de Quirófano, período de consumo: del 07-10-2022 al 31-12-22 con un presupuesto estimado de pesos CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL con 00/100 (\$5.900.000,00) de este Hospital y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuentra debidamente fundado por el Servicio antes mencionado, a fin de poder adquirir el equipamiento, que incluya los kit de traumatología, ginecología y urología.

Que es preciso conformar la estructura de los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco.

Que la licitación se encuadra dentro de los términos del Artículo 17 Anexo 1 Decreto N° 59/19 y Artículo 17 inciso 1 Ley 13981- y Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
HÉROES DE MALVINAS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES**

**QUE EL CARGO CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de para la adquisición de Mesa alta de cirugía para el Servicio de Quirófano; con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a realizar el respectivo llamado por LICITACION PRIVADA N° 01/2022 SAMO, con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7º, inciso b) y f) tanto Ley N° 13.981 como de Decreto 59/19, con las modificaciones del Art. 29º de la Ley 15.165 (estado de emergencia en la provincia de Bs. As) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha y horario de apertura del presente llamado para el día 03-11-2022 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Designar como integrantes de la Comisión de apertura de sobres al agente Lizarraga María Nilda legajo n° 906448- Fagnani, R. Dario

ARTÍCULO 5º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Adjudicación a los agentes:

- Dr. Caputo, Eduardo. Legajo n° 327206
- Lizarraga María Nilda legajo n° 906448
- Zotelo, Alejandro legajo n° 611146

ARTÍCULO 6º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1. 1. 1 - JURISDICCION: 12 - JURISDICCION AUXILIAR 03 - ENTIDAD: 168 - SALUD - SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 005 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 10 - PROCEDENCIA 0 - FUENTE NACION - ENCUADRE 4.3.3 - Adquisición de Mesa alta de cirugía para el Servicio de Quirófano por la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$5.900.000,00) - EJERCICIO: 2022.”

ARTÍCULO 7º: Tome conocimiento la oficina correspondiente, notifíquese a los interesados. Registrar, Publicar en el Boletín Oficial. HECHO ARCHIVASE

Disposición Interna Nro. 759/2022

Graciela Cecilia Bonfigli, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 2211-HIGALCGMSALGP-2022

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Octubre de 2022

VISTO la solicitud SIPACH 592577/2022, expediente N° EX-2022-35550998-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACION PRIVADA N° 27/2022, con fuente de financiamiento SAMO-APOYO FINANCIERO. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 01, ent 0, categoría programa 022, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, PR 1, F 2, Inciso 3, Ppr 3, Ppa 1, EJERCICIO FISCAL 2022, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la REMODELACION HEMODIALISIS- PLANTA POTABILIZADORA , para el SECTOR DE MANTENIMIENTO, del Hospital Luisa C. de Gandulfo, periodo a cubrir 21/10/2022 al 31/12/2022, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y

CONSIDERANDO

Que a orden 3, el SECTOR DE MANTENIMIENTO, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de tramitar la REMODELACION HEMODIALISIS - PLANTA POTABILIZADORA, en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;

Que a orden 6, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES CON 00/100 (\$9.000.000,00) con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CON 00/100 (\$9.000.000,00)

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 7 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2022, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CON 00/100 (\$9.000.000,00)

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 8 y 9, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que se realizara una visita obligatoria el día 01 de NOVIEMBRE de 2022 a las 09:00hs (sin tolerancia) en la Administración del Hospital Interzonal General de Agudos “Luisa Cravenna De Gandulfo” sito en calle Balcarce 351, Lomas de Zamora.

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 04 de NOVIEMBRE de 2022, a las 09:30 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11;

Que resulta necesario el llamado a Licitación Privada SAMO-APOYO FINANCIERO N° 27/2022, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19; y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y/o f) de la ley 13.981 y su decreto

reglamentario 59/2019;

Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura.

Por ello

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE EL
CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la LICITACION PRIVADA SAMO-APOYO FINANCIERO N° 27/2022, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19; para la REMODELACION HEMODIALISIS - PLANTA POTABILIZADORA, para el SECTOR DE MANTENIMIENTO, con la posibilidad de aumentar hasta un CIEN por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y aprobar los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º. Fijar una visita obligatoria el día 01 de NOVIEMBRE de 2022 a las 09:00 hs (sin tolerancia) en la Administración del Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna De Gandulfo" sito en calle Balcarce 351, Lomas de Zamora.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 04 de NOVIEMBRE de 2022, a las 09:30 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Balcarce 351, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 4º El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 01, ent 0, categoría programa 022, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, PR 1, F 2, Inciso 3, Ppr 3, Ppa 1, Presupuesto SAMO-APOYO FINANCIERO, Ejercicio 2022 - Ley N° 14.879, por un importe de PESOS NUEVE MILLONES CON 00/100 (\$9.000.000,00)

ARTÍCULO 5º. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1º, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 6º: Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada SAMO-APOYO FINANCIERO N° 27/2022 expediente EX-2022-35550998-GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y/o f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fernando Alberto Guerrero, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 2705-HIGDJPMSALGP-2022

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES

Viernes 14 de Octubre de 2022

VISTO: La Licitación Privada N° 22/22, Solicitud Original N° 579025 por la ADQUISICION DE Alimentación Enteral y suplementos nutricionales afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente N° 2022-15623972-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que la misma preveía la aplicación del Art. N°7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35 % por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35 % se debe contar con la conformidad del cocontratante.

Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida,

Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.

Por ello:

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DR. JOSÉ PENNA
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL
CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 591017 según lo establecido en el Considerando, de la LP 22/22 renglón/es N° 3-5-6, a la firma FRESENIUS KABI S.A

ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de \$409.652,76 (Pesos CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 76/100.)

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 12/10/2022 - 31/12/2022.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del

suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

FRESENIUS KABI S.A. el/los siguiente/s renglón/es: 3-5-6 Por un monto de \$409.652,76;

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:

2/5/2 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES \$409.652,76.

ARTÍCULO 7º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

ARTÍCULO 8º: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022

Gabriel Carlos Peluffo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 2732-HIGDJPMSALGP-2022

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES

Viernes 14 de Octubre de 2022

VISTO: La Solicitud N° 569309 por la ADQUISICION DE MESA ALTA DE CIRUGIA-FLUOROSCOPICA para el Hospital Interzonal General Dr.José Penna Bahía Blanca con periodo de consumo 20/10/2022 - 31/12/2022, Expediente: 2022-9916755-GDEBA-HIGDJPMSALGP, habiéndose tramitado la solicitud de apoyo financiero SAMO con Expediente N°: EX-2022-25849353-GDEBA-DRCMSALGP, y siendo aprobado a través de RESO-2019-76-GDEBA-CGP SAMO Ley 8801/77 y su Decreto Reglamentario N°1158/79 y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es necesario a requerimiento del Servicio de ELECTROMEDICINA,

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 1/22 SAMO,

Encastrándose dicha compra en el Art. 17 inciso 1 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 inciso 1 de la ley de contrataciones 13981/09,

Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prorrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art.29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

Por ello

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL

INT. GRAL. DR. JOSÉ PENNA

DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la LP N°1/2022 SAMO APOYO FINANCIERO Decreto Ley 8801/77 encastrándose dicha compra en el Art. 17 inciso 1 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 inciso 1 de la ley de contrataciones 13981/09, autorizando a la Administración de este organismo a librar las Ordenes de Compra a favor de las firmas:

QUIRO MED S A C I F Renglón/es N° 1 \$5.900.301,00.

Habiéndose resuelto adjudicar por AJUSTARSE A LO SOLICITADO MODELO BARRFAB BF683 TDP 3N la pre adjudicación a favor de la firma QUIRO MED S A C I F.

Ofertas recibidas: INSTRUEQUIPOS S.A. \$4.558.580, TECNOIMAGEN S.A. \$, 10.998.056, QUIRO MED S A C I F \$5.900.301, AGIMED S.R.L.\$6.270.461 Y UJHELYI CLAUDIO DANIEL \$3.464.440

DESESTIMAR LA OFERTA DE UJHELYI CLAUDIO YA QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL PLIEGO, NO INCLUYE KIT NEUROLOGICO. DESESTIMAR LA OFERTA DE INSTRUEQUIPOS POR PRECIO EXCESIVO YA QUE SE REQUIEREN LOS COMPLEMENTOS QUE COTIZAN COMO OPCIONALES Y EL PRECIO RESULTA EXCESIVO. DESESTIMAR LA OFERTA DE QUIROMED ALTERNATIVA 4 YA QUE NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO CON RESPECTO AL DESPLAZAMIENTO LONGITUDINAL.

ARTÍCULO 2º: El monto total de la presente adjudicación asciende a la suma de pesos \$5.900.301,00 CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL TRESCIENTOS UNO Y 00/100.

ARTÍCULO 3º: El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad revista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º : El gasto autorizado será atendido a cargo a C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 01 - ENTIDAD 0 - PRG022 - ACT1 - SPRG 0 - PRY 0 - GRUP 0 - SGR 0 - OBRA 0 - FI 3 - FU 1

- PR1 - F2.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s: Principal: 4 - Subprincipal:3 - Parcial:3.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

Gabriel Carlos Peluffo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 2734-HIGDJPMSALGP-2022

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES

Viernes 14 de Octubre de 2022

VISTO: La Licitación Privada N° 15/21 , Solicitud Original N° 552254 por la ADQUISICION DE CONTRASTE P/TAC Y ROLLO P/VIDEO PRINTER afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente N° 2021-28504922-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que la misma preveía la aplicación del Art. N°7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35% por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35 % se debe contar con la conformidad del cocontratante.

Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida, Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.

Por ello:

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DR. JOSÉ PENNA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 591357 según lo establecido en el Considerando, de la LP 15/21 renglón/es N° 2 , a la firma DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de \$7.035.204,00 (Pesos SIETE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO Y 00/100.)

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 14/10/2022 - 31/12/2022.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L el/los siguiente/s renglón/es: 2 Por un monto de \$7.035.204,00;

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:

2/5/2 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES \$7.035.204,00.

ARTÍCULO 7º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

ARTÍCULO 8º: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022

Gabriel Carlos Peluffo, Director Ejecutivo.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al Beneficio Pensionario y/o Gastos de Sepelio y/o Subsidio por Fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1. Expediente N° 21557-306705-14, DE FRANCESCO JULIO CESAR S/SUC., DNI 11.043.716.
2. Expediente N° 21557-394389-17, BAUMANN HIPÓLITO MARTÍN S/SUC., DNI 12.002.569.

Departamento Técnico Administrativo
Sector Edictos
Celina Sandoval

oct. 27 v. nov. 2

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN N° 3056

La Plata, 18 de octubre de 2022.

VISTOS los dictámenes del Sr. Director de la Escuela Judicial -Dr. Guillermo Raúl Moreno- obrantes en las actuaciones enumeradas en el ANEXO I. Y; -

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial.

Que asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura *"dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros"* (art. 25 segundo párrafo).

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la curricula de la Escuela Judicial.

Que mediante la Resolución 2986/22, aplicando los lineamientos impuestos por los principales documentos internacionales de promoción y protección de los derechos humanos y de los referidos a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, dispuso incorporar al plan de estudios vigente de la Escuela Judicial las materias *"Derechos Humanos y función jurisdiccional"* y *"Género y Diversidades"*.

Que el artículo 1 de la Resolución 2664 (texto según Resolución 2987), dispone que se tendrán por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial a quienes *"posean título de Doctorado, Maestría o Especialización en cualquier área jurídica. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedido por universidades extranjeras de reconocida trayectoria."*

Que según los dictámenes elevados a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, quienes peticionaron en estas actuaciones dieron cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado, según se indica para cada caso en el cuadro anexo a la presente.

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial con las orientaciones establecidas en cada caso, para las personas cuyos datos obran en el cuadro del ANEXO de la presente, según surge de las actuaciones allí indicadas.

Artículo 2º: Regístrese, hágase saber.

Registro de Resoluciones.

Secretaría.

Oswaldo Favio Marcozzi, Secretario; **Sergio Gabriel Torres**, Presidente

ANEXO Resolución N° 3056

| APPELLIDO | NOMBRE | DNI | ORIENTACIÓN | ACTUACIONES |
|-----------|-------------------|------------|-------------------------|-------------|
| ALVAREZ | Mariana | 29.979.836 | D. Público y D. Privado | 5900-637/22 |
| CERBO | José | 14.923.677 | D. Público | 5900-629/22 |
| RIPA | María Eva | 31.833.206 | D. Público | 5900-632/22 |
| ROVIRA | María Emilia | 31.837.534 | D. Público | 5900-634/22 |
| SARASOLA | Facundo Ernesto | 31.107.862 | D. Público | 5900-631/22 |
| UGUCCIONE | Federico Fernando | 26.417.048 | D. Público y D. Privado | 5900-303/22 |

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN N° 3058

La Plata, 18 de octubre de 2022

VISTO: El Art. 175 de la Constitución; los artículos 19, 22 inciso 7°, 25 y 26 de la Ley N° 11.868; las Resoluciones N° 2743/2021, N° 2927/2022 y N° 2992/2022; la nómina de cargos y ámbitos territoriales a concursar en la Segunda Convocatoria del año 2022, la nómina de personas que rindieron y aprobaron las instancias de examen durante los años 2018 y 2019; las solicitudes realizadas al 14 de octubre del corriente año en los términos de la Resolución N° 2927/2022; y

CONSIDERANDO:

Que según surge de la Resolución N° 2927/2022, los/as postulantes que hayan rendido y aprobado la instancia completa de examen de oposición en concursos convocados en los años 2018 y 2019, podrán optar por hacer valer el resultado del examen escrito para las convocatorias equivalentes durante el año 2022.

Que el ejercicio de esta opción deberá realizarse con antelación a la fecha del examen y mediante los medios electrónicos establecidos al efecto.

Que sobre la base de lo expuesto, se impone evaluar las peticiones formuladas por los/as postulantes hasta el día 14 de octubre de 2022.

Que resulta un requisito indispensable para poder efectuar la opción prevista en la Resolución 2927/2022, formar parte del universo de personas que hayan dado cumplimiento a la inscripción en el PODA, RIA y en la convocatoria pertinente.

Que siguiendo los lineamientos y alcances sentados en las resoluciones aludidas, se han analizado individualmente las peticiones realizadas.

Que corresponde hacer lugar únicamente a aquellas que han dado íntegro cumplimiento a los recaudos precedentemente señalados, en los términos y con el alcance que se detalla en el Anexo I.

Que, corresponde desestimar aquellas presentaciones realizadas por personas que no cuentan con la instancia de evaluación completa (escrita y oral) rendida y aprobada entre los años 2018 y 2019.

Que asimismo corresponde rechazar las peticiones de aquellas personas que hubieran rendido y aprobado, durante el mencionado período, exámenes que en la Segunda Convocatoria no se encuentran llamados con un ámbito territorial equivalente (v. Resolución 2743)

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°: Se tomará por válido el resultado -o su proporcional, según corresponda- del examen rendido y aprobado en el período 2018/2019 por aplicación de la Resolución 2927/22 en los exámenes de la Segunda Convocatoria del año 2022, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente resolución para los cargos y ámbitos territoriales que allí se consignan.

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese a los interesados en su domicilio electrónico, publíquese en el portal del Consejo, cúmplase y archívese.

Registro de Resoluciones.

Secretaría.

Osvaldo Favio Marcozzi, Secretario; **Sergio Gabriel Torres**, Presidente.

ANEXO

Juez/a de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial:

| Postulante | Solicitud | Examen rendido y aprobado período 2018-2019 | Aplicación de la Resolución 2927/22: |
|--|--------------------------------|--|---|
| Raya de Vera Eloisa B. DNI: 23.153.720 | No especifica territorio | Juez/a de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de los Departamentos Judiciales Morón y Quilmes. | Eximición: Juez/a de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de los Departamentos Judiciales Morón y Quilmes. |

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE NAVARRO

Licitación Pública N° 26/2022

Prórroga

POR 15 DÍAS - Objeto: Prorróguese el período de adquisición de pliego, presentaciones de oferta y apertura de sobres para el primer llamado de la Licitación Pública para la Contratación de Mano de Obra y Materiales para la Construcción de S.U.M. Jardín 901 de la Ciudad de Navarro, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación de la Licitación.

Presupuesto oficial: \$83.830.223,08 (Pesos Ochenta y Tres Millones Ochocientos Treinta Mil Doscientos Veintitrés con 08/100).

Valor del pliego: \$84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil).

Consultas y ventas de pliego: En la Oficina de Compras Municipal en el horario de 8 a 12 hs. hasta el día 20 de octubre del 2022.

Recepción de ofertas: Hasta el día 25 de octubre de 2022 a las 8:00 hs. en Oficina de Compras municipal.
Acto de apertura: El 25 de octubre de 2022 a las 9:00 hs. en Oficina de Compras municipal, sita en el Palacio Municipal, calle 107 N° 80 de Navarro, Provincia de Buenos Aires.

oct. 11 v. oct. 31

MUNICIPALIDAD DE NAVARRO

Licitación Pública N° 27/2022

Prórroga

POR 15 DÍAS - Objeto: Prorróguese el período de adquisición de pliego, presentaciones de oferta y apertura de sobres para el primer llamado a Licitación Pública para la Contratación de Mano de Obra y Materiales para la Construcción de Escuela Secundaria en la Localidad de Villa Moll, Partido de Navarro, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación de la Licitación.

Presupuesto oficial: \$219.612.399,82 (Pesos Doscientos Diecinueve Millones Seiscientos Doce Mil Trescientos Noventa y Nueve con 82/100).

Valor del pliego: \$100.000,00 (Pesos Cien Mil).

Consultas y ventas de pliego: En la Oficina de Compras Municipal en el horario de 8 a 12 hs. hasta el día 20 de octubre del 2022.

Recepción de ofertas: Hasta el día 25 de octubre de 2022 a las 09:00 hs. en Oficina de Compras municipal.

Acto de apertura: El 25 de octubre de 2022 a las 10:00 hs. en Oficina de Compras municipal, sita en el Palacio Municipal, calle 107 N° 80 de Navarro, provincia de Buenos Aires.

oct. 11 v. oct. 31

MUNICIPALIDAD DE NAVARRO

Licitación Pública N° 28/2022

POR 15 DÍAS - Objeto: Prorróguese el período de adquisición de pliego, presentaciones de oferta y apertura de sobres para el primer llamado a Licitación Pública para la Contratación de Mano de Obra y Materiales para la Construcción de Jardín de Infantes en Barrio Arco Iris de la Ciudad de Navarro, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación de la Licitación.

Presupuesto oficial: \$117.793.960,52.- (Pesos Ciento Diecisiete Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Novecientos Sesenta con 52/100)

Valor del pliego: \$100.000,00.- (Pesos Cien Mil).

Consultas y ventas de pliego: En la Oficina de Compras Municipal en el horario de 8 a 12 hs. hasta el día 20 de octubre del 2022.

Recepción de ofertas: Hasta el día 25 de octubre de 2022 a las 10:00 hs. en Oficina de Compras municipal.

Acto de apertura: El 25 de octubre de 2022 a las 11:00 hs. en Oficina de Compras municipal sita en el Palacio Municipal, calle 107 N° 80 de Navarro, Provincia de Buenos Aires.

oct. 11 v. oct. 31

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional - Proceso de Contratación N° 46/1-0227-LPU22

POR 15 DÍAS - Obra: Sistema de Iluminación Ruta Nac. 3 - Intersección Ruta Nac. 22.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Noventa y Ocho Millones Ciento Setenta y Cinco Mil con 00/100 (\$98.175.000) referidos al mes de mayo de 2022 y un plazo de obra de seis (6) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Novecientos Ochenta y Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 (\$981.750,00).

Apertura de ofertas: 23 de noviembre de 2022 a las 14:00 hs., mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 12 de octubre de 2022 mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

oct. 12 v. nov. 1º

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional - Proceso de Contratación N° 46/1-0238-LPU22

POR 15 DÍAS - Obra: Sistema de Iluminación Ruta Nac. 35 -Tramo 8,60 (Fin Obra AU RN33) - Km 9,69 (Calle Lucia Miranda)

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Cuarenta Millones Cincuenta y Seis Mil (\$40.056.000,00) referidos al mes de mayo de 2022 y un Plazo de Obra de tres (3) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Cuatrocientos Mil Quinientos Sesenta (\$400.560,00).

Apertura de ofertas: 23 de noviembre de 2022 a las 13:00 hs., mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>),

Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 12 de octubre de 2022 mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

oct. 12 v. nov. 1º

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 35/2022

POR 15 DÍAS - Licitación Pública de Obra SDO N° 35/2022 Red de Agua y Cloaca - Villa Itatí, Partido de Quilmes.

Presupuesto oficial lote 1: \$545.825.854,70. Con un anticipo del veinte por ciento (20%).

Presupuesto oficial lote 2: \$926.112.286,04. Con un anticipo del veinte por ciento (20%).

Plazo lote 1: 420 días corridos.

Plazo lote 2: 540 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 14 de octubre del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 14 de noviembre de 2022 a las 13:00 hs, en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 14 de noviembre de 2022 a las 14:00 hs en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-30717879-GDEBA-DEOPISU

oct. 14 v. nov. 3

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 36/2022

POR 15 DÍAS - Obras de Mejoramiento de Espacio Público y Construcción de Equipamiento Comunitario, Partido de Villa Gesell.

Presupuesto oficial: Pesos Cien Millones Cuatrocientos Catorce Mil Novecientos Trece con 84/100 (\$100.414.913,84). Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 210 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 14 de octubre del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 7 de noviembre de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 7 de noviembre a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-26906448-GDEBA-DEOPISU.

oct. 14 v. nov. 3

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 97/2022

POR 10 DÍAS - Objeto: Construcción de un Nuevo Jardín de Primera Infancia.

Presupuesto oficial: \$115.582.310,84 (Pesos Ciento Quince Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Diez con 84/100).

Garantía de oferta exigida: Uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.

Fecha de apertura: 14/11/2022 a las 10:00 horas.

Lugar: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, segundo piso - Quilmes.

Plazo de entrega: Las ofertas se podrán presentar hasta el día 11/11/2022.

Valor del pliego: \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Dirección Gral. de Licitaciones, sita en Alberdi N° 500, segundo piso - Quilmes.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

oct. 14 v. oct. 27

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 98/2022

POR 10 DÍAS - Objeto: Ampliación de Talleres, Aulas y Sector Administrativo para la Escuela de Educación Técnica N° 1.

Presupuesto oficial: \$209.527.912,38 (Pesos Doscientos Nueve Millones Quinientos Veintisiete Mil Novecientos Doce con 38/100).

Garantía de oferta exigida: Uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.

Fecha de apertura: 14/11/2022 a las 11:00 horas.

Lugar: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, segundo piso - Quilmes.

Plazo de entrega: Las ofertas se podrán presentar hasta el día 11/11/2022.

Valor del pliego: \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Dirección Gral. de Licitaciones, sita en Alberdi N° 500, segundo piso - Quilmes.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

oct. 14 v. oct. 27

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 101/2022

POR 10 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 101/2022, para contratar la Ejecución de la Obra: Construcción de Dos Aulas en E.S. N° 79, calle Colón N° 3382, Rafael Calzada, partido de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$36.492.717,76 (Pesos Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Setecientos Diecisiete con Setenta y Seis Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 9 de noviembre de 2022 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 14 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de \$36.492,71 (Pesos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con Setenta y Un Centavos).

Expediente N° 4003-55440/2022.

oct. 14 v. oct. 27

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 102/2022

POR 10 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 102/2022, para contratar la Ejecución de la Obra: Construcción de Ampliación de Edificio para Escuela Secundaria Técnica N° 4, Segunda Etapa, en la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$104.042.252,32 (Pesos Ciento Cuatro Millones Cuarenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Dos con Treinta y Dos Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 9 de noviembre de 2022 y la apertura de las propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 14 de noviembre de 2022 a las 11:00 horas, siendo el valor del pliego de \$104.042,25 (Pesos Ciento Cuatro Mil Cuarenta y Dos con Veinticinco Centavos).

Expediente N° 4003-55441/2022.

oct. 14 v. oct. 27

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 103/2022

POR 10 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 103/2022, para Contratar la Ejecución de la Obra: Construcción de Edificio Escuela Secundaria N° 76, en la localidad de Longchamps del partido de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$212.032.749,50 (Pesos Doscientos Doce Millones Treinta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con Cincuenta Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 9 de noviembre de 2022 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 14 de noviembre de 2022 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego de \$212.032,74 (Pesos Doscientos Doce Mil Treinta y Dos con Setenta y Cuatro Centavos).

Expediente N° 4003-54773/2022.

oct. 14 v. oct. 27

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 104/2022

POR 10 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 104/2022, para contratar la Ejecución de la Obra: Ampliación de Edificio ES N° 60 del distrito de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$21.855.474,84 pesos (Pesos Veintiún Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con Ochenta y Cuatro Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 9 de noviembre de 2022 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 14 de noviembre de 2022 a las 13:00 horas, siendo el valor del pliego de \$21.855,47 (Pesos Veintiún Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con Cuarenta y Siete Centavos).

Expediente N° 4003-54771/2022.

oct. 14 v. oct. 27

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

Proceso de Contratación N° 46-0233-LPU22

POR 13 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad comunica el aviso de llamado a Licitación del Proceso de Contratación N° 46-0233-LPU22.

Obra: Rulo de Acceso a Ruta Provincial N° 6 Sentido al Sureste - Autopista Ezeiza - Cañuelas, Km. 62,930, Intersección con Ruta Provincial N° 6 - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Ciento Treinta Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Siete con Doce Centavos (\$130.894.207,12) referidos al mes de abril de 2022 con un plazo de obra de nueve (9) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Un Millón Trescientos Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Dos con Siete Centavos (\$1.308.942,07).

Apertura de ofertas: 25 de noviembre del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00).

Disponibilidad del pliego y consultas: A partir del 14 de octubre del 2022 mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo atransparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

oct. 14 v. nov. 1º

MUNICIPALIDAD DE EZEIZA

Licitación Pública Nacional N° 14/2022

POR 10 DÍAS - Objeto: Ejecución de la Obra Escuela Secundaria N° 10 ubicada sobre la calle El Volcán y El Zorzal de La Unión, Partido de Ezeiza. Convenio tripartito comprendido entre el Ministerio de Educación de la Nación, la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Ezeiza. Materiales, Equipos y Mano de Obra.

Presupuesto oficial: \$278.558.968,75 (Pesos Doscientos Setenta y Ocho Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 75/100)

Valor de pliego \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón)

Consulta y retiro de pliego desde el 31/10/22 hasta el 04/11/22, en la Dirección de Compras del Municipio, con domicilio en la calle Avellaneda 51 de la Ciudad de José María Ezeiza en el horario de 9 a 13 hs. de lunes a viernes.

Fecha y hora de apertura en el Centro Administrativo Comunal de Ezeiza, sito en Avellaneda 51 de la Ciudad de José María Ezeiza de la Provincia de Buenos Aires el día 09/11/2022 a las 10:00 hs.

oct. 17 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE EZEIZA

Licitación Pública Nacional N° 15/2022

POR 10 DÍAS - Objeto: Ejecución de la Obra Escuela Secundaria N° 12 ubicada sobre la calle Reina Elena y Uruguay de Ezeiza, Partido de Ezeiza. Convenio tripartito comprendido entre el Ministerio de Educación de la Nación, la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Ezeiza. Materiales, Equipos y Mano de Obra.

Presupuesto oficial: \$279.373.699,03 (Pesos Doscientos Setenta y Nueve Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 03/100)

Valor de pliego \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón)

Consulta y retiro de pliego desde el 31/10/22 hasta el 04/11/22, en la Dirección de Compras del Municipio, con domicilio en la calle Avellaneda 51 de la Ciudad de José María Ezeiza en el horario de 9 a 13 hs. de lunes a viernes.

Fecha y hora de apertura en el Centro Administrativo Comunal de Ezeiza, sito en Avellaneda 51 de la Ciudad de José María Ezeiza de la Provincia de Buenos Aires el día 09/11/2022 a las 10:00 hs.

oct. 17 v. oct. 28

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública Internacional N° 1/2022

POR 20 DÍAS - Objeto: Servicio de Saneamiento de Barrios Populares de la Provincia de Buenos Aires. Hidro Succión de Pozos Ciegos y Desobstrucción de Pluviales.

Organismo contratante: Organismo Provincial de Integración Social y Urbana.

Número de proceso: Licitación Pública Internacional N° 1/2022.

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Treinta y Cinco Millones Dieciseis Mil Quinientos Veinte con 00/100 (\$335.016.520,00).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu/>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente en sobre cerrado en la Mesa de Entradas de este Organismo, sita en Calle 47 N° 529 entre 5 y 6 (La Plata) hasta el día 22 de noviembre del 2022 a las 13:00 hs.

Fecha de apertura: 2 de noviembre de 2022 - 14:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará en Salón Auditorio de este Organismo, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6 (La Plata).

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° RS-2022-34682334-GDEBA-DEOPISU.

Expediente: EX-2022-20698534-GDEBA-DEOPISU.

oct. 19 v. nov. 15

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE

Licitación Pública N° 30/2022

POR 10 DÍAS - Objeto: Construcción de la Escuela Secundaria N° 9.

Presupuesto oficial: \$258.947.830,86 (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Treinta con Ochenta y Seis Centavos)

Valor del pliego: \$258.947.- (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Siete)

Consulta y/o compra del pliego: Lunes a viernes de 08 a 15 hs. Hasta el 24 de noviembre de 2022 (Dirección de Compras).

Apertura de las ofertas: 25 de noviembre de 2022 a las 12 (doce) horas - Dirección de Compras - Peatonal Eva Perón 848 - 1er piso - Ituzaingó - Tel/fax 5068-9327/9325 comprasituzaingo@gmail.com

Garantía de oferta exigida: 1 %

Plazo de obra: 365 días

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Los oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipales de Ituzaingó.

oct. 19 v. nov. 1°

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARENALES

Licitación Pública N° 7/2022

Segundo Llamado

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 07/22: Provisión y Colocación de Juegos para las Plazas del distrito de General Arenales.

Presupuesto oficial: \$7.366.680,00 (Siete Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta.)

Fecha de apertura: 28/10/2022 - Hora: 10:00.

Lugar: Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Arenales, en Av. Mitre 50, General Arenales.

Recepción de ofertas: Hasta el día y hora indicados en el Pliego, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Arenales en Av. Mitre 50, General Arenales, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: Gratuito

Lugar de adquisición del pliego: Podrán ser consultados en la web www.generalarenales.gob.ar en la sección Trámites y adquiridos, hasta el día previo a la apertura de los sobres, vía email a obrasyservicios@generalarenales.gob.ar, en el horario de 7:00 hs. a 13:00, Av. Mitre 50, General Arenales, Provincia de Buenos Aires.

oct. 21 v. oct. 27

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación - Proceso de Contratación N° 46/19-0261-LPU22

POR 10 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso: Proceso de Contratación N° 46/19-0261-LPU22.

Obra: Ampliación y Mejora del Distribuidor en Cruce con Ruta Provincial N° 41. Ruta: Ruta Nacional N° 8 | Autopista Pilar - Pergamino. Tramo: Pilar - Pergamino (Tramo IIB). Sección: A° de Giles (km. 104,37) - Puente sobre A° Gomez (km. 116,99) Bs. As.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Ciento Treinta Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Dos con Cuarenta y Ocho Centavos (\$130.887.182,48) referidos al mes de abril de 2022 y un plazo de obra de seis (6) meses.

Apertura de ofertas: 15 de noviembre del 2022 a las 18 hs. mediante el sistema [Contrat.ar](https://contratar.gob.ar) (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 14 de octubre del 2022 mediante el sistema.

oct. 21 v. nov. 3

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

Proceso N° 14-0027-LPU22

POR 15 DÍAS - Organismo Contratante: Comisión Nacional de Energía Atómica Unidad Operativa de Contrataciones: 14 -

Compras y Contrataciones - CNEA N° de Proceso: 14-0027-LPU22

Objeto de la licitación: Sistema Suministro y Provisión de Agua SPAG y Sistema de Tratamiento de Efluentes Líquido STEF RA-10: Camino Real Presbítero González y Aragón 15, B1802 Ezeiza, Provincia de Buenos Aires

Fecha y hora del acto de apertura: 18 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos Noventa y Dos Millones con 00/100 (\$492.000.000,00).

N° de expediente: EX-2022-78970574-APN-GAYF#CNEA.

oct. 21 v. nov. 10

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 208/2022

POR 5 DÍAS - Primer Llamado - Motivo: Bacheo con Hormigón Simple a Realizarse en Distintas Localidades del Partido Etapa 5 - 2022.

Fecha apertura: 16 de noviembre de 2022, a las 09:30 horas.

Valor del pliego: \$53.966.- (Son Pesos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente N° 6866/INT/2022.

oct. 24 oct. 28

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 209/2022

POR 5 DÍAS - Primer Llamado. Motivo: Bacheo con Hormigón Simple a Realizarse en Distintas Localidades del Partido Etapa 6 - 2022.

Fecha apertura: 16 de noviembre de 2022, a las 10:30 horas.

Valor del pliego: \$53.966.- (Son pesos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente N° 6868/int/2022.

oct. 24 v. oct. 28

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 210/2022

POR 5 DÍAS - Primer Llamado. Motivo: Bacheo con Hormigón Simple a realizarse en distintas localidades del Partido Etapa 7 - 2022.

Fecha apertura: 16 de noviembre de 2022, a las 12:00 horas.

Valor del pliego: \$53.966.- (Son Pesos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente N° 6869/int/2022.

oct. 24 v. oct. 28

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

Proceso de Contratación N° 46-0202-LPU22

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso: Proceso de Contratación N° 46-0202-LPU22.

Obra: Mejorativa y de Mantenimiento - Sistema Modular, Ruta Nacional N° 3 - Tramo: Bahía Blanca - Dorrego - Sección: Km. 589.8 (Int. RN 3 - RP 72) - Km. 670.6 (Int. RN 3 - RN 229) - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Setecientos Sesenta y Tres Millones Ciento Treinta y Tres Mil Cien (\$763.133.100,00) referidos al mes de mayo de 2022 y un plazo de obra de veinticuatro (24) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Siete Millones Seiscientos Treinta y Un Mil Trescientos Treinta y Uno (\$7.631.331,00).

Apertura de ofertas: 05 de diciembre del 2022 a las 10:00 hs.

mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 24 de octubre del 2022 mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor

oct. 24 v. nov. 11

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Licitación Pública N° INM 5194

POR 4 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° INM 5194 para la Ejecución de los Trabajos de Construcción de Nuevo Edificio para la Sucursal y Anexo Operativo Belén de Escobar (BA).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 10/11/2022 a las 13:00 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 -3º piso oficina 310 - (1036) - Capital Federal.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Ante la actual emergencia sanitaria se podrá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: comprasycontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar

oct. 24 v. oct. 27

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 34/2022 - Proceso de Compra N° 161-0383-LPU22

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 34/2022 - Proceso de Compra 161-0383-LPU22 para la Adquisición de Psicofármacos, autorizada mediante Resolución N° RESO-2022-519-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos y documentación: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora de apertura de ofertas: 7 de noviembre de 2022 a las 14:00 hs.

Expediente N° EX-2022-25407125-GDEBA-DPSPMJYDHGP.

oct. 25 v. oct. 27

C.U.C.A.I.B.A.

Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° F-130/2022 - Proceso de Compra N° 402-0335-LPU22

Aclaratoria

POR 3 DÍAS - Circular aclaratoria. Objeto: Provisión de Medicamentos Varios con destino a la Farmacia Central.

Apertura: Día 31 de octubre de 2022 a las 9:00 horas.

Se hace saber que el día 21 de octubre se ha ingresado la Circular aclaratoria en respuesta a la consulta efectuada, informando:

Aclaración N° 1: En base a la consulta enviada por PBAC, se notifica que de todos los renglones que en el mercado se encuentren en envase hospitalario, serán aceptados.

oct. 25 v. oct. 27

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 45/2022

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 45/2022, para Efectuar la Compra de Víveres Navideños para Familias Carenciadas de Pehuajó y Localidades, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Once Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil (\$11.424.000,00).

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires. Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 15/11/2022 - Hora: 8:00.

Expediente N° 4085 40818/S/2022.

oct. 25 v. oct. 27

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 46/2022

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 46/2022, para

Efectuar la Compra de Víveres Navideños para Personal Municipal de la Ciudad de Pehuajó y Localidades, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Once Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil (\$11.832.000,00).

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 15/11/2022 - Hora: 9:00.

Expediente N° 4085 40810/O/2022.

oct. 25 v. oct. 27

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 211/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Bacheo con Hormigón Simple a Realizarse en Distintas Localidades del Partido Etapa 8 - 2022.

Fecha apertura: 17 de noviembre de 2022, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$53.966.- (Son Pesos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente N° 6870/INT/2022.

oct. 25 v. oct. 31

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 213/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Bacheo y Reparación con Carpeta Asfáltica, en Distintas Localidades del Partico, Etapa 4-2022.

Fecha apertura: 17 de noviembre de 2022, a las 13:30 horas.

Valor del pliego: \$53.966,00 (Son Pesos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente N° 6875/2022 INT.

oct. 25 v. oct. 31

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Licitación Pública N° 30-0196-LPU22

POR 2 DÍAS - Objeto: Renovación del Servicio de Soporte y Mantenimiento Técnico del Equipamiento Dell, a partir del perfeccionamiento y hasta el día 28 de diciembre del año 2023 inclusive, bajo la modalidad de pago anticipado.

Presupuesto oficial: Dólares Estadounidenses Cuatrocientos Veintiséis Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 33/100 (U\$S426.951,33), equivalente a la suma total de Pesos Cincuenta y Ocho Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Setenta con 50/100 (\$58.599.070,50).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 1º de noviembre - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: DISPO-2022-320-GDEBA-DGAMJGM

Expediente: EX-2022-05671182-GDEBA-DSTAMJGM.

oct. 26 v. oct. 27

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública Internacional N° 12/2022

POR 3 DÍAS - Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

Proyecto PNUD/ARG/16/006

Plan estratégico para garantizar una vida sana y promover el bienestar de toda la población de la Provincia de Buenos Aires, en todas las etapas de su ciclo de vida

Adquisición de Equipamiento de Obstetricia.

En el marco del Proyecto PNUD ARG 16/006 del Gobierno de la República Argentina y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), convoca a la Licitación Pública Internacional N° 12/2022 para la Adquisición de Equipamiento de Obstetricia.

Aquellos interesados que deseen recibir notificaciones respecto de Circulares y/o Enmiendas de la presente licitación, deberán enviar un correo electrónico a contratacionesucp@gmail.com indicando: Nombre de la firma, domicilio, correo electrónico y teléfono. Podrán recabar mayor información telefónicamente, según los plazos establecidos, al teléfono (0221) 429-2861 de lunes a viernes de 9 a 15 horas y/o por el correo antes referido.

El Pliego de Bases y Condiciones estará a disposición de los interesados, a partir del día 26 de octubre de 2022 en la siguiente página web: <https://www.undp.org/es/argentina/adquisiciones>

Presentación de ofertas: Las ofertas se recibirán hasta las 13 horas del día 25 de noviembre de 2022 en archivo digital en el correo electrónico: contratacionesucp@gmail.com.

Apertura de ofertas: Se realizará el día 25 de noviembre de 2022 a las 13 horas, en el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Calle 51 N° 1120 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. El Acto de Apertura de Ofertas se transmitirá vía Google Meet.

Sede del Proyecto: Unidad Coordinadora de Proyectos- Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Calle 51 N° 1120 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

La adjudicación se resolverá mediante Disposición del Director Nacional del Proyecto PNUD ARG 16/006.

oct. 26 v. oct. 28

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 12/2022 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0185-LPU22

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 12/2022, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Provisión de Equipamiento para Transmisiones, Drones y Accesorios, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente Contratación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 4 de noviembre de 2022 a las 12:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2022-467-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2022-15397572-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

oct. 26 v. oct. 27

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 3/2022 - Proceso de Compra N° 164-0020-LPU22

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 3/2022 - Proceso de Compra N° 164-0020-LPU22 para el Servicio de Monitoreo por Videovigilancia, autorizada mediante Resolución N° RESO-2022-1785-GDEBA-MJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora límite para la recepción de muestras: 8 de noviembre de 2022 a las 10:00 hs.

Días para la realización de visita a las instalaciones: 9 y 10 de noviembre de 2022.

Día y hora de apertura de ofertas: 16 de noviembre de 2022 a las 10:00 hs.

Expediente N° EX-2021-22354749-GDEBA-DDDGASPB.

oct. 26 v. oct. 28

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 73-0452-LPU22

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública - Procedimiento de Compra PBAC N° 73-0452-LPU22 - Autorizado por Resolución N° RESO-2022-612-GDEBA-MPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. Ley 13.981 y Decreto N° 59/2019.

Objeto: Contratación de un Servicio para el Diseño, la Instalación, Puesta en Funcionamiento y Mantenimiento de Infraestructuras Temporales (Paradores) para el Desarrollo de Actividades Recreativas en Distintos Puntos Geográficos de la provincia de Buenos Aires.

Los interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio web de la provincia de Buenos Aires.

Apertura de las propuestas: El 8 de noviembre de 2022, a las 11:00 horas, por el Sistema Provincia de Buenos Aires Compra PBAC.

Expediente EX-2022-29661462-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP.

oct. 26 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 47/2022

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 47/2022, para efectuar la Ampliación de Red Cloacal Sector Sur de Pehuajó, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Cincuenta y Un Millón Ciento Dieciocho Mil Quinientos Cuarenta y Dos (\$51.118.542,00).

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires. lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 03/11/2022 - Hora: 8:00.

Expediente N° 4085 39799/S/2022.

oct. 26 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 48/2022

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 48/2022, para efectuar la Contratación de Mano de Obra con Materiales Incluidos para la Ejecución del Nuevo Edificio para la Escuela N° 8 Dr. René Favaloro, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos Veinticuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con Cinco Centavos (\$424.441.432,05).

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires. lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 21/11/2022 - Hora: 8:00.

Expediente N° 4085 40547/S/2022.

oct. 26 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 49/2022

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 49/2022, para efectuar la Contratación de Mano de Obra con Materiales Incluidos para la Puesta en Valor Completa del Nuevo Edificio de la Escuela N° 2 Dr. Domingo Faustino Sarmiento, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Veinticinco Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con Diez Centavos (\$225.632.664,10).

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires. Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 21/11/2022 - Hora: 8:45.

Expediente N° 4085 40548/S/2022.

oct. 26 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 50/2022

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 50/2022, para efectuar la Contratación de Mano de Obra con Materiales Incluidos para la Puesta en Valor Completa del Nuevo Edificio de la Escuela N° 7, Ex Escuela Normal Dr. Rómulo S. Naón, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Quinientos Cincuenta y Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con Seis Centavos (\$553.441.467,06).

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires. Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 21/11/2022 - Hora: 9:30.-

Expediente N° 4085 40549/S/2022.

oct. 26 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 51/2022

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 51/2022, para efectuar la Contratación de Mano de Obra con Materiales Incluidos para la Puesta en Valor Completa del Nuevo Edificio de la Escuela N° 24 José María Heredia de la Localidad de Francisco Madero, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Cuarenta y Un Millones Quinientos Noventa y Tres Mil Ciento Setenta y Nueve con Treinta y Seis Centavos (\$141.593.179,36).

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires. Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 21/11/2022 - Hora: 10:15.

Expediente N° 4085 40573/S/2022.

oct. 26 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 52/2022

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 52/2022, para efectuar la Contratación de Mano de Obra con Materiales Incluidos para la Puesta en Valor Completa del Edificio del Instituto de Formación Docente N° 13, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Noventa Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Cinco con Setenta y Cuatro Centavos (\$90.339.005,74).

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires. Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 21/11/2022 - Hora: 11:00.-

Expediente N° 4085 40574/S/2022.

oct. 26 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 53/2022

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 53/2022, para efectuar la Contratación de Mano de Obra con Materiales Incluidos para la Puesta en Valor Completa del Edificio de la Escuela Secundaria N° 6, Ex Colegio Nacional, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Ciento Veinte con Ochenta y Un Centavos (\$149.276.120,81).

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires. Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 21/11/2022 - Hora: 11:45.

Expediente N° 4085 40575/S/2022

oct. 26 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 103/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Ampliación - Jardín de Infantes N° 924 Calle 111 N° 1868, Berazategui - Fondo Educativo

Presupuesto oficial total: \$13.546.832,42

Venta e inspección de pliegos: Desde el 28 de octubre de 2022 al 11 de noviembre de 2022 inclusive, de 8 a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 14 de noviembre de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 15 de noviembre de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 17 de noviembre de 2022, a las 10:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 17 de noviembre de 2022, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$13.600,00

Expediente N° 4011-24706-SOP-2022

oct. 26 v. oct. 27

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

Licitación Pública N° 104/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra, Reparación e Instalación de Equipamiento de Comunicaciones para la Red de Emergencias Municipal - Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados

Presupuesto oficial total: \$25.036.043,00

Venta e inspección de pliegos: Desde el 28 de octubre de 2022 al 11 de noviembre de 2022 inclusive, de 8 a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 14 de noviembre de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 15 de noviembre de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 17 de noviembre de 2022, a las 11:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 17 de noviembre de 2022, a las 12:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$25.100,00

Expediente N° 4011-24734-SCU-2022

oct. 26 v. oct. 27

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

Licitación Pública N° 105/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Equipamiento Informático para la Red de Video Vigilancia Urbana - Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados.

Presupuesto oficial total: \$62.047.570,00

Venta e inspección de pliegos: Desde el 28 de octubre de 2022 al 11 de noviembre de 2022 inclusive, de 8 a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 14 de noviembre de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 15 de noviembre de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 18 de noviembre de 2022, a las 10:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 18 de noviembre de 2022, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$62.100,00

Expediente N° 4011-24735-SCU-2022

oct. 26 v. oct. 27

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 124/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 124/2022 por la Construcción del Complejo Habitacional de 42 Viviendas correspondientes al Proyecto Molbert ubicado en la intersección de las calles Paso de Los Patos, Apertura de calle Seguí y Calle a ceder de la ciudad Tierras Altas de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, de acuerdo a lo indicado en la memoria descriptiva que forma parte del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

Esta obra está financiada con fondos del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación.

Esta obra de Arquitectura se licita con terreno de dominio municipal y anteproyecto básico proporcionado por la Dirección de Vivienda del Municipio de Malvinas Argentinas.

La obra se licitará y se contratará de acuerdo a lo establecido en estos pliegos y según el Código de la Edificación, Código de Planeamiento, Normas Supletorias de la Provincia de Buenos Aires, Reglamentos, Disposiciones y Resoluciones vigentes de todas las prestatarias de servicios públicos.

Fecha de apertura: 11 de noviembre de 2022

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$347.027.410,16

Valor del pliego: \$347.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 31 de octubre y 1º y 2 de noviembre de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º

piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 4 y 7 de noviembre de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 11/11/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 6465/2022

Expte.: 4132-24603/2022

oct. 26 v. oct. 27

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 125/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 125/2022 por la Contratación de la Mano de Obra y Materiales para la Ejecución de 5.706,00 m² de Bacheo en Concreto Asfáltico de 0,07 m de Espesor, Demolición de Pavimentos Afectados Existentes, Apertura de Caja de Pavimento y Perfilado en un Ancho de 3,00 m en distintas calles de Municipio, solicitado por la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 14 de noviembre de 2022

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$40.798.741,64

Valor del pliego: \$40.800,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 31 de octubre y 1º y 2 de noviembre de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 4 y 7 de noviembre de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 14/11/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 6453/2022

Expte.: 4132-24693/2022

oct. 26 v. oct. 27

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 70/2022

Tercer Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Camión Liviano con Grúa Tracción Simple 4x2.

Fecha apertura: 03 de noviembre de 2022, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$7876. (Son Pesos Siete Mil Ochocientos Setenta y Seis)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 3630/2022/INT

oct. 26 v. oct. 27

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 215/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Bacheo y Repavimentación con Carpeta Asfáltica, en distintas localidades del Partido, Etapa 6

Fecha apertura: 18 de noviembre de 2022, a las 12:00 horas.

Valor del pliego: \$53966 (Son pesos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Seis)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 6879/2022/INT

oct. 26 v. 1º nov.

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES

Licitación Pública N° 11/2022

Segundo Llamado

POR 3 DÍAS - Motivo: Venta de Terreno Parcela 1a, Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 86, de 12,50 m de Frente por

25.00 m de Fondo (4.24 m de ochava) con una Superficie de 308.00m2.

Apertura de propuestas: 15 de noviembre de 2022.

Lugar y hora: Oficina de Compras de la Municipalidad, 9 horas.

Informes y consultas: Oficina de Compras y Suministros ubicada en Av. 25 de Mayo, entre 5 y 6, fax (02922) 46-2021, teléfono (02922) 46-6166 internos 47 o 64, compras@coronelpringles.gov.ar

Pliego: Disponible para su descarga en www.coronelpringles.gov.ar.

Presupuesto oficial: \$1.805.587,70 (Pesos Un Millón Ochocientos Cinco Mil Quinientos Ochenta y Siete con Setenta Centavos).

Decreto N° 1.533/22

Expediente N° 1.994/22.

oct. 26 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES

Licitación Pública N° 12/2022

Segundo Llamado

POR 3 DÍAS - Motivo: Venta de Terreno Parcela 1b, Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 86, de 12.50m de Frente por 25.00 m de Fondo, Superficie de 312.50 m2.

Apertura de propuestas: 15 de noviembre de 2022.

Lugar y hora: Oficina de Compras de la Municipalidad, 10 horas.

Informes y consultas: Oficina de Compras y Suministros ubicada en Av. 25 de Mayo, entre 5 y 6, fax (02922) 46-2021, teléfono (02922) 46-6166 internos 47 o 64, compras@coronelpringles.gov.ar

Pliego: Disponible para su descarga en www.coronelpringles.gov.ar.

Presupuesto oficial: \$1.805.587,70 (Pesos Un Millón Ochocientos Cinco Mil Quinientos Ochenta y Siete con Setenta Centavos).

Decreto N° 1.534/22

Expediente N° 1.995/22.

oct. 26 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES

Licitación Pública N° 13/2022

Segundo Llamado

POR 3 DÍAS - Motivo: Venta de Terreno Parcela 1c, Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 86, de 12.50 m de frente por 37.50 m de fondo, Superficie 468.75 m²

Apertura de propuestas: 15 de noviembre de 2022.

Lugar y hora: Oficina de Compras de la Municipalidad, 11 horas.

Informes y consultas: Oficina de Compras y Suministros ubicada en Av. 25 de Mayo, entre 5 y 6, fax (02922) 46-2021, teléfono (02922) 46-6166 internos 47 o 64, compras@coronelpringles.gov.ar

Pliego: Disponible para su descarga en www.coronelpringles.gov.ar.

Presupuesto oficial: \$1.987.146,47 (Un Millón Novecientos Ochenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Seis con Cuarenta y Siete Centavos)

Decreto N° 1.535/22

Expediente N° 1.996/22.

oct. 26 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 29-01-22

POR 2 DÍAS - Concesión Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros, Jurisdicción del Partido de Tandil.

Solicitud de legajos: compras_proveedores@tandil.gov.ar hasta 5 días hábiles antes de la apertura, inclusive.

Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. De Interés <Compras y Suministros

Valor del pliego: Sin costo.

Apertura de ofertas: El día 15 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.

Recepción de ofertas: Hasta el día 15 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.

Expediente: EX-2022-00143279-MUNITAN-DCS#SEA

oct. 26 v. oct. 27

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 71/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 71/2022 por la cual se solicita la Contratación de Equipos, Mano de Obra, Materiales y Artefactos especificados y necesarios para la Construcción de Centro de Desarrollo Infantil N° 5 situado en

calle H.G. Martín entre Honduras e Italia de la localidad de Presidente Derqui, de acuerdo a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 18/11/2022

Hora: 13:00 horas

Presupuesto oficial: \$72.256.621,44 (Pesos Setenta y Dos Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Veintiuno con 00/100).

Valor del pliego: \$72.200,00 (Pesos Setenta y Dos Mil Doscientos con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 -Pilar.

Decreto N° 2259/2022

Expte. N° 6339/2022

oct. 26 v. oct. 27

MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

Licitación Pública Municipal N° 11/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Desagües Pluviales en la Ciudad de Laprida - Ramal 5 - Etapa II - Sector II

Presupuesto oficial: Pesos Novecientos Treinta Millones Cuatrocientos Dieciochomil Setecientos Cuatenta y Siete con 43/100 (\$930.418.747,43)

Valor del pliego: Pesos Quinientos Mil (\$500.000)

Apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad, sito, Avda. San Martín N° 1160, (7414) Laprida.

Fecha y hora de apertura: Día 28 de noviembre de 2022 a las 12 horas.

Monto de garantía de oferta: Equivalente al 1 % del Presupuesto oficial, Pesos Nueve Millones Trescientos Cuatro Mil Ciento Ochenta y Siete con 47/100 (\$9.304.187,47)

Adquisición de pliegos: Personalmente en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Laprida, desde la fecha hasta las 13 hs. del día 22/11/2022

Expte. Municipal: 1506/2022

oct. 26 v. oct. 27

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

Licitación Pública N° 29/2022

Prórroga

POR 2 DÍAS - Para Seleccionar a una Empresa a quien encomendarle la Concesión de Uso -Local N° 4- Confitería Polideportivo.

Organismo licitante: Municipalidad de Zárate; Pcia. Bs. As.

Fecha de apertura: 09-11-2022, 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$150.000,00. Mensual

Valor del pliego: \$9.000.

Fecha de adquisición del pliego hasta 48 hs., antes de la apertura

Consulta de pliegos en la Dirección de Proyectos y Licitaciones, sito en Rivadavia 751, de dicha ciudad, de lunes a viernes de 9 a 16 hs, Te.: 03487- 443700. Int. 3883

Decreto municipal N° 779/2022

Expte. 4121-4859/2022

oct. 26 v. oct. 27

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA

SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 55/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Arreglos en Escuela Primaria N° 4.

Presupuesto oficial: \$16.000.000,00.

Valor del pliego: \$15.000.

Fecha límite de entrega del pliego: 15/11/2022 de 8:00 a 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres 18/11/2022 - 10:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio San Martín

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 18 de noviembre de 2022, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar

oct. 26 v. oct. 27

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 155/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Puesta en Valor de Veredas y Rampas.

Presupuesto oficial: \$220.920.393,56. (Pesos Doscientos Veinte Millones Novecientos Veinte Mil Trescientos Noventa y Tres con 56/100)
Adquisición de pliegos: A partir del 02 de noviembre 2022 y hasta el 04 de noviembre de 2022 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. Piso
Valor del pliego: \$165.850. (Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta)
Consultas: A partir del 02 de noviembre 2022 y hasta el 9 de noviembre de 2022 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. Piso
Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 14 de noviembre de 2022 a las 11:00 hs.
Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 14 de noviembre de 2022 a las 11:30 hs.

oct. 26 v. oct. 27

MUNICIPALIDAD DE GUAMINÍ

Licitación Pública N° 14/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Puesta en Valor Boulevard Perón Casbas.
Presupuesto oficial: \$35.000.000 (Pesos Treinta y Cinco Millones 00/100).
Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Oficina de Obras Públicas.
Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir hasta el 7 de octubre de 2022 inclusive, en la Oficina de Recaudación Municipal, Palacio Municipal, Plaza Alsina de Guaminí, Bs. As., en horario de 8 a 12 horas de días hábiles.
Valor del pliego \$125.000 (Pesos Ciento Veinticinco Mil)
Ofertas: Deberán presentarse hasta el día 10 noviembre de 8:00 a 10:00 horas en Mesa de Entrada, Palacio Municipal, Plaza Alsina de Guaminí, Bs. As.
Apertura de las propuestas: El día 10 de noviembre de 2022 a las 11:30 horas, en el Palacio Municipal, Plaza Alsina de Guaminí, Bs. As.
Expediente N° 4056-12553.

oct. 26 v. oct. 27

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública N° 28/2022

POR 3 DÍAS - Provisión de Grifería y Artefactos para Terminación 100 Viviendas Cnel. Vidal.
Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 25 de noviembre de 2022 a las 9:00 horas, en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.
Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal a partir del día 10 de noviembre de 2022 en el horario de 08:30 hs a 13:30 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.
Presupuesto oficial: \$19.492.238,00.
Valor del pliego: \$38.984,47.

oct. 26 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR

SECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS, PROMOCIÓN INDUSTRIAL, COMERCIOS Y VALOR AGREGADO

Licitación Pública N° 16/2022

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 16/2022, autorizada por Decreto N° 2802/2022 - Expediente N° 4013-831/22. Objeto: Adquisición de Una (1) Motoniveladora.
Ente contratante: Municipalidad de Bolívar.
Procedimiento de selección: Licitación Pública.
Presupuesto oficial: \$30.000.000,00 (Pesos Treinta Millones con 00/100).
Valor del pliego: \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100).
Adquisición de pliego: Desde 01/11/2022 al 08/11/2022 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 13:00 horas.
Presentación de ofertas: Hasta las 09:30 horas del día 18/11/2022 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.
Acto de apertura de propuestas: El día 18/11/2022 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.
Consultas: A partir del 01/11/2022 hasta el 11/11/2022 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas - Tel. (02314) 427203 - compras@bolivar.gob.ar
Decreto N° 2802/2022.
Expediente N° 4013-831/22.

oct. 26 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 60/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 60/2022 para la: Adquisición de Juegos de Plaza para Programa "Jugar en el Barrio, Espacios que Educan".

Presupuesto oficial: \$11.226.079,00.

Adquisición del pliego: Valor del pliego: \$11.000 (Pesos Once Mil.), desde el 26 de octubre de 2022 hasta el 18 de noviembre de 2022, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes (B), de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: La apertura de las propuestas se realizará en la Municipalidad de Mercedes (B), el día 23 de noviembre del 2022 a las 10:00 (Diez) horas, en la Oficina de Compras o donde el Sr. Intendente Municipal designe.

Expediente N° 4183/2022.

oct. 26 v. oct. 27

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO

Licitación Pública N° 71/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición e Instalación de: Metros de Reductores de Velocidad, según Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas. Con destino a la Subsecretaría de Flujo Urbano. Dirección General de Compras y Contrataciones.

Valor del pliego: Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$50.000,00).

Fecha de apertura: 17/11/2022.

Hora: 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, Calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.

Recepción de ofertas: Hasta una hora antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 17/11/2022 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones

La GARANTÍA DE OFERTA SERÁ equivalente al cinco por ciento (5 %) de la oferta presentada.

Retiro y consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, solicitarlo a la dirección de mail aocampo@laplata.gob.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 09 de noviembre de 2022 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante Sistema Rafam" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1203471/2022

oct. 26 v. oct. 27

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Pública Nacional N° 7/2022

POR 3 DÍAS - La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional, de la obra "Infraestructura Básica de Agua Potable - San Andrés de Giles", incluida en el Plan Federal de Agua y Saneamiento y en el Convenio de Asistencia suscrito con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires. Aguas Bonaerenses S.A., conforme su designación como Ente Ejecutor por la Resolución N° 883-MIYSPGP-2020, efectúa el presente llamado en los términos del Capítulo III del Reglamento General de Contrataciones de ABSA (aprobado por Resoluciones N° RESOL-2017-368-E-GDEBA-MIYSPGP y N° RESOL-2017-396-E-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y Resolución Firma Conjunta N° 207-ADA-2020).

Consulta de pliegos: Desde el 31/10/2022 a las 10 horas, hasta el 14/11/2022 a las 12 horas. En razón de la emergencia sanitaria, los oferentes interesados en participar deberán efectuar las consultas al e-mail*.

Acceso a pliegos: Desde el 31/10/2022 a las 10 horas, hasta el 14/11/2022 a las 12 horas, previa remisión del formulario "Planilla de Adquisición de Pliego" completo por el oferente interesado, el cual le será enviado en respuesta a su requerimiento de adquisición de pliego.

Consultas para acceso: Al e-mail*.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: \$151.934.097,69 + I.V.A. Garantía de mantenimiento de oferta: \$1.838.402,58.

Plazo de ejecución: Trescientos (300) días.

Presentación de las ofertas: Las propuestas serán enviadas mediante link de WeTransfer por e-mail* hasta el 22/11/2022 a las 11 horas.

Acto de apertura de las ofertas: El 22/11/2022 a las 11 horas, en la plataforma virtual Microsoft Teams. Tel.: + 54 9 11 4174-1120. Dirección: calle 43 N° 592, La Plata (B1902ADX).

*e-mail: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar

oct. 26 v. oct. 28

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Pública Nacional N° 11/2022

POR 3 DÍAS - La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional, de la obra "Infraestructura Básica de Agua Potable- Gowland, Mercedes", incluida en el Plan Federal de Agua y Saneamiento y en el Convenio de Asistencia suscrito con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires. Aguas Bonaerenses S.A., conforme su designación como Ente Ejecutor por la Resolución N° 883-MIYSPGP-2020, efectúa el presente llamado en los términos del Capítulo III del Reglamento General de Contrataciones de ABSA (aprobado por Resoluciones N° RESOL-2017-368-E-GDEBA-MIYSPGP y N° RESOL-2017-396-E-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y Resolución Firma Conjunta N° 207-ADA-2020).

Consulta de pliegos: Desde el 31/10/2022 a las 10 horas, hasta el 14/11/2022 a las 12 horas. En razón de la emergencia sanitaria, los oferentes interesados en participar deberán efectuar las consultas al e-mail*.

Acceso a pliegos: Desde el 31/10/2022 a las 10 horas, hasta el 14/11/2022 a las 12 horas, previa remisión del formulario "Planilla de Adquisición de pliego" completo por el oferente interesado, el cual le será enviado en respuesta a su requerimiento de adquisición de pliego. Consultas para acceso: al e-mail*.

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$151.042.875,56 + I.V.A. Garantía de mantenimiento de oferta: \$1.827.618,79.

Plazo de ejecución: Quinientos cuarenta (540) días.

Presentación de las ofertas: Las propuestas serán enviadas mediante link de WeTransfer por e-mail* hasta el 22/11/2022 a las 14 horas.

Acto de apertura de las ofertas: el 22/11/2022 a las 14 horas, en la plataforma virtual Microsoft Teams. Tel.: + 54 9 11 4174-1120. Dirección: calle 43 N°592, La Plata (B1902ADX).

*e-mail: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar

oct. 26 v. oct. 28

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 102-0249-LPU22

POR 1 DÍA - Circular N° 2

Consulta 5: *"Consola de operador: Solicitamos amablemente se admita que el disco rígido de la misma pudiera ser de tecnología diferente a la solicitada (SSD) ya que este parámetro corresponde al diseño del equipo sin poder ser modificado. Es decir, que se admita que la tecnología del disco sea la establecida por diseño por el oferente"*

Respuesta: Siempre que se trate de configuraciones de diseño establecidas por el fabricante, resultan adecuadas otras tecnologías de almacenamiento cumpliéndose con lo establecido Punto 5.D.1 del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.

Consulta 6: *"Estación de trabajo: Solicitamos amablemente se admita que el disco rígido de la misma pudiera ser de tecnología diferente a la solicitada (SSD) ya que este parámetro corresponde al diseño del equipo sin poder ser modificado. Es decir, que se admita que la tecnología del disco sea la establecida por diseño por el oferente"*

Respuesta: Siempre que se trate de configuraciones de diseño establecidas por el fabricante, resultan adecuadas otras tecnologías de almacenamiento cumpliéndose con lo establecido Punto 5.D.1 del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.

Consulta 7: *"Servicios conexos: solicitamos amablemente se aclare el alcance del pedido. No nos queda claro si cuando indican el blindaje de radiofrecuencia/magnético/acústico (parte del punto (a)), se refieren a que se debe incluir este elemento o solo debemos brindar el asesoramiento y seguimiento técnico de la misma (y que este blindaje queda a cargo del Ministerio). Asimismo, solicitamos se aclare quién debe proveer el cable y el tendido del mismo entre el tablero y la locación del Chiller (si es el proveedor del equipamiento; o forma parte de la obra y debe hacerlo el Ministerio)"*

Respuesta: La provisión e instalación del blindaje de radiofrecuencia/magnético/acústico quedará por cuenta y cargo del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose brindar asesoramiento y seguimiento técnico por parte del adjudicatario tal como se estipula en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PETP).

Por último, considerando que el Ministerio suministrará tensión con potencia adecuada hasta el tablero seccional del equipamiento a proveer y que aguas abajo correrá por cuenta y cargo del proveedor del equipamiento, el cable y su tendido entre el tablero seccional y el Chiller correrá por cuenta y cargo del proveedor del equipamiento.

Consulta 8: *"Respecto de las UPS, solicitamos amablemente que, para el caso de la consola del equipo de RM, o bien que se elimine este requerimiento; o bien se extienda a que dicha UPS cubra el equipo completo (esto implicará mayor espacio requerido en sala de máquinas), siendo que en caso de corte de energía no hay forma de continuar el estudio y por lo tanto no hay información para salvar. Asimismo, en caso que la opción sea por contar con UPS para la cobertura del equipo, que se admita la duración de soporte que la UPS diseñada y homologada pudiera tener, en lugar del tiempo específico solicitado (15 minutos)."*

Respuesta: Se deberá proveer las correspondientes UPS para la consola del operador y demás periféricos tal como se estipula en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PETP). En aquel caso que la UPS ofertada cubra el equipo en su totalidad, no resulta excluyente cumplir con el tiempo específico solicitado siempre y cuando se cumpla con los requerimientos mínimos de autonomía aconsejados por el fabricante. Tal condición se deberá aclarar en la oferta.

Consulta 9: *"Respecto del detector de metal en puerta, solicitamos amablemente que se admita que el mismo se encuentre en el marco interior de la puerta de entrada a la sala, debido a que, por normas de seguridad, la puerta debe rebatir hacia afuera, y el metal de la puerta haría sonar la alarma en cada accionamiento de la misma."*

Respuesta: Resulta admisible siempre que se trate de detector de metal para la puerta de entrada a la sala.

Consulta 10: *"Respecto del monitor de oxígeno en sala, solicitamos amablemente que se elimine este requerimiento. No existen este tipo de dispositivos homologados para uso en salas comunes de RM (salvo alguna solución propia de algún fabricante), por lo que de utilizarlo infringiríamos con los aspectos de diseño e interferencia de señales dentro de la sala de"*

exámenes. Independientemente de lo mencionado, hacemos notar que los equipos cuentan o bien con ductos de venteo que expulsan el helio al exterior; o bien tienen tecnologías de magneto sellado que no presentan ningún tipo de fugas de helio al exterior.

Respuesta: Se deberá proveer todos aquellos elementos de seguridad requeridos a fin de evitar eventos indeseables durante el funcionamiento del equipo provisto según lo indicado en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PETP).

Consulta 11: *"Según Circular aclaratoria se adjuntaban los planos en autocad. Aún no los vemos reflejados en la página. Solicitamos por favor sean enviados/cargados."*

Respuesta: Atento a la imposibilidad de subir los correspondientes planos en formato Autocad, los mismos se deberán solicitar a los siguientes emails de contacto de la Dirección Provincial de Infraestructura, Tecnología Médica y Servicios Auxiliares: dir-infraestructura@ms.gba.gov.ar con copia a Imunive@ms.gba.gov.ar. Indicar en asunto claramente Proceso PBAC de referencia.

Consulta 12: *"Según Artículo D del Pliego de Especificaciones Técnicas inciso D.3.6.4 Tiempo de Respuesta de Servicio Técnico "Siempre que la falla no sea atribuible a un siniestro, accidente o uso incorrecto, el equipo deberá ser reparado íntegramente sin costo, en un lapso no mayor a 15 días corridos contados a partir de la falla. Salvo por causa de fuerza mayor, y previa notificación..." Solicitamos se aclare qué se entiende por causa de fuerza mayor."*

Respuesta: Ante todas aquellas circunstancias ajenas al adjudicatario que le impida cumplir con la obligación de reparar el equipamiento dentro del citado plazo de tiempo, tal como demoras en la nacionalización de los repuestos importados necesarios, se podrá solicitar prórroga al Ministerio de Salud.

Consulta 13: *"Solicitamos sea facilitado el plano de ingreso para el Hospital Eva Perón de San Martín."*

Respuesta: Véase respuesta la consulta 6.

Consulta 14: *"Según pliego de Especificaciones Técnicas Particulares inciso 6.L.3 solicitan "...todos los cables para su funcionamiento..." Favor aclarar si hay que incluir también los cables de alimentación eléctrica."*

Respuesta: Para el tendido eléctrico se deberá considerar lo enunciado en el Punto N.2 (Servicios Conexos), inciso d: "El Ministerio suministrará tensión con potencia adecuada hasta el tablero seccional, quedando a cargo del proveedor del equipamiento todo comando auxiliar necesario para el funcionamiento del mismo, como así también, su correspondiente gabinete. Tablero seccional aguas abajo correrá por cuenta y cargo del proveedor del equipamiento."

Consulta 15: *"Dado el carácter de presentación digital, solicitamos nos confirmen que la documentación de la oferta puede ser firmada digitalmente."*

Respuesta: La documentación deberá ser presentada como lo estipula el artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Lugar de Consulta de las Bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>; y <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>.

EX-2022-06725593-GDEBA-UFSSMSALGP

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 14/2022 - Proceso de Compra N° 170-0180-LPU22

Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular N° 1

Se pone en conocimiento a los interesados, que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la Circular Aclaratoria N° 1 en respuesta a las consultas efectuadas en el presente Proceso de Compra.

Expediente N° 2022-15231507-GDEBA-DDPRYMGENSGP.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 21/2022 - Proceso de Compra N° 154-0210-LPU22

Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular Aclaratoria N° 1.

Objeto: Carne Vacuna en Media Res, autorizada mediante Resolución N° RESO-2022-1749-GDEBA-MJYDHGP.

Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la Circular Aclaratoria N° 1, en respuesta a la consulta realizada al Proceso de Compra N° 154-0210-LPU22.

Expediente N° EX-2022-19417364-GDEBA-DGYCMJYDHGP.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Privada N° 73/2022

POR 1 DÍA - Llámase a licitación Privada N° 73/2022, Disposición N° 299/2022, con el objeto de la Adquisición de Material Deportivo.

Fecha de apertura: Día 1° de noviembre de 2022 - 13:00 horas.

Retiro de pliegos: 27 y 28 de octubre de 2022

Hora: 10:00 a 12:30 hs.

Presupuesto oficial. \$16.212.643

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Aráoz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de

Tesorería.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0443-LPU22

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para Contratar Dos (2) Servicios de Conectividad de Datos Punto a Punto dedicados: Un (1) Enlace entre el Datacenter de la Suprema Corte de Justicia, sito en calle 514 s/n entre Avenida 19 y Camino General Belgrano - Manuel B. Gonnet y el Datacenter del Ministerio Público, sito en calle Osvaldo Cruz N° 2890, CABA (Rack 5-60, Lado A); y Un (1) Enlace entre el Datacenter perteneciente a la Suprema Corte de Justicia, sito en calle 514 s/n entre Avenida 19 y Camino General Belgrano-Gonnet y el Edificio del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, sito en Diagonal 79 N° 910 e Intersección 4 y 57 - La Plata.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 8 de noviembre del año 2022 a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar

Presupuesto estimado: \$6.700.000,00.

Expediente N° 3003-8697-2022.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0449-LPU22

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para Contratar el Servicio Telefónico Unificado para dependencias del Departamento Judicial Junín.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 4 de noviembre del año 2022, a las 10:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar

Presupuesto estimado: \$8.311.200,00.

Expediente 3003-9320-2022.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO**

Licitación Privada N° 27/2022 SAMO

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Samo -Apoyo Financiero N° 27/2022, para la Contratación, Compra o Adquisición de la Remodelación Hemodiálisis - Planta Potabilizadora para cubrir el Periodo de 21-10-2022 al 31-12-2022, solicitado por el Sector de Mantenimiento del Hospital Luisa C. de Gandulfo.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 4 de noviembre de 2022, a las 9:30 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo, sito en calle Balcarce 351, de la localidad de Lomas de Zamora.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 1° de noviembre en el horario de 9:00 horas, sin tolerancia.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Nueve Millones con 00/100 (\$9.000.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DI-2022-35728475-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

EX-2022-35550998-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS**

Licitación Privada N° 1/2022 SAMO

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 01/2022 SAMO, para la Contratación, Compra o Adquisición de Mesa Alta de Cirugía para cubrir el Período de 07/10/2022 al 31/12/2022, solicitado por el Servicio de Quirófano, de H.Z.G.A. Héroes de Malvinas.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 3 de noviembre, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, sito en calle Ricardo Balbín 1910 de la localidad de Merlo.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cinco Millones Novecientos Mil con 00/100 (\$5.900.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2022-811-GDEBA-HZGAHMMSALGP.
EX-2022-31058431-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. LUCIO V. MELÉNDEZ**

Licitación Privada N° 2/2022 SAMO

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 2/2022 SAMO, para la Contratación, Adquisición de Equipamiento, para cubrir el período de 14/10/2022 al 31/12/2022, solicitado por el servicio de Cirugía General del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez.

Apertura de propuesta: Se realizará día 2 de noviembre de 2022 a las 10:00 hs, en la oficina de compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué, sito en calle Presidente Perón 859, de la localidad de Adrogué, partido Alte. Brown.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: \$15.261.464,40. Pesos: Quince Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro (con 40/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs.

DISPO-2022-983-GDEBA-HZGLMMSALGP.
EX-2022-30417440-GDEBA-HZGLMMSALGP.

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 197/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Construcción de Parque Lineal Villa Modelo - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 17-11-2022.

Hora: 12:00.

Valor del pliego: \$38.436,05.

Presupuesto oficial: \$76.872.109,50. (Pesos Setenta y Seis Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Ciento Nueve con 50/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 5722 de fecha 21 de octubre de 2022.

Expediente: 102060/2022.

oct. 27 v. oct. 28

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 198/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Construcción de 14 Viviendas en Villa Inflamable - Predio Raizen, Etapa 1 (Manzana 4 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos).

Fecha de apertura: 18-11-2022.

Hora: 9:00.

Valor del pliego: \$44.382,49.

Presupuesto oficial: \$88.764.998,31 (Pesos Ochenta y Ocho Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Ocho con 31/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° de fecha 21 de octubre de 2022.

Expediente: 101965/2022.

oct. 27 v. oct. 28

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 199/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Equipamiento de Hormigón - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 18-11-2022.

Hora: 10:00.
Valor del pliego: \$38.033,32.
Presupuesto oficial: \$76.066.640,00. (Pesos Setenta y Seis Millones Sesenta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100)
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Decreto N° 5715 de fecha 21 de octubre de 2022.
Expediente: 102076/2022.

oct. 27 v. oct. 28

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 200/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Remodelación de Parque Lineal Baradero - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Fecha de apertura: 18-11-2022.
Hora: 11:00.
Valor del pliego: \$25.690,96.
Presupuesto oficial: \$51.381.933,59. (Pesos Cincuenta y Un Millones Trescientos Ochenta y Un Mil Novecientos Treinta y Tres con 59/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Decreto N° 5698 de fecha 21 de octubre de 2022.
Expediente: 101534/2022.

oct. 27 v. oct. 28

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 201/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Construcción de 20 Viviendas en Predio Eissler, Manzana III - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Fecha de apertura: 18-11-2022.
Hora: 12:00.
Valor del pliego: \$76.953,44.
Presupuesto oficial: \$153.906.894,36. (Pesos Ciento Cincuenta y Tres Millones Novecientos Seis Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 36/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Decreto N° 5703 de fecha 21 de octubre de 2022.
Expediente: 101638/2022.

oct. 27 v. oct. 28

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 202/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Equipamiento Urbano Metálico para Plazas - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Fecha de apertura: 22-11-2022.
Hora: 9:00.
Valor del pliego: \$12.480,00.
Presupuesto oficial: \$24.960.000,00. (Pesos Veinticuatro Millones Novecientos Sesenta Mil con 00/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Decreto N° 5716 de fecha 21 de octubre de 2022.
Expediente: 102074/2022.

oct. 27 v. oct. 28

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 203/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión y Colocación de Herrería para Polideportivo Corina - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 22-11-2022.

Hora: 09:30.

Valor del pliego: \$13.726,27.

Presupuesto oficial: \$27.452.544,34 (Pesos Veintisiete Millones Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 34/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 5697 de fecha 21 de octubre de 2022.

Expediente: 102235/2022.

oct. 27 v. oct. 28

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 204/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Remodelación de Paseo La Alameda - Etapa 2 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 22-11-2022.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$30.816,02.

Presupuesto oficial: \$61.632.058,63. (Pesos Sesenta y Un Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil Cincuenta y Ocho con 63/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 5710 de fecha 21 de octubre de 2022.

Expediente: 102061/2022.

oct. 27 v. oct. 28

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 205/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Construcción de Nuevo Edificio para Vivero Eco Punto - Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Fecha de apertura: 22-11-2022

Hora: 11:00

Valor del pliego: 50.664,14

Presupuesto Oficial: 101.328.283,16 (Pesos Ciento Un Millones Trescientos Veintiocho Mil Doscientos Ochenta y Tres con 16/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 5691 de fecha 21 de octubre de 2022.

Expediente: 101667/2022

oct. 27 v. oct. 28

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 206/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Construcción Parque Museo del Fútbol - Etapa 4 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 22-11-2022.

Hora: 12:00.

Valor del pliego: \$61.352,98.

Presupuesto oficial: \$122.705.978,60. (Pesos Ciento Veintidós Millones Setecientos Cinco Mil Novecientos Setenta y Ocho con 60/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 5696 de fecha 21 de octubre de 2022.

Expediente: 102270/2022.

oct. 27 v. oct. 28

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 207/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Construcción de 14 Viviendas en Villa Inflamable, Predio Raizen
Etapa 1 (Manzana 5) - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Fecha de apertura: 23-11-2022.
Hora: 11:00.
Valor del pliego: \$44.248,94.
Presupuesto oficial: \$88.497.891,32. (Pesos Ochenta y Ocho Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Noventa y Uno con 32/100)
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Decreto N° 5719 de fecha 21 de octubre de 2022.
Expediente: 101971/2022.

oct. 27 v. oct. 28

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 208/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Reconstrucción Plaza Villa Porvenir - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Fecha de apertura: 23-11-2022.
Hora: 10:00.
Valor del pliego: \$18.755,52.
Presupuesto oficial: \$37.511.050,08. (Pesos Treinta y Siete Millones Quinientos Once Mil Cincuenta con 08/100)
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Decreto N° 5718 de fecha 21 de octubre de 2022.
Expediente: 102316/2022

oct. 27 v. oct. 28

**MUNICIPALIDAD AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

Licitación Pública N° 209/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Equipamiento Urbano de Diseño para Espacio Público - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Fecha de apertura: 23-11-2022.
Hora: 10:30.
Valor del pliego: \$59.246,83.
Presupuesto oficial: \$118.493.666,50 (Pesos Ciento Dieciocho Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 50/100)
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Decreto N° 5712 de fecha 21 de octubre de 2022.
Expediente: 102075/2022.

oct. 27 v. oct. 28

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Licitación Pública N° 210/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Ropa de Trabajo - Secretaría de Gobierno
Fecha de apertura: 23-11-2022
Hora: 11:00
Valor del pliego: \$4.990,80
Presupuesto oficial: 9.981.608,00 (Pesos Nueve Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Seicientos Ocho con 00/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 5720 de fecha 21 de octubre de 2022.

Expediente: 102.080/2022

oct. 27 v. oct. 28

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 211/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Red Secundaria de Agua Potable, Red Secundaria Cloacal, Pavimentación, Red de Desagüe Pluvial, Red de Alumbrado Público, Red Peatonal y Playón de Juegos en el Barrio Isla Maciel - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 24-11-2022.

Hora: 09:00.

Valor del pliego: \$62.043,49.

Presupuesto oficial: \$124.086.993,82 (Pesos Ciento Veinticuatro Millones Ochenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Tres con 82/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 5751 de fecha 24 de octubre de 2022.

Expediente N° 102294/2022.

oct. 27 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 437R-6193-2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 437R-6193-2022, para la ejecución de la obra: Reacondicionamiento de Columnas de Alumbrado Público en Varias Arterias de la Ciudad, con un presupuesto oficial de \$10.662.671,20 (Pesos Diez Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Uno con Veinte Centavos) a realizarse por el sistema de contratación unidad de medida con precio tope, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

El acto de apertura de las propuestas: Se llevará a cabo el día 14 de noviembre de 2022, a las 10:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.

Capacidad técnica y financiera: Deberá ser nacional, provincial o municipal por un monto de \$19.548.230,53 (Pesos Diecinueve Millones Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Treinta con Cincuenta y Tres Centavos).

Valor del pliego: Es de \$10.663 (Pesos Diez Mil Seiscientos Sesenta y Tres).

Informe del Pliego de Bases y Condiciones: Departamento de Mantenimiento de Alumbrado Público.

oct. 27 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

Licitación Pública N° 8/2022

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 8/22 para la Adquisición de Una Motoniveladora Nueva, Sin Uso.

Presupuesto oficial: \$46.000.000.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$46.000.

Fecha de apertura: 16 de noviembre de 2022, a la hora 11, en la Oficina de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta el 14 de noviembre inclusive.

Decreto N° 3141/22.

Expte. N° 8553/B/22.

oct. 27 v. nov. 2

MUNICIPALIDAD DE BARADERO

Licitación Pública N° 22/2022

POR 2 DIAS- Motivo: Recambio Red de Agua Baradero - Etapa 1 en la ciudad de Baradero

Presupuesto oficial: \$365.720.491,33

Garantía de oferta: \$36.572.049,13

Fecha de apertura de sobres: 22 de noviembre de 2022 a las 9:00 hs. en Municipalidad de Baradero

Adquisición del pliego: Adquisición hasta 48 hs. hábiles antes de la apertura a las 10 hs. Dirección de Compras - San Martín 905 - 2942 - Baradero - Pcia. Bs. As. Horario: De 8 a 12 hs. Tel. 03329-482900 int 219 - compras@baradero.gob.ar

Decreto 770.
Expte 4009-20-15202/D.

oct. 27 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE BRAGADO

Licitación Pública N° 4/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 04/2022 referente a la Contratación de Locación Comercial del Local Destinado a Confitería - Restaurant, propiedad de la Municipalidad de Bragado, Ubicado en el Interior de la Estación Terminal de Ómnibus de esta ciudad; Explotación de un Kiosco, Restaurante y Explotación de Locutorios; siendo las tres explotaciones consideradas como una sola unidad económica con funcionamiento dentro del mismo local.

Fecha de apertura de ofertas: 24/11/2022 en el Salón Blanco Ex Combatientes de Malvinas, Alsina 178 Bragado Pcia. de Bs. As. a las 9:00 hs.

Valor del pliego: \$2.030. (Pesos Dos Mil Treinta)

Venta e inspección de pliegos: Desde el 31/10/2022 al 23/11/2022 hasta las 12:00 hs. en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.

Recepción de oferta: Hasta el 24/11/2022 a las 8:30 hs. en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.

Expte. N° 4014-5011/22.

oct. 27 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Licitación Pública N° 38/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 38/2022: Llevada a cabo para la Obra SUM de la Comunidad III.

Presupuesto oficial: \$30.490.624,62.

Valor del pliego: Pesos Veinticinco Mil (\$25.000.)

Adquisición del pliego: A partir del 24/10/22 en la Tesorería Municipal sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Visita de obra: El día 31/10/2022 a las 9 hs. comenzando en Montev y 8 - 1er piso

Presentación de ofertas: Hasta el 10/11/22 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 24/10/22 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 10/11/22 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.

oct. 27 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ

Licitación Pública N° 9/2021

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Exaltación de la Cruz, mediante Decreto Municipal N° 715/22, dispuso el llamado a Licitación Pública N° 09/2021 para la Obra Repavimentación de Calles Lindantes al Hospital Municipal.

Presupuesto oficial: \$68.913.872,43 (Pesos Sesenta y Ocho Millones Novecientos Trece Mil Ochocientos Setenta y Dos con 43/100).

Fecha de presentación de sobres y apertura: 24 de noviembre de 2022 a las 10 hs. en la Oficina de Compras Municipal, Rivadavia 411, Capilla del Señor.

Consultas: licitaciones@exaltaciondelacruz.gov.ar

Valor del pliego: \$60.000 (Son Pesos Sesenta Mil).

Adquisición del pliego: Jefatura de Compras (Rivadavia N°411, Capilla del Señor) hasta el 18 de noviembre.

Horario de atención 8:00 a 13:00 hs.

Expediente N° 4036-55382-0-2022.

oct. 27 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 21/2022

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 21/2022. Objeto: Provisión de Un Camión 0km para Riego

Presupuesto oficial: Pesos: Veinte Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 00/100 Cvos.- (\$20.471.956,00.-).

Consulta y venta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o adquisición, a partir del día veintisiete (27) de octubre de 2022 y hasta el día nueve (09) de noviembre de 2022 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia N° 80 -2do Piso- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4631600/6 INT. 323.-

Valor del pliego: Pesos: Cinco Mil Con 00/100 ctvos.- (\$5.000,00.-).

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas se realizará el día once (11) de noviembre de 2022, a las diez horas (10:00), en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 -2do. Piso- Junín, Bs.

As.-

Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).-
Expte. N° 4059-4586/2022.

oct. 27 v. oct. 31

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 196/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Artículos de Limpieza
Fecha apertura: 22 de noviembre de 2022, a las 10:00 horas.
Valor del pliego: \$7.720. (Son Pesos Siete Mil Setecientos Veinte).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 7726/INT/2022.

oct. 27 v. oct. 28

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 197/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación de Agentes de Seguridad.
Fecha apertura: 22 de noviembre de 2022 a las 11:00 horas.
Valor del pliego: \$16.778 (Son Pesos Dieciséis Mil Setecientos Setenta y Ocho).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 7718/INT/2022.

oct. 27 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

Licitación Pública N° 8/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Llamado a Licitación Pública N° 8/2022 para la Adquisición de Piedra Partida Granítica 0-30 destinada a Mejoramiento de 66 Cuadras en Lincoln.
Presupuesto oficial: Pesos Veinticinco Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil con 00/100 (\$25.653.000,00).
Consulta de pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día martes 22 de noviembre de 2022 hasta las 13 hs. Teléfono: (02355) 422001 o 439000 internos 104-124-125 E-mail: compras@lincoln.gob.ar/ccuadrado@lincoln.gob.ar.
Valor del pliego: Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$5.000,00).
Fecha de venta de pliegos: Hasta el día martes 22 de noviembre de 2022.
Lugar de venta del pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, Lincoln, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 7 a 12 hs.
Lugar, fecha y hora límite para la presentación de propuestas: 8:30 hs.
Lugar, fecha y hora del acto de apertura de propuestas de la licitación: Miércoles 23 de noviembre de 2022 a las 9:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey.
Decreto de llamado N° 4529/2022.
Expte. N° 4065-0186/2022.

oct. 27 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE NAVARRO

Licitación Pública N° 30/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de una Motoniveladora para el Mejoramiento de Caminos Rurales, Urbanos y Suburbanos del partido de Navarro, de acuerdo con las especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación de la Licitación.
Presupuesto oficial \$55.000.000. (Pesos Cincuenta y Cinco Millones)
Valor del pliego \$55.000. (Pesos Cincuenta y Cinco Mil).
Consultas y ventas de pliego: Hasta el día 11 de noviembre de 2022 en la Oficina de Compras Municipal en el horario de 8 a 12 hs.
Recepción de ofertas: Hasta el día 14 de noviembre de 2022 a las 08:00 hs. en Oficina de Compras municipal.

Acto de apertura: El día 14 de noviembre de 2022 a las 09:00 hs. en Oficina de Compras municipal sita en el Palacio Municipal, calle 107 N° 80 de Navarro, Provincia de Buenos Aires.

oct. 27 v. oct. 28

**MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA
SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS**

Licitación Pública N° 47/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Arreglos en Escuela N° 11 Hipólito Yrigoyen - Hinojo.

Presupuesto oficial: \$9.474.000,00

Valor del pliego: \$15.000,00

Fecha límite de entrega del pliego: 16/11/2022 - 8:00 A 13:00 horas

Fecha de apertura sobres 22/11/2022 - 10:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio San Martín

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 22 de noviembre de 2022, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del Municipio: www.olavarría.gov.ar

oct. 27 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Licitación Pública N° 20/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Red de Agua, Etapa IV - Loteo Social Programa Un Lote = Una Vivienda.

Fecha de presentación de la oferta: 11 de noviembre de 2022, hasta las 11 hs.

Fecha de apertura: 11 de noviembre de 2022, 11 hs.

Presupuesto oficial: 9.729.460,02 (Pesos Nueve Millones Setecientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Sesenta con 02/100).

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$7.000 (Pesos Siete Mil).

Venta de Pliego de Bases y Condiciones: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir el pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Patagones, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 y 7 de Marzo de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires).

Lugar de apertura de Sobres: Palacio Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires).

Decreto Municipal N° 2075/22.

Expediente N° 4084-2634/2022.

oct. 27 v. oct. 28

**MUNICIPALIDAD DE PILA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Licitación Pública N° 7/2022

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la realización de la Obra Cordón Cuneta Quinta 1.

Presupuesto oficial: Veintidos Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Uno con 01/100 (\$22.339.361,01).

Apertura: Jueves 17 de noviembre del 2022 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Pila, sita en calle Máxima P. de Casco N° 150.

Valor del pliego: Sin costo

Retiro del pliego: Dirección de Compras, Municipalidad de Pila, sita en la calle Máxima P. de Casco N° 150. Pila. Buenos Aires.

Expediente: 4088-444/2022.

oct. 27 v. oct. 31

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 88/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 86/2022 por la cual se solicita Contratar el Servicio de Módulos Alimentarios en el marco del programa MESA (Módulos Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense, de acuerdo a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, para la Subsecretaría de Educación de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 23/11/2022

Hora: 11:00 horas

Presupuesto oficial: \$836.058.982,64 (Pesos Ochocientos Treinta y Seis Millones Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Dos con 64/100)

Valor del pliego: \$836.000,00 (Pesos Ochocientos Treinta y Seis Mil con 00/100).
Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.
Decreto N° 2269/2022
Expte. N° 5581/2022.

oct. 27 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 89/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 89/2022 por la cual se solicita Adquirir 43 Calefactores, 150 Heladeras y 300 Cocinas para el programa de abordaje comunitario Abrazar Pilar, de acuerdo a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, para la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 23/11/2022

Hora: 14:00 horas

Presupuesto oficial: \$33.548.091,20 (Pesos Treinta y Tres Millones Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Noventa y Uno con 20/100)

Valor del pliego: \$33.500,00 (Pesos Treinta y Tres Mil Quinientos con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 2268/2022

Expte. N° 7333/2022.

oct. 27 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 80/2022

POR 2 DÍAS - Escuela Técnica N° 3

Tipo de obra: Civil

Plazo de obra: 100 días

Presupuesto oficial: \$149.698.269,86

Forma de contratación: Ajuste alzado

Valor del pliego: \$100.000

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando

Fecha de apertura: 17 de noviembre de 2022 a las 10:00 hs., en la Secretaria de Obras e Infraestructura Publica.

oct. 27 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 81/2022

POR 2 DÍAS - Ampliación Área Pediátrica Hospital Petrona V. de Cordero

Tipo de obra: Civil

Plazo de obra: 7 meses

Presupuesto oficial: \$414.400.000,00

Forma de contratación: Ajuste alzado

Valor del pliego: \$100.000

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando

Fecha de apertura: 17 de noviembre de 2022 a las 11:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública

oct. 27 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 82/2022

POR 2 DÍAS - Revestimiento en Madera - Nuevo Teatro. Secretaría de Obras e Infraestructura Publica de la Municipalidad de San Fernando

Valor del pliego: \$20.000,00 (Veinte Mil Pesos)

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle constitución 1046, piso 2, hasta el día 16 de octubre de 2022, a las 14:00.

Acto de Apertura: El día 18 de octubre de 2022, a las 12:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

oct. 27 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 59/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 59/22, por la obra Reacondicionamiento de Instalaciones Eléctricas para Establecimientos Educativos, dependiente de la Secretaría de Educación y Trabajo del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 29 de noviembre del 2022.

Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$22.314.100,38.

Valor del pliego: \$24.545,51.

Consulta de pliegos: Entre los días 9 al 16 de noviembre de 2022 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 21 al 23 de noviembre de 2022 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 6361/22.

oct. 27 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 46/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación Pública para el día 03 de noviembre de 2022 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la "Venta de Inmuebles: Terreno ubicado dentro del Barrio Privado Costa Juncal, emplazado sobre Avenida Presidente Illia y Dámaso Valdez, con la siguiente información catastral

Ítem 1: Circ.: 11 - Sección: R, Chacra: 1, Manzana: 1b, Parcela: 2

Ítem 2: Circ.: 11 - Sección: R, Chacra: 1, Manzana: 1b, Parcela: 3

Ítem 3: Circ.: 11 - Sección: R, Chacra: 1, Manzana: 1d, Parcela: 1

Ítem 4: Circ.: 11 - Sección: R, Chacra: 1, Manzana: 1e, Parcela: 1

En un todo de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$22.650,00.- en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51-Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Presupuesto oficial: \$22.650.000,00.

oct. 27 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

Licitación Pública N° 16/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 16/22, para el día miércoles 23 de noviembre de 2022, a las 11:00 horas para Obra: Construcción de un SUM en el Barrio del C.I.C., de la Ciudad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, Materiales y Mano de Obra.

El Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales, Particulares, Memoria descriptiva, Especificaciones técnicas, Cómputos y Planos se podrá retirar en la Tesorería Municipal, sita en calle C. Pellegrini N° 150, de la Ciudad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en horario de 8:00 hs. a 13:00 hs., previo pago de la suma de Pesos Veintiséis Mil Quinientos Quince con Cincuenta y Ocho Centavos (\$26.515,58), incluido el sellado correspondiente al Fondo de Seguridad Local.

Decreto N° 1286-2022.

Expediente N° 4107-2950/22

oct. 27 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 100/2022

POR 2 DÍAS - Puesta en Valor Parque Miguel Ángel Benitez.

Presupuesto oficial: \$220.293.658,80 (Pesos Doscientos Veinte Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 80/100).

Valor del pliego: Sin costo.

Fecha de apertura 18 de noviembre de 2022 a las 12:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entripiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto N° 1752/22

Expediente: 4117.30861.2022.0

oct. 27 v. oct. 28

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.272

POR 1 DÍA - Objeto: Servicio de Higiene y Seguridad para Localizaciones del Banco.

Tipología de Selección: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 11/11/2022 - 11:00 hs.

Valor de los pliegos: Sin cargo

Fecha tope para efectuar consultas: 04/11/2022.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 10/11/2022 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 69.008.

COLEGIACIONES

POR 2 DÍAS - Solicita en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mar del Plata la Baja en Pasividad como Martillero y Corredor Público: Reg. 3950 Martin Ignacio Alabart de El Mixto 390 de Mar del Plata. Oposiciones durante 15 días hábiles en Bolívar 2948 Mar del Plata. Guillermo Oscar Rossi, Presidente y Oscar Cherú Eduardo, Secretario General. Oscar Eduardo Cherú, Secretario General.

oct. 26 v. oct. 27

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Luis Guillón**. LIU PINSHUANG, DNI N° 94.175.880, transfiere el Fondo de Comercio del local sito en la calle Madariaga 245, Luis Guillón, habilitado por Expte. N° 16861/16 y agreg., a Victor Esteban Hulñik con DNI N° 28.164.147. Reclamos de Ley en el mismo.

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - **Villa Rosa**. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, la Sra. VILLANUEVA IRMA ELISABETH, CUIT 27-33060026-3, anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial del rubro Rotisería, casa de comidas con delivery, sito en la calle Verazzi N° 1725 (Paseo La Candelaria, Loc. 6 y 7), de la Localidad de Villa Rosa y Partido Del Pilar, a favor de la Sra. Martella Marcela Vanina, CUIT 27- 23093714-7, bajo el Expediente de habilitación N° 14693/18, cta. cte.: 24199. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - **Castelar**. La Señora VALERIA ILEANA SUSPERREGUY, DNI 28.010.622, CUIT 23-28010622-4 con domicilio en la calle Chilavert 987, de la Itzaingó, partido de Itzaingó, Provincia de Buenos Aires, cede en forma gratuita a Andrea Viviana Guzmán, CUIT 27-18307116-0, con domicilio en Cerrito 1632, Itzaingó, Prov. de Buenos Aires, y a Mariano Schernetzki, CUIT 20- 31771292- 9, con domicilio en Panama 2255, Merlo, Prov. de Bs. As, quienes constituyen "La Calesita S.R.L.", el fondo de comercio del rubro Comercio, Art. para el Hogar, con domicilio en 14 de Julio 3851, Castelar, partido de Morón. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

oct. 24 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - **Itzaingó**. Se comunica que la firma GIANESE EDUARDO DANIEL Y GIANESE BRUNO Soc. de Hecho, CUIT 30-70533701-9, representada por su presidente el Sr. Gianese Eduardo Daniel, DNI 11.373.289, transfiere el Fondo de Comercio por fallecimiento del Sr. Bruno Gianese, DNI 4.801.260 y habilitación municipal Exp. N° 4134-24547/00 adj. 4134-2178/01, cuyo rubro es Estación de servicio, Venta de Combustibles Líquidos, Venta de Gas Envasado (máximo 10 unidades), Venta de Carbón Envasado, Venta de Hielo y GNC, ubicado en la calle Santa Rosa N° 2094 de la ciudad y partido de Itzaingó, a la empresa Combustibles 2000 S.A., CUIT 30-71021785-4, representada por su Presidente el Sr. Gianese Eduardo Ezequiel, DNI 28.808.729. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan I. Mezzotero. Abogado.

oct. 24 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - **W. C. Morris**. La Sra. GOMEZ ZULEMA ISABEL, 16.379.315, comunica que cede y transfiere local de Roticería, sito y domiciliado en la calle Juan de Garay 2275, localidad de W. C. Morris, partido de Hurlingham, Pcia. de Buenos Aires, la Sra. Barraza Ramona Elizabeth, 27.086.082. Reclamos de ley en el mismo.

oct. 24 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El Sr. ROBERTO PENCO, titular del DNI N° 4.600.620, CUIT N° 20-04600620-9, con domicilio en Austria Sur 291, localidad Los Troncos del Talar, partido de Tigre, vende al Sr. Dario Cristian Oviedo, titular del DNI N° 27.251.879, CUIT N° 20-27251879-4, domiciliado en Fray Justo Sarmiento 3732, de la localidad de Olivos, Partido de

Vicente López, el Fondo de Comercio del rubro Ferretería y Sanitarios, con domicilio en Av. del Libertador N° 5609, Moreno, expediente municipal N° 85447-P-2008, cuenta de comercio 4600620, reclamos de ley en los domicilio informados más arriba.

oct. 24 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Hurlingham. Vendedor: LOPEZ, JOAQUÍN, DNI 11097028, CUIT 20-11097028-6, Domicilio: Debussy 2095, Hurlingham Comprador: Lopez, Constanza, CUIT 27-31929294-8 Domicilio: Debussy 2095, Hurlingham, cede en forma gratuita, fondo de comercio Rubro: Veterinaria y Venta de Productos Zoofármacos y Alimentos para Animales Domésticos, con domicilio: Remedios de Escalada 1194, Hurlingham. Expediente Municipal N° 4079-H-1279-82. Reclamos de ley en el mismo.

oct. 25 v. oct. 31

POR 5 DÍAS - Escobar. RESIDENCIA GERIÁTRICA VIDA SALUDABLE S.R.L., CUIT 33-71628071-9, vende a D.U.M.A. S.A., CUIT 33717386669, con domicilio en Av. Cazón 894, localidad y partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, el fondo de comercio del Rubro Residencia Geriátrica, con domicilio en domicilio en San Alejandro 993, Matheu, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires, asumiendo el vendedor todas las deudas si las hubiere, gravámenes, impuestos o multas, inhabiliciones y embargos entregándolo libre de personal. Dr. Santiago Puchulu. Abogado. C.A.S.I. T° XLV F° 456.

oct. 25 v. oct. 31

POR 5 DÍAS - Hurlingham. Transferencia de fondo de comercio. Aviso que HERRERO ABEL, DNI M 4.883.309 transfiere a Barrera Laura Eugenia, DNI 25.379.388, el Fondo de Comercio del rubro de Carnicería y Productos Alimenticios. Einstein 299 Hurlingham Pcia. de Buenos Aires.

oct. 25 v. oct. 31

POR 5 DÍAS - San Miguel. KURKAZ JORGE MIGUEL, 17.772.726 transfiere Fondo de Comercio rubro Salón de Fiestas y Eventos sito en Av. Senador, Morón 548 Bella Vista San Miguel, a Almara Sergio Ruben 17.597.273, Reclamos de ley en el mismo.

oct. 25 v. oct. 31

POR 5 DÍAS - San Miguel. LATRONICO FEDERICO LUCIANO, 32.247.013 transfiere Fondo de Comercio rubro Agencia de Remis sito en Mármol 1011, Bella Vista, San Miguel, a Boveda, Susana Raquel, 11.850.896. Reclamos de ley en el mismo.

oct. 25 v. oct. 31

POR 5 DÍAS - Villa Tesei. Transferencia Fondo de Comercio sito en Av. Vergara 1609, Villa Tesei, de MATÍAS CANNELLA MALDONADO, DNI 41.781.473 a Canlumet S.A., CUIT 30-71771979-0, otorgando 5 días para su oposición.

oct. 25 v. oct. 31

POR 3 DÍAS - Banfield. ANA LORETA IALLONRDO, DNI 18.643.177, con domicilio en Coronel Díaz 52 de Banfield Este, de estado civil casada y RITA ELIZABETH IALLONARDO, DNI 92.481.892, domiciliada en Belgrano 1529 de Banfield Este, de estado civil divorciada, hacen saber que a partir del día 22 de agosto de 2022 han cedido y transferido los derechos que en su carácter de propietarias le corresponden sobre el Instituto San Miguel sito en Barilari 3346 de Banfield Este (DIEGEP 5735 - CUIT 30-66226037-8) a favor de la sociedad de responsabilidad limitada familiar denominada "Maternia Banfield 2833 Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle Barilari 3346 de Banfield Este, CUIT 30-71428526-9. Esta transferencia se efectúa libre de toda deuda y gravamen por todo concepto.

oct. 26 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. Se comunica que FARMACIA BENITEZ con domicilio en calle Presidente Perón (ex Juan Vázquez) N° 270 de la Localidad de Florencio Varela, partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, pasa a ser titularidad de los sucesores de la señora Saida Benítez Valenzuela. Reclamos y Oposiciones de Ley en calle 12 N° 1513, dto. 2, de La Plata y por el término legal. Abog. Ana Ines Buffa.

oct. 26 v. nov. 1º

POR 5 DÍAS - Villa Tesei. El Sr. ITURRIA RUBEN OSMAR comunica que cede y transfiere Agencia de Prode Quiniela y Lotería sita en la Av. Gral. Pedro Díaz 301, Villa Tesei, Localidad y Partido de Hurlingham, Pcia. Bs. As. a la Sra. Patricia Monica Sombra. Reclamos de ley en el mismo.

oct. 26 v. nov. 1º

POR 5 DÍAS - La Matanza. SPINELLI MICAELA NICOLE transfiere a Pizzarieta Empanadas y Pizzas S.A. Rovita Lorenzo un comercio rubro Elaboración y Venta de Pizzas y Empanadas al Mostrador. Ubicado en la calle Dr. I. Arieta N° 1359, San Justo. Reclamos de ley.

oct. 26 v. nov. 1º

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. SEDE TOMÁS DAVID, DNI 41092696, domiciliado en Badaraco 781 de Ituzaingó, vende y transfiere el fondo de comercio de su negocio de Venta y Colocación de Pisos Flotantes y Afines sito en Avda. Presidente Perón 7110 de Ituzaingó a Decoparquet Pisos y Accesorios DMS S.R.L., CUIT 30717537870. Reclamos de ley en el mismo establecimiento dentro del término legal.

oct. 26 v. nov. 1º

POR 5 DÍAS - San Miguel. ORTEGA NAVARRO JULIÁN, CUIT 20-36645289-4, transfiere taller mecánico e inyección del

automotor; sito en Av. Primera Junta 38, San Miguel, partido de San Miguel a Ortega Miras CUIT 23-18484553-9, oposición mismo lugar.

oct. 26 v. nov. 1º

POR 5 DÍAS - Balcarce. KSEIM WALTER RICARDO, CUIT 20-11963561-7, calle 8 N° 480 transfiere a Degracia Pablo Isaias, CUIT 20-35132631-0, calle 2 N° 966, el fondo de comercio actividad Venta de Repuestos y Art. de Goma denominado "Balgom", ubicado en calle Av. Kelly N° 787, Exte. B año 2005 N° 0775, con fecha 25 de abril de 2005, Habilitación N° 2883. Reclamos de ley calle Av. Kelly N° 787 de Balcarce.

oct. 26 v. nov. 1º

POR 5 DÍAS - Garín. CORNU CAROLINA MATILDE, CUIT 27-22334820-9 transfiere a Gaete Exequiel Antonio, CUIT 33-71611688-9 el Fondo de Comercio de un Salón de Eventos Infantiles sito en Pte. Peron N° 747, Garín, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio.

oct. 27 v. nov. 2

▲ CONVOCATORIAS

ELECTRICIDAD SAN MARTÍN S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 07/11/2022, a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria en la sede social de la sociedad, Av. San Martín 1621, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, para tratar el

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración del tratamiento de los Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 fuera del plazo legal establecido en el Art. 234 último párrafo de la ley 19.550.
- 3) Consideración de la documentación prevista en el Artículo 234 inc. 1 correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2021.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y sus honorarios por el ejercicio en tratamiento, en su caso en exceso del tope previsto por el Art. 261 de la ley 19.550.
- 5) Consideración de los resultados del Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2021.
- 6) Consideración de la refinanciación de los préstamos tomados de Racklatina S.A. mediante los mutuos de fechas 16/12/2020 y 17/04/2021.

Soc. no comp. en el art. 299. Nicolás J. Repila, Abogado.

oct. 21 v. oct. 27

CLUB DE CAMPO LA EMILIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de noviembre de 2022, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en Ruta 28 Km. 5, Localidad y Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Motivos de la citación fuera de término.
3. Consideración de la documentación establecida por el Art. 234 Inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio económico finalizado el 31/12/2021.
4. Consideración del destino de los resultados del ejercicio económico indicado en el punto 3.
5. Consideración de la gestión del directorio por el ejercicio económico indicado en el punto 3.
6. Otorgamiento de las autorizaciones pertinentes con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Notas:

- a) Se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas de Campo La Emilia S.A., la Memoria, el Balance General, el Estado de Resultados y el Inventario de los ejercicios finalizados el 31/12/2021 en la sede del mismo Club sito en Ruta 28 Km. 5 Pilar.
- b) De conformidad con las normas estatutarias sólo pueden participar los socios "Accionistas" registrados previamente. Se deberá confirmar asistencia por nota firmada o comunicación fehaciente, hasta el 3er. Día hábil previo a la Asamblea dirigida al Directorio a la sede del Club sito en Ruta 28 Km. 5 Pilar.
- c) Poder de Representación: En caso de ausencia los accionistas pueden hacerse representar por otra persona. Es suficiente el otorgamiento del mandato mediante nota con la firma certificada (el socio accionista) en forma notarial, policial o bancaria.

Artículo 238.- Para asistencia a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días.

Se deja constancia que la sociedad no es del 299. M. Fernanda Liguori, Abogada.

oct. 21 v. oct. 27

RACKLATINA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 08/11/2022 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en Av. Colectora Gaona 2682, Km 33.1 Acceso Oeste Moreno, Pcia. de Buenos Aires, para tratar el

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Consideración de las razones por las que se convoca fuera del plazo legal establecido en el art. 234 último párrafo de la ley 19.550 el tratamiento de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021.
 - 3) Consideración de los documentos previstos en el artículo 234, inciso 1° de la ley N° 19.550 y sus modificatorias correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021.
 - 4) Consideración de los resultados del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021.
 - 5) Consideración de la gestión del Directorio y sus honorarios por el ejercicio en tratamiento, en exceso del tope establecido por el art. 261 de la Ley N° 19.550.
 - 6) Consideración de las refinanciaciones de los préstamos otorgados a Electricidad San Martín S.A. mediante los mutuos de fechas 16/12/2020 y 17/04/2021.
- Soc no comp. en el art 299. Nicolás J. Repila, Abogado

oct. 21 v. oct. 27

DESARROLLOS INMOBILIARIOS BIG S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Desarrollos Inmobiliarios Big S.A. a Asamblea General Ordinaria que se celebrara el día 11 de noviembre de 2022 a las 8 horas en Primera Convocatoria y 9 horas en Segunda Convocatoria en su Sede Social sita en la calle Lavalle 865 Piso 1 de la Ciudad de Quilmes Ptdo. de Quilmes Provincia de Buenos Aires para tratar los siguientes Puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta;
 - 2) Consideración de los motivos por los cuales la convocatoria de la documentación contable correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019 se convoca fuera del plazo legal;
 - 3) Aprobación de los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019,
 - 4) Tratamiento y consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019.
 - 5) Consideración de los motivos por los cuales la convocatoria de la documentación contable correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020 se convoca fuera del plazo legal;
 - 6) Aprobación de los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020,
 - 7) Tratamiento y aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020,
 - 8) Consideración de los motivos por los cuales la convocatoria de la documentación contable correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021 se convoca fuera del plazo legal;
 - 9) Aprobación de los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021
 - 10) Tratamiento y aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021.
- Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley Gral. de Sociedades, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley de Sociedades. Gabriel Ignacio Bibiloni, Presidente.

oct. 21 v. oct. 27

SARUBBI HERMANOS S.A.C.e I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de noviembre de 2022 a las 11:00 horas en la sede social de la calle Gorriti 658 de Lomas de Zamora, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.-
 - 2º) Consideración de los documentos prescriptos en el inciso 1º) del Artículo 234 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2022.-
 - 3º) Consideración de la gestión del Directorio y del Administrador, realizada durante el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2022.-
 - 4º) Tratamiento de la propuesta de Distribución de las Utilidades y remuneración al Directorio por el ejercicio de tareas técnico administrativas efectuadas por cada uno de ellos durante el ejercicio, en la eventualidad de tener que exceder los límites del artículo 261 de la Ley 19.550. El Directorio.
- Ana María Rodríguez, Contadora Pública Nacional

oct. 21 v. oct. 27

FINCAS DE SAN VICENTE CLUB DE CHACRAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas de Fincas de San Vicente Club de Chacras S.A. para el día 12/11/2022 a las 11:00 hs. como primera convocatoria y a las 12:00 hs. como segunda convocatoria, en el Club House del barrio, sito en Juan Pablo II 1600, ciudad y partido de San Vicente, Pcia. de Bs. As., a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta y cierre del Libro de Asistencia.
- 2) Tratamiento y consideración de los Estados Contables y demás documentación a la que hace referencia el Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550.
- 3) Tratamiento y consideración de la gestión del actual Directorio desde Noviembre 2021 a octubre 2022.
- 4) Elección de Directorio. Elección de 5 miembros titulares y 2 suplentes para integrar el Directorio, conforme a lo establecido en el Art.6 del Estatuto Societario.

Nota 1: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 del Estatuto Social, la votación por representación es exclusivamente con poder conformado por presidente o vice; no se aceptaran poderes enviados por mail excepto que tengan firma digital. A los efectos de la asistencia a la Asamblea, los Sres. Accionistas podrán presentarse en el lugar de celebración a partir de las 9:00 hs. Cabe aclarar que los poderes de representación deben ser presentados 48 hs. antes de la asamblea.

La documentación que acompaña la orden del día estará disponible a partir del día 14/10 en las oficinas administrativas del barrio, de lunes a viernes de 10-16 hs. y sábado de 9-12 hs., como también en la página web www.fincaschacras.com.ar.

Jorge Amado, Presidente, designado por reunión de Directorio de fecha 17/10/2021. Soc. no incluida en Art. 299 de la LSC.
oct. 21 v. oct. 27

DIVINE S.A.

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de lo dispuesto en el Acta de Directorio de la empresa de fecha 26 de septiembre de 2022 convócase a los accionistas y/o herederos declarados de Divine S.A. y a la administradora judicial de los accionistas fallecidos Miguel Ángel Currao y Antonio Filomena Costantino a la Asamblea Anual Ordinaria de accionistas que se llevará a cabo el día 07 de noviembre a las 16 hs. en primera convocatoria y a las 17 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la empresa, sita en la calle Formosa 3546, de la localidad de Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas para firmar el acta de asamblea;
- 2) Consideración de los documentos previstos en el artículo 234, inciso 1º, de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio social N° 15 finalizado el 30/06/2022;
- 3) Tratamiento y aprobación del resultado del ejercicio;
- 4) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio;
- 5) Designación de nuevos integrantes del Directorio. No se encuentra incluida dentro del art. 299.

Los Señores accionistas y/o herederos declarados de tales, conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma, por medio fehaciente, hasta el día 04 de noviembre. Patricia Silvia Torcoletti, Contadora Pública.

oct. 21 v. oct. 27

SERDIPA CONSTRUCCIÓN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 15 de noviembre de 2022, a las 14 hs, en la sede social de Alte Brown N° 54 para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inc.1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico N° 6 cerrado el 31 de mayo de 2022.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio y su destino, distribución de utilidades y tratamiento de la remuneración del Directorio.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio. El Directorio. Soc. no comp. en el Art. 299 de la Ley de Sociedades.

Diego Javier Carosio, Presidente

oct. 21 v. oct. 27

ESARA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 07/11/2022 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en Av. San Martín 1621, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, para tratar el

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de las razones por las que fuera del plazo legal se convoca a tratar los Estados Contables del ejercicio

económico cerrado el 31 de diciembre de 2021.

3) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1 correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2021.

4) Consideración de la gestión del Directorio y sus honorarios, en exceso del tope previsto por el art. 261 de la Ley 19.550.

5) Tratamiento de los resultados del Ejercicio Económico N° 18 al 31 de diciembre de 2021. Soc. no comp. en el art. 299.

Nicolás J. Repila, Abogado.

oct. 21 v. oct. 27

FINCAS DE SAN VICENTE CLUB DE CHACRAS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Fincas de San Vicente Club de Chacras S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en primera Convocatoria el día 12 de noviembre del 2022 a las 9:00 hs. y en caso de falta de quórum para sesionar, en segunda convocatoria a las 10:00 hs, según Art. 13 del Estatuto Social, en el Club House del barrio, sito en Juan Pablo II 1600, de la ciudad y partido de San Vicente, Pcia. de Bs. As., a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta

2. Modificar el Artículo 6to del Estatuto de la Sociedad y extender a dos años el mandato del Directorio.

Nota 1: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 del Estatuto Social, la votación por representación es exclusivamente con poder conformado por presidente o vice; no se aceptaran poderes enviados por mail excepto que tengan firma digital. A los efectos de la asistencia a la Asamblea, los Sres. Accionistas podrán presentarse en el lugar de celebración a partir de las 9:00 hs. Cabe aclarar que los poderes de representación deben ser presentados 48 hs. antes de la asamblea.

Jorge Amado, Presidente, designado por reunión de Directorio de fecha 17/10/2021. Soc. no incluida en Art. 299 de la LSC.

oct. 21 v. oct. 27

ECO ANIMAL HEALTH DE ARGENTINA S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 9 de noviembre de 2022, a las 11:00 horas, en la sede social, sita en la calle 4 N° 581, piso 6°, Departamento "B", de la Ciudad de La Plata, localidad La Plata, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de los motivos que determinaron la convocatoria a la Asamblea Ordinaria fuera del plazo legal.

3) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234, inciso 1°, de la Ley General de Sociedades 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de marzo de 2020, el 30 de marzo de 2021 y el 30 de marzo de 2022.

4) Consideración del resultado de los ejercicios finalizados el 30 de marzo de 2020, el 30 de marzo de 2021 y el 30 de marzo de 2022.

5) Consideración de la gestión del Directorio durante los ejercicios finalizados el 30 de marzo de 2020, el 30 de marzo de 2021 y el 30 de marzo de 2022.

6) Consideración de la actuación del ex Director y Presidente de la Sociedad, el Sr. Raúl Óscar Cerdá y acciones legales iniciadas por su persona contra la Sociedad. Consideración del inicio de una acción de responsabilidad social contra el Sr. Raúl Oscar Cerdá por su mal desempeño en el cargo de Director y Presidente de Eco Animal Health de Argentina S.A.

7) Fijación del número de miembros del Directorio y su designación.

8) Autorizaciones.

Para asistir a la Asamblea Ordinaria, los accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada a la Calle 4 N° 581, Piso 6°, Departamento "B", de la Ciudad de La Plata, de 10 a 18 hs. El Directorio.

El firmante fue autorizado a realizar el presente aviso convocatorio por Reunión de Directorio del 19 de octubre de 2022. Sociedad no incluida en Art. 299 de la Ley 19.550. Guido Antolini, Abogado.

oct. 24 v. oct. 28

SOCIEDAD ANÓNIMA EXPRESO SUDOESTE (S.A.E.S.)

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Sociedad Anónima Expreso Sudoeste (S.A.E.S.) a la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo en la sede social de Avda. Otamendi 1685, Quilmes, Pcia. de Bs. As. el día 25 de noviembre de 2022, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;

2) Consideración de los asuntos y documentación a que hacen referencia el art. 234 inc.1 L.S.C. y el art.12 del Estatuto Social correspondientes al ejercicio social N° 75 cerrado el día 30 de junio de 2022;

3) Consideración de la gestión del Directorio, Consejo de Vigilancia y Gerente durante el ejercicio social N° 75 cerrado el día 30 de junio de 2022.

4) Remuneración de los miembros de los órganos sociales (art. 261 L.S.C.; 9 y 11 del estatuto.

5) Tratamiento y destino de las Utilidades del Ejercicio.

6) Elección de tres directores suplentes por el término de un ejercicio por vencimiento de mandatos.

7) Elección de dos miembros suplentes del Consejo de Vigilancia; por el término de un ejercicio por vencimiento de mandatos.

Los Señores accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Entidad comprendida en el art. 299 L.S.C. El Directorio. Diego A. Freijomil, Contador Público

oct. 25 v. oct. 31

EL BADAJO DE LA NUMANCIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En la ciudad de Tandil a los 18 días del mes de octubre de 2022 siendo las 18 hs. se reúnen en la sede social de la sociedad, los miembros del directorio de El Badajo de La Numancia S.A. Toma la palabra el Sr. Presidente, Claudio Gabriel Robredo quien manifiesta dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 234, inc. 1 Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 3 cerrado el 30 de junio de 2022. Dice el Sr. Presidente que es necesario convocar a Asamblea General Ordinaria y en consecuencia se resuelve:

El Badajo de la Numancia S.A por 5 días Convocatoria: Convócase a Asamblea Ordinaria Anual para el jueves 17 de noviembre de 2022, a las 14 hs. en primera convocatoria y a las 15:30 hs. en segunda convocatoria en la sede social calle 9 de Julio N° 364, Piso 8, dpto. "B" ciudad y partido de Tandil, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2. Tratamiento de los documentos enumerados en el art. 234, inc.1 de la ley 19550, correspondiente al ejercicio económico N° 3 cerrado el 30 de junio de 2022. Consideración de la gestión del directorio.

3. Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022. Remuneración del directorio.

4. Consideración de la gestión del directorio.

Dice el Sr. Presidente que se emitirá la convocatoria al Boletín Oficial y, sin otros temas que tratar, se da por finalizada la presente reunión de directorio.

oct. 25 v. oct. 31

COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA TERESITA LTDA.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 2 DÍAS - De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social y Resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores asociados Delegados titulares y suplentes, de los distritos números uno, dos, tres, cuatro y cinco, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 2/12/2022 a las 20:00 hs., en el local social de la entidad sito en calle 35 N° 746 de Santa Teresita, Partido de La Costa, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos Delegados de Distrito, presentes, para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Anexos del Ejercicio N° 70, comprendido entre el 1/9/2021 y el 31/08/2022. Informe del Síndico. Dictamen del Auditor.

3º) Destino de los excedentes y aprobación del 5% para Reserva Legal, 5% para el Fondo de Acción Asistencial y Laboral o para estímulo del Personal y 5% para el Fondo de Educación y Capacitación Cooperativa. El Consejo de Administración propone destinar el saldo del Ejercicio N° 70 al fondo de Capitalización, Art. 44, Ley 20.337.

4º) Elección de tres (3) Delegados de distrito, presentes para integrar la Junta Escrutadora.

5º) Elección de seis (6) Consejeros Titulares para cubrir por tres (3) años Seis (6) vacantes producidas por terminación de mandato de la señora Silvana M. Crespo y los señores José Antonio Rey Pérez; Pedro E. Fernández; Gabriel Roberto Morales; Carlos R. Moriconi y Carlos Rocha Fernández; tres (3) Consejeros Suplentes para cubrir por un (1) año, por terminación de mandato de los señores Marcelo M. Casas; Ramón I. Rojas y Eduardo Michelutti; un (1) Síndico titular en reemplazo del señor Carlos R. Equisito, que cesa en su mandato, y un (1) Síndico Suplente, en reemplazo del señor Nicolás M. Valladares que cesa en su mandato.

6º) Proclamación de los electos.

Pedro E. Fernández, Secretario; José A. Rey Pérez, Presidente

oct. 26 v. oct. 27

ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA SUCURSAL LA PLATA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el 25 de noviembre de 2022, a las 14:00 horas en el local social de calle 7 N° 826 de La Plata, provincia de Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

2º) Consideración de la Memoria y Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos al 30 de junio de 2022.

Osvaldo Gusmerotti, Tesorero CUIT 2083479966.

oct. 26 v. oct. 28

FERMO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria el 12.11.2022, 9:30 hs. en Salta 2481, Mar del Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar acta.
- 2) Informe de causas de llamado a Asamblea fuera de término.
- 3) Consideración del balance general y resultados al 31/12/2021.
- 4) Renovación de autoridades.
- 5) Tratamiento del reajuste del contrato de alquiler del inmueble.
- 6) Colocación de cartel de venta del inmueble.
- 7) Regularización de planos municipales.
- 8) Otros temas de interés social.

Los accionistas deben acreditar su condición para participar en la asamblea s/art. 238 LS depositando las acciones en secretaría y se convoca en 1a. y 2a. convocatoria, que se hará 1 hora después de fijada p/la 1a. cualquiera sea el nro. de accionistas presentes (art. 18 est.).

Soc. no comprendida en art. 299 LS. Miguel A. Longhi, Contador Público Nacional.

oct. 26 v. nov. 1º

RECTIMOTOR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase por cinco (5) días a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social de calle Fray Luis Beltrán de la ciudad de Pergamino, Pcia. de Buenos Aires, el día 10 de noviembre de 2022, a las 18 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
- 2º) Consideración de la documentación del art. 234, inc. Primero de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de julio de 2022.
- 3º) Consideración del Resultado del Ejercicio y su Destino.
- 4º) Gestión del Directorio.
- 5º) Retribución al Directorio.

Sociedad no incluida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades. Carolina Monti, Presidente.

oct. 26 v. nov. 1º

VIER SPD S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase Accionistas Asamblea Ordinaria para el 15 de noviembre de 2022 a las 15 hs. en sede calle 3 Nº 892 de La Plata, Bs. As.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la gestión y renuncias presentadas por los señores Lisandro Frene, Jorge Adrián Tomas, Pablo Pini y Renee Fauve.
- 3) Reestructuración del Directorio.
- 4) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias a efectos de proceder con el registro de las resoluciones adoptadas precedentemente.

El Directorio autoriza al Sr. José Romano Yalour a efectos de realizar publicaciones de Ley. Soc. no comprendida art. 299. José Romano Yalour, Abogado.

oct. 26 v. nov. 1º

DESARROLLOS INMOBILIARIOS BIG S.A.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Desarrollos Inmobiliarios BIG S.A. a la Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de noviembre de 2022, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en la sede social Lavalle 865, primer piso Ciudad y Partido de Quilmes Pcia. Bs. As. a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para la firma del acta;
- 2) Tratamiento de las capitalizaciones de aportes realizados por Sandro Daniel Walter y de las cuentas particulares y Resultados no Asignados de los accionistas. - Aumento de capital social y reforma de estatuto;
- 3) Otorgamiento de autorizaciones para la inscripción de la asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires. -

Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley Gral. de Sociedades, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de

la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Sociedad no comprendida en al art. 299 Ley de Sociedades. Gabriel Ignacio Bibiloni, Presidente.

oct. 26 v. nov. 1º

CEMEDA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en Avenida de los Trabajadores 3385 de Olavarría, el día 15 de noviembre de 2022 a las 20:00 hs. en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria cualquiera sea el número de socios presentes para tratar el siguiente:

Punto 1º. Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea;

Punto 2º. Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico y financiero N° 42, cerrado el 30 de junio de 2022;

Punto 3º. Aprobación de la gestión del Directorio de la Sociedad conforme el art. 234 inc. 3, correspondiente al ejercicio económico N° 42 cerrado el 30 de junio de 2022.

Punto 4º. Consideración de la retribución de los miembros del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 2022.

Jose Maria Larrechea, Presidente.

oct. 26 v. nov. 1º

TRANSPORTE AUTOMOTORES LA PLATA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en primera y segunda convocatoria simultáneamente, para el día 24 de noviembre de 2022 a las 12:00 horas y a las 13:00 horas, respectivamente en el local de la calle Monseñor Bufano 4626, San Justo, Pcia. de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta;

2º) Consideración de la documentación Art. 234, Inc. 1º) Ley 19.550, y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 30/06/2022;

3º) Aprobación de la gestión del Directorio y del Órgano de Fiscalización;

4º) Elección de Directores titulares y suplentes y del Órgano de Fiscalización;

5º) Distribución de honorarios al Directorio (Art. 261, Ley 19.550);

6º) Tratamiento de las Acciones adquiridas por la Sociedad (Art. 220 y 221 Ley 19.550);

7º) Aumento de Capital Social y Reforma del Artículo 5º del Estatuto Social.

Sociedad incluida en el Art. 299 LGS. El Directorio. Gonzalo Lopez Dobarro, Presidente.

oct. 26 v. nov. 1º

FUNF SPD S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase Accionistas Asamblea Ordinaria para el 15 de noviembre de 2022 a las 15 hs. en sede calle 3 N° 892 de La Plata, Bs. As.

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de la gestión y renuncias presentadas por los señores Lisandro Frene, Jorge Adrián Tomas, Pablo Pini y Renee Fauve.

3) Reestructuración del Directorio.

4) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias a efectos de proceder con el registro de las resoluciones adoptadas precedentemente.

El Directorio autoriza al Sr. José Romano Yalour a efectos de realizar publicaciones de Ley. Soc. no comprendida Art. 299. José Romano Yalour, Abogado.

oct. 26 v. nov. 1º

CONCRETAR COOPERATIVA DE CRÉDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - El Consejo de Administración de Concretar Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda Ltda. matrícula INAES Nro. 21.310, convoca a los señores socios a asamblea general extraordinaria a llevarse a cabo el día 11 del mes de noviembre de 2022, a las 11:00 hs. en la sede de la Cooperativa sita en H. Irigoyen 1064 piso 2 de Ayacucho, Provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar los siguientes puntos del orden del día, a saber; Orden del Día Asamblea General Extraordinaria N° 19 del 11 de noviembre de 2022, a las 11:00 hs.

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos asociados para firmar el acta junto con el Presidente y Secretario.

2- Motivos de la Convocatoria de la Asamblea Extraordinaria de socios.

3- Consideración y aprobación de la venta del inmueble de titularidad de la Cooperativa sito en Av. del Libertador 602 piso 14 "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

María de la Paz Maciel, Presidente; Juan M. Alvarez Castillo, Secretario; María M. Maciel, Tesorera.

CEREALES FIGÜÉ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25/11/2022 a las 17:00 hrs. en el domicilio de la sede social en calle Avda. Avellaneda 280, ciudad de Pigüé, partido de Saavedra, Prov. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas presentes para la firma del acta de la Asamblea en forma conjunta con el Sr. Presidente de la misma;
- 2) Tratamientos y consideraciones respecto al incremento del capital social hasta una suma equivalente a un quíntuplo del mismo.

Oswaldo Fabio Rescofsky, Presidente.

oct. 27 v. nov. 2

CONSTRUCCIONES Y EMPRENDIMIENTOS TIERRA NOVA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de noviembre de 2022 a las 16:00 hs. en Primera Convocatoria y a las 17:00 en Segunda Convocatoria en Naón 1165, Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2º) Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término;
- 3º) Consideración documentación art. 234, inc.1º) Ley 19.550 y destino de los resultados, todo referido a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre 2018; 31 de diciembre 2019; 31 de diciembre 2020; y 31 de diciembre 2021;
- 4º) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia;
- 5º) Fijación del número y elección de Directores titulares y suplentes por finalización de mandato;
- 6º) Elección de miembros Titulares y Suplentes del Consejo de Vigilancia por finalización del mandato. El Directorio.

Amalia Dos Santos Sequeira, Presidente

oct. 27 v. nov. 2

ALFA LOGÍSTICA S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase los Señores accionistas de Alfa Logística S.A., sociedad no incluida en el Art. 299 de la Ley 19.550, a Asamblea Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria el 14 de noviembre de 2022 a las 14:00 hs., y en segunda convocatoria el 14 de noviembre, a las 15:00 hs., en la sede social de la calle Santa Fe Nº 883, Morón, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación del artículo 234 de la Ley General de Sociedades (Ley 19.550) y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022.
- 3) Consideración de los resultados del ejercicio.
- 4) Distribución de utilidades.
- 5) Consideración de la gestión de los miembros del directorio. Distribución de honorarios.

Martin de Gainza, Abogado.

oct. 27 v. nov. 2

DON EDGARDO S.A.C.A.F.e.I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de noviembre de 2022, a las 14:30 hs. en el domicilio especial de Chacabuco 623 de Tandil para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la información requerida por el art. 234 inc. 1 de la LGS, por el ejercicio cerrado el 31-05-2022.
- 2) Consideración de la gestión del Directorio.
- 3) Distribución de utilidades.

El Directorio. Guillermo Eduardo Perco, Presidente.

oct. 27 v. nov. 2

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO HUELLAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas de Establecimiento Educativo Huellas S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de noviembre de 2022 a las 17:00 hs. en primera convocatoria y 18:00 en segunda en Av. 44 N° 2679, La Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta
- 2) Explicación de los motivos de la convocatoria tardía
- 3) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc 1 Ley 19550 por el ejercicio económico finalizado el 31-12-2021
- 4) Consideración de la gestión del Directorio hasta la fecha. Fijación de honorarios
- 5) Distribución de utilidades

Nota: La sociedad no está comprendida dentro del art. 299 de la Ley 19550. Los documentos para considerar en el punto 2 del orden del día se encuentran a disposición de los accionistas para su análisis en la sede comercial de Av. 44 N° 2.679, La Plata. Fernando Ragazzini, Abogado.

oct. 27 v. nov. 2

SOCIEDADES

TECNIDRA S.A.I.C.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea N° 68 del 05/07/2022 se designó directorio: Presidente Carlos Humberto Randon, DNI 8.007.091; Vicepresidente Valeria Randon, DNI 29.801.764; Director titular Juan Esteban Marinelli, DNI 28.863.807; Director suplente María Cristina Arroyo, DNI 12.676.526. Todos con domicilio especial en Libertad 6206, Loma Hermosa, San Martín, Bs. As. En la misma acta se modificó el artículo 8 del estatuto. Fatima Pichel, Escribana.

SIA Q.T. S.R.L.

POR 1 DÍA - Denominación Social. Anexo. Edicto. 20/10/2022 Inst. Privado. Según la observación realizada DPPJ respecto a la designación del domicilio legal de la sociedad "Sia. Q.T. S.R.L.", venimos a dejar aclarado que el domicilio correcto es calle R. Balbín 1362, oficina 1, localidad San miguel, partido de San Miguel, pcia. de Bs. As., y no como erróneamente se declarado en la cláusula 2 del contrato constitutivo. La cláusula 2 quedará redactada de la siguiente manera calle R. Balbín 1362, oficina 1, localidad San Miguel, partido de San Miguel, pcia. de Bs. As. Flavia A. Galvan, Abogada.

LYASA S.A.

POR 1 DÍA - 30-71113186-4. Por Asamblea General Ordinaria del 16/08/2022 se aprueba por unanimidad Elección de Miembros del Directorio: Presidente Luis Alberto Kapobel CUIT 20-13473217-3 y Directora Suplente: Rocío Magali Demetrio CUIT 27-41746389-0. Ambos aceptan los cargos y fijan domicilio especial en Alvarado 6919 MDP Pcia. Bs. As. Maria Laura Sanchez, Contadora Pública.

COSTANERA AL DELTA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Escr. 173 del 20/9/22. Esc. Carolina A. Yanquilevich, Reg. 12 Campana. 2) Bernabé Cantlon, DNI 25691799, 14/10/77, músico, Luis Costa 881, Campana, Pcia. Bs. As.; y Teresa Ana Laura Iturria, DNI 30697518, 12/12/83, docente, Panam. Km. 86,5, Bo. Solares del Carmen Lote 58, Zárate, Pcia. Bs. As; ambos arg., solt. 3) Costanera Al Delta S.A. 4) Luis Costa 881, loc. y pdo. Campana, Pcia. Bs. As. 5) 99 años. 6) Constructora: La edific., construcc., remodel., de obras en terrenos propios o de terc., la celebrac. de contratos de locac. de obras, la ejecuc. y realiz. de planes urbaníst. y todo lo relac. con la construcc. Inmobiliaria: La realiz. de tareas de intermed., la celebr. de contratos de locac., la administr. de inmuebles propios o de terc., inclusive de consorcios de propiet., la compra, venta, administr. y/o urbaniz. de loteos y la realiz. de fraccionam. de cualq. índole, la ejecuc. de desarr. inmoibil. de cualq. índole, mediante las figuras admit. por la legisl. arg. Las activ. que así lo requieran, serán desarroll. por profes. con tít. habilit. 7) \$100000. 8) 31/12. 9) Direct.: 1 a 7 tit. e igual o menor N° supl., 3 ejerc. Repres. legal: A cargo del Pres. o Vicepres., en su caso. Presid.: Bernabé Cantlon; Dir. Supl.: Teresa Ana Laura Iturria. Presc. Sindic. Ezequiel Pinto, Abogado.

BIZMAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario. Por reunión de socios del 6/07/2022 cambio sede social de Av. 25 de mayo 598 cdad y pdo. Azul a 25 de Mayo 2706 ciudad y pdo. de Olavarría. Ignacia Erramouspe, Notaria.

TLU 7400 S.A.

POR 1 DÍA - Const de S.A. Por esc. 352 del 12/10/2022 TLU 7400 S.A. 1) Ana Maria Caridi, arg. nac. 01/07/1950 com., div. DNI 6.195.943 CUIT 27-06195943-8 c/dlio. y const. esp. en Av. Avellaneda 4660, Ciudad y Pdo. Olav, Pcia. Bs. As., Rep. Arg., y Franco Mariano Montero, arg. nac. 24/01/1976 empr. div. DNI 40 24.917.189, CUIT 20-24917189-2, c/dlio. y const. espec. en Lavalle 14444 Olav. Pcia. Bs. As. Rep. Arg. 2) 12/10/2022 3) TLU 7400 S.A. 4) Alsina 2521, 1° Ciudad y Pdo.

Olav., Pcia. Bs. As., Rep. Arg. 5) Objeto: La soc. tiene por obj. realizar por cta. propia o de 3eros o asoc. a 3eros, en cualquier lugar de la Rep. o del ext. las sig. activ. a) Comerciales: Comp. y vta. de bienes y serv. de la activ. de transp. de carga.- b) Financieras: Financ. con dinero prop. de las op. comp. en el presente art. con o sin gta. real, a corto o a largo plazo, aporte de cap. para neg real o en vías de reliz, por la celeb. de cont. con otras soc, siempre que se trate de soc. por acc, quedando excl. las op. y activ. comprenden en la Ley de Ent. Finac. y toda otra que req. del rec. del ahorro púb.- c) Inmobiliarias: Cvta, perm, loc. de prop. inmueb, inclus. las comprenden en el rég. de prop. horiz, incluso el fracc. y post. loteo de parc, urbaniz, clubes de campo, pudiendo tomar para su vta. o comerc. op. inm. de 3ros; d) Constructora: Construc. de ob. civ. cualq. fuere el dest. que tuv, clase o categ. o mat. que se const. o fabr, sea sob. bienes prop. o ajen; ejec. de ob. púb. de infraest. urb o suburb, pavimen, urbaniz, desagües fluv. y cloac, aguas cte, redes eléct, ilumin, obras de transm. o distrib. de energ. eléct. y/o gas, viv. indiv. id. o colect, sean púb. o priv, éstas obras podrán ser realiz. en forma direc. o a través de subc.- e) Agropecuaria: Op. agr. y/o ganad. sea en camp. ppios. o arrend, comprend. toda clase de activ. del rubro, pud. exten. su act. hasta las etap. comerc. y/o indust. de los product. deriv. de la explot; comp. y vta. de todo tipo de mater, cereales, agroc, sem, produc. veterin, rep, herra. y acces.- Su import. y export.- Prest. de serv. agrop. y veter.- f) Representaciones y mandatos: De firmas, consorc. o corpo. nacionales o extran, comis, consign. y represent. que se relac. con el obj. soc.- g) Industrial: Elab, fabric, produc, procesam, combin, mezcla envas. y formul. de mat. primas, sustanc, combinac. y compues. de produc. y subprod. relat. a la indus. metalúrg.- h) Transporte: Transp. por tierra de anim. y de todo tipo de mercad, semov, produc, subprod, substan, líquidos, gases, combust. y sus deriv, con vehic. ppios. y/o aj, dent. y fuera del país.- A tales fines la soc. tiene cap. juríd. para adq. dchos. contraer oblig. y realizar los actos juríd. que no sean prohib. por las leyes o por este estatuto. 6) 100 años. 7) \$40.000.000. 8 y 9) Adm. a cargo de Direc. con el nro que fije la asam. entre 1 a 3 tit. e igual o menor nro de supl. Por 3 ejercs. Repres firma social Presidente. Presc de Sind. Fisc. a cargo de acc. art. 55 Ley 19550. Presidente: Franco Mariano Montero. Dir. Supl: Ana Maria Caridi. 10) 31/05 de c/año. Ignacia Erramoupe, Notaria.

PLANTOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Tobías Gustavo Marcos, dom. Av. del Libertador General San Martín 2838, piso 7, dto. B, Olivos, ptdo. Vicente López, pcia. Bs. As. Sebastian Maidan, Abogado.

LOS MUEBLES DE TOMY S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio a Edicto del 14/09/2022. 1) Diego Ignacio Vergez, argentino, empresario, DNI 26.748.622, nacido el 18/08/1978, 44 años de edad, soltero, domiciliado en calle 33 N° 1132, localidad de Guernica, partido de Presidente Perón, provincia de Buenos Aires; Arnaldo Martín Vergez, argentino, empresario, DNI 27.678.028, nacido el 17/09/1979, 42 años de edad, soltero, domiciliado en calle 5 N° 208, localidad de Guernica, partido de Presidente Perón, provincia de Buenos Aires; Tomás Pablo Vergez, argentino, empresario, DNI 32.678.931, nacido el 02/02/1987, 35 años de edad, soltero, domiciliado en calle 5 N° 208, localidad de Guernica, partido de Presidente Perón, provincia de Buenos Aires; y Nicolás Vergez, argentino, empresario, DNI 29.200.259, nacido el 21/12/1981, 40 años de edad, soltero, domiciliado en calle 9 N°48, localidad de Guernica, partido de Presidente Perón, provincia de Buenos Aires. Martín Barbieri, Contador Público.

CHURRUCA AGROGANADERA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Razón Social. Expte: 11044 (2022) . Se hace saber que por Expediente 11044 de fecha 22/06/22, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 9/06/2022, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada Churruca Agroganadera S.R.L., siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Ana María Churruca, argentina, nacida el 22/03/1958, DNI 12.278.238, de estado civil divorciada en primeras nupcias de Hugo Ernesto Bechthold con domicilio en Santiago del Estero 543, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires e Ignacio Mariano Bechthold, argentino, nacido el 26/01/1985, DNI 31.439.462, casado en primeras nupcias con María Lourdes Podesta, con domicilio en calle Cervantes 107, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle: Santiago del Estero 543, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su objeto: la sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, importación y/o exportación, por mayor o por menor, las siguientes operaciones: a) Agropecuarias; b) Transporte de carga; c) Industria; d) Inmobiliaria e) Financiera; f) Transporte y Recolección; g) Desarrollo y explotación de negocios; h) Servicios; i) Constructora Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$60.000 dividido en 600 cuotas iguales de \$100, de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: Ana María Churruca con 588 cuotas sociales e Ignacio Mariano Bechthold con 12 cuotas sociales. Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo los Sres., quienes ejercerán la representación legal de la sociedad y revestirán el carácter de gerentes.- Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cerrará el 31/05 de cada año. Por Complementaria de fecha 28/09/2022 se deja constancia que Ana María Churruca, divorciada en primeras nupcias de Hugo Ernesto Bechthold, e Ignacio Mariano Bechthold son los únicos socios miembros de la sociedad.- Bahía Blanca, 17 de noviembre de 2022.- M. Florencia Gutierrez, Abogada.

TECPORTONE S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por Acta Asamblea Gral. Extraordinaria de Fecha 31-08-2022. Renuncia indeclinable de Francisco Goicochea Ruiz y Mariela Andrea Ruiz a los cargos de Presidente y Directora Suplente la cual es aceptada por Unanimidad. Fdo. Raffa Diego Sebastián. Gestor Mat. 9242 Tº XVII Fº 8312.-

MINIBUS BREMAR PERGAMINO S.A.

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea Ordinaria Nro. 13. Emmanuel Matias Linares, Notario Adscripto del Reg. N° 5 del Partido de Pergamino, comunica que en Pergamino, a las 20 horas del 31 de octubre del año 2020, se realiza una Asamblea Unánime de accionistas de Minibus Bremer Pergamino S.A. Asisten los socios que poseen el total de Capital social según consta en el Registro de Asistencia a Asamblea N° 1. Informan que la Asamblea ha sido convocada por el directorio en resolución unánime y se reúne para tratar: 1) Integrantes del Directorio y nombramiento de nuevas autoridades 2) Designación de socios para firmar el acta. Se trata el primer punto, manifestándose, que atento al vencimiento plazo por el cual fueron designados los Sres. Esteban Fabián Fernández como Director Titular y de Marcelo Brian Jesús Fernández como Director Suplente, se resuelve unánimemente: Reelegir al Sr. Esteban Fabián Fernández, nacido el 8 de febrero de 1971, argentino, con DNI N° 22.025.420, divorciado, comerciante, con domicilio en calle Laprida 331 de la ciudad de Pergamino como Director Titular y reelegir al Sr. Marcelo Brian Jesús Fernández, nacido el 07 de junio de 1993, argentino, DNI N° 37.433.898, soltero, comerciante, con domicilio en Laprida 331 de la ciudad de Pergamino como Director Suplente, ambos por el término de 3 ejercicios. Los designados, presentes en el acto, aceptan los cargos y acreditan cumplimiento artículo 76 de la Resolución 7/15, manifiestan no estar comprendidos en ninguno de los supuestos del art. 264 de la ley de sociedades y Declaran Bajo Juramento no ser Personas Políticamente Expuestas y fijan domicilio especial en calle Laprida 331 de la ciudad de Pergamino. Pasando al segundo punto se designan a los Señores accionistas Esteban Fabián Fernández y Marcelo Brian Jesús Fernández para firmar la presente acta. Sin observaciones que realizar se resuelve firmar el acta y levantar la sesión, siendo las 20:30 hs. Emmanuel M. Linares, Abogado - Notario.

ECOCASH EJECUTIVA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Esc. N° 569. Se hace saber que el socio Luciano Hugo Sartison, DNI 29.145.990, es divorciado en primeras nupcias de Georgina Juliana Monaldi, según sentencia de fecha 15 de agosto de 2006, autos caratulados "Sartison Luciano Hugo y Monaldi Georgina Juliana s/Divorcio (Art. 215 C.C.)", que tramitara en expediente número 22.562, por ante el Tribunal de Familia número Tres, del Departamento Judicial Bahía Blanca, y con domicilio en calle Azara N° 4822 de esta ciudad. Diego Eduardo Meccico, Contador Público Nacional.

OP CIPEC S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento privado del 21/10/2022 sede: 140 e/ 32 y 33 N° 32 Localidad y Partido La Plata. Vanesa P. López Inguanta. Abogada.

DISA HOME S.A.

POR 1 DÍA - Socios: Rodrigo Alberto Tenias, arg., nac. 28/10/84, DNI N° 31.371.029, comerciante, CUIT 20-31371029-9, soltero, sin convivencia inscripta, hijo de Guillermo Alberto Tenias y Sabrina Tabarez, dom. Darregueira N° 860 B. Blanca; Fernando Pablo Alberto Tabarez, arg., nac. 07/04/69, DNI N° 20.691.210, comerciante, CUIT 20-20691210-4, casado en primeras nupcias con María Viviana Minnucci y dom. Nancu N° 243 B. Blanca. Constitución Esc. N° 563 13/10/22 Reg. 16 B. Blanca, Not. Titular Francisco M. Sticker. Denom.: Disa Home S.A. Dom.: Provincia Bs. As.; Sede: Ingeniero Luiggi N° 77 ciudad y partido B. Blanca. Objeto: I) Industrial: Mediante la fabricación, producción, elaboración, industrialización, y/o transformación de productos, materiales, materias primas, artefactos, máquinas, bombas industriales, sellos mecánicos, válvulas, sistemas de reparación de cañerías equipos y demás elementos vinculados con amoblamientos en general y equipamientos para oficinas; instalación y montaje de establecimientos industriales, como así también la explotación de procedimientos, patentes, licencias y sistemas propios o de terceros vinculados a sus actividades industrial y comercial. II) Comercial: Compra, venta, mayorista y minorista, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento materias primas, maquinarias, productos y mercaderías de ferretería, herramientas manuales e industriales, materiales de iluminación y electricidad, software e insumos informáticos y electrónicos; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y/o fuera de él, intervención de precios y licitaciones públicas o privadas ejecución de obras y/o provisión de bienes detallados en su objeto. Creación, desarrollo, diseño, reparación, mantenimiento, fabricación, armado, compra, venta, importación, exportación y comercialización de computadoras, servidores, sistemas de seguridad, sistemas de video-vigilancia, sistemas de control de acceso, y su comercialización, así como sus piezas, repuestos, accesorios, insumos. Desarrollo de software, comercialización de licencias de software. Brindar soporte, asesoría y asistencia técnica, gestión de servicios de tecnologías de la información.- Comercialización, importación, exportación y comercialización de cables, e insumos y productos electrónicos.- Capital: \$300.000 divid. 300 acciones v/n \$1.000, nominativas, no endosables, clase A c/u derecho 1 Voto. Suscripción: Rodrigo Alberto Tenias 150 acciones; Fernando Pablo Alberto Tabarez 150 acciones. Directorio: entre uno y tres tit. e igual o menor n° suplentes, reelegibles. tres ejercicios Representante Legal: Presidente: Rodrigo Alberto Tenias.- Director Suplente: Fernando Pablo Alberto Tabarez. Dom. especial art. 256 LSC. Ingeniero Luiggi N° 77 B. Blanca. Fiscalización: Socios. Plazo 50 años. Cierre ejercicio: 30/09. Tomás Marzullo, Abogado.

HERBUS S.A.

POR 1 DÍA - Herbus S.A. CUIT 33-66201511-9.- Se informa que por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 26/09/2022, elevada a escritura pública de fecha 12/10/2022, N° 361, F° 1565 del Registro N° 2 de la Ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, autorizada por el notario de la misma ciudad Isidoro Martin Ruiz Moreno. Se aprobó cambio de jurisdicción a la Ciudad de Pergamino, Partido de Pergamino, provincia de Buenos Aires, estableciendo la sede social en calle Pico 121, de la citada ciudad; y se procedió a la reforma del artículo primero de los Estatutos Sociales.- Notario: Isidoro Martin Ruiz Moreno- Registro N° 2, Pergamino- Carnet 3759.- Isidoro M. Ruiz Moreno, Notario.

CONQUISTA DE LOS VIENTOS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE de 26/01/2016 se aumentó el capital social a \$1.950.000. Marianela Fuertes, Apoderada DNI 26.794.330.

STRONGELEC S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Francina Higuera, argentina, 30/10/1993 soltera, DNI 37.812.989, CUIT 27-37812989-9, comerciante, Pringles N° 1387 Junín, Bs. As., Walter Sergio Higuera, argentino, 10/11/1972 casado con Gabriela Marisa Dintino, DNI 21.603.084, CUIT 20-21603084-3, comerciante, Pringles N° 1387 Junín, Pcia. Bs. As, Pablo David Zaccardi, argentino, 15/8/1990, soltero, DNI 35.505.168, CUIT 20-35505168-5, comerciante, Pasaje de la Constitución N° 505 Junín, Pcia. Bs. As. 2)18/10/2022, 3) Strongelec S.R.L., 4) Pringles N°1 387 Junín, Pdo. Junín 5) Comercial a) La ejecución, mantenimiento y refacción de obras de construcción civiles, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de Propiedad Horizontal, construcción de viviendas, talleres y galpones, ya sean públicas o privadas, b) Fabricación y comercialización de cartelería vial e industrial, de elementos de seguridad y protección, de balizas luminosas; distribución de vinilos y cartelería; c) Compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación y comercialización de materias primas, productos, subproductos, mercaderías, insumos, maquinarias, en especial los destinados a la construcción y los necesarios para la producción de los mismos y relacionados con los objetivos anteriores; Inmobiliarias: la compra, venta, constitución de derechos reales, alquiler, administración, explotación y cualquier otra clase de operaciones sobre bienes inmuebles urbanos o rurales. Representación: Toda clase de mandatos, concesiones, franquicias y representaciones en relación a los bienes, productos y servicios mencionados precedentemente. Financiera: Operaciones financieras relacionadas con su objeto social, excepto las previstas en la ley de entidades financieras. 6)100 años 7) Cien mil pesos (\$100.000) 8) La Administración social será ejercida por Francina Higuera designada gerente por el término de duración de la sociedad. La fiscalización la realizarán los socios no gerentes. 9) Gerente 10) 31 de octubre de cada año. Cecilia K. Gallo, Contadora Pública.

IDEAS UNDER CONTROL S.R.L.

POR 1 DÍA - Expte: 1/262476(2022) Sociedad de Responsabilidad Limitada Ideas Under Control S.R.L. Instr. Priv. 19/04/2022, establecen Sede Social en Bartolomé Mitre 223 P.A., San Nicolás de los Arroyos, Partido de San Nicolás, Pcia. de Buenos Aires. Designan gerente: Lucas Gastón Rubicini, DNI 32.620.034 y Gerente Suplente: Ramiro Ricoy, DNI 28.503.614 ambos constituyendo domicilio especial en la Sede Social, ambos por plazo indeterminado. Lucas Gastón Rubicini, Abogado.

REY BALU S.R.L.

POR 1 DÍA - Patricia Evangelina Rey, arg., casada, médica, 12/07/1975, DNI N° 24.220.015, dcilio. Sixto Fernández 1444 Cdad. y Pdo. de Lomas de Zamora, CUIT N° 27-24220015-8; y Lucas Martín Badagnani Rey, arg., soltr., estudiante, 03/04/2004, DNI N° 45.540.685, dcilio. Sixto Fernández 1444 Cdad. y Pdo. de Lomas de Zamora, CUIT N° 20-41785954-4. 2) 20/10/2022. 3) Rey Balu S.R.L. 4) Paso 90 Cdad. y Pdo. de Lomas de Zamora, Bs. As. 5) La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a la siguiente actividad: I) Centro médico y de medicina estética: Centro médico y de medicina estética y belleza, tratamientos corporales y faciales.- Servicio médico para el diagnóstico y tratamiento de toda patología pasible de corrección por medio de la medicina estética y la cirugía plástica (estética y reparadora) y especialidades médicas afines.- Mediante la explotación de locales y/o salones y/o consultorios y/o gabinetes y/o centros de belleza dedicados a la comercialización de servicios de belleza, spa, desarrollos de especialidades médicas y todas las actividades derivadas del ejercicio de la medicina general y estética, tratamientos estéticos, cosmetológicos, corporales, médicos, y cualquier otra actividad que pueda contribuir al embellecimiento del ser humano y/o mejoramiento de la salud.- II) Comerciales: Mediante la instalación, compra, venta, alquiler, explotación, depósito, comercialización, importación, exportación, industrialización y distribución de todos los productos, materias primas y artículos derivados de la explotación de la actividad de la medicina en general y estética en particular, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios o complementarios de los anteriores.- Comprendiendo también la organización de eventos que guarden relación con su objeto.- III) Mandatos y servicios: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, intermediaciones, gestiones de negocios, prestación de servicios de técnicos y de asesoramiento relacionados con las actividades de medicina estética, tratamientos estéticos, cosmetológicos, corporales, médicos.- En aquellos casos en que las leyes o reglamentaciones vigentes requieran títulos universitarios o equivalentes para el desempeño de las actividades enunciadas, los servicios serán prestados por profesionales idóneos sobre medicina estética con título habilitante.- IV) Inversora: Desarrollo de todo tipo de operaciones de inversión relacionadas con las actividades médicas y de medicina estética, tratamientos estéticos, cosmetológicos, corporales, médicos y cualquier otra actividad que pueda contribuir a la salud y al embellecimiento del ser humano; exceptuando aquéllas comprendidas dentro de la ley de entidades financieras y las que requieran del concurso del ahorro público.- 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Representación Gerente: Patricia Evangelina Rey, por todo el término de duración. 9) 31/12. 10) La Fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550. Guillermo R. Loursac, Notario.

E61 SERVICIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de E61 Servicios S.R.L. Domicilio: Calle 61 N° 387 de la Ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires 1) Socios: Silvia Irene Allusson, DNI 20.416.869, CUIT 20-20416869-0, soltera, dom. 61 N° 387 de La Plata, comerciante y Rafael Novello, DNI 17.486.499 y CUIT 20-17489499-1, divorciado, dom. calle 61 N° 387 de La Plata, Lic. en Sistemas. 2) Esc. Pública N° 98 del 1/09/2022, 3) Duración: 99 años. 4) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: a) Comercial: Mediante la compra, venta, consignación, distribución, importación y exportación de todo tipo de productos e insumos para el comercio y la industria alimenticia y gastronómica. b) Industrial: Mediante la

elaboración de productos y subproductos derivados del cacao y del chocolate y la elaboración y destilado de bebidas con y sin alcohol. c) Consultora: Mediante la prestación de servicios de consultoría, asesoramiento y asistencia técnica sobre temas relacionados a la informática, la tecnología y la administración de datos, y todo otro tema relacionado con el objeto social, realizando las tareas en las que corresponda por profesionales habilitados. 6) Capital: \$100.000. 7) Adm. y representante legal: Rafael Novello, socio gerente. 8) Fiscalización: Los socios. 9) Cierre de Ej: 31/12. Gustavo Ricci, Contador Público.

J DOE CENTENARIO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Ramiro Esteban Bidart, nacido el 3/11/1969, DNI 20.908.550, soltero, domic. La Pampa 2802 piso 3 D de CABA y Gerardo Valle, nacido el 9/4/1980, DNI 28.052.954, casado, domic. 28 N° 1134 depto. 3 Loc. y Pdo. La Plata, Pcia. Bs. As; ambos argentinos y empresarios; 2) 14/10/2022; 4) 48 N° 726, piso 8 Loc. y Pdo. La Plata, Pcia. Bs. As.; 5) Gastronomía: La explotación del negocio de bar, confitería, pub, parrilla, restaurante, pizzería, café, la elaboración de comidas para llevar, casa de comida y delivery y en general toda otra actividad relacionada con la gastronomía y con la industria alimenticia. La compra, venta, importación, exportación, permuta, producción, industrialización, fraccionamiento, envasado y distribución, todo tipo de productos derivados de la harina, frutas, hortalizas, lácteos, carnes de toda clase y afines; organización de eventos de todo tipo, servicios de catering y demás relacionados con la alimentación; 2) Salón de fiestas y eventos: Alquiler, permuta y cualquier otra forma legal de adquirir o transferir inmuebles y salones para el desarrollo de fiestas y eventos; organización, marketing, merchandising y diseño de eventos, ferias, convenciones y exposiciones; Representaciones y mandatos; Servicios Inmobiliarios 6) 99 años d/inscr; 7) \$100.000; 8 y 9) 1 a 5 Dir. Tit. y Supl. Repr Legal- Presidente: Gerardo Valle y Director Suplente Ramiro Esteban Bidart x 3 ej.; Fisc. art. 55 LSC; 10) 30/11. Leonardo Daniel Villegas. Escribano.

BALNEC SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L.. Ulises Daniel Serrano, arg., nac. 13/08/1993, DNI: 37.058.835, CUIT N° 20-37058835-0, Ingeniero Industrial, soltero, domic. calle 53 Bis N° 3892, Necochea, partido de Necochea y Simon Isaías Serrano, arg., nac. 05/12/1995, DNI 38.951.483, CUIT N° 20-38951483-8, Abogado, soltero, domic. Belgrano N° 2642, MdP. Esc. Pública 14/10/2022. Balnec Servicios Industriales S.R.L. Domic. calle 53 Bis N° 3892, Necochea, partido de Necochea, provincia de Bs. As. Objeto: A) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, agrícolas, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. B) Industriales: Fabricación, construcción, instalación, industrialización, reparación, colocación mantenimiento de aberturas, plantas, equipos, maquinarias, elementos o instalaciones. Fabricación, elaboración, reparación, industrialización y comercialización de productos metálicos y no metálicos en todas sus formas. C) Comerciales: Comercialización, tanto al por mayor y por menor, representación, almacenamiento, importación, exportación, permuta, alquiler y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda. D) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. E) Servicios: El asesoramiento, comercialización, instalación, desarrollo y servicios de mantenimiento de instalaciones mecánicas, térmicas y eléctricas; incluyendo todo tipo de instalaciones domiciliarias y edilicias. Refacciones, mejoras, remodelaciones y en general, todo tipo de reparación y mantenimiento de edificios. Decoración, equipamientos, empapelado, lustrado, pintura y mantenimiento eléctrico, de gas y agua. F) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. G) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$100.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser mas de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Ulises Daniel Serrano. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de agosto de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

MELOTRAN S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por acta de asamblea de fecha 12 de septiembre de 2022 se renovaron por unanimidad los integrantes del directorio en sus respectivos cargos: El Sr. Melo Oscar Alfredo, argentino, DNI 22.385.050, casado, comerciante, nacido el 18/08/1971, CUIT 20-22385050-3, domiciliado en French 844 de Luján, Bs. As., a su cargo de presidente; y se nombró en el cargo de director suplente al Sr. Martín Alfredo David, argentino, DNI 28.904.450, soltero, comerciante, nacido el 1/09/81, CUIT 20-28904450-8, domiciliado en Libertad 1722 de Luján, Bs. As., quienes aceptaron los cargos. María José Fernández, Contadora Pública.

GF SANTOS LUGARES S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Gral extrord.del 29/11/2011 Reducción de capital - art. 203/204 LSC en \$36.199.728 llevándolo a \$806.317. Modifica Art. 4º.- Ana Julia Fernandez, Notaria.

PRONESPA COLOR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta complementaria del 17/10/2022 se modifica la denominación social de Nespa Bahía S.R.L. según observaciones de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires por existir una sociedad inscripta con similar denominación, configurándose un caso de homonimia, se adopta una nueva razón social Pronespa Color S.R.L. Delma Nancy Martinez, Contadora Pública Nacional.

BAHÍA TRANSPORTE SAPEM

POR 1 DÍA - CUIT 30-71160347-2. Acta de Asamblea General Extraordinaria 17/02/2022. Punto 3: Directorio y Órgano Fiscalizador. Renuncia y designación de nuevos miembros. Presidente: Federico Harfield. Vicepresidente: Fabián Tuya Director Titular: Francisco Guillermo Fernández Solari. Director Titular: Juliana Sendra Segura. Director Titular: Valeria Rodríguez. Director Titular: Matías Insausti Director Titular: Omar Moscolini. Director Titular: Sergio Vera. Director Suplente: Pablo Alberto Landeiro. Director Suplente: Andrea Vanina González. Director Suplente: José De Robio. Director Suplente: Diego Bardasco. Director Suplente: Soledad Martínez. Director Suplente: Pablo German Daguerre. Director Suplente: Héctor Fazio. Acta de Asamblea General Extraordinaria 22/03/2022. Punto 3: Designación y remoción de los integrantes del consejo de fiscalización. Síndicos Titulares: Manuela Moreno, Silvio Edilstein, Facundo Mena, Sebastian Papagni, Fernando Juarez. Síndicos Suplentes: Manuel Tomas Sacristan, Agustin Camicia, Anabela Pierini Aversano, Julieta Caramelli, Franca Grippo. M. Florencia Gutierrez, Abogada.

BRISAS DEL PARAÍSO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 21/04/2022 se renuevan autoridades, designando a Santiago Dominguez como presidente y director titular y a Marianela Fuertes como directora Suplente, los cuales aceptan sus cargos. Marianela Fuertes, Apoderada DNI 26.794.330.

DEVOTO Y AULICINO S.A.C.I.F.

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio; fecha de Asamblea 1/3/22. Martín Leandro Russo, Notario.

TASUNKA S.A.

POR 1 DÍA - Orlando Jorge Linares, Notario Titular del Reg. N° 23 del Partido de Pergamino, comunica que mediante escritura nro. 152 de fecha 10/10/2022, se otorgó una Constitución de Sociedad Anónima, denominada "Tasunka S.A.".- Socios: Los cónyuges en primeras nupcias 1)- Pedro Eugenio Erbin, nacido el 25 de junio de 1970, argentino, Documento Nacional de Identidad 21.656.818, CUIT 20-21656818-5, Licenciado en Administración de Empresas; y 2) Natalia Vecchione, nacida el 6 de junio de 1975, argentina, Documento Nacional de Identidad 24.437.165, CUIT 27-24437165-0, Traductora Pública de Inglés; y 3) Juana Erbin, nacida el 18 de marzo de 2003, argentina, Documento Nacional de Identidad 44.594.766, CUIL 27-44594766-6, estudiante de Ingeniería Industrial, soltera, hija de Pedro Eugenio Erbin y Natalia Vecchione; todos domiciliados en calle Gervasio Posadas número 2880 de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Podrá asimismo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.- Plazo: 99 años.- Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o a través de terceros y/o asociada a terceros, del país y/o del extranjero, las actividades que seguidamente se enumeran: a) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, construcción, arrendamiento, y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales: urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todo tipo de operaciones con inmuebles.- b) Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas y permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces.- Establecer estancias para invernada y cría de ganado: producción de cría, recria y comercialización de animales, bovinos, porcinos, ovinos, equinos y de cualquier otra especie; siembra cultivo y explotación de cereales, oleaginosas, pastos y pasturas, viveros y desarrollos forestales, horticolas y frutales, así como demas actividades agropecuarias.- Realizar toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas.- Y C) Servicios: Mediante el asesoramiento, representación, mandato o intermediación en gestiones empresarias, específicamente vinculadas a la construcción, proyectos, obras civiles e industriales, dirección de obras, desarrollo de emprendimientos y planificación de obras civiles y comerciales en general, ya sean urbanas o rurales. Las actividades señaladas serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante, cuando la normativa vigente así lo requiera.- Podrá para la consecución de su objeto realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos previstos por las leyes o no contrarios a ellas, pudiendo contratar con los Estados Nacionales, Provinciales o Municipales, entes autárquicos, descentralizados y empresas nacionales en general y extranjeras, e inscribirse como licitadores y/o proveedores del Estado.- Para la prosecución del objeto la sociedad tiene una plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes vigentes o por este estatuto.- Capital social: El Capital Social se fija en la suma de pesos cien mil (\$100.000) de curso legal, representado por diez mil (10.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de Pesos Diez (\$10) valor nominal cada una y de un voto por acción.- El capital puede aumentarse hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550, por decisión de la Asamblea General Ordinaria sin nueva conformidad administrativa, salvo que la sociedad estuviera o quedara comprendida en las del artículo 299 de la ley 19.550, y la autoridad de contralor requiera dicha conformidad. La asamblea determinará las características de las acciones y podrá delegar en el directorio la época de la emisión y las condiciones y forma de pago.- Cierre del ejercicio económico: Anualmente el día 30 de junio de cada año.- Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- Representante legal: Directorio: Establece en uno el número de Director Titular y se designa para integrar el directorio a: Presidente: Pedro Eugenio Erbin; y en uno el número de Directores Suplentes, siendo electa: Natalia Vecchione.- C) Integración: El capital social es suscripto e integrado totalmente por los socios en acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto cada una, en la siguiente forma: Pedro Eugenio Erbin suscribe seis mil setecientas (6.700) acciones ordinarias,

nominativas, no endosables, o sean Pesos Sesenta y Siete Mil (\$67.000), monto de integración: cien por ciento (100%) en efectivo en este acto; y Juana Erbin suscribe tres mil trescientas (3.300) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, o sean pesos treinta y tres mil (\$33.000), monto de integración: cien por ciento (100%) en efectivo en este acto.- Dirección y administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio, integrado por un mínimo de uno y un máximo de siete miembros titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación.- Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por la asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria.- El término de su elección es de tres ejercicios.- La asamblea fijará el número de directores así como su remuneración.- El directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares y resuelve por mayoría absoluta de los presentes; en caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente.- Sede social: Gervasio Posadas número 2880 de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires.- Orlando J. Linares, Notario.

SEGURIDAD SBS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 26/5/22, se resolvió apertura sucursal en calle Mario Bravo 329 dto. C, Loc. y Pdo. de Avellaneda, Pcia. Bs. As. se designó representante legal y jefe de seguridad a Matias Damian Enrique Schmidt. Esc. Martín L. Russo.

CONQUISTA DE LOS VIENTOS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 21/04/2022 se renuevan autoridades, designando a Santiago Dominguez como presidente y director titular y a Marianela Fuertes como directora Suplente, los cuales aceptan sus cargos. Marianela Fuertes, Apoderada DNI 26.794.330.

GRUPO MOURAS BAND S.A

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Claudia Monica Chiossoni, arg., empresaria, casada, nac. 16/01/1959, DNI 13.072.725, CUIT: 27-13072725-0, domic. Jorge Newbery 5005, MdP; Omar Alberto Mouras, arg., empresario, casado, nac. 15/09/1958, DNI 12.900.644, CUIT: 20-12900644-8, domic. Jorge Newbery 5005, MdP. Esc. Pública 14/10/2022. Grupo Mouras Band S.A. Domic. Rattery N° 410, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Industriales: Importación, exportación, distribución, fabricación, reparación y vulcanizado de bandas transportadoras de goma, PVC, PU, plásticas, metálicas. Fabricación, industrialización, comercialización, moldeado de productos plásticos, productos de goma y PVC, re engomado de rodillos; productos metálicos y no metálicos en todas sus formas, incluyendo productos de tornería y/o matricera. B) Taller metalúrgico: Fundición de metales ferrosos y no ferrosos; laminación, explotación, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos, eléctricos, electrometalúrgicos, electromecánicos y de electrónica. C) Exportación e importación: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. D) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de LGS. E) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección. F) Agrícola-ganadera: Explotación de todas las actividades agrícolas-ganaderas en general y en especial prestación de todo tipo de servicios de cosecha de cereal y siembra. G) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$2.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Claudia Monica Chiossoni, Director Suplente: Omar Alberto Mouras. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 28 de febrero de cada año y en caso de estar frente a un año bisiesto el día 29 de febrero de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

CONSULTORA EN SEGURIDAD HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE EMEBE SAN NICOLÁS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta del 19/09/22 se ratifica el cambio de sede social a calle 21 Oeste N° 125 de la localidad y partido de San Nicolás, Pcia. de Bs. As. Carlos Alberto Berutti, Contador Público.

1930 BAILO S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por Esc. N° 153 del 25/8/22. Objeto quedará de la siguiente manera; operaciones inmobiliarias: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamientos de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización. Podrá, inclusive, realizar todas las operaciones sobre los inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disp.de la ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros. Esc. Sabrina Luna.

EDIFICIO MEEKS 398 S.A.

POR 1 DÍA - Por acta 12 de Asamblea General Extraordinaria unánime, se aprueba el balance final de liquidación y la distribución del remanente entre los accionistas, el liquidador Hector Alberto Mandez conservará los libros y documentación de la sociedad. El Escribano Autorizado. Carlos Maria Romanatti, Notario.

LIBER STONE S.A.

POR 1 DÍA - Complementaria 21/10/2022. Con fecha 17-10-2022 se constituyó "Free Stone S.A.", que por observación de la DPPJ se hace escritura complementaria el 21/10/2022, modificando el Art. Primero que se redacta de la siguiente manera: La Sociedad Anónima se denominará "Liber Stone S.A." y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. Antonino Virzi, Contador Público.

REPUESTOS NOROESTE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 16/09/2022 se cambió la sede social a Jorge Newbery 966, Luis Guillón, partido de Esteban Echeverría, pcia. Bs. As., y se cambió la fecha de cierre de ejercicio modificándose el artículo noveno así: 9º) Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

DIKUH PAMPEANA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Friedbert Werner Böhm, alemán, nac. 18/10/1941, empresario, DNI 93.428.831, casado en 1ras. nupcias con Alba Gloria Maharbiz, dom. en calle Ayacucho N° 1335 de loc. de Florida, part. de Vicente López, pcia. de Bs. As.; Norberto Werner Böhm, arg., nac. el 23/10/1970, ingeniero, DNI 21.938.279, casado en 1ras. nupcias con María Fernanda Hernández, dom. en calle Martín J. Haedo N° 2456 de loc. de Florida, part. de Vicente López, pcia. de Bs. As.; Marcela Larisa Böhm, arg., nac. el 06/10/1972, artista, DNI 22.991.159, soltero, hija de Friedbert Werner Böhm y Alba Gloria Maharbiz, dom. en calle Ayacucho N° 1335 de loc. de Florida, part. de Vicente López, pcia. de Bs. As.; Patricio María Ledesma, arg., nac. el 12/07/1964, empresario, DNI 16.974.581, casado en 1eras. nupcias con Vanda Lagocki, dom. en calle Ecuador N° 1561, piso 8, de la CABA. 2) Esc. N° 315 del 01/10/2022. 4) Calle Alem N° 1130 de loc. y part. de Ayacucho, pcia. de Bs. As. 5) A) Comerciales: Compra, venta, comisión, mandato, consignación, distribución y transporte de semovientes, animales de cualquier especie, productos, materias primas y mercaderías derivadas de la explotación agropecuaria. Fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipos agrícolas, de construcción y movimiento de suelos. B) Comercio exterior: Importación y exportación de productos del rubro anterior. C) Agropecuarias: Explotación de establecimientos rurales ganaderos, agrícolas, frutícolas, hortícolas, forestales, granjas, criaderos; actividades de cría, mestización y cruce de ganados y haciendas; explotación de tambos; cultivos, compra, venta y acopio de cereales y oleaginosas, incorporación y recuperación de tierras áridas; forestación y reforestación. D) Industriales: Acondicionamiento, fraccionamiento, elaboración e industrialización de productos derivados de la explotación agropecuaria y productos alimenticios. E) Inmobiliaria: Realización de operaciones inmobiliarias, compra, venta, permuta, arrendamiento, subarrendamiento y comodatos de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, inclusive las relacionadas con la Ley de Propiedad Horizontal. F) Financieras: Financiación de las operaciones sociales, otorgamiento de créditos, actuación como acreedor prendario según art. 5to. de Ley 12.962, constitución, cesión, descuento y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, y realización de todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente. No realizará las actividades comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que requiera de la intermediación con el ahorro público. G) Mandataria: Mediante el ejercicio de comisiones, representaciones, intermediación, mandatos y servicios. Podrá contratar profesionales idóneos en la materia y/o con título habilitante si fuere necesario para la realización del objeto. 6) 99 años d/inscr. 7) \$100.000. 8) y 9) De 1 a 5 Dir. Tit. y Supl. Presidente y Representante Legal: Norberto Werner Nöhm. Director Suplente: Patricio María Ledesma; x 3 ej.; Fisc.: Art. 55 LSC; 10) 31/08. Contador apoderado: César Adrián Bralo.

PEGATTIHU S.A.

POR 1 DÍA - 1) Pedro Nicanor Gatti, 12/4/56, DNI 12.238.228, 486 e/134 y 135 s/n° loc. Gorina, y Hugo Fernando Gatti, 6/7/84, DNI 31.002.623, 41 e/236 y 237 s/n°, todos argentinos, comerciantes, solteros, del partido La Plata, pcia. Bs. As., 2) 12/10/2022, 4) Calle 486 e/134 y 135 s/n° loc. Gorina, partido La Plata, Bs. As. 5) Constructora mediante la construcción o refacción de toda clase de inmuebles, todo negocio relacionado con la construcción, mantenimiento de las obras tanto de carácter público o privado. Financiera e inversora, actuar con fondos propios en operaciones de títulos públicos y privado, no realizará operaciones de la Ley de Entidades Financieras. Transporte y logística, transporte y logística de todo tipo de mercadería y cargas, con vehículos propios y de terceros. Comercial la compra, venta, importación, exportación y cualquier forma de comercialización de todo tipo de todo tipo de equipos, maquinaria, máquinas y herramientas. Servicios la cobranza de facturas y servicios público y privados, y la realización de envíos de dinero por cuenta y orden de terceros. 6) 99 años desde inscrip. 7) \$2000.000. 8) Pte. Hugo Fernando Gatti, y Dir. Sup. Pedro Nicanor Gatti. 3 ejerci. 1 a 5 Dir. Tit. Igual o menor número Supl. Fiscaliza.: Art. 55 LSC. 9) El Presidente. 10) 30/11 de cada año. Silvina E. De Virgiliis, Notaria.

COMERCIALIZADORA ISNICVA MDP S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Jean Franco Vallejos Moore, peruano, comerciante, casado, nac. 18/08/1987, DNI 95.313.426, CUIT 20-95313426-9, domic. Walter 89, Sierra de los Padres, partido de General Pueyrredón; Alina Sangama Chavez, peruana, comerciante, casada, nac. 23/04/1976, DNI 95.385.814, CUIT 27-95385814-8, domic. Walter 89, Sierra de los Padres, partido de General Pueyrredón. Esc. Pública 14/10/2022. Comercializadora Isnicva MDP S.A. Domic. Avenida Fortunato de La Plaza 5712, MdP, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Industrial-comercial-distribuidora: Fabricación, compra, venta, distribución, importación, exportación, representación, consignación,

comercialización en forma mayorista y minorista, almacenamiento y distribución de artículos de ferretería, ferretería industrial y corralón, artículos de bazar, artículos de pinturería, artículos de goma, plásticos, herramientas, piezas, accesorios, maquinarias domésticas e industriales, materiales eléctricos, artículos de burlonería, bulonería, cerámicos, amoblamientos, sanitarios, herrajes, indumentaria de seguridad, artículos de seguridad, plomería, gas, mangueras hidráulicas e industriales de goma PVC o metálica. B) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. C) Mandataria-fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. D) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital social: \$100.000. Adm.: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente Jean Franco Vallejos Moore, Directora Suplente Alina Sangama Chavez. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre ejercicio: 30 de septiembre de cada año. Ignacio Pereda, CPN.

TINTA LOGÍSTICA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por Acta Asamblea Extraordinaria de fecha 05-09-2022. Unánime. Renuncia indeclinable de Francisco Goicochea Ruiz y Mariela Andrea Ruiz a los cargos de Presidente y Directora Suplente. Fdo. Raffa Diego Sebastián, Gestor Mat. 9242 Tº XVII Fº 8312.

ASTILLEROS PATAGÓNICOS INTEGRADOS S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-70154753-1. En Asamblea General Extraordinaria de fecha 15/06/2021 se decidió el aumento de capital de \$1.300.000 a \$65.000.000, con capitalización de aportes irrevocables de \$63.700.000 reformulándose en artículo cuarto del estatuto el cual quedó redactado de la siguiente manera: El Capital Social es de \$65.000.000 representado por 1.300 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$50.000 valor nominal cada una y con derecho a 5 votos por acción. Patricia Andrea Quiroga, Contadora Pública.

CARBESS ALARMAS Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - CUIT 33-70773449-9. Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 18 del 09/08/2020 se designaron los miembros del Directorio, distribuyéndose los cargos así: Presidente Carlos Alberto Mansilla (argentino, casado, comerciante, nacido el 18/03/51, DNI 8.392.428, CUIT 20-08392428-5, domiciliado en Rodo N° 1915, loc. de Beccar, pdo. de San Isidro, pcia. de Bs. As.), Vicepresidente Ingrid Kerst (argentina, casada, comerciante, nacida el 08/08/55, DNI 11.618.490, CUIT 27-11618490-2, domiciliada en Rodo N° 1915, loc. de Beccar, pdo. de San Isidro, pcia. de Bs. As.) y Director Suplente Marcos Mansilla Kerst (argentino, soltero, empleado, nacido el 20/07/88, DNI 33.980.738, CUIL 20-33980738-9, domiciliado en Rodo N° 1915, loc. de Beccar, pdo. de San Isidro, pcia. de Bs. As.); quienes constituyeron domicilio especial en la Avenida Maipú N° 4071, loc. de La Lucila, pdo. de Vicente López, pcia. de Bs. As. María Marcela Olazabal, Abogada.

PAPELERA ROSATO S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 de la LGS - Comuníquese que por Acta de Asamblea General Ordinaria Nro. 35 de fecha 10/05/2022 se eligen como miembros del Directorio en el carácter de Directores Titulares a los Sres. Daniel Oscar Rosato, Carlos Eduardo Rosato y Osvaldo Alberto Rosato, y Directora Suplente Magali Rosato y por acta de Directorio Nro. 133 de fecha 10/05/2022 se distribuyen los cargos de la siguiente forma: Presidente Daniel Oscar Rosato; Vicepresidente Carlos Eduardo Rosato; Director Titular Osvaldo Alberto Rosato; Directora Suplente Magali Lucia Rosato. Todos con domicilio especial en calle 6 nro. 537 de La Plata. Lisandro Carlos Zapparart, Abogado.

JOBELI S.A.

POR 1 DÍA - 1) Albino Placido Romero, arg., 9/1/1961, DNI 14.115.592, empresario, casado, dom. Otero 1077, San Nicolás, Bs. As.; Dora Beatriz Monzon, arg., 12/9/1958, DNI 12.519.114, jubilada, casada, dom. Otero 1077, San Nicolás, Bs. As.; Elizabet Luján Romero, arg., 19/8/1980, DNI 28.276.522, docente, divorciada, dom. Moreno 222, San Nicolás, Bs. As.; María Belén Romero, arg., 7/10/1986, DNI 32.594.818, administradora de recursos humanos, casada, dom. Otero 1077, San Nicolás, Bs. As. 2) Esc. Pca. N° 132, 13/10/2022 3) Jobeli S.A. 4) Calle Otero 1077 de San Nicolás de los Arroyos, pdo. San Nicolás, pcia. de Bs. As. 5) Objeto social: A) Comerciales: Fabricación, montajes e instalaciones de estructuras metálicas, soldaduras calificadas, montajes de estructuras metálicas, instalaciones de cañerías industriales, gas, petróleo y agua; alta, media y baja presión, en obras públicas y privadas, instalaciones eléctricas, arenados, revestimientos y pinturas. Obras civiles, excavaciones y zanjos para las instalaciones subterráneas. Pruebas de resistencia y hermeticidad, hidráulica o neumática. B) Mandataria: Mediante la realización de toda clase de mandatos, con la mayor amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes vigentes. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, constituir franquicias, todo ello vinculado con cualquiera de las actividades mencionadas en este artículo. C) Exportación e importación: Exportación e importación de servicios, insumos y materiales para la realización de las actividades comerciales y de servicios expuestas anteriormente. D) Inmobiliaria: Compraventa, leasing o locación de bienes inmuebles en el territorio nacional y/o en el extranjero. E) Patentes y marcas: La registración,

adquisición, venta y explotación de cualquier privilegio, patente, marca de fábrica, de comercio, industria y agricultura, tanto dentro del país, como fuera de él. F) Inversión y financiera: Realización de inversiones en valores mobiliarios e inmobiliarios, rodados, compraventa de títulos públicos o privados a través de las modalidades existentes o a crearse, pudiendo realizar todas las operaciones con papeles de créditos permitidos por la legislación vigente. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahora Público. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones comprendidas en el objeto social obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5 de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitido por la legislación vigente, siempre con dinero propio. 6) 99 años d/inscr. 7) \$1.000.000 8) y 9) Directorio mín. uno y máx. cinco igual o menor núm. de suplentes. Mandatos 3 ejercicios. Rep. Legal: Pte. Señor Albino Placido Romero, Dir. Suplente Dora Beatriz Monzon. Fiscalización: Presc. Sínd. Art. 55. 10) 31/12. Guillermo E. Biasoli, Contador Público.

HÉCTOR R. RESASCO S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 5 de fecha 30 de mayo de 2022, se decide cambio del domicilio legal de la sociedad a la jurisdicción de Santa Rosa, Departamento Capital, provincia de La Pampa, y se establece sede social en Avenida Luro N° 2095 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. Fabiana Andrea Casarsa, Contadora Pública Nacional.

INVERSORA SAGYN S.A.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio: Por Esc. N° 444 del 24/10/2022, Registro Notarial 760 CABA, se resolvió: Modificar el objeto social y reformar el artículo tercero del estatuto que queda así redactado: "Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Inmobiliaria: Compraventa, permuta, remodelación, leasing, fraccionamiento, loteo, construcción, administración, comercialización, arrendamiento, alquiler, locación, explotación, y demás operaciones inmobiliarias, de toda clase de bienes inmuebles, campos, lotes, fincas, predios, instalaciones, rurales o urbanos, inclusive los comprendidos bajo el régimen de propiedad horizontal y/o dominio fiduciario. Inversora: Negociar y suscribir toda clase de títulos, acciones debentures y demás valores mobiliarios e instrumentos de crédito, ya sea público o privados, y de cualquier naturaleza conocida o que se creen en el futuro, así como participar en otras sociedades, ya sea en el país como en el extranjero. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso de ahorro público. Producción agrícola y ganadera: Producción de semillas, cereales, frutos, forrajes, hortalizas y legumbres; acopio, almacenamiento, fraccionamiento, distribución, exportación; y forestación. Explotación de predios rurales propios y/o arrendados, afectándolos a la cría de hacienda, engorde o invernada, para consumo propio y/o venta en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas; distribución de carnes, cueros, o sus derivados; y tenencia de ganado para capitalización o arrendamiento. Podrá realizar toda operación comercial que derive de las actividades precedentes. Financiera: Emitir bonos, obligaciones y certificados de participación en los préstamos que otorgue, u otros instrumentos negociables en el mercado local o en el exterior de acuerdo con la reglamentación del Banco Central de la República Argentina; conceder créditos a corto, mediano y largo plazo; otorgar avales, fianzas u otras garantías; realizar inversiones en valores mobiliarios vinculados con operaciones en que interviniere, prefinanciar sus emisiones y colocarlos; efectuar descuentos de cheques, inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables; administrar carteras de valores mobiliarios; obtener créditos del exterior y actuar como intermediaria de créditos obtenidos en moneda nacional y extranjera; realizar operaciones en moneda extranjera; y cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso de ahorro público. Fideicomisos: La sociedad podrá ser fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria, en fideicomisos inmobiliarios, de administración o gerenciamiento, conforme a la normativa vigente Código Civil y Comercial. Toda actividad que lo requiera será llevada a cabo por profesionales con título habilitante en la materia". A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Josefian M. Vergagni, Escribana.

2PSI INGENIERÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Ampliatorio. En asamblea general de socios (29/08/2022) se determinó el cambio de denominación social de "2PSI Ingeniería S.R.L." a "BM Chascomús S.R.L." Aníbal José Maffeo, Abogado.

ONACSEL S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 05/09/22 designan Directorio por 3 ejercicios: Presidente José Antonio Lescano, Vicepresidente Diego Martín Lezcano. Director Titular Gonzalo Fernando Lescano y Suplente Juana Lucía Coria. Aceptan cargos. Patricia Adriana Minniti, Abogada Autorizada.

RAS GRUPO FAMILIAR S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Rubén Darío Martini, arg., DNI N° 16.444.729, CUIT 20-16444729-5, nacido 24/08/1963, con domicilio en la calle 8 de Diciembre N° 835, José María Jáuregui, partido de Luján, de la loc. de Luján, pcia. Bs. As., de prof. comerciante; Rodrigo Gabriel Martini, soltero, arg., con DNI N° 32.223.546, CUIT 20-32223546-2, nac. el 02/10/1986, con domicilio en calle 26 de julio N° 444, loc. José María Jáuregui, partido de Luján, pcia. Bs. As., de prof. comerciante; Santiago Rubén Martini, soltero, arg., con DNI N° 35.532.063, CUIT 20-35532063-5, nac. el 04/04/1992, domicilio calle 8 de Diciembre N° 835, José María Jáuregui, partido de Luján, de la loc. de Luján, pcia. Bs. As., de profesión comerciante; María Antonela Martini, soltera, arg., DNI N° 35.405.046, CUIT 27-35405046-9, nac. 08/11/1990, con domicilio en calle 8 de Diciembre N°

835, José María Jáuregui, partido de Lujan, de la loc. de Luján, pcia. Bs. As., de prof. comerciante. 2) Instrumento privado 14/10/2022. 3) Razón social: Ras Grupo Familiar S.R.L. 4) Domicilio: Fray Manuel de Torres N° 1676, loc. José María Jáuregui, partido de Luján, pcia. Bs. As. 5) Objeto: Realizar por sí o por terceros o asociados a terceros: Comercial y servicios: Fabricación, compra, venta, distribución, fraccionamiento, fazon de productos textiles, b) La provisión de maquinarias, herramientas e insumos relativa a la actividad antes descripta; c) La explotación del ramo comercial de la distribución en todos sus aspectos, sea por cuenta propia o de terceros; d) Ejercer representaciones de establecimientos en el país o en el extranjero y de agencias; e) Explotar espacios destinados al desarrollo de la actividad e) Actuar como franquiciante o franquiciado. i) Importar y exportar los bienes necesarios para el cumplimiento de su objeto j) Presentación en licitaciones públicas y/o privadas. Inmobiliario: La adquisición de terrenos, casas, establecimientos y todo otro bien inmueble, sea íntegro o fraccionado, al contado o a plazos, en venta particular, licitación pública o privada, remate público o en cualquiera otra manera. La enajenación de bienes inmuebles sean de su propiedad o de terceros. Realizar loteos o fraccionamientos de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Tomar a su cargo, por cuenta propia o de terceros, la negociación, subdivisión y administración de inmuebles, como asimismo la constitución de hipotecas, anticresis y todo otro derecho real. Llevar a cabo la construcción de obras de arquitectura e ingeniería. La sociedad además tiene plena capacidad para actuar como fiduciante, fideicomisario o fiduciario en fideicomisos inmobiliarios. Mandatos y servicios: El ejercicio de administraciones, comisiones, mandatos, consignaciones y/o representaciones que se relacionen con su objeto social. La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social, como así también todo otro acto que se vincule con aquel y que no este prohibido por las leyes o por este estatuto. La sociedad podrá participar en Sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado con el objeto social. La sociedad podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otra clase de representación dentro y fuera del país. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y contratos que se vinculen con su objeto. El objeto puede ser cumplido por sí, para terceros o con terceros. 6) Plazo: 99 años; 7) Capital social: \$100.000; 8) Administración: Gerentes Rubén Darío Martini, Rodrigo Gabriel Martini, Santiago Rubén Martini, y María Antonela Martini, plazo duración de la sociedad; 9) Representante legal: Gerente; 10) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre. Gustavo Nicolas Cava, Abogado T. VII F 253 CADJM.

ATHENE DEL PLATA S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario: Capital \$300.000. Patricio Mc Inerny, Abogado.

GARDE PARRALES DE VIÑA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto razón social. Expte.: 21.209-144108. Se hace saber que en virtud de la observación formulada por el Dpto. Legal de la DPPJ, se aclara que el socio Diego Hernan Kiverling se encuentra casado en primeras nupcias con Valeria Maria Ponce, DNI 26.457.174. Fdo. Vanina Janeiro (Abogada Autorizada). Berazategui, 21 de octubre de 2022.

5 DE SEPTIEMBRE S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria 3-2-2022 elige Directorio: Presidente José Oscar Ercole; Vicepresidente Elisabet Palmira Tamburrini; Director Titular Pablo Martín Lozano, Jorge Luis Olaizola; Director Suplente Ana Isabel Carriquiriborde, Jaime Enrique Noguera, Ceferina Teresa Camerini. Carlos Raúl Ferreyra. P. Mc Inerny, Abogado.

EL CHURRINCHE NEOAGRO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Nicolás García Dutriez, DNI 29318762, 40 años, casado, arg., ingeniero agrónomo, dom. calle 632 S/N UF 64, Luján del Sol, Luján, pdo. Luján, Bs. As.; y Formoso Gonzalo, DNI 29038917, 41 años, casado, arg., ingeniero agrónomo, dom. calle 628 N 29, Valle Verde, Luján, pdo. Luján, Bs. As. 2) 11/10/22 3) El Churrinche NeoAgro S.R.L. 4) Calle 628 N° 29, Valle Verde, Luján, pdo. Luján, Bs. As. 5) a) Explotación, adm. y prestación de servicios agrícola-ganadera y forestal en gral. b) Compra, venta, importación, exportación, consignación de 1. Semillas cereales y oleaginosas 2. Agroquímicos y todo lo relacionado con su aplicación 3) Herramientas y maquinarias de uso agrícola y sus repuestos 6) 99 años 7) 2500000 8) 1 o más gerentes Formoso Gonzalo gerente por 99 años art. 55 Ley 19550 9) Gerente 10) 31/12. Feliciano Negri, CP.

AGROBLACK JB Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Los señores Matias Ariel Martinez, argentino, casado en nupcia uno con Maria Cecilia Fioriti, DNI N° 24518391, CUIT N° 20-24518391-8, ingeniero agrónomo y empresario, nacido el 6/07/1975, y Maria Cecilia Fioriti, argentina, casada en nupcia uno con Matias Ariel Martinez, DNI N° 25366973, CUIT N° 27-25366973-5, licenciada en administración de empresa y empresaria, nacida el 5/11/1976, ambos con domicilio en calle 32 N° 1328 de la ciudad de Balcarce, Partido de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, por escritura pública N° 88 del 8/06/2022, han constituido la sociedad denominada Agrobblack Jb Sociedad Anónima que tendrá su domicilio legal en calle 32 N° 1328 de la ciudad de Balcarce, Partido de Balcarce, Pcia. de Buenos Aires. La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: La sociedad tiene por objeto realizar por si o por terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Explotación de establecimientos agropecuarios de propiedad de la sociedad o de terceros, cultivos de papas, cereales, oleaginosas, forrajeras y hortalizas; productos de granja, avícolas, forestales, frutícolas; cría, invernación y mestización de haciendas de todo tipo, cabaña de producción de animales de raza en sus diversos tipos, especies, y de tambo; cría de animales para producción de pieles, todo ello de acuerdo a las normas que rigen la materia. b) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, acopio, consignación, importación y exportación, representación, clasificación, acondicionamiento, embalaje,

empaque y transporte de productos hortícolas, frutícolas, cereales y oleaginosas, avícolas, frutos del país; animales de todo tipo, carnes, pieles, subproductos de origen animal; despojos; maquinarias y herramientas, bienes muebles de todo tipo, artículos del hogar, deportivos, vestimenta, alimentos, repuestos y accesorios para los mismos, demás artículos derivados y vinculados a la agricultura, ganadería, industria y comercio minorista y mayorista; prestación de servicios relacionados con la agricultura, ganadería, industria, comercio y transporte, con maquinaria propia y/o de terceros; comerciar con entes estatales o privados del país o del extranjero conforme a las leyes vigentes o a crearse. c) Industriales: Mediante la fabricación de maquinarias, partes de las mismas, de repuestos para la fabricación propia y/o de terceros para la roturación de la tierra y/o clasificación, acondicionamiento, empaque, embalaje, elaboración, envasado y conservación de productos hortícolas, agrícolas, ganaderos y avícolas; construcción de edificaciones en radio urbano y rural, de acuerdo a las normas que rigen en la materia. d) Financieras: Podrá realizar toda clase de actividades financieras, que siempre se realizarán con dinero propio, consistentes en aportar e invertir capitales en efectivo o en especie para negocios presentes o futuros a sociedades anónimas creadas o a crearse, constitución de prendas, hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos con garantía o sin ella. Están expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y de cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. e) Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocio, y administraciones de empresas y/o bienes en general. f) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, leasing, administración, locación de bienes inmuebles urbanos o rurales, construcción de inmuebles de todo tipo incluso los sometidos a régimen de ley de propiedad horizontal. Para la prosecución del objeto social tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes y este estatuto autoricen. La duración de la sociedad será de 99 años desde la constitución pudiendo prorrogarse. El capital social es de \$100.000. Organismo de Administración: Un Director Titular y un Director Suplente. Durarán en el cargo tres ejercicios siendo reelegibles. Se designa Director Titular y Presidente del Directorio a Matias Ariel Martinez; Director Suplente Maria Cecilia Fioriti. La fiscalización de la sociedad es ejercida por los accionistas, artículo 55 y 284 de la ley 19550 y sus modificatorias. El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año. Ezequiel F. Ridaio, Contador Público.

MAXIMUS S.R.L.

POR 1 DÍA - Reforma de Estatuto. Maximus S.R.L., domicilio Thames 2468, de San Justo, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As. Matrícula 106850 Legajo 187462 de DPPJPBA. Cristian Fabían Pugliese, DNI: 23.594.976, y Darío Christian Pugliese, DNI: 40.391.258, componiendo la totalidad del capital, en reunión de socios del 23 de septiembre de 2022, deciden modificar el artículo cuarto del contrato social la cual queda redactado de la siguiente forma: "Artículo 4to.: La Sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Deposito, compra, venta, fabricación, fraccionamiento, distribución, consignación, al por mayor y menor, exportación, importación, de todo tipo de pinturas, productos químicos, barnices, membranas, revestimientos, materiales de pinturería y decoración. b) La explotación comercial de salón de fiestas, discotecas, organización de eventos sociales y de espectáculos musicales, teatrales, variedades, deportivos, producción, edición y distribución, videogramas y medios gráficos. c) La compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución, permuta, alquiler y cualquier forma de comercialización de productos, maquinarias, equipos, materiales, insumos, materias primas, herramientas, artículos, aparatos, muebles, mercaderías, tradicionales y no tradicionales, ya sea manufacturadas o en su faz primaria relacionados con la industria de la construcción de inmuebles, del espectáculo y la actividad deportiva. d) La prestación de servicios de representación y gestión de administración de artistas, interpretes, cantantes, músicos, bailarines, deportistas o cualquier otro que trabaje en la industria de la música, del espectáculo y en la actividad deportiva cualquiera sea su función. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Arturo A. Travaglini, Contador Público Nacional.

FORTALEZA ELECTRO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Instrumento Privado del 21/10/2022. El que suscribe Aguilera, Maximiliano José, argentino, nacido el 5 de julio de 1989, documento de identidad tipo DNI N° 34.561.243, CUIT N° 20-34561243-3, comerciante, de estado civil soltero, Socio Gerente de la sociedad Fortaleza Electro S.R.L., declara constituir Domicilio Especial en los términos del artículo N° 256 de la Ley General de Sociedades N° 19550, en la calle Edison N° 2068 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Mar del Plata, 21 de octubre de 2022. Juan Pablo Izaguirre, Contador Público.

LAMANSYS S.A.S.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Se hace saber que por instrumento privado con fecha 16/05/2021 el Sr. Claudio Gabriel Fortini con DNI 24.988.275 ha renunciado a su cargo como administrador Titular de Lamansys S.A.S. a partir del 26/05/2022 fecha que se realiza reunión de socios y que por acta de asamblea N° 3 de fecha 26 de mayo del 2021 de Lamansys S.A.S. y estando presente el total de los socios que componen el 100% de las acciones, se decide el nombramiento de Risso Mariano Ángel como director y a Rubiales Aldo Jose como director suplente por el término de dos años a partir de del 26 de mayo 2021. Sometido a votación y estando de acuerdo la totalidad de los socios, se decide dicho nombramiento, quedando de esta manera como directo el Sr. Risso Mariano Angel y como sub director el Sr. Rubiales Aldo Jose. Víctor H. Ciappa, Contador Público.

INVERSIONES HC99 S.A.

POR 1 DÍA - El representante legal de la sociedad es Azul Casares. Candela Carmen Mariño, Abogada.

MURALLA ZG S.A.

POR 1 DÍA - Aviso rectificatorio: Fecha Esc. 5/9/2022 Cap. Social \$200.000. Victor J. Maida, Abogado.

MVA 2465 S.A.

POR 1 DÍA - Inst. Púb. 12/10/2022. Accionistas: Juan Pablo Dusserre, nacido 4/03/1992, DNI 36.785.958, comerciante, CUIT 20-36785958-0, domiciliado en Rivadavia 18451, piso 12, depto. "A", Ciudad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; Estefanía Aguirre, nacida 17/01/1991, DNI 35.945.747, arquitecta, CUIT: 27-35945747-8, domiciliada en Pola 100, Ciudad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, ambos argentinos y solteros. Sede social: Rivadavia 18451, piso 12, depto. "A", Ciudad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; Capital: \$100.000; Plazo: 99 años; Cierre ejercicio: 30/11 de cada año; Directorio: Duración 3 ejercicios; min. 1 max, 5; Representación a cargo del Presidente: Juan Pablo Dusserre; y Director Suplente: Estefanía Aguirre; Fiscalización: Prescinde de Sindicatura, artículo 55 y 284 19550; Objeto: I) Gerenciamiento y administración en la industria de la Construcción, refacción, comercialización, explotación de inmuebles urbanos o rurales y consorcios de propietarios por cualquier sistema conocido o a crearse; II) Gerenciamiento y administración en la ejecución de proyectos, mensuras y trabajos de topografía, mediante profesionales con títulos habilitantes; III) Gerenciamiento y administración en la Fabricación, comercialización, importación y/o exportación de artículos relacionados con la industria de la construcción.-. Felipe Gonzalez La Riva, Abogado.

MAVIFAR S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 14/04/2022 se designa el siguiente directorio: Presidente: Luis María García, CUIT: 20-10528278-9, domic. Lavalle N° 2479, MdP; Directora Titular: Adriana Del Lujan Jauregui, CUIT: 27-14172907-7, domic. San Martín N° 6330, MdP; Director Suplente: Marcos Adrian Cerucci, CUIT: 20-35043311-3, domic. San Martín N° 6330, MdP. Ignacio Pereda, Contador Público.

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 412-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Octubre de 2022

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2022-33931177-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, corresponde a este Organismo de Control administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;

Que a través de la Resolución MI N° 206/13, se estableció un monto fijo en la facturación destinado a la ejecución de obras de infraestructura en distribución y el mantenimiento correctivo de las instalaciones de las Concesionarias, con el fin de alentar la realización de inversiones en dicho sistema, para asegurar las metas de expansión y mejora del servicio;

Que, además, instruyó a este Organismo a instrumentar a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias el mecanismo necesario para establecer las diferencias y mitigarlas hasta donde sea posible;

Que en esta inteligencia, el Organismo de Control estableció el mecanismo precitado cuyo resultado fueron los montos necesarios para compensar las diferencias surgidas por las variaciones en las estructuras de mercado que abastecen los Distribuidores con Concesión Municipal;

Que la Resolución N° 34/15 del Ministerio de Infraestructura ajustó los montos determinados por la Resolución MI N° 206/13 y las Resoluciones SSP N° 5/14 y N° 39/14, provocando el mismo efecto por la diferencia entre la estructura de mercado y cantidad de usuarios, razón por la cual se mantiene el mismo mecanismo para compensar las diferencias;

Que este Organismo de Control, a través de las Resoluciones OCEBA N° 008/98 y N° 349/01 estableció los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;

Que corresponde el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas abastecidas por EDELAP S.A. del ajuste de costos de abastecimiento, según lo establecido en el Decreto PEN N° 802/05 Cláusula 4, y de acuerdo con lo oportunamente aprobado por este Directorio (Expte. 2429-3615/2007), contra la presentación de la factura de compra de energía de cada Distribuidor;

Que el artículo 19 de la Resolución MIVySP N° 1713/2019 aprueba los valores mensuales por los costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los distribuidores receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a partir de agosto de 2019, cuyos valores se detallan en el Anexo 28 de la misma;

Que a través de las Resoluciones N° 945/2022 y N° 1194/2022 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se aprobaron los cuadros tarifarios para el servicio público de distribución de energía eléctrica de los distribuidores provinciales y municipales, cuyos recálculos fueron efectuados por este Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 40, el artículo 42 inciso a) de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión provincial y municipal y aprobados por Resoluciones OCEBA N° 236/2022 y N° 367/2022, respectivamente;

Que dichos cuadros tarifarios incluyen las modificaciones introducidas en los precios mayoristas por la Secretaría de Energía Eléctrica dependiente del Ministerio de Economía de la Nación mediante las Resoluciones N° 405/2022 y N° 605/2022, así como un ajuste del Valor Agregado de Distribución (VAD) aplicable a partir de la fecha de entrada en vigencia

de la Resolución N° 945/2022 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;
Que, atento a ello, el artículo 18 de la Resolución N° 945/2022 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, establece la actualización de valores mensuales de las compensaciones por costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los concesionarios receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de conformidad con el Anexo IF-2022-7410543-GDEBA-DRJMIYSPGP embebido a la misma, a ser liquidadas por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), a partir del día 20 de julio de 2022;
Que, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Mercados, respecto de las reiteradas intimaciones cursadas a determinadas prestadoras que no han cumplido con los aportes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y/o al envío de la información correspondiente para su determinación, conforme lo previsto por la Resolución OCEBA N° 544/04, este Directorio decidió que sea retenido en la presente liquidación, el pago del Fondo Compensador Tarifario a las Cooperativas Eléctricas de Mar de Ajó, Colón, Fortín Tiburcio, Mariano Moreno y Rojas, hasta tanto regularicen su situación, conforme lo instruido en la PV- 2022-35086016-GDEBA-SEOCEBA y ME-2022-34233233-GDEBA-SEOCEBA (orden 8);
Que, conforme lo informado por la Gerencia de Administración y Personal en la PV-2022-35520443-GDEBA-GAPOCEBA (orden 20) y a las constancias obrantes en los ordenes 18 y 19, las Cooperativas Eléctricas de Fortín Tiburcio y Colon han realizado aportes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias el día 18 de octubre del 2022, por lo cual deben quedar excluidas de la instrucción impartida en la PV-2022-35086016-GDEBA-SEOCEBA y el ME-2022-34233233-GDEBA-SEOCEBA;
Que, en virtud de lo expuesto, con excepción de las Cooperativas Eléctricas de Mar de Ajó, Mariano Moreno y Rojas, corresponde proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, para las Cooperativas eléctricas por la facturación emitida con vencimiento en el mes de septiembre de 2022, de acuerdo al detalle consignado en el ANEXO IF-2022-35542156-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente (orden 22);
Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2022 con cargo a la partida presupuestaria específica;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de septiembre de 2022, de acuerdo al detalle previsto en el ANEXO IF-2022-35542156-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Retener el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de septiembre de 2022, a las Distribuidoras: Cooperativa Limitada de Luz y Fuerza Eléctrica de Mar de Ajo por la suma de Pesos un millón sesenta y un mil trescientos diez con 57/100 (\$1.061.310,57); Cooperativa Eléctrica y de Servicios Mariano Moreno Limitada por la suma de Pesos cincuenta y seis mil doscientos setenta y ocho (\$56.278) y Cooperativa de Luz y Fuerza Eléctrica de Rojas Limitada por la suma de Pesos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta (\$56.860).

ARTÍCULO 3º. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 Ley 15310 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 4º. Establecer que los Distribuidores con Concesión Provincial y con Concesión Municipal, no deberán enviar a este Organismo las DDJJ de la Resolución N° 544/04 en soporte papel, considerándose cumplida la obligación con la carga en el Sistema Informático.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 34/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director; **Pablo Jorge San Miguel**, Director.

ANEXO/S

IF 2022 35542156 GDEBA
GMOCEBA Anexo FPCT septiembre

8eb82be70a13e3bf4f13a2e559e8761269a4b59b6c6bb57738c003b9c1c4e552 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 413-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Octubre de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11.769

(T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, lo actuado en el EX-2021-13528518-GDEBA-GCCOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de oficio, de un sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), por incumplimiento a la obligación de realizar las inversiones y efectuar los mantenimientos necesarios, a fin de garantizar los niveles de calidad de servicio previstos en el Subanexo D del Contrato de Concesión (Art. 28 inc. f);

Que al respecto, la Gerencia de Control de Concesiones, a través del Área Control de Calidad Técnica elaboró un informe (orden 11) con relación a los "...eventos relevantes ocurridos durante el 39° semestre de control (02/06/2020 - 01/12/2020), que afectaran significativamente el servicio público de distribución a cargo de la Distribuidora EDELAP S.A., como consecuencia de fallas y/o averías de equipamiento, tanto del sistema de Alta Tensión de 132 kV. como de Estaciones Transformadoras de 132 kV, en los niveles de 33 y 13,2 kV...";

Que en tal sentido la citada Gerencia, a partir del análisis de la información de calidad de servicio del citado periodo de control, así como de los informes de perturbación publicados en la página web de CAMMESA, detalló los eventos que se sucedieron;

Que asimismo, señaló que: "...como antecedente de lo actuado sobre tales eventos, cabe destacar que con posterioridad al primero de ellos, acaecido el 09/07/2020 en la Estación Transformadora Dique 132 kV, mediante nota NO-2020-14894463-GDEBA-OCEBA (orden 8) se solicitó información relacionada con el evento así como el detalle de los recursos humanos y materiales puestos a disposición para afrontar la citada contingencia. En respuesta al requerimiento referido (orden 9), la Distribuidora consigna que, al margen de una somera descripción de los trabajos realizados, y a cuenta de la medidas para evitar la reiteración de este tipo de eventos, habiéndose detectado un "deterioro" en las condiciones del transformador N° 2 132/13,2 kV de 40 MVA tomó la decisión de proceder a su reemplazo por otro equipamiento de similares características, circunstancias que fueran objeto del informe técnico oportunamente elevado al Directorio por esta Gerencia mediante NO-2020-16795428-GDEBA-GCCOCEBA...";

Que además informó que "...en el entendimiento de que tal suceso evidenciaba una situación de precariedad en el estado de conservación y mantenimiento del equipamiento identificado en el primer párrafo de la presente, mediante notas NO-2020-16870603-GDEBA-OCEBA y NO-2020-17873990-GDEBA-OCEBA (orden 3 y 4) se solicitó a esa Distribuidora información relacionada con el estado de ejecución de los planes de mantenimiento que incluyó al sistema de transporte en Alta Tensión 132 kV y al equipamiento asociado a Estaciones Transformadoras 132/33/13,2 kV.- En respuesta a dichas comunicaciones, la Distribuidora remitió abundante documentación que acredita el relevamiento de numerosas deficiencias tanto en equipamiento de potencia como en los de protecciones y servicios auxiliares, no constando que se hayan realizado las correspondientes acciones correctivas y/o inversiones tendientes a su normalización o reposición, según el caso, tal como fuera emplazada a tales efectos...";

Que continuó expresando que "...De ello da cuenta, además, el Informe de la Dirección Provincial de Energía identificado como NO-2020-28253701-GDEBA-DPEMIYSPGP, obrante en orden 5.- Asimismo, el tipo de fallas observadas, su alcance, tiempos de normalización y su reiteración en el mismo periodo de control, como es el caso de la Estación Transformadora Dique 132 kV (evento 09/10/2020), dan claros indicios de la ausencia no sólo de medidas adoptadas de acuerdo a criterios de planificación del desarrollo de la red de Alta Tensión en previsión de este tipo de contingencias sino, también y fundamentalmente, la falta de elementos y equipamiento que habiliten recursos operativos para minimizar los tiempos de reposición, más aun, cuando en el citado caso, se cuenta con generación disponible en 13,2 kV, la que sí fue despachada durante los trabajos de reemplazo del citado Transformador N° 2...";

Que informó que "...En tal contexto, y considerando la particular relevancia y reiteración en algún caso de las interrupciones indicadas precedentemente, mediante nota NO-2021-13429421-GDEBAOCEBA (orden 6), se intimó a la Distribuidora a que aporte las correspondientes constancias de haber ejecutado las tareas correctivas y/o las obras complementarias necesarias para evitar la reiteración de este tipo de eventos, en respuesta a la cual la concesionaria detalló, para casi todas las contingencias puntualizadas (orden 10), las tareas correctivas realizadas en cada caso, las que si bien tendrían una incidencia directa sobre la ocurrencia del evento no resultan exhaustivas considerando la cantidad de ítems oportunamente relevados sino, también y en particular para los eventos detallados, no pasan de la acción correctiva inmediata y no revelan acciones preventivas u obras complementarias tendientes a evitar la reiteración de los mismos, tal como fuera solicitado...";

Que atento ello, la citada Gerencia elevó el precedente informe "...para conocimiento y tratamiento en el Directorio, en el entendimiento que existirían elementos suficientes para iniciar acciones sumariales por incumplimiento en la obligación de realizar las inversiones y efectuar los mantenimientos necesarios, a fin de garantizar los niveles de calidad de servicio previstos en el Subanexo D del Contrato de Concesión (Art. 28 inc. f), sin perjuicio de las penalizaciones que surjan por apartamiento de los límites admisibles de calidad, contenidos en el apartado 3.2 y las previsiones del apartado 3.3, del citado Subanexo...";

Que consecuentemente, este Directorio tomó conocimiento del citado informe y decidió que se inicien las acciones sumariales a EDELAP S.A. a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios (orden 15/16);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, consideró, atento lo decidido y en virtud del informe elaborado por la precitada Gerencia técnica, hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento a la obligación de realizar las inversiones y efectuar los mantenimientos necesarios, a fin de garantizar los niveles de calidad de servicio previstos en el Subanexo D del Contrato de Concesión (Art. 28 inc. f), incurrido por la Concesionaria, estimando pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaran dicho incumplimiento con relación a los eventos relevantes ocurridos durante el 39° semestre de control (02/06/2020 - 01/12/2020), que afectaran significativamente el servicio público de distribución a cargo de la Distribuidora EDELAP S.A., como consecuencia de fallas y/o averías de equipamiento, tanto del sistema de Alta Tensión de 132 kV como de Estaciones Transformadoras de 132 kV, en los niveles de 33 y 13,2 Kv (orden 20);

Que, asimismo, señaló la trascendencia que reviste el suministro eléctrico para la generalidad de los usuarios residenciales, en función del carácter de derecho humano indispensable que hace a la calidad de vida y garantiza condiciones dignas mínimas que debe gozar todo ser humano, como para los comerciales o industriales como insumo básico que garantiza el

regular funcionamiento de las actividades productivas que llevan adelante; relevancia que emerge cuando acaece un cese de abastecimiento del fluido eléctrico, falta de provisión que se agrava intensamente cuando más perdura en el tiempo; Que los usuarios alcanzados por la interrupción del servicio, pueden ser pasibles de un variado y significativo abanico de afectaciones, entre los que genéricamente se puede destacar, la afectación a los derechos que tutelan sus intereses económicos, seguridad, salud, dignidad y trato equitativo, derechos alimentarios, acceso y goce regular de servicios públicos esenciales, trabajar, ejercer toda industria lícita y/o actividad comercial; prerrogativas que se funden en el derecho a una calidad de vida adecuada;

Que el Contrato de Concesión Provincial, artículo 28, establece que es obligación del Concesionario prestar el servicio público dentro del Área de concesión, conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo D (inciso a), efectuar las inversiones y realizar el mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad del servicio definidos en el Subanexo D (inciso f);

Que asimismo, el artículo 39 del citado contrato, determina que "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo D, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente contrato...";

Que el Subanexo D, del mencionado Contrato de Concesión, establece que será responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, debiendo cumplir, para ello, con las exigencias que allí se establecen, realizando los trabajos e inversiones necesarios de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que el punto 7.5 "Prestación del Servicio", del citado Subanexo D, determina que "...Por incumplimiento a las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control. La Ley provincial N° 11.769, la normativa consumerista vigente (ley N° 24.240, ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULADORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará las sanciones correspondientes que serán destinadas a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica y serán abonadas al Organismo de Control.- El monto de estas sanciones las definirá el Organismo de Control en función de los criterios y el tope establecido en el punto 7.1 del presente...";

Que a efectos de aplicar las sanciones que resultaren pertinentes por violación de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 62 inciso p) de la Ley N° 11.769, reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que atento a ello, este Directorio estima pertinente iniciar, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 2.479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento a la obligación de realizar las inversiones y efectuar los mantenimientos necesarios, a fin de garantizar los niveles de calidad de servicio previstos en el Subanexo D del Contrato de Concesión (Art. 28 inc. f), incurrido por la Concesionaria con relación a los eventos relevantes ocurridos durante el 39° semestre de control (02/06/2020 - 01/12/2020), que afectaran significativamente el servicio público de distribución a cargo de la Distribuidora EDELAP S.A., como consecuencia de fallas y/o averías de equipamiento, tanto del sistema de Alta Tensión de 132 kV como de Estaciones Transformadoras de 132 kV, en los niveles de 33 y 13,2 kV.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 34/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director; **Pablo Jorge San Miguel**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 414-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Octubre de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2021-364-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-16073358-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL SOCIEDAD DE ECONOMÍA

MIXTA interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2021-364-GDEBA-OCEBA (orden 20);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario SABORES DEL CENTRO S.R.L. mediante su apoderada Rocio Vignau, por daños en artefactos eléctricos, en el suministro de su titularidad (cliente N° 121436001)..." (orden 16);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 12 de noviembre de 2021, cuestionó la misma el 16 de noviembre del mismo año (ordenes 23 y 20);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la Resolución atacada fue dictada por OCEBA de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769 y la Resolución N° 88/98, mediante la cual se aprobó el Reglamento para la Aplicación de Sanciones, que, de forma congruente con el Artículo 86 del Decreto Ley N° 7647/70, prevé que solo podrá ser recurrida la resolución definitiva, por lo que el remedio invocado deviene improcedente (ordenes 24 y 27);

Que, adicionalmente, dicha Gerencia explicó que "...el acto recurrido no lesiona derecho o interés legítimo del Concesionario, ni constituye una resolución definitiva, sino que dispone el inicio de un procedimiento sumarial a fin de indagar/ conocer las causales que motivaron el incumplimiento y en cuya sustanciación, una vez realizado el Acto de Imputación (formulación de cargos), la Usina tiene la oportunidad de ejercer su derecho de defensa; procedimiento que concluye con el dictado de una resolución definitiva, aplicando o no una sanción, acto este que sí encuadraría en el Artículo 86, y en consecuencia resultaría recurrible...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757;

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en orden 30 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Decreto-Ley N° 7647/70 (art 86 y ss y ccds.) y la Resolución N° 88/98 (arts. 1º y 13);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la presentación como "recurso" resulta inadmisibles por cuanto su interposición luce prematura de cara a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución OCEBA N° 88/98 y de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo en cuanto establece que "Toda decisión administrativa final, interlocutoria o de mero trámite que lesione un derecho o interés legítimo de un administrado o importe una transgresión de normas legales o reglamentarias o adolezca de vicios que la invalidan, es impugnables mediante los recursos establecidos en este capítulo.", de donde se colige, que más allá de la irrecurribilidad establecida en el artículo 13 citado, los actos administrativos sólo son pasibles de impugnación cuando lesionan un derecho o interés legítimo y cuando transgreden las normas...";

Que, entendió que "...toda vez que la Resolución N° 364/19 no afecta derechos de la usina, sino más bien tiende a resguardar los intereses involucrados (de la propia Usina, del usuario y de la sociedad en su conjunto) a través de la realización del correspondiente sumario/investigación cuyo procedimiento -regulado en la citada Resolución N° 88/98- tiende a determinar cómo sucedieron los hechos resguardando el derecho de defensa y el debido proceso (conf. arts. 1º, 4º, 5º, 7º, 8º, 9º, 11 y 13 de la referida norma) y asegurando la posibilidad de su revisión en el momento procedimental oportuno (v. arts. 11 y 13), el recurso de revocatoria interpuesto no puede prosperar...";

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y art. 13 de la Resolución OCEBA N° 88/98) ..." y agregó que, sin perjuicio de lo expuesto, los recurrentes debían acreditar la representación invocada;

Que la representación invocada por Matías Civale como Presidente de la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, se encuentra debidamente acreditada en el Registro de Representantes, conforme lo establecido en la Resolución OCEBA N° 292/01;

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA contra la RESOC-2021-364-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 34/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 415-OCEBA-2022LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Octubre de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-217-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-24685013-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-217-GDEBA-OCEBA (ordenes 39, 43 y 44);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Jorgelina ZIMMERMANN, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3522124-09)..." (orden 33);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 1º de junio de 2022, cuestionó la misma el 13 de junio del mismo año (ordenes 38 y 39);

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios advirtió la ausencia en la pieza recursiva del requisito formal de la firma que acredite la legitimación y representación suficiente en los términos de los artículos 10 ss. y ccdd. de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto Ley N° 7647/70, y atento ello solicitó a la Distribuidora que envíe nuevamente la misma subsanando el error material (Conf. Dictamen de Asesoría General de Gobierno ACTA-2022-16463314-GDEBA-SLN6AGG en el EX-202116991102-GDEBASEOCEBA) (ordenes 42 y 44);

Que, la precitada Gerencia señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 45 y 48);

Que la Asesoría General de Gobierno, solicitó a OCEBA con carácter de requerimiento previo, que antes de emitir su Dictamen "...corresponde se informe si la empresa abonó la multa impuesta por el acto..." (orden 50);

Que atento lo solicitado, la Gerencia de Procesos Regulatorios remitió las actuaciones a la Gerencia de Administración y Personal a efectos que informe si el monto impuesto en la multa se hallaba acreditado (orden 55), la cual comunicó "...que analizados los extractos bancarios desde la fecha de la RESOC2022-117-GDEBA-OCEBA (26/05/2022) correspondientes a la cuenta 1656/6: "OCEBA-Varios", no se ha detectado ningún ingreso proveniente de la distribuidora eléctrica EDELAP S.A. imputable a esa resolución por la suma de \$1.292.610,08..." (orden 57);

Que cumplido el requerimiento previo, se remitieron nuevamente las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para la continuidad de su trámite (ordenes 60 y 63);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en orden 66 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccdd);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 38 -1º/6/22- y constancia de mail embebido en el orden 39, 13/6/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70, intimación del orden 42 y mail obrante en el orden 43) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1) ...";

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";

Que la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión) ...";

Que, finalmente indicó que "...con carácter previo al dictado del acto administrativo aconsejado, deberá verificarse que a la fecha de la presentación del recurso no se haya cancelado la multa correspondiente a la resolución de marras, atento a la data del informe de la Gerencia de Administración y Personal...";

Que atento a ello, se remitieron nuevamente las actuaciones a la Gerencia de Administración y Personal (orden 71), la cual informó que "...analizados los extractos bancarios desde la fecha de la RESOC-2022-217-GDEBA-OCEBA (26/05/2022) correspondientes a la cuenta 1656/6: "OCEBA-Varios", no se ha detectado ningún ingreso proveniente de la distribuidora eléctrica EDELAP S.A. imputable a esa resolución por la suma de \$1.292.610,08..." (orden 73);

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-217-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2°. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 34/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 417-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Octubre de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-214-GDEBA- OCEBA, lo actuado en el EX-2021-25289325-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-214-GDEBA-OCEBA (ordenes 37, 41 y 42);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario no titular Leandro TORRES, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro (NIS: 3552052-01), bajo la titularidad de María Herminia TORRES..." (orden 31);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 1° de junio de 2022, cuestionó la misma el 13 de junio del mismo año (ordenes 36 y 37);

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios advirtió la ausencia en la pieza recursiva del requisito formal de la firma que acredite la legitimación y representación suficiente en los términos de los artículos 10 ss. y ccdd. de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto Ley N° 7647/70, y atento ello solicitó a la Distribuidora que envíe nuevamente la misma subsanando el error material (Conf. Dictamen de Asesoría General de Gobierno ACTA-2022-16463314-GDEBA-SLN6AGG en el EX-202116991102-GDEBASEOCEBA) (ordenes 40 y 42);

Que, la precitada Gerencia señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 43 y 46);

Que la Asesoría General de Gobierno, solicitó a OCEBA con carácter de requerimiento previo, que antes de emitir su Dictamen "...deberá el área técnica competente informar si la empresa realizó el pago de la multa impuesta, a los fines de analizar la procedencia de la presentación recursiva..." (orden 49);

Que atento lo solicitado, la Gerencia de Procesos Regulatorios remitió las actuaciones a la Gerencia de Administración y Personal a efectos que informe si el monto impuesto en la multa se hallaba acreditado (orden 54), la cual comunicó "...que analizados los extractos bancarios desde la fecha de la RESOC2022-214- GDEBA-OCEBA (26/05/2022) correspondientes a la cuenta 1656/6: "OCEBA-Varios", no se ha detectado ningún ingreso proveniente de la distribuidora eléctrica EDELAP S.A. imputable a esa resolución por la suma de \$1.292.610,08..." (orden 56);

Que cumplido el requerimiento previo, se remitieron nuevamente las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para la continuidad de su trámite (ordenes 59 y 62);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en orden 65 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccdd);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 36 -1°/06/22- y constancia de mail embebido en el orden 37, 13/06/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70, intimación del orden 40 y mail obrante en el orden 41) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-

948/17, Alc. N° 1)...”;

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que “...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...”;

Que la Asesoría General de Gobierno concluyó que: “...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...”;

Que, finalmente indicó que “...con carácter previo al dictado del acto administrativo aconsejado, deberá verificarse que a la fecha de la presentación del recurso no se haya cancelado la multa correspondiente a la resolución de marras, atento a la data del informe de la Gerencia de Administración y Personal...”;

Que atento a ello, se remitieron nuevamente las actuaciones a la Gerencia de Administración y Personal (orden 69), la cual informó que “...analizados los extractos bancarios desde la fecha de la RESOC2022-214-GDEBA-OCEBA (26/05/2022) correspondientes a la cuenta 1656/6: “OCEBA-Varios”, no se ha detectado ningún ingreso proveniente de la distribuidora eléctrica EDELAP S.A. imputable a esa resolución por la suma de \$ 1.292.610,08...” (orden 71);

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA
ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-214-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 34/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 416-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Octubre de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-221-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-24685233-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-221-GDEBA-OCEBA (ordenes 41, 44 y 45);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: “...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria María Marcela PIZZO, por mala calidad del producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3179849-02)...” (orden 35);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 1º de junio de 2022, cuestionó la misma el 13 de junio del mismo año (ordenes 39 y 41);

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios advirtió la ausencia en la pieza recursiva del requisito formal de la firma que acredite la legitimación y representación suficiente en los términos de los artículos 10 ss. y ccds. de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto Ley N° 7647/70, y atento ello solicitó a la Distribuidora que envíe nuevamente la misma subsanando el error material (Conf. Dictamen de Asesoría General de Gobierno ACTA-2022-16463314-GDEBA-SLN6AGG en el EX-202116991102-GDEBASEOCEBA) (ordenes 43 y 45);

Que, la precitada Gerencia señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: “...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...”, razón por la cual estimó conveniente el

rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 46 y 49);
Que la Asesoría General de Gobierno, solicitó a OCEBA con carácter de requerimiento previo, que antes de emitir su Dictamen "...se informe si la empresa pagó la multa impuesta por el acto..." (orden 51);
Que atento lo solicitado, la Gerencia de Procesos Regulatorios remitió las actuaciones a la Gerencia de Administración y Personal a efectos que informe si el monto impuesto en la multa se hallaba acreditado (orden 55), la cual comunicó "...que analizados los extractos bancarios desde la fecha de la RESOC-2022-221- GDEBA-OCEBA (26/05/2022) correspondientes a la cuenta 1656/6: "OCEBA-Varios", no se ha detectado ningún ingreso proveniente de la distribuidora eléctrica EDELAP S.A. imputable a esa resolución por la suma de \$ 1.292.610,08..." (orden 57);
Que cumplido el requerimiento previo, se remitieron nuevamente las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para la continuidad de su trámite (ordenes 60 y 63);
Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en orden 69 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccds);
Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 39 -1°/06/22- y constancia de mail embebido en el orden 41, 13/06/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70, intimación del orden 43 y mail obrante en el orden 44) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...";
Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";
Que la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";
Que, finalmente indicó que "...con carácter previo al dictado del acto administrativo aconsejado, deberá verificarse que a la fecha de la presentación del recurso no se haya cancelado la multa correspondiente a la resolución de marras, atento a la data del informe de la Gerencia de Administración y Personal...";
Que atento a ello, se remitieron nuevamente las actuaciones a la Gerencia de Administración y Personal (orden 74), la cual informó que "...analizados los extractos bancarios desde la fecha de la RESOC2022-221-GDEBA-OCEBA (26/05/2022) correspondientes a la cuenta 1656/6: "OCEBA-Varios", no se ha detectado ningún ingreso proveniente de la distribuidora eléctrica EDELAP S.A. imputable a esa resolución por la suma de \$ 1.292.610,08..." (orden 76);
Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;
Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-221-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 34/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 418-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Octubre de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-341-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-26270812-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-341-GDEBA-OCEBA (orden 35);
Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA

LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos cuatro millones novecientos setenta y un mil quinientos setenta y siete con 24/100 (\$4.971.577,24), por incumplimiento a lo establecido en el punto 4.3, Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial...” (orden 29);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 22 de julio de 2022, cuestionó la misma el 8 de agosto del mismo año (ordenes 34 y 35);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: “...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...”, razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 43 y 46);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en orden 49 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (artículo 39 del Contrato de Concesión, Subanexo “D”, puntos 4.3 y 5.3) y el Decreto-Ley N° 7647/70 (art 89 y ss y ccdds);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: “...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 34 -22/07/22- y constancia de mail embebido en el orden 35, 08/08/22-, conforme artículos 69 (Texto según Ley 13708) y 89 del Decreto Ley N° 7647/70; y, se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1) ...”;

Que, con relación al cuestionamiento de la regla “solve et repete” señaló que “...conforme nuestra organización jurídico-constitucional, no compete a los órganos administrativos pronunciarse sobre la pretensa inconstitucionalidad de las normas, sino que tal materia ha sido reservada de manera exclusiva y excluyente al Poder Judicial (art. 161 inc. 1° de la Constitución Provincial; art. 683 y sig. del Código Procesal Civil de la Provincia de Buenos Aires)...”;

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que “...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...”;

Que la Asesoría General de Gobierno concluyó que: “...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...”;

Que, finalmente indicó que “...con carácter previo al dictado del acto administrativo aconsejado, deberá verificarse que a la fecha de la presentación del recurso no se haya cancelado la multa correspondiente a la resolución de marras, atento a la data del informe de la Gerencia de Administración y Personal y deberá acompañarse la documentación que acredite la legitimación de quien suscribe el recurso...”;

Que atento a ello, se remitieron nuevamente las actuaciones a la Gerencia de Administración y Personal (orden 53), la cual informó que “...analizados los extractos bancarios desde la fecha de la RESOC-2022-341-GDEBA-OCEBA (20/07/2022) correspondientes a la cuenta 1656/6: “OCEBA-Varios”, no se ha detectado ningún ingreso proveniente de la distribuidora eléctrica EDELAP S.A. imputable a esa resolución por la suma de \$4.971.577,24...” (orden 55);

Que la representación invocada por Juan Luis Ventura como apoderado de EDELAP S.A. se encuentra acreditada en el Registro de Representantes, conforme lo establecido en la Resolución OCEBA N° 292/01;

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-341-GDEBA-OCEBA, desestimándose asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 34/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 419-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Octubre de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-206-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-18983569-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-206-GDEBA-OCEBA (ordenes 45, 49 y 50);
Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Edgardo ROSA, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3217372- 01)..." (orden 39);
Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;
Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 1º de junio de 2022, cuestionó la misma el 13 de junio del mismo año (ordenes 44 y 45);
Que la Gerencia de Procesos Regulatorios advirtió la ausencia en la pieza recursiva del requisito formal de la firma que acredite la legitimación y representación suficiente en los términos de los artículos 10 ss. y ccdd. de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto Ley N° 7647/70, y atento ello solicitó a la Distribuidora que envíe nuevamente la misma subsanando el error material (Conf. Dictamen de Asesoría General de Gobierno ACTA-2022-16463314-GDEBA-SLN6AGG en el EX-202116991102-GDEBASEOCEBA) (ordenes 48 y 50);
Que, la precitada Gerencia señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 51 y 54);
Que la Asesoría General de Gobierno, solicitó a OCEBA con carácter de requerimiento previo, que antes de emitir su Dictamen "...informe si la empresa pagó la multa impuesta por el acto..." (orden 59);
Que atento lo solicitado, la Gerencia de Procesos Regulatorios remitió las actuaciones a la Gerencia de Administración y Personal a efectos que informe si el monto impuesto en la multa se hallaba acreditado (orden 63), la cual comunicó "...que analizados los extractos bancarios desde la fecha de la RESOC2022-206-GDEBA-OCEBA (26/05/2022) correspondientes a la cuenta 1656/6: "OCEBA-Varios", no se ha detectado ningún ingreso proveniente de la distribuidora eléctrica EDELAP S.A. imputable a esa resolución por la suma de \$1.292.610,08..." (orden 65);
Que cumplido el requerimiento previo, se remitieron nuevamente las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para la continuidad de su trámite (ordenes 68 y 71);
Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en orden 74 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccdd);
Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 44 -1º/06/22- y constancia de mail embebido en el orden 45, 13/6/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70, intimación del orden 48 y mail obrante en el orden 49) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)..." ;
Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70..." ;
Que la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)..." ;
Que, finalmente indicó que "...con carácter previo al dictado del acto administrativo aconsejado, deberá verificarse que a la fecha de la presentación del recurso no se haya cancelado la multa correspondiente a la resolución de marras, atento a la data del informe de la Gerencia de Administración y Personal..." ;
Que atento a ello, se remitieron nuevamente las actuaciones a la Gerencia de Administración y Personal (orden 79), la cual informó que "...analizados los extractos bancarios desde la fecha de la RESOC2022-206-GDEBA-OCEBA (26/05/2022) correspondientes a la cuenta 1656/6: "OCEBA-Varios", no se ha detectado ningún ingreso proveniente de la distribuidora eléctrica EDELAP S.A. imputable a esa resolución por la suma de \$1.292.610,08..." (orden 81);
Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-206-GDEBA-OCEBA, desestimándosele asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2°. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto-Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 34/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente, **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 420-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Octubre de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-220-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-19981552-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-220-GDEBA-OCEBA (ordenes 42,45 y 46);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Amalia Otilia PINTO, por mala calidad de servicio técnico (cortes reiterados), en el suministro de su titularidad (NIS: 3534519-01)..." (orden 36);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 1° de junio de 2022, cuestionó la misma el 13 de junio del mismo año (ordenes 40 y 42);

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios advirtió la ausencia en la pieza recursiva del requisito formal de la firma que acredite la legitimación y representación suficiente en los términos de los artículos 10 ss. y ccdd. de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto Ley N° 7647/70, y atento ello solicitó a la Distribuidora que envíe nuevamente la misma subsanando el error material (Conf. Dictamen de Asesoría General de Gobierno ACTA-2022-16463314-GDEBA-SLN6AGG en el EX-202116991102-GDEBASEOCEBA) (ordenes 44 y 46);

Que, la precitada Gerencia señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 47 y 50);

Que la Asesoría General de Gobierno, solicitó a OCEBA con carácter de requerimiento previo, que antes de emitir su Dictamen "...deberá... informar si la empresa realizó el pago, correspondiente a la multa impuesta por la Resolución recurrida..." (orden 53);

Que atento lo solicitado, la Gerencia de Procesos Regulatorios remitió las actuaciones a la Gerencia de Administración y Personal a efectos que informe si el monto impuesto en la multa se hallaba acreditado (orden 58), la cual comunicó "...que analizados los extractos bancarios desde la fecha de la RESOC2022-220-GDEBA-OCEBA (26/05/2022) correspondientes a la cuenta 1656/6: "OCEBA-Varios", no se ha detectado ningún ingreso proveniente de la distribuidora eléctrica EDELAP S.A. imputable a esa resolución por la suma de \$1.292.610,08..." (orden 60);

Que cumplido el requerimiento previo, se remitieron nuevamente las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para la continuidad de su trámite (ordenes 63 y 66);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en orden 69 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. v) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccdd);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 40 -01/06/22- y constancia de mail al archivo embebido orden 42 - 13/06/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)..."

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N°

7647/70...”;

Que la Asesoría General de Gobierno concluyó que: “...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...”;

Que, finalmente indicó que “...con carácter previo al dictado del acto administrativo aconsejado, deberá verificarse que a la fecha de la presentación del recurso no se haya cancelado la multa correspondiente a la resolución de marras, atento a la data del informe de la Gerencia de Administración y Personal...”;

Que atento a ello, se remitieron nuevamente las actuaciones a la Gerencia de Administración y Personal (orden 73), la cual informó que “...analizados los extractos bancarios desde la fecha de la RESOC2022-220-GDEBA-OCEBA (26/05/2022) correspondientes a la cuenta 1656/6: “OCEBA-Varios”, no se ha detectado ningún ingreso proveniente de la distribuidora eléctrica EDELAP S.A. imputable a esa resolución por la suma de \$1.292.610,08...” (orden 75);

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-220-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2°. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto-Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 34/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 421-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Octubre de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución OCEBA N° 088/98, la RESOC-2021-46-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2020-28631527-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a la COOPERATIVA ELECTRICA DE VILLA GESELL LIMITADA (CEVIGE) por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación a las inconsistencias observadas en la información aportada por la Concesionaria Municipal en el marco del expediente N° 2429-5480/2015, a través del cual tramita el conflicto suscitado entre el Poder Concedente Municipal y la mencionada Cooperativa, respecto de la indefinición de cuentas recíprocas, vinculada a la facturación de consumos de energía eléctrica correspondientes a las dependencias municipales, por un lado y a la percepción de la contribución del 6 % establecida en el Artículo 75 de la Ley 11.769, por el otro;

Que en base a los informes elaborados por el Área Control de Calidad Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones, obrantes en los ordenes 3 y 5 de las actuaciones citadas en el Visto (NO-2020-27051330-GDEBA-GCCOCEBA y NO-2020-27112884-GDEBA-GCCOCEBA), el Directorio dictó la RESOC-2021-46-GDEBA-OCEBA, a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE VILLA GESELL LIMITADA (CEVIGE) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación a la reiteración de inconsistencias en la información proporcionada a este Organismo de Control, detalladas en los informes NO-2020-27112884-GDEBA-GCCOCEBA y NO-2020-27051330-GDEBA-GCCOCEBA, en el marco de las actuaciones que tramitan por el Expediente N° 2429-5480/2015 (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación (orden 26), habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora (conforme constancia obrante en orden 27);

Que la Distribuidora, haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída previo a la toma de una decisión por parte de este Organismo de Control, presentó su descargo (orden 29), a través del cual solicita, por las razones de hecho y de derecho alegadas, la absolución de los cargos imputados;

Que en el citado descargo la Cooperativa alega, entre otras cuestiones, que la omisión en el tratamiento de la presentación (recurso de revocatoria) produce un atraso injustificado, pues “...al no resolver la incidencia interlocutoria, bajo el ropaje de solicitar información para sustanciar la compensación en trámite en el expediente madre (N° 2429-5480/2015) la autoridad

de control eludió la pretensión objeto en dicho expediente y lo transformó en un procedimiento preliminar tendiente a imputar cargos a CEVIGE LTDA...”;

Que en el mismo sentido expresa que la omisión en el tratamiento de la citada presentación, realizada el 25/01/2021 en el marco del expediente N° 2429-5480/15, es de tal trascendencia y magnitud que se la puede calificar como una vía de hecho como así también a todos los actos dictados en su consecuencia, entendiéndose que el acto que dio lugar a la iniciación del sumario se lo puede considerar como inexistente o en el mejor de los casos nulo de nulidad absoluta e insanable, solicitando que así se declare como cuestión de previo y especial pronunciamiento;

Que por ello, entiendo que el acto administrativo dictado adolece de los elementos esenciales para que un acto administrativo se reputa regular, por existir vicio en la causa, en la motivación, en el objeto y finalidad del acto, así como en la competencia;

Que considera que ese actuar de OCEBA, constituye un desvío de poder o de fines, toda vez que se dicta un acto con fines distintos a los declarados, buscando solamente dilatar un procedimiento administrativo y en forma persecutoria y sin fundamento alguno iniciar otro procedimiento administrativo de naturaleza sancionatoria al solo efecto de injuriarlos y sancionarlos, sin ningún sustrato fáctico y jurídico que le de sustento;

Que señala además, entre otras consideraciones, que “...la argumentación de la imputación que se formula en el caso no se conecta con la imparcialidad requerida pues carece de la racionalidad necesaria en la interpretación de la prueba y los hechos expuestos en las actuaciones administrativas...”;

Que, asimismo la Cooperativa impugna el acto de imputación en tanto no ha meritudo adecuadamente las pruebas aportadas, razón por la cual la formulación de cargos malinterpretó los hechos y pruebas arribando así a una conclusión arbitraria y por lo tanto nula;

Que expresa también que “...El informe se limita a seguir con su pretendido razonamiento sin tener en cuenta dos factores esenciales que explican las denominadas inconsistencias y que fueran explicitados en la nota que la Cooperativa presentara el día 25 de enero de 2021. En el considerando Tercero se afirma con pretensión de verdad inconcusa “que al comparar la información correspondiente a la compra en el Mercado Eléctrico Mayorista suministrada por CAMMESA y la facturación a sus usuarios aportada a OCEBA por la propia cooperativa en sus Declaraciones Juradas para el Fondo Compensador y en el marco de las actuaciones iniciadas por el Municipio en el expediente 2429-5480/2015, surgían diferencias porcentuales atribuibles teóricamente a las pérdidas técnicas y no técnicas, que exceden largamente los índices razonables, y que, en consecuencia, del informe del analista se desprendía de la comparación efectuada sobre la información referida en el punto anterior, que la diferencia entre ambas rondaría aproximadamente en el 46 % y aún más a partir del año 2018”;

Que en tal sentido sostiene que la “...conclusión del analista... confunde dos conceptos que para un mismo período de tiempo (mes, año etc.) son absolutamente distintos, uno son los Kwh COBRADOS en el período y que conforme lo expresa el informe para el mes de marzo de 2020 alcanzan a los 5.331.553 kWh y otro muy distinto son los Kwh FACTURADOS, que arrojan un valor de 11.906.813 kWh. Es decir, el redactor del informe ha tomado como “venta de energía” el total de los Kwh cobrados en lugar de los Kwh facturados en el mismo período. De la planilla Excel remitida se detalla lo cobrado en el mes en cuestión 03/2020, allí se observa con absoluta claridad que los 5.331.553 kWh se integran con consumos de diferentes períodos (tanto de meses como de años anteriores. Va de suyo que la venta de energía refleja solamente el consumo y facturación en un período determinado. No toma en cuenta que la cantidad de energía cobrada en un período, se integra con las facturas cobradas de diferentes períodos (Ej. en el período 03/2020, se cobran facturas de diciembre 2019, enero 2020 etc., inclusive se da el caso de que un cliente puede abonar facturas de diferentes períodos acumuladas en su cuenta corriente). Para que quede claro la conformación de los Kwh vendidos y cobrados (en un período) nada tienen que ver entre sí. Y una verdad de Perogrullo los Kwh., cobrados en un período nada tienen que ver y de ninguna manera se pueden relacionar con la compra de energía de ese período. En otras palabras, adviértase que al comparar lo comprado a CAMMESA en un mes determinado y lo que CEVIGE cobra por los Kwh en ese mismo lapso debe tenerse en cuenta que esa percepción en pesos responde a lo vendido en ese ciclo, que puede ser parcial pero además incluye cobros que responden a períodos anteriores pues se trata de ingresos devengados, pero no percibidos en el mes del consumo efectivo...”;

Que expresa, asimismo, que “...El segundo error ha sido no considerar la incidencia de la Ley N° 15037 sustituye el artículo 75 de la Ley N° 11769 sobre porcentaje de la contribución que los agentes de la actividad eléctrica a que se refiere el artículo 7 inciso c) de la mencionada ley abonan mensualmente a las municipalidades respectivas por las operaciones de venta con usuarios o consumidores finales, la que establece en el 0 %. Y que tampoco el Municipio hizo opción de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1 de la ley modificada...” “...No se ve cómo la autoridad administrativa ... puede imputar un cargo por incumplimiento del deber de informar, cuando la propia ley ha autorizado a CEVIGE LTDA. a no facturar y no abonar la contribución del 6%. No cabe duda de que, si los análisis de la autoridad de control no toman en cuenta este dato por demás significativo, la inconsistencia será evidente...”;

Que atento el descargo realizado por la Cooperativa con relación al Acto de Imputación, se remitieron las actuaciones a la Gerencia de Control de Concesiones a efectos de que se expida al respecto (orden 36);

Que el Área Control de Calidad Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones elaboró un informe (orden 44), al que prestó conformidad dicha Gerencia (orden 45) en el que expresó que: “... es necesario subrayar que, ciertamente la concesionaria cumplió parcialmente con el envío de la información oportunamente requerida, a pesar de la reiteración del pedido por parte de esta área de control. En este punto debe tenerse en cuenta que, en el contexto de un conflicto traído a dilucidar al ámbito de una conciliación de la cual el Organismo de Control resulta mediador, la responsabilidad inexcusable por el aporte de documentación probatoria, es de la distribuidora en su carácter de controlada y es sobre ella, -y no sobre terceros-, sobre quien pesa la obligación de facilitar, aún por fuera de los requerimientos formalmente efectuados, todas las aclaraciones y documentación adicional necesaria para lograr la superación del problema...”;

Que también señala que “...Para dimensionar la cuestión que nos convoca, bastaría con mencionar que la ausencia de datos por parte de CEVIGE Ltda., es justamente lo que obligó a su reconstrucción...a través de cálculos que no fueron aportados, y de una solicitud complementaria de información relativa a la compra de energía al MEM, efectuada a CAMMESA, indispensable para determinar la eventual brecha en ésta y la venta, computada a partir de la información remitida por la propia prestadora. En este punto es preciso poner en relieve que, la información referida, -que no es otra cosa que la recomposición del balance energético de CEVIGE-, resulta imprescindible para relevar su desempeño como

distribuidor y consecuentemente para la validación de los datos pertinentes, que intervienen en la conciliación de las deudas con su Municipio...”;

Que además sostiene que “...Contrariamente a ello y lejos de presentar argumentos que rebatieran en forma consistente y matemática las conclusiones arribadas por el analista, la prestadora descalificó injustificadamente el trabajo realizado –el cual debió haber sido elaborado y aportado por ella, sin perjuicio de la fiscalización por parte de este organismo regulador-, desestimando la expertiz puesta en práctica, al sólo y único efecto de distraer la determinación de la cuestión central.- Por lo dicho, es evidente que la dilación en la determinación del tema de fondo, no hace otra cosa que dar motivo a cuestiones periféricas, cuyo análisis insume un gran dispendio administrativo que alarga el conflicto y acrece las deudas en desmedro finalmente, de los intereses de los usuarios...”;

Que continua expresando que: “...En consecuencia, y sin perjuicio del rumbo que adopte el sumario en trámite, resultaría aconsejable que las partes retomaran el camino inicial de la conciliación bilateral - haciendo uso de la información ya producida en el ámbito de OCEBA y a través de su personal idóneo-, considerando que el analista ratifica sus conclusiones a través del informe incluido a continuación -y cuyos términos son compartidos en un todo por esta área de control-, fundamentado en, la inadecuada defensa realizada por el representante legal de CEVIGE -quien a pesar de sus intentos “laterales” no logró justificar sus cuentas debidamente- y en sus manifestaciones a través de las cuales el mismo admite la falta de facturación de períodos del año 2018 y la resultante falta de percepción de la contribución en juego...”;

Que en el informe del analista citado “ut supra” se expresa que: “...En su presentación de fs 894 a 902 (expediente N° 2429-5480/2015), la CEVIGE intenta explicar sobre las observaciones que se habían puntualizado en anterior informe elaborado... con fecha 24/11/2020 (NO-2020-27051330-GDEBA-GCCOCEBA) ...”;

Que respecto de la controversia de fondo entre la Municipalidad y CEVIGE, señala que “...se centra sobre la conciliación de sus cuentas recíprocas, es decir, facturación por consumos de energía en suministros municipales versus percepción de la Contribución establecida por el Artículo 75° de la Ley 11769...”;

Que, prosigue diciendo: “...Cabe reiterar que este último concepto, la Contribución, representa la única acreencia de la Municipalidad en estas cuentas, ya que a diferencia de la mayoría de los otros municipios, la Tasa por Alumbrado Público (Ley 10740) no se percibe por medio de la facturación de los suministros de energía eléctrica. Desde el inicio de las actuaciones, con el análisis de la facturación aportada, la gestión in situ realizada en mayo de 2017, los numerosos intercambios con instrucciones de rectificación, solicitudes de información, hasta la audiencia de conciliación efectuada el 22/10/2019, donde se instruyó taxativamente sobre la manera de proceder para lograr los resultados buscados; siempre desde el Organismo se intentó aportar, mediando para la solución del conflicto entre partes. En ese derrotero se avanzó mucho, pero quedaban dudas precisamente sobre la determinación del concepto relacionado con la Contribución...”;

Que, asimismo, expresa que: “...Por un lado, 1) la divergencia observada en la información proporcionada por CEVIGE; por otro, 2) la falta de explicaciones por lo acaecido en 2018 con la percepción de la Contribución. Sobre el primer punto, el Informe relataba que hubo un primer aporte de la CEVIGE luego de la audiencia mantenida en octubre de 2019. En CD proporcionaron el detalle por usuario y por mes, de lo percibido en kWh y en \$, entre los años 2013 y 2019. En cada archivo mensual con varios miles de registros (cada uno significa una factura cobrada), y dado que no había un total de la energía, hubo que calcularlo por suma simple. Luego, ante la imposibilidad de que las partes conciliaran per se el control, el Organismo mediante nota suscripta por Presidente y Vicepresidente, volvió a requerir de CEVIGE que aportara la información sobre facturación, cobranza y percepción de la Contribución. La respuesta se produjo a través de los quince correos electrónicos del 9 y 10/09/2020. Los archivos adjuntos eran los mismos que habían integrado el CD antes citado; es decir, solamente lo percibido, sin totales mensuales para los kWh. Con la salvedad de que se amplió el lapso informado, extendiendo los períodos desde junio de 2013 a junio de 2020. Con esta información, teniendo muy en claro que se trataba de lo percibido en concepto de Contribución (ya que la CEVIGE no respondió al requerimiento sobre lo facturado y no percibido), se elaboró un análisis comparativo, confrontando con los datos provistos por CAMMESA sobre la venta de kWh a la CEVIGE. Surgió así la Tabla que integra el Informe referido, del 24/11/20. Tal vez resulte conveniente recordar aquí su contenido: discriminando por mes en el lapso controvertido, en una primera columna se volcó la energía en kWh declarada por CEVIGE, facturada y cobrada incluyendo la percepción de la Contribución, y en una segunda columna la energía mensual informada por CAMMESA como compra de CEVIGE. En el Informe señalado se explicaba en detalle el procedimiento utilizado para calcular el índice porcentual de diferencia que constituía la tercera columna. Se cita textualmente: “... expresándola como diferencia porcentual en las siguientes condiciones: compra menos venta, referida a la compra, y con ambos datos anualizados...”. Se explicaba asimismo la importancia de la anualización, y que se había optado en el modelo por un desfasaje de un mes entre compra y venta, para contemplar el retardo natural producido entre el suministro, consumo, facturación y pago. Evidentemente, el representante legal de CEVIGE no entendió el contenido de la Tabla, ni los conceptos explicativos, ni supo recurrir al personal idóneo con el que seguramente cuenta la CEVIGE para abordar esta temática. Ello se desprende de sus dichos: “Al respecto y a modo de ejemplo, para demostrar inconsistencia en la información aportada por CEVIGE, el redactor del informe analiza el período 03/2020...” “Ahora bien, el redactor del informe manifiesta que elaboro una tabla, para verificar esta información, efectuando una suma simple de la planilla provista por CEVIGE, arrojando como resultado que la venta de ese mismo mes fue de 5.331.553 kWh.” “El redactor del informe confunde dos conceptos que para el mismo período son distintos, uno son los kWh COBRADOS en el período que alcanzan a los 5.331.553 kWh y otro muy distintos son los kWh FACTURADOS que arrojan un valor de 11.906.813 kWh. Es decir el redactor del informe ha tomado como ‘venta de energía’ el total de los kWh cobrados en lugar de los kWh facturados en el mismo período”. De la lectura de estos párrafos transcritos surge que el representante legal de CEVIGE centra su descargo en que el analista confunde los datos en el período 03/2020, sin tener en cuenta la diferencia entre kWh cobrados y facturados, máxime como refiere más adelante, por tratarse del mes de marzo con sus particularidades en una localidad tan importante de veraneo. Sin embargo, no percibe que la diferencia porcentual indicada en ese período (46%), no está calculada solamente por la “compra” y “venta” de ese mes 03/2020, sino que abarca un año previo, con desfasaje entre ambos conceptos, tal como se explicó claramente en el Informe. Corresponde destacar un aspecto que surge de la presentación de CEVIGE. Se convalidan allí tanto los valores de energía comprada a CAMMESA, como los de facturada y percibida mensualmente con inclusión de la Contribución. Es decir se confirman los datos volcados en la Tabla del Informe anterior. Se debe aclarar aquí también que cuando en ese Informe se expresaba que surgía un índice de pérdidas promedio del 46%, se refería a la diferencia entre la compra de energía y la energía facturada y cobrada (a y de los Usuarios) con la Contribución incluida. Es decir que no refería al concepto tradicional de Pérdida de Energía, Técnica y No Técnica, tal

como se lo emplea en las evaluaciones de gestión de las distribuidoras. Ante el requerimiento de información cursado por el Área Control de Calidad Comercial (NO-2020-23481460-GDEBA-GCCOCEBA), en su respuesta del 04/11/2020 el representante legal de CEVIGE declaró que los suministros exceptuados de la Contribución eran los de Alumbrado Público, agregando un listado de los mismos. El consumo total de esta subcategoría está en el orden del 2% del total de energía facturada. Sobre la base de lo hasta aquí expuesto con relación al primer punto de inconsistencia señalado en el Informe, debería evaluarse sobre la eventual falta ante el deber de información y si existen nuevos elementos para su consideración. Sin perjuicio de lo anterior, hay una situación que persiste, está relacionada con la cuestión de fondo, y necesariamente deberá ser clarificada entre las partes si buscan conciliar sus cuentas recíprocas. Podría sintetizarse en el siguiente enunciado: Considerando la compra de energía de CEVIGE en un año; la venta, facturación y cobranza de energía en un lapso similar pero desfasado en un mes; ¿cómo se explica que exista una diferencia promedio del orden del 46% entre esas cantidades de kWh cuando se declara lo percibido por la Contribución? Aun descontando la energía consumida en el Alumbrado Público (único eximido del 6%) y la energía debida a las pérdidas técnicas y no técnicas, ese índice resulta significativo. Expresado de otro modo, el concepto significa que por cada 100 kWh que compra la CEVIGE a CAMMESA, solamente percibe la Contribución del 6% por 54 kWh que declara ante la Municipalidad. En lo atinente al segundo punto indicado como inconsistencia en el Informe producido el 24/11/2020 y las explicaciones vertidas por el representante legal de CEVIGE, debemos expresar lo siguiente. Nuestra observación surgía por la variación reflejada en la percepción de la Contribución durante el año 2018, según los datos declarados por la CEVIGE, concordantes en distintas oportunidades. Ante el pedido de aclaración adjuntando la Tabla de resultados, la Distribuidora se limitó a cuestionar los datos empleados para su confección, sin responder la cuestión primaria, ni haciendo mención alguna sobre la ausencia de facturación del concepto en un lapso determinado. Entonces en el Informe se agregaba como comprobación nuestra que en algunas emisiones de facturas de ese año (2018) no se había incluido la carga de la Ley 11769 Art. 75º, aportando algunos ejemplos concretos. Ahora, en esta nueva respuesta que venimos tratando, advertimos que el representante legal le otorga veracidad a nuestros dichos: la CEVIGE no facturó la Contribución durante algunos períodos de 2018; en consecuencia no percibió tales sumas, ni las incluyó en sus declaraciones. Entonces, además de volver a cargar contra el analista, sus conocimientos y su metodología, centra su respuesta sobre la legitimidad de la cobranza o no de la Contribución en un lapso que entiende controvertido por el dictado de la Ley 15037. Ello se desprende de la cita textual siguiente: “Desde otro prisma de observación, el profesional actuante sin lugar a dudas omite en su análisis la normativa citada y en ese marco es que a partir del 06/07/18 es de aplicación en esta distribuidora.” “Posteriormente y después de entablar comunicación telefónica con ese organismo de control y ante el requerimiento del mismo se deja de emplear el mecanismo establecido en la ley citada y a partir del día 05/11/18 se restablece la aplicabilidad de la contribución del 6% como solución provisoria hasta que una nueva legislación así lo respalde.” “Las facturas individualizadas por el funcionario informante corresponden al período indicado, por lo que las inconsistencias que denuncia no son nada más que las resultantes de la ignorancia de la Ley Nº 15037.” “Como bien lo dice el informe, el importe del 6 % no fue facturado ni percibido –por expresa prohibición normativa- lo que teniendo en cuenta la legislación citada, dicha contribución no debería ser aplicada atento a que la ley impone en cabeza de las municipalidades la aplicación de la misma, cuestión que hasta la fecha no ha sido legislada localmente.” “En este sentido, el acto administrativo dictado por la autoridad de contralor (OCEBA) consistente en volver a utilizar la metodología del 6 % goza de presunción de legitimidad, por lo tanto nos encontramos obligados a acatarlo y es por ello que no se volvió a aplicar la Ley Nº 15037, sino la anterior metodología del 6 %.” El representante legal continúa luego su explicación, arguyendo de distintas maneras sobre la aplicabilidad de la Ley Nº 15037. Recordemos que la misma fue publicada en Boletín Oficial del 05/07/2018, y que en su artículo medular sustituía el Art. 75º de la Ley Nº 11769, estableciendo en el cero por ciento (0 %) la Contribución. Entendemos que por su naturaleza intrínseca éste es un punto que debe ser centralmente tratado por la Gerencia de Procesos Regulatorios. Sin perjuicio de lo cual, nos permitimos introducir algunos conceptos que tal vez pueden aportar para el esclarecimiento de la cuestión. Aun cuando se les requirió y no lo contestaron en su debido momento, en esta oportunidad la CEVIGE por medio de su representante legal declara no haber facturado (en consecuencia, tampoco percibido) la Contribución desde el 06/07/2018, hasta que luego de una conversación telefónica con el OCEBA – según manifiesta -, volvió a hacerlo a partir del 05/11/2018. Ello confirmaría de su parte, el reconocimiento de la presunción de legitimidad del acto administrativo dictado por la autoridad de contralor, y su consecuente obligación de acatamiento. Ahora bien, en la extensa presentación del representante legal, con abundantes citas normativas y jurisprudenciales, no deja de llamar nuestra atención la ausencia de mención sobre un elemento clave. Se invoca una comunicación telefónica que habría modificado el proceder de la CEVIGE en noviembre de 2018, pero nada se dice sobre la previa existencia de la Circular OCEBA Nº 7/2018, emitida el 05/07/2018, bajo el título LEY Nº 15037 y dirigida a todos los Distribuidores, y que sostiene: “Por la presente, se pone en su conocimiento que en el día de la fecha se publicó en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires la Ley Nº 15037 a través de la cual se sustituye el artículo 75 de la Ley Nº 11.769 (T.O. Decreto Nº 1868/04).” “Atento lo dispuesto en el artículo 3 de la citada ley, su operatividad queda sujeta al dictado de la correspondiente reglamentación por el Poder Ejecutivo.” Cabe agregar, por último, que desde el control de facturación que se lleva a cabo en esta Gerencia, no surgen constancias de otras Distribuidoras que hayan dejado de facturar y percibir la Contribución a partir del dictado de la Ley Nº 15037, entendemos que debido al acatamiento de lo comunicado por el Organismo en la misma fecha de su publicación. Particularmente se han revisado, confirmando lo dicho, los casos de prestadoras que coinciden con CEVIGE en el área de concesión provincial, Cooperativas como Pinamar, Gral. Madariaga, Mar de Ajó, Mar del Plata, Necochea, Laguna de los Padres; o el de la Distribuidora Provincial EDEA. Por lo hasta aquí expuesto, entiendo que se reafirman los motivos que originaron las dos observaciones señaladas como inconsistencias en el Informe original. En el primer caso, a pesar de varios requerimientos, la CEVIGE no distinguió entre la energía facturada y la cobrada (con percepción del 6%); recién menciona los conceptos en la respuesta bajo análisis del representante legal; y en cualquier circunstancia queda pendiente –para la cuestión de fondo- la explicación que deberán brindarse mutuamente las partes sobre la diferencia porcentual anual que hemos referido. En el otro caso, la CEVIGE confirma lo que habíamos detectado como variación singular en la percepción de la Contribución durante 2018; ahora en esta respuesta acepta y declara que no hubo facturación del concepto entre julio y noviembre de ese año; queda también en este punto pendiente la incidencia de tal accionar sobre la dilucidación de las cuentas recíprocas, que entendemos deben resolver ambas partes....”;

Que, luego del análisis efectuado por la Gerencia de Control de Concesiones, respecto de la presentación del representante legal de CEVIGE, elevó las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios para complementar los

aspectos propios de su incumbencia, previo a la instancia decisorias;

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, expresa que la Cooperativa alega que OCEBA eludió el tratamiento de la presentación de fecha 25/01/2021, realizada en el marco de las actuaciones que se sustancian por el expediente N° 2429-5480/2015 y lo transformó en un procedimiento preliminar tendiente a imputar cargos a la Cooperativa (orden 74);

Que al respecto, sostiene que el sumario obedeció a inconsistencias en cuanto a la información vertida por la Cooperativa observadas con anterioridad a la citada presentación y consecuentemente, fue instruido con anterioridad a la misma, razón por la cual mal puede considerarse lo sostenido por dicho concesionario;

Que asimismo, señala que la aludida presentación (de fecha 25/01/2021) integra las actuaciones en las cuales se sustancia la cuestión de fondo, siendo objeto de análisis en el marco de las mismas; sin perjuicio de ello, la misma fue agregada a los presentes actuados (ordenes 31 a 33) y objeto de análisis por parte de la Gerencia de Control de Concesiones con motivo del descargo al acto de imputación, de cuyas conclusiones surge que no logra desvirtuar las imputaciones efectuadas;

Que atento ello, considera que el acto administrativo que instruyó el sumario no posee vicio alguno para reputarlo de irregular, como lo hace el concesionario;

Que con relación a lo alegado en cuanto a la incidencia de la Ley 15.037, comparte lo informado por la Gerencia preopinante, destacándose que el mismo día en que fue publicada dicha norma, OCEBA emitió la Circular N° 7/2018, informando que en atención a lo dispuesto en el Artículo 3° de la misma, su operatividad quedaba sujeta al dictado de la correspondiente reglamentación por parte del Poder Ejecutivo;

Que además, sostiene que la Ley 15.037, contrariamente a lo sostenido por CEVIGE, no tuvo incidencia alguna sobre el porcentaje de la contribución a abonar por los agentes de la actividad eléctrica a las municipalidades y ello fue comunicado por OCEBA a todos los concesionarios el mismo día en que se publicó la citada norma, no teniendo conocimiento OCEBA de Concesionario alguno que haya dejado de facturar y percibir la contribución a partir del dictado de la dicha Ley, conforme lo informado por la precitada Gerencia técnica;

Que, en consecuencia, expresa que OCEBA no desconoció dicha norma, sino que, en virtud de lo dispuesto por la misma, emitió con la premura que el caso ameritaba, la correspondiente comunicación informando a todos los concesionarios que la aplicabilidad de la misma quedaba sujeta al dictado de la reglamentación;

Que a mayor abundamiento, señala que recientemente, a través del dictado de Ley 15.310 se sustituye nuevamente el Artículo 75 de la Ley 11.769, el que vuelve a su redacción anterior;

Que asimismo, destaca que el incumplimiento al deber de información, en materia de regulación de los servicios públicos, impacta en dos situaciones concretas: por un lado, en el derecho de los usuarios a recibir información adecuada y veraz y, por el otro, en el ejercicio de la función de fiscalización y control ejercida por este Organismo de Control;

Que, sabido es que una de las mayores fallas de mercado, que tiene la prestación del servicio público en condiciones de monopolio natural, son las denominadas asimetrías informativas, que operan en favor de los concesionarios y en contra del regulador y usuarios, por una tendencia inherente a la propia actividad y que se puede corregir en la medida que el ente de control, ejerza con eficiencia su competencia, exigiendo el fiel cumplimiento por parte de los concesionarios del deber de información;

Que la regulación de los servicios públicos, demanda una acción compleja y dinámica por parte de los entes de control, los cuales deben armonizar medidas tendientes al cumplimiento voluntario de la ley o en su defecto, medidas disuasivas y, en última instancia, sancionatorias;

Que, en el ámbito de la regulación económica de los servicios públicos, el sumario administrativo trasciende la función tradicional y se convierte en una herramienta de información, conocimiento, reflexión, prevención, concientización y rectificación, antes que disciplinario sancionador;

Que, en otras palabras, el sumario administrativo no tiene fines dilatorios, ni persecutorios e injuriosos -tal lo sostenido por CEVIGE- sino que, en primer lugar, presenta un efecto disuasorio, permitiendo a los concesionarios que reflexionen y rectifiquen y solo ante el mantenimiento y/o persistencia de la conducta imputada, se impone la sanción;

Que, sentado ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señala que en el presente caso, CEVIGE ante los requerimientos de información efectuados en el marco de la sustanciación de las actuaciones en trámite por el expediente N° 2429-5480/15, y conforme surge de las notas citadas en el Artículo 1° del acto de imputación, remitió información inconsistente, motivo por el cual se instruyó sumario;

Que, instruido el sumario, del análisis del descargo efectuado con motivo del acto de imputación, se advierte que la Cooperativa persiste en el incumplimiento imputado;

Que consecuentemente, en virtud de lo expuesto precedentemente y conforme lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones (ordenes 44/45), la Cooperativa ha incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, con relación a las inconsistencias observadas en la información aportada por la Concesionaria Municipal, con relación a las notas identificadas como NO-2020-27112884-GDEBA-GCCOCEBA y NO-2020-27051330-GDEBA-GCCOCEBA, en el marco del expediente N° 2429-5480/2015;

Que el artículo 31 inciso u) del Contrato de Concesión Municipal sitúa en cabeza del Concesionario la obligación de "... Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice (...) y, en su inciso y) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que por su parte, el Artículo 42 del referido contrato establece que, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar sanciones;

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, expresa: "...Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADOR ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por [...] no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente. Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "...r) Requerir de los agentes

de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...”; Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice “... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Concesionaria está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Cooperativa para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 31 inciso u) e y), 42 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la Ley N° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 “sanciones” y 7 “sanciones complementarias”;

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el “quantum” de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informa que: “...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la COOPERATIVA ELECTRICA DE VILLA GESELL LIMITADA (CEVIGE). Dicho monto asciende a \$39.898.767 (pesos treinta y nueve millones ochocientos noventa y ocho mil setecientos sesenta y siete...” (ordenes 56 y 70);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (orden 72);

Que del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora cuenta con antecedentes sancionatorios, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que asimismo, debe considerarse que la conducta de la Cooperativa entorpece la resolución de la controversia en trámite por el Expediente N° 2429-5480/15, cuya otra parte resulta ser el Poder Concedente Municipal;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos doscientos treinta y nueve mil trescientos noventa y dos con 60/00 (\$239.392,60);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos “b”, “r”, “q” y “x” de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE VILLA GESELL LIMITADA (CEVIGE), con una multa de Pesos doscientos treinta y nueve mil trescientos noventa y dos con 60/00 (\$ 239.392,60), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación a la reiteración de inconsistencias en la información proporcionada a este Organismo de Control, detalladas en los informes NO-2020-27112884-GDEBA-GCCOCEBA y NO-2020-27051330-GDEBA-GCCOCEBA, en el marco de las actuaciones que tramitan por el Expediente N° 2429-5480/2015.

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE VILLA GESELL LIMITADA (CEVIGE), dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE

VILLA GESELL LIMITADA (CEVIGE). Cumplido, archivar.

ACTA N° 34/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 422-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Octubre de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2021-362-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-14771457-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2021-362-GDEBA-OCEBA (orden 21);
Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Valerio Alberto GRIGOLETTO, por daños en artefactos eléctricos, en el suministro de su titularidad (N° 019000001)" (orden 17);
Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;
Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 12 de noviembre de 2021, cuestionó la misma el 16 de noviembre del mismo año (ordenes 24 y 21);
Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la Resolución atacada fue dictada por OCEBA de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769 y la Resolución N° 88/98, mediante la cual se aprobó el Reglamento para la Aplicación de Sanciones, que, de forma congruente con el Artículo 86 del Decreto Ley N° 7647/70, prevé que solo podrá ser recurrida la resolución definitiva, por lo que el remedio invocado deviene improcedente;
Que, adicionalmente, dicha Gerencia explicó que "...el acto recurrido no lesiona derecho o interés legítimo del Concesionario, ni constituye una resolución definitiva, sino que dispone el inicio de un procedimiento sumarial a fin de indagar/ conocer las causales que motivaron el incumplimiento y en cuya sustanciación, una vez realizado el Acto de Imputación (formulación de cargos), la Usina tiene la oportunidad de ejercer su derecho de defensa; procedimiento que concluye con el dictado de una resolución definitiva, aplicando o no una sanción, acto este que sí encuadraría en el Artículo 86, y en consecuencia resultaría recurrible...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 25 y 28);
Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en orden 31 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Decreto-Ley N°7647/70 (art 86 y ss y ccds.) y la Resolución N° 88/98 (arts. 1º y 13);
Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la presentación como "recurso" resulta inadmisibles por cuanto su interposición luce prematura de cara a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución OCEBA N° 88/98 y de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo en cuanto establece que "Toda decisión administrativa final, interlocutoria o de mero trámite que lesione un derecho o interés legítimo de un administrado o importe una transgresión de normas legales o reglamentarias o adolezca de vicios que la invalidan, es impugnables mediante los recursos establecidos en este capítulo.", de donde se colige, que más allá de la irrecurribilidad establecida en el artículo 13 citado, los actos administrativos sólo son pasibles de impugnación cuando lesionan un derecho o interés legítimo y cuando transgreden las normas...";
Que, entendió que "...toda vez que la Resolución N° 362/19 no afecta derechos de la usina, sino más bien tiende a resguardar los intereses involucrados (de la propia Usina, del usuario y de la sociedad en su conjunto) a través de la realización del correspondiente sumario/investigación cuyo procedimiento -regulado en la citada Resolución N° 88/98- tiende a determinar cómo sucedieron los hechos resguardando el derecho de defensa y el debido proceso (conf. arts. 1º, 4º, 5º, 7º, 8º, 9º, 11 y 13 de la referida norma) y asegurando la posibilidad de su revisión en el momento procedimental oportuno (v. arts. 11 y 13), el recurso de revocatoria interpuesto no puede prosperar...";
Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la USINA POPULAR y MUNICIPAL DE TANDIL SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y art. 13 de la Resolución OCEBA N° 88/98)..."; y agregó que, sin perjuicio de lo expuesto, los recurrentes debían invocar la representación invocada;
Que la representación invocada por Matías Civale como Presidente de la USINA POPULAR y MUNICIPAL DE TANDIL SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, se encuentra debidamente acreditada en el Registro de Representantes, conforme lo establecido en la Resolución OCEBA N° 292/01;
Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;
Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la USINA POPULAR y MUNICIPAL DE TANDIL SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA contra la RESOC-2021-362-GDEBA-OCEBA, desestimándosele asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la USINA POPULAR y MUNICIPAL DE TANDIL SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 34/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 423-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Octubre de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-215-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-19981586-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-215-GDEBA-OCEBA (ordenes 44, 48 y 49);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Víctor Manuel URIBE, por mala calidad de servicio técnico (cortes reiterados), en el suministro de su titularidad (NIS: 3614801-01)..." (orden 38);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 1º de junio de 2022, cuestionó la misma el 13 de junio del mismo año (ordenes 43 y 44);

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios advirtió la ausencia en la pieza recursiva del requisito formal de la firma que acredite la legitimación y representación suficiente en los términos de los artículos 10 ss. y ccds. de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto Ley N° 7647/70, y atento ello solicitó a la Distribuidora que envíe nuevamente la misma subsanando el error material (Conf. Dictamen de Asesoría General de Gobierno ACTA-2022-16463314-GDEBA-SLN6AGG en el EX-202116991102-GDEBASEOCEBA) (ordenes 50 y 53);

Que, la precitada Gerencia señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757;

Que la Asesoría General de Gobierno, solicitó a OCEBA con carácter de requerimiento previo, que antes de emitir su Dictamen "...deberá el área técnica competente informar si la empresa realizó el pago de la multa impuesta, a los fines de analizar la procedencia de la presentación recursiva..." (orden 56);

Que atento lo solicitado, la Gerencia de Procesos Regulatorios remitió las actuaciones a la Gerencia de Administración y Personal a efectos que informe si el monto impuesto en la multa se hallaba acreditado (orden 61), la cual comunicó "...que analizados los extractos bancarios desde la fecha de la RESOC2022-215-GDEBA-OCEBA (26/05/2022) correspondientes a la cuenta 1656/6: "OCEBA-Varios", no se ha detectado ningún ingreso proveniente de la distribuidora eléctrica EDELAP S.A. imputable a esa resolución por la suma de \$1.292.610,08..." (orden 63);

Que cumplido el requerimiento previo, se remitieron nuevamente las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para la continuidad de su trámite (ordenes 66 y 69);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en orden 72 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto - Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccds);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 43 -01/06/22- y constancia de mail al archivo embebido orden 44 -13/06/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)..."

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...la misma no resulta procedente, toda

vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...”;

Que la Asesoría General de Gobierno concluyó que: “...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...”;

Que, finalmente indicó que “...con carácter previo al dictado del acto administrativo aconsejado, deberá verificarse que a la fecha de la presentación del recurso no se haya cancelado la multa correspondiente a la resolución de marras, atento a la data del informe de la Gerencia de Administración y Personal...”;

Que atento a ello, se remitieron nuevamente las actuaciones a la Gerencia de Administración y Personal (orden 76), la cual informó que “...analizados los extractos bancarios desde la fecha de la RESOC-2022-215-GDEBA-OCEBA (26/05/2022) correspondientes a la cuenta 1656/6: “OCEBA-Varios”, no se ha detectado ningún ingreso proveniente de la distribuidora eléctrica EDELAP S.A. imputable a esa resolución por la suma de \$1.292.610,08...” (orden 78);

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-215-GDEBA-OCEBA, desestimándosele asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto - Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 34/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 424-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Octubre de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-211-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-19981634-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-211-GDEBA-OCEBA (ordenes 43, 47 y 48);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: “...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Adalberto ROJAS RIOS, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3241066-04)...” (orden 37);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 1º de junio de 2022, cuestionó la misma el 13 de junio del mismo año (ordenes 42 y 43);

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios advirtió la ausencia en la pieza recursiva del requisito formal de la firma que acredite la legitimación y representación suficiente en los términos de los artículos 10 ss. y ccds. de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto Ley N° 7647/70, y atento ello solicitó a la Distribuidora que envíe nuevamente la misma subsanando el error material (Conf. Dictamen de Asesoría General de Gobierno ACTA-2022-16463314-GDEBA-SLN6AGG en el EX-202116991102-GDEBA-SEOCEBA) (ordenes 45 y 48);

Que, la precitada Gerencia señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: “...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...”, razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 49 y 52);

Que la Asesoría General de Gobierno, solicitó a OCEBA con carácter de requerimiento previo, que antes de emitir su Dictamen "...se informe si la empresa abonó la multa impuesta por el acto..." (orden 54);

Que atento lo solicitado, la Gerencia de Procesos Regulatorios remitió las actuaciones a la Gerencia de Administración y Personal a efectos que informe si el monto impuesto en la multa se hallaba acreditado (orden 59), la cual comunicó "...que analizados los extractos bancarios desde la fecha de la RESOC-2022-211-GDEBA-OCEBA (26/05/2022) correspondientes a la cuenta 1656/6: "OCEBA-Varios", no se ha detectado ningún ingreso proveniente de la distribuidora eléctrica EDELAP S.A. imputable a esa resolución por la suma de \$1.292.610,08..." (orden 61);

Que cumplido el requerimiento previo, se remitieron nuevamente las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para la continuidad de su trámite (órdenes 64 y 67);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en orden 70 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto - Ley N° 7647/70 (art 89 y ss y ccds);

Que, asimismo se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 42 -01/06/22- y constancia de mail al archivo embebido orden 43 - 13/06/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...";

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";

Que la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";

Que, finalmente indicó que "...con carácter previo al dictado del acto administrativo aconsejado, deberá verificarse que a la fecha de la presentación del recurso no se haya cancelado la multa correspondiente a la resolución de marras, atento a la data del informe de la Gerencia de Administración y Personal...";

Que atento a ello, se remitieron nuevamente las actuaciones a la Gerencia de Administración y Personal (orden 74), la cual informó que "...analizados los extractos bancarios desde la fecha de la RESOC-2022-211-GDEBA-OCEBA (26/05/2022) correspondientes a la cuenta 1656/6: "OCEBA-Varios", no se ha detectado ningún ingreso proveniente de la distribuidora eléctrica EDELAP S.A. imputable a esa resolución por la suma de \$1.292.610,08..." (orden 76);

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-211-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto - Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 34/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 425-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Octubre de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-213-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-18982057-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-213-GDEBA-OCEBA (órdenes 41, 45 y 46);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Alicia Ester SERRANO GONZALEZ, por mala calidad de producto

técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3534557-01)...” (Orden 35);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 1º de junio de 2022, cuestionó la misma el 13 de junio del mismo año (ordenes 40 y 41);

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios advirtió la ausencia en la pieza recursiva del requisito formal de la firma que acredite la legitimación y representación suficiente en los términos de los artículos 10 ss. y ccds. de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto Ley N° 7647/70, y atento ello solicitó a la Distribuidora que envíe nuevamente la misma subsanando el error material (Conf. Dictamen de Asesoría General de Gobierno ACTA-2022-16463314-GDEBA-SLN6AGG en el EX-202116991102-GDEBASEOCEBA) (ordenes 44 y 45);

Que, la precitada Gerencia señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: “...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...”, razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 47 y 50);

Que la Asesoría General de Gobierno, solicitó a OCEBA con carácter de requerimiento previo, que antes de emitir su Dictamen “...deberá... informar si la empresa realizó el pago correspondiente a la multa impuesta por la Resolución recurrida...” (orden 53);

Que atento lo solicitado, la Gerencia de Procesos Regulatorios remitió las actuaciones a la Gerencia de Administración y Personal a efectos que informe si el monto impuesto en la multa se hallaba acreditado (orden 58), la cual comunicó “...que analizados los extractos bancarios desde la fecha de la RESOC2022-213-GDEBA-OCEBA (26/05/2022) correspondientes a la cuenta 1656/6: “OCEBA-Varios”, no se ha detectado ningún ingreso proveniente de la distribuidora eléctrica EDELAP S.A. imputable a esa resolución por la suma de \$1.292.610,08...” (orden 60);

Que cumplido el requerimiento previo, se remitieron nuevamente las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para la continuidad de su trámite (ordenes 63 y 66);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en orden 69 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo “D” punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccds);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: “...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 40 -01/06/22- y constancia de mail al archivo embebido orden 41 - 13/06/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...”;

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que “...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...”;

Que la Asesoría General de Gobierno concluyó que: “...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...”;

Que, finalmente indicó que “...con carácter previo al dictado del acto administrativo aconsejado, deberá verificarse que a la fecha de la presentación del recurso no se haya cancelado la multa correspondiente a la resolución de marras, atento a la data del informe de la Gerencia de Administración y Personal...”;

Que atento a ello, se remitieron nuevamente las actuaciones a la Gerencia de Administración y Personal (orden 73), la cual informó que “...analizados los extractos bancarios desde la fecha de la RESOC2022-213- GDEBA-OCEBA (26/05/2022) correspondientes a la cuenta 1656/6: “OCEBA-Varios”, no se ha detectado ningún ingreso proveniente de la distribuidora eléctrica EDELAP S.A. imputable a esa resolución por la suma de \$ 1.292.610,08...” (orden 75);

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-213-GDEBA-OCEBA, desestimándose asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto - Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 34/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal

Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

VARIOS

MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO

POR 5 DÍAS - Notificación. Objeto: La Municipalidad de Chacabuco llama en el marco del expediente administrativo N° 4029-3439/22, al titular del arrendamiento de la nichera N° 10, ubicada en el Cementerio de la Ciudad de Chacabuco, para que en el plazo de 45 días contados a partir de la última publicación, se Presente en la Dirección de Recaudación de esta Municipalidad a ejercer los derechos que le corresponda respecto del citado nicho (conforme art. 211 de la Ordenanza Fiscal).- Horario: Lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs.- Chacabuco, 22 de septiembre de 2022.-

Carlos Ignacio Orsini, Secretario; **Víctor Reinaldo Aiola**, Intendente

oct. 24 v. oct. 28

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2021-23134631-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "OJEDA MARIO LUJÁN - GIOIOSA MIRIAM NANCY (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 13 de enero de 2022.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

oct. 25 v. oct. 31

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2021-29014400-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONZALEZ SERGIO ISIDRO - DIAZ LORENZA ODINA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 7 de febrero de 2022.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

oct. 25 v. oct. 31

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2021-17762838-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALBARRACIN HÉCTOR RAÚL - ROMERO SARA MABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 7 de marzo de 2022.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

oct. 25 v. oct. 31

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Guaminí 449, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción XIV, Sección C, Manzana 26, Parcela 17, Partida inmobiliaria 063-153064-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 536 año 1916 a nombre de LEOPOLDO HERRERA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, **Marina Soledad Lesci**.

oct. 25 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Campoamor 567, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 67, Parcela 25, Partida inmobiliaria 063-080102-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 75077 a nombre de LOPEZ SALA ELOY, IBAÑEZ MARIANO y MENDIA PEDRO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, **Marina Soledad Lesci**.

oct. 25 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Carabelas 17, de la localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción IV, Sección C, Manzana 1, Parcela 28, Partida inmobiliaria 063-101755-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 6634 a nombre de CEBALLOS RICARDO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, **Marina Soledad Lesci**

oct. 25 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Tupac Amaru 880, de la localidad y Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción IX, Sección D, Manzana 9, Parcela 14, Partida inmobiliaria 063-191738-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 3263 año 1960 a nombre de DAMONTE DE MENDEZ ANA MARIA, BAR y DAMONTE ANA LIA MENDEZ.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci

oct. 25 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Olmos 54, de la localidad y Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción IX, Sección C, Manzana 109C, Parcela 3, Partida inmobiliaria 063-145014-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 13669 a nombre de SUAREZ DE ESQUIVEL TOMASA ALEJANDRA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci

oct. 25 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Anchoris 3021, Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción IV, Sección G, Manzana 441, Parcela 12, Partida inmobiliaria 063-160573-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 57581 a nombre de LOS CONY y DEL NEGRO DE VARELA DAMIANA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci.

oct. 25 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Canadá 2505, de la localidad y Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 154, Parcela 11, Partida inmobiliaria 063-085107-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 512 año 1971 a nombre de ROCCA DE LAVAYEN OLGA SUSANA, CARBAJAL MARTA SUSANA, CARBAJAL ALEJANDRO HORACIO y CARBAJAL MÓNICA SILVIA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci.

oct. 25 v. oct. 27

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-71185/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción VIII, Sección D, Quinta 16, Manzana 16-C, Parcela 10, Pda. 32500

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

oct. 25 v. oct. 27

MUNICIPALIDAD DE MERLO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Merlo de la Provincia de Bs. As. notifica a arrendatarios, familiares y/o responsables, o quienes se consideren con derecho sobre los restos mortales que se encuentran en las sepulturas que se detallan a continuación, con plazo vencido y cuantiosa deuda en el Cementerio Santa Mónica, ubicado en el Partido de Merlo, que deberán presentarse a regularizar su situación y disponer el traslado de los mismos dentro del término de quince días contados desde la última publicación del presente. Vencido el lapso indicado y en caso de silencio o ausencia, se procederá al traslado de los restos mortales al osario general o se depositaran en tierra hasta su reducción natural en el cementerio precitado. Resultando, esta medida de carácter urgente e imprescindible a fin de poder dar respuesta a la necesidad de contar con mayor espacio físico para efectuar nuevas inhumaciones.

Expte. 4076-7266/2022 .-

| UBICACIÓN | FALLECIDO | DESDE HASTA | ARRENDATARIO | DOMICILIO | LOCALIDAD |
|-----------|--|--------------------------|----------------------------|------------------|-----------|
| 12-180 | OSORES ROSA/OSORES JOSE ROGELIO/LASARTE JOSE LUIS O. | 15/10/1989 15/10/2019 | OSORES LAZARTE | CADENAS Y PEGRET | MERLO |
| 12-056 | CORNEJO JUAN CARLOS/BAEZ MARGARITA GREGORIO | 18/10/2005 18/10/2018 | BAEZ MARGARITA GREGORIA | 1 JUNTA 2470 | LIBERTAD |

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 27 de octubre de 2022

| | | | | | |
|---------|--|--------------------------|---------------------------------|----------------------------|--------------------|
| 12-024 | ARGENTINO DARDO/ALEGRE SERGIO | 22/01/2010 22/01/2019 | ALEGRE (FLIA) | SAN JUAN 3031 | MERLO |
| 12-168E | SEGOVIA ROSA MERCEDES | 12/04/2007 12/04/2019 | ASCUA EDUARDO CARLOS ESTEBAN | AV. SAN MARTÍN 4267 | MERLO |
| 12-093 | GUARDIA ANTONIO ROBERTO | 15/02/2018 15/02/2019 | LEITES SILVANA | FRAGATA SARMIENTO 02251 | MERLO |
| 12-073 | MENDEZ MARIA OLGA | 15/10/2012 15/10/2019 | BARAZALUCE HECTOR LUIS | MIRANDA 1047 | MERLO |
| 12-164E | DIAZ JESUS MARTA | 14/10/2015 14/10/2018 | MARTELLA STELLA MARIS | LOURDES 1231 | MERLO |
| 12-030E | TOLERO JORGE | 19/12/2013 19/12/2016 | SILVA MARIA ELENA | MORRIS 5720 | MERLO |
| 13-014 | GOMEZ VICTORIA/SANTILLAN TEODORA | 14/12/1992 15/12/2018 | GOMEZ GLORIA NANCY | RICO 251 | MERLO |
| 13-103E | RUIZ DOMINGA CATALINA | 12/06/2008 12/06/2019 | RUIZ (FLIA.) | ECHEVERRIA 720 | S. A. DE PADUA |
| 13-054 | SANTILLAN JUAN FELIPE | 14/03/2007 14/03/2019 | SANTILLAN RUBEN DARIO | JUANA DE IBARBOUROU 761 | VILLA TESEI |
| 13-122E | SARRASQUETA ALICIA/ICASSATTI OSCAR ALBERTO | 16/12/2013 16/12/2018 | ICASSATTI RICARDO ANIBAL | AMEGHINO 1131 | MERLO |
| 13-050 | RODRIGUEZ RUFINA DEL VALLE/ELIZALDE HUGO ALBERTO | 02/07/2008 02/07/2019 | ROBLES MAURO CESAR | SALGUERO 2617 | MERLO |
| 13-126 | GOMEZ INES | 09/06/2016 09/06/2019 | GOMEZ IRMA ARMINDA | CENTENERA 3258 | SAN JUSTO |
| 13-181 | BELLIDO JUAN CARLOS | 19/11/2012 19/11/2018 | SOSA MARIA INES | LUIS VIALE Y GARMENDIA | MERLO |
| 13-035 | BUSTAMANTE ARECO TERESA | 14/11/2018 14/11/2019 | FERNANDEZ RAMON A. | RAWSON 2175 | MERLO |
| 13-060 | FERNANDEZ ANTONIO | 14/11/2018 14/11/2019 | FERNANDEZ STELLA MARIS | IWANOSKY 1062 | MERLO |
| 13-200 | GALARZA NAHIRRA MILAGROS | 12/12/2013 12/12/2018 | GALARZA RUBEN DARIO | ACONCAGUA 1240 | MERLO |
| 13-169E | AGUIRRE RUBEN | 14/11/2018 14/11/2019 | ZACARIAS JUANA | TRES ARROYOS 855 | MERLO |
| 13-109E | SOSA BENICIO JOAQUIM | 24/07/2018 24/07/2019 | SOSA FRANCISCO | FLEMING 2445 | MERLO |
| 14-137E | HORTENCIA DEL CARMEN SUAREZ | 09/10/2012 09/10/2018 | SUAREZ (FLIA.) | RAFFO Y BARADERO | MERLO |
| 14-088 | MARTA NIEVAS PERALTA | 06/12/2013 06/12/2019 | FERREYRA RITO | TERRENO Y CUENCA | MERLO |
| 14-189 | TORINO ELISA MARTA | 02/02/2007 02/02/2019 | BOSSINA OSVALDO ERNESTO | ROSARIO 841 | CAPITAL FEDERAL |
| 14-023 | DIARTE ANTONIA | 05/09/2013 05/09/2019 | PEREZ DIARTE ATILIO | VIENA 1424 | MERLO |
| 14-113 | NAVARRO OSVALDO ANTONIO | 14/10/2014 14/10/2018 | NAVARRO GABRIEL CARINA | BELGRANO 1197 | S. A. DE PADUA |
| 14-138E | IACARUSO MIGUEL ANTONIO | 03/09/2013 03/09/2018 | IACARUSO PABLO ANIBAL | PEDRO LACOSTE 1815 | MERLO |
| 14-049 | VILLAFANE RICARDO MARIO | 12/12/2013 12/12/2018 | VILLAFANE LAURA SOFIA | CONVENCION 540 | LA TABLADA |
| 14-065 | BERRAZA FORTUNATA | 19/11/2012 19/11/2019 | MORENO DELIA ARSENIA | CAMPICHUELO 3257 | MERLO |
| 14-110E | QUEVEDO GOMEZ ELBA ROSA | 03/11/2016 03/11/2018 | MARTINEZ ELBA INES | FINOCHIETO 1109 | S. A. DE PADUA |
| 14-103E | TAIBOS N. | 05/06/2013 05/06/2019 | CASAGRANDE ALICIA BEATRIZ | COLOMBIA 980 | LIBERTAD |
| 15-108E | MARTÍN ALICIA/ERNESTO LUIS LA FALCE | 20/11/2018 20/11/2019 | LA FACE MIRTA ALICIA | LOS ALAMOS 355 | MERLO |
| 15-125E | SANTILLAN WALTER | 21/12/2008 21/12/2018 | MARTA DEL VALLE | FAMATIMA Y SAN JOSE | MERLO |
| 15-064 | RODRIGUEZ ISIDRO SILVESTRE/GARCIA MARIA ANTONIA | 25/09/1991 25/09/2019 | RODRIGUEZ ISIDRO ROBERTO | CARACAS 2110 | ITUZAINGO |
| 15-194 | AVALOS BLANCA FELISA | 18/10/2002 18/10/2019 | AVALOS SILVIA | DRAGO 1365 | MERLO |
| 15-165E | ANDRACCHIO PABLO | 30/11/2006 30/11/2019 | ANDRACCHIO ROSA MARINA | BRASIL 2595 | MERLO |

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 27 de octubre de 2022

| | | | | | |
|---------|--|--------------------------|---------------------------|------------------------|-----------------|
| 15-130E | ALBELA JOSE MARIA/ALBELA JOSE MARIA | 24/11/2006 24/11/2019 | ALBELA NELIDA BEATRIZ | MARTÍN CORONADO 758 | MERLO |
| 15-159E | MORINIGO TIBURCIA/FLORES NICOLAS | 06/08/2008 06/08/2019 | FLORES RAMONA ERMELINDA | ROSALES 3758 | MARIANO ACOSTA |
| 15-040 | MARQUEZ ISMAEL OSCAR | 15/01/2007 15/01/2019 | MARQUEZ OSCAR N. | BERNASCONI Y ELVECIA | MERLO |
| 15-107E | DI BENEDETTO ANTONIO | 08/10/2008 08/10/2018 | DI BENEDETTO JORGE OMAR | BULEVAR ALCORTA 426 | PASO DEL REY |
| 15-117E | ACUÑA IRACEME | 08/01/2007 08/01/2019 | TRONCOSO LEOPOLDO ALBERTO | VERDI 150 | MERLO |
| 15-049 | MIGUELES HECTOR MARCELO | 04/12/2013 04/12/2018 | MIGUELES ROMINA ELIZABETH | CONSTANCIO VIGIL 3107 | LIBERTAD |
| 15-073 | JUAREZ WALTER GUSTAVO | 26/10/2002 26/10/2019 | JUAREZ HUMBERTO ALFREDO | MARCONI 2155 | LIBERTAD |
| 15-146E | ALVAREZ PABLO GABRIEL | 11/06/2013 11/06/2019 | PONCE NATALIA ANDREA | ARENALES 1470 | MERLO |
| 15-025 | PEREZ N. | 11/06/2013 11/06/2018 | FRANCHI LORENA ELIZABETH | BROWN Y GARMENDIA | MERLO |
| 16-153E | MESTRE ANTONIO/ MESTRE JUAN MIGUEL | 04/06/2008 04/06/2019 | MESTRE IRMA FRANCISCA | MOZAR 169 | MERLO |
| 16-065 | ALAMO OLGA | 11/10/2017 11/10/2018 | KALUTICH MARA ALEJANDRA | A.FIGUEROA 1183 | C.A.B.A. |
| 16-097 | BELO ARMANDO HECTOR | 29/08/2008 29/08/2019 | BELO HECTOR OSCAR | C. TEJEDOR 02258 | LIBERTAD |
| 16-127E | CARDENAS JORGE DEMETRIO | 09/10/2014 09/10/2019 | CARDENAS JUAN MANUEL | VENANCIO FLORES 1748 | MERLO |
| 16-136E | VILLALBA JUSTINA FIDELA | 13/12/2016 13/12/2018 | BORDON VICTOR HUGO | FLEMING 2349 | MERLO |
| 16-047 | JUANA LEONIDA CABALLERO | 07/11/2006 07/11/2018 | CABALLERO MANUELA (FLIA) | VENEZUELA Y EPECUEN | LIBERTAD |
| 16-098 | BARRIOS OLGA SOFIA | 27/10/2002 27/10/2019 | ZABALA LINO | MORSE 2451 | MERLO |
| 16-085 | GIACOMINI CECILIA CISILIANO/GIACOMINI LEONEL | 06/03/1986 06/03/2019 | GIACOMINI (FLIA.) | NOGUERA 772 | S. A. DE PADUA |
| 16-167E | MARTÍNEZ CARLOS ENRIQUE | 11/01/2013 11/01/2019 | MENDIZABAL GLORIA BEATRIZ | ECHEVERRY 395 | MERLO |
| 16-161E | BENZAGUEN MOISES ADRIAN | 16/06/2014 16/06/2019 | ROJAS JOSE ALBERTO | ACOYTE 175 | MERLO |
| 16-196 | FRETES BLANCA LIRA | 02/12/2013 02/12/2019 | GARCIA ROSA | COLONIA 2283 | ISIDRO CASANOVA |
| 16-025 | ESCARLON DALMACIO | 29/09/2015 29/09/2019 | NUÑEZ MARIA ISABEL | BETTINOTI 225 | MERLO |
| 16-190 | GARCIA ANTONIA | 16/11/2006 16/11/2018 | GONZALEZ MONICA ELENA | JUAN B. JUSTO 125 | MERLO |
| 16-018 | PERINI ELBA VICENTA | 13/12/2016 13/12/2018 | CIARROCCHI ADRIANA | FILIBERTO DTO A 659 | MERLO |
| 16-017 | HERRERA GONZALEZ MATEO | 16/08/2013 16/08/2019 | HERRERA MATIAS EMMANUEL | ALTE. BROWN 5163 | MERLO |
| 16-048 | TORRES MARIA ELENA | 08/11/2016 08/11/2018 | CARDOZO ANGEL OSCAR | CURUPAYTI 1831 | MERLO |
| 16-160E | ACUÑA JULIO ANDRES | 13/12/2016 13/12/2019 | ACUÑA GABRIELA ELIZABET | AYERTA 569 | LIBERTAD |
| 17-047 | REBECA ANA TEJEDA | 16/07/2009 16/07/2019 | MAYDANA MIRTA ELBA | PALMAR 2154 | MERLO |
| 17-092 | TRILLO BENIGNO | 21/05/2008 21/05/2019 | TRILLO OSCAR | MBURUCUYA 3966 | ITUZAINGO |
| 17-073 | CORDOBA JUAN JOSE/ AMAYA MANUELA ALCIRA | 21/10/2016 21/10/2019 | CORDOBA MIRTA ALICIA | CASTAÑEDA 356 | PONTEVEDRA |
| 17-118 | BARRIOS RITA/ AQUINO ADOLFO | 09/04/2008 09/04/2019 | AQUINO MARTÍN | GARMENDIA Y L.M. DRAGO | MERLO |
| 17-065 | VISGARRA ROSA BLANCA | 12/05/2008 12/05/2019 | VISGARRA LIDIA CELINA | DONOFRIO 1752 | LIBERTAD |
| 17-361 | AQUINO BARBOZA ZULMA LIDIA | 14/08/2013 14/08/2018 | ROMERO EDUARDO LORENZO | DIEGO VALDEZ 236 | LIBERTAD |
| 17-395E | BANEGAS PETRONA ELISA | 19/05/2008 19/05/2019 | ROMANO CLAUDIO | DUMAS 2027 | MERLO |

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 27 de octubre de 2022

| | | | | | |
|---------|---|--------------------------|-------------------------------|------------------------|-----------------|
| 17-031 | CASTA#O ROMULO HUMBERTO | 02/06/2011 02/06/2019 | CASTAÑO WALTER FRANCISCO | TOSCANINI 2960 | MERLO |
| 17-082 | LORENZO JOSE RENE | 28/09/2012 28/09/2019 | LORENZO LUIS MANUEL | NORQUIN 704 | ISIDRO CASANOVA |
| 17-190 | SANCHEZ NORMA EUGENIA | 23/09/2016 23/09/2018 | GRANEA HERNAN HORACIO | MELIAN 4790 | CAPITAL FEDERAL |
| 17-230 | GEREZ CELESTINO SIXTA PAZ MIGUEL ANGEL | 21/10/2015 21/10/2018 | PAZ ANGEL FEDERICO | PRA JUNTA 3836 | LIBERTAD |
| 17-098 | SUAREZ ARMAMDO MANUEL | 28/09/2012 28/09/2019 | SUAREZ ARMANDO JORGE | INDEPENDENCIA 2177 | MERLO |
| 17-051 | FIGUEREDO ROSA MERCEDES CECICH VIDOS MARIO | 19/11/2013 19/11/2019 | CECICH VIDOS ELENA MARIANA | CORDOBA 1853 | MORENO |
| 17-080 | FERNANDEZ FELIPE RODOLFO | 04/10/2016 04/10/2018 | HERRERA ANSELMA DE LAS NIEVES | REALICO 532 | MERLO |
| 17-150 | CORONEL ELIANA MILAGROS | 21/11/2013 21/11/2018 | CORONEL PEDRO JOSE | BACH Y ESNAOLA | MERLO |
| 17-097 | MARTIGNONE CARLOS ALBERTO | 22/11/2013 22/11/2019 | MARTIGNONE RICARDO H. | ALVEAR 01263 | PASO DEL REY |
| 17-330E | MU#OZ ATILIO | 01/10/2014 01/10/2019 | MU#OZ JUAN CARLOS | COLODRERO 853 | MERLO |
| 17-367 | NAVARRO ENRIQUETA MAGDALENA | 20/11/2013 20/11/2016 | HERRERA MARIA ENRIQUETA | RAMOS MEJÍA 2202 | MERLO |
| 17-118 | BARRIOS RITA AQUINO ADOLFO | 09/04/2008 09/04/2019 | AQUINO MARTÍN | GARMENDIA Y L.M. DRAGO | MERLO |
| 17-253 | PEROZZI DOMINGO | 21/03/2017 21/03/2019 | OVIDEO PATRICIA ALEJANDRA | LOURDES 372 | MERLO |
| 17-125 | FIGUEROA MARIA ROSARIO | 28/09/2016 28/09/2019 | IBA#EZ DIONISIO ARSENIO | REMBRANDT 532 | MARIANO ACOSTA |
| 17-124 | HERRERA JOSE MARIA | 10/11/2015 10/11/2018 | HERRERA CARLOS RAUL | R FLORES 5592 | MERLO |
| 17-345E | RIOS ANGELA | 22/11/2016 22/11/2019 | OBREGON MIRIAN | MATORRAS | MERLO |
| 17-002E | SOSA FELIX ENRIQUE | 30/07/1998 30/07/2019 | LUCERO NOEMI MERCEDES | CUBA Y MALBRAN | PONTEVEDRA |
| 17-081 | DELLACASA EDUARDO RUBEN | 30/07/1998 30/07/2018 | OCHOA JOANA BEATRIZ | AZARA 864 | MERLO |
| 17-113 | BALADO MARIA VICTORIA | 06/08/1998 06/08/2019 | IIGUEZ JOSE MARIA | POSTA DE PARDO 3041 | ITUZAINGO |
| 17-143 | RUIZ CARLOS JOSE | 19/08/1998 19/08/2019 | GARAVENTA AMELIA MARIA | M | MERLO |
| 17-162E | LOPEZ EULOGIO JOSE | 10/08/1998 10/08/2019 | MORINICO HILDA LUISA | TARTAGAL | MERLO |
| 17-169E | DE LERDA IRMA RIBERO | 14/08/1998 14/08/2019 | LERDA JUAN BARTOLOME | CONSTITUCIÓN 1198 | MERLO |
| 17-200 | VILLALBA ROSALIA de FERNANDEZ | 07/06/2008 07/06/2019 | FERNANDEZ VILLALBA ILSALUCIA | LEZICA 3896 | CASTELAR |
| 17-282 | GUZMAN RAMON GUZMAN APOLINARIO ALBERTO | 05/10/1998 05/10/2018 | BARRERA FLORINDA | PIROVANO Y COSTA | MERLO |
| 17-358 | GALLEGUILLO PEDRO HILARIO | 20/10/1998 20/10/2018 | GALLEGUILLO JUAN JOSE | DONADO 940 | CAPITAL FEDERAL |
| 17-392E | RUGGIERI RICARDO JOSE | 04/11/1998 04/11/2019 | REY CONCEPCION INOCENCIA | O'HIGGINS 800 | MERLO |
| 17-121 | BERURENA FELICIANO SILVERIO | 11/11/1998 11/11/2018 | VEGA PASCUALINA | ROSALES 2467 | MARIANO ACOSTA |
| 17-246 | MELENDE MARIA ROSA | 26/11/1998 26/11/2019 | BASTISTELLI HERCULES NICOLAS | OMBU 04267 | LA TABLADA |
| 18-382E | DE MASI JUAN SORICE MARIA | 30/06/1999 30/06/2019 | DE MASI MARIA | JUAN B. JUSTO 1372 | MERLO |
| 18-130 | GOMEZ ALFREDO HUMBERTO TOLABA ANTONIA GOMEZ RAMON | 16/06/2009 16/06/2019 | GOMEZ EULOGIO PABLO | MEDRANO 037 | MERLO |
| 18-320E | TEVEZ JESUS ISIDORO FORNILLO LUIS MIGUEL | 11/11/2008 11/11/2018 | FORNILLO NELLY ISIDORA | PERU 1280 | MERLO |

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 27 de octubre de 2022

| | | | | | |
|---------|--|--------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|--------------------|
| 18-317E | DIAZ NICOLASA NELIDA RODRIGUEZ JORGE EDUARDO | 12/06/2009 12/06/2019 | DIAZ ANGEL AVELINO | SALGARI 1439 | MERLO |
| 18-279 | SANDOVAL MERCEDES UMA#O FRANCISCO CELSO | 07/12/1998 07/12/2019 | UMA#O ERNESTINA | BOURCHARD 888 | SAN A. PADUA |
| 18-132 | SORIANO CESAR | 23/07/2008 23/07/2018 | SORIANO CRISTINA | COCHABAMBA 179 | SAN A.DE PADUA |
| 18-112 | DEMICHELLI CLARA DELIA | 05/12/2007 05/12/2018 | LUCCI JUAN JOSE | CARRIZO 536 | LIBERTAD |
| 18-178 | PALOMINO SIXTO | 18/01/2009 18/01/2019 | TOMADIN MIGUELINA | PAUNERO 378 | LIBERTAD |
| 18-099 | ROLDAN ELIAS SAMUEL | 16/06/2009 16/06/2019 | ROLDAN HECTOR | DON QUIJOTE Y PEDERNERA | MERLO |
| 18-103 | CABRERA JUAN | 05/09/2008 05/09/2018 | MORGUES ANTONIO | ENSENADA 0515 | MERLO |
| 18-022E | GALEANO MIRTA GREGORIA | 31/08/2012 31/08/2019 | LUNA LUCIO | AMADO NERVO 211 | MERLO |
| 18-067 | GOMEZ IGNACIO | 18/09/2014 18/09/2019 | GOMEZ LLULL ALBERTO IGNACIO | GARAY 1664 | MERLO |
| 18-039 | GOMEZ MONICA NOEMI | 05/09/2018 05/09/2019 | CORVALAN OLGA MARIA | LAFAYETTE 05053 | RAFAEL CASTILLO |
| 18-147 | ALCARAZ JESUS MIGUEL AMCHARTE MANUELA MATILDE | 18/11/2013 18/11/2019 | ALCARAZ ALFREDO ARGENTINO | BALCARCE 1330 | MERLO |
| 18-136 | CRESPI ALBERTO ERNESTO PONCE AMANDA DE LAS NIEVES | 19/09/2001 19/09/2018 | PONCE AMANDA DE LAS NIEVES | SANTIAGO DEL ESTERO 1507 | SAN A.DE PADUA |
| 18-237 | ARCE ANTONIO CIPRIANO BARRANCO NOELIA RAQUEL LUJAN DYLAN LAUTARO | 14/11/2013 14/11/2019 | ARCE NOELIA NOEMI | QUITO Y QUERANDIES | LIBERTAD |
| 18-362 | ARANCIBIA JOSE PABLO ENCARNACION CORTES ARANCIBIA ORLANDO AGUSTIN | 18/12/1998 18/12/2019 | CUEVAS CARLOS | MENDOZA 430 | MERLO |
| 18-168E | ALBINA GLADIS MENDOZA | 13/08/2013 13/08/2019 | MENDOZA FLIA. | DIRECTORIO 02285 | SAN A.DE PADUA |
| 18-228 | CASTILO HILDA PEREZ EMILIO | 15/11/2017 15/11/2019 | CASTILLO CARLOS | ESQUIU 2262 | MERLO |
| 18-012E | FIRPO AGUSTIN GERONIMO | 21/07/2008 21/07/2019 | FIRPO RICARDO GABRIEL | A. DEL VALLE 04061 | MERLO |
| 18-167E | FUENTES BERTA | 08/09/2016 08/09/2019 | OGAS WALTER ARIEL FERNANDO | LAUTARO 347 | MERLO |
| 18-248 | N FERNANDEZ SUAREZ SUSANA BEATRIZ | 28/07/2015 28/07/2018 | SUAREZ HECTOR OMAR | CACHEUTA 576 | MERLO |
| 18-379E | LORIA VICENTE LOMA ELSA EMMA | 10/08/1999 10/08/2019 | LORIA VICENTE | CAMPILLO 025 | MERLO |
| 18-243 | MORENO JOSE ANTONIO | 19/09/2016 19/09/2019 | MORENO OSCAR ANTONIO | LEVENE 135 | SAN A.DE PADUA |
| 18-263 | CARRASCO FABIAN JORGE | 15/08/2018 15/08/2019 | OLIVERA ANDREA SILVIA | SULLIVAN EDIF. 48 DPTO. I 1200 | SAN A.DE PADUA |
| 18-373 | HERRERA DIEGO GABRIEL | 29/01/2018 29/01/2019 | HERRERA MARGARITA | MARTÍN CORONADO 317 | ISIDRO CASANOVA |
| 18-024E | GRILLO DOMENICO | 16/09/2016 16/09/2019 | ALFONZO OLGA FAUSTINA | FLEMING 4062 | MERLO |
| 18-083 | N PORTILLO | 16/09/2016 16/09/2019 | PORTILLO RAMON | ZABALETA 709 | LIBERTAD |
| 18-190 | MU#OZ ISMAEL ROQUE | 14/06/2013 14/06/2019 | MU#OZ DELMA ROSA | PADRE MORAGA 2425 | LIBERTAD |
| 18-032 | SAMORA EUSEVIA JOVINA | 21/12/1998 21/12/2018 | CALDEZ FRANCISCO ABEL | SOLER Y CASTA#ARES | MERLO |
| 18-252 | GONZALEZ MIGUEL | 12/04/1999 12/04/2019 | FLORES CARLOTA PIEDAD | AV. URQUIZA 1065 | MERLO |
| 18-382E | DE MASI JUAN SORICE MARIA | 30/06/1999 30/06/2019 | DE MASI MARIA | JUAN B. JUSTO 1372 | MERLO |
| 18-166E | GUILLEN PANDO CATALINA GREGORIA | 10/07/1999 10/07/2019 | FARINA OSCAR | FOURNIER 1033 | P.S.MARTÍN |
| 18-374 | LOTERO TOMAS | 15/09/1999 15/09/2019 | LOTERO FLORENCIO | SAN JUAN Y S.DEL ESTERO | MERLO |

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 27 de octubre de 2022

| | | | | | |
|---------|---|--------------------------|---------------------------|--------------------|-----------------|
| 18-174E | CATELLO SPINELLI | 21/09/1999 21/09/2019 | SPINIELLO ANTONIO | NOGUERA 1086 | SAN A. DE PADUA |
| 18-073 | GONZALEZ de CALVI#O MARIA | 03/09/1999 03/09/2019 | PALLAS GONZALEZ FELICIDA | QUINTANA 1333 | SAN A. DE PADUA |
| 19-218 | CORVALAN JUSTA ELVIRA CORVALAN VALERIANO JESUS FLORES DANIEL | 19/04/2013 19/04/2019 | CORONEL SILVESTRE | SAAVEDRA 8 | LOMAS DE ZAMORA |
| 19-236 | ROMERO NICOLAS AMADO | 18/02/2009 18/02/2016 | RIZZA ROSA NOEMI | CAMPICHELO 1277 | MERLO |
| 19-020E | FALCON ANTONIA ERLINDA LEIRO JOSE RAMON | 15/11/1999 15/11/2019 | LEIRO ROSA ELSA | EIFFEL 1056 | MERLO |
| 19-120 | ORTIZ JUAN CARLOS ORTIZ SABASTIAN BENJAMIN ORTIZ DYLAN MARIANO | 31/01/2009 31/01/2019 | PEREYRA ALICIA NORMA | ALMAGRO 1011 | LIBERTAD |
| 19-016E | MIGUEZ MARIA | 11/02/2009 11/02/2019 | MASTRONARDI DANTE | COSTA RICA 761 | ITUZAINGO |
| 19-068 | OJEDA JUANA CRISOSTA | 24/06/2013 24/06/2019 | CISNEROS EMILIO | RAWSON 4960 | MERLO |
| 19-104 | GOMEZ LUIS BALDOMERO | 19/06/2013 19/06/2019 | GOMEZ LUIS MAURICIO | J. NUWERY 3149 | MERLO |
| 19-319E | GODOY JORGE ORFILO | 29/11/2012 29/11/2018 | VEGA GABRIEL ADRIAN | ESPA#A 2057 | CASTELAR |
| 19-124 | GUERRE#O OSCAR MATIAS | 21/09/2015 21/09/2018 | GUERE#O OSCAR RAUL | OBARRIO 1182 | MERLO |
| 19-305E | GUAJARDO IARA YZMIN GUAJARO N. (MASC) | 19/04/2013 19/04/2018 | GUAJARDO CARLOS ALEJANDRO | BEBEDERO 1087 | MERLO |
| 19-381E | SILVA LUIS ROBERTO | 13/01/2000 13/01/2019 | SILVA MIGUEL ANGEL | CARLOS GARDEL 0122 | MERLO |
| 19-365 | CHAVERO OLGA ANA | 15/03/2000 15/03/2019 | RENDO JUAN JOSE | MACIEL 0262 | MERLO |
| 19-237 | BACH JOSE | 27/03/2000 27/03/2019 | BUHZ CRISTINA | BARILOCHE 1045 | MERLO |
| 19-053 | VANNI SAN DOMINGO VANNI ANTONIO | 08/05/2000 08/05/2019 | VANNI MARIA CARMEN | PATRICIOS 3387 | LIBERTAD |
| 19-054 | ROMERO RAUL ROBERTO | 21/07/2000 21/07/2019 | SEQUEIRA DORA ANGELICA | CARCARA#A 555 | MERLO |
| 19-021E | LUNA AMELIA JOSEFA | 31/07/2000 31/07/2019 | AGUIRRE LUJAN BAILON | GRAL. PAZ 340 | MERLO |
| 19-341E | BARGALLO MANUEL | 04/10/2000 04/10/2018 | DIAZ ELSA LEONOR | HABANA 479 | SAN A.DE PADUA |
| 19-276 | DIAZ RAMON HORACIO | 14/11/2013 14/11/2019 | DURAN NICANDRA AUDELINA | CHAPERROUGE 757 | MERLO |
| 19-042 | D'AMBROSIO LUISA | 09/12/2015 09/12/2018 | CATALDO IDA | NOGUERA 1211 | MERLO |
| 19-184 | ROJAS VICENTE | 06/11/2013 06/11/2019 | ROJAS ADELAIDA AVELINA | SAENZ PE#A 01627 | MERLO |
| 19-353 | BUSTAMANTE ARZAMENDIA ANDRES | 22/09/2017 22/09/2019 | BUSTAMANTE FELIX ANDRES | TUNUYAN 1062 | MERLO |
| 19-108 | CORDERO BERNARDO LUIS | 10/12/2002 10/12/2018 | VOLTOLINI MATILDE | PEARSON 546 | MERLO |
| 19-197 | CAPUZZO LUIS ANGEL | 30/05/2014 30/05/2019 | JUAREZ BEATRIZ SUSANA | CAMPICHUELO 3938 | MERLO |
| 19-216 | ROBLES LILIANA CAROLINA | 25/09/2014 25/09/2018 | MATISIAK JUAN FEDERICO | CORVALAN 275 | MERLO |
| 19-133 | LUNA JORGELINA ARMINDA | 05/12/2015 05/12/2019 | CACERES MARCOS MIGUEL | ANCHORIS 2135 | MERLO |
| 19-205 | IANNONE LUIS BAUTISTA IANNONE MARIA CELESTINA | 16/08/2017 16/08/2019 | IANNONE ALEJANDRO MIGUEL | S.MOLINA 2266 | LIBERTAD |
| 19-265 | VALDEZ N | 12/04/2013 12/04/2019 | BOLANIO ABEL | RAMIREZ 1748 | MERLO |
| 19-049 | JOFRE LEON VEGA SAMIRA | 25/04/2013 25/04/2019 | SOSA ELENA | MORRIS 0251 | MERLO |
| 19-395E | CUELLO MARIA | 25/11/2015 25/11/2019 | HONIATKO ESTEBAN | HORNERO 3221 | MERLO |
| 19-249 | MOSTAFFA JUAN JOSE CARDOZO MARIA ANGELICA | 02/02/2017 02/02/2019 | CARDOZO MARIA ANGELICA | ERASMO 2273 | MORENO |

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 27 de octubre de 2022

| | | | | | |
|---------|---|---------------------------|------------------------------------|------------------------------|--------------------|
| 19-003 | HEREDIA DOLORES GRISELDA | 27/09/2016 27/09/2019 | LINO ALFREDO REINALDO | PRIMERA JUNTA 2725 | LIBERTAD |
| 19-084 | ROJAS MAXIMA | 01/11/1999 01/11/2019 | PERALTA GASPAR | CUCHA CUCHA 364 | MERLO |
| 20-175E | ABADIE ULISES ANTONIO VAZQUEZ EULALIA | 06/11/2010 06/11/2018 | VAZQUEZ MODESTA | SAN ANTONIO 640 | RIO NEGRO |
| 20-170E | CEJAS CIRILO PALACIO HIPOLITA | 10/11/2015 10/11/2018 | CEJAS CIRILO | LINIERS 071 | LIBERTAD |
| 20-113 | VEGA FLORENTINA | 16/09/2014 16/09/2018 | EYL ALFREDO JOSE | NEPER 752 | MERLO |
| 20-023 | ALONSO MARIA TERESA | 04/11/2013 04/11/2018 | LAGAR HECTOR ANTONIO | MAZZA 1757 | SAN A.DE PADUA |
| 20-023E | CORREA SEGUNDO MAURICIO | 23/07/2013 23/07/2018 | CORREA FABIAN MARCELO | CURAPALIGUE 1376 | MERLO |
| 20-328E | ZIRPOLO MARIA ROSA ELENA | 02/05/2017 02/05/2019 | PALISZKINWICZ LUIS SILVERIO | SANTA FE 2424 | MERLO |
| 20-032 | VILCHES JOSE BARRIO CARMEN LUISA VILCHES MIGUEL | 07/12/2000 07/12/2019 | VILCHES ROBERTO | RUIZ DE LOS LLANOS 1153 | CAPITAL FEDERAL |
| 20-271 | HERRERA LEANDRO EZEQUIEL | 16/08/2017 16/08/2019 | HERRERA ROBERTO LUIS | RAMOS MEJÍA 2342 | LIBERTAD |
| 20-225E | TORRES RAMON | 13/07/2009 13/07/2019 | CUELLO PABLO | FRAGA 1730 | MERLO |
| 20-373 | BRANDAN TERESA DEL VALLE | 10/02/2016 10/02/2019 | MONTIEL OSCAR ANTONIO | CORONDA 1960 | MERLO |
| 20-280 | BARRAZA RAMON | 21/09/2012 21/09/2018 | LEZCANO ANGEL | DUMAS 1451 | MERLO |
| 20-037 | HANSEN MARIO LUIS | 24/10/2013 24/10/2019 | HANSEN LUIS ROBERTO | LA NACION 248 | CABA |
| 20-059 | SOSA FRANCISCO SERAFIN | 13/02/2001 13/02/20019 | SOSA RICARDO HECTOR | AV.UNION Y R.DE JANEIRO | PONTEVEDRA |
| 20-062 | GENTA JUANA SANCHEZ ALBA ROSALIA | 25/01/2001 25/01/2019 | SOSA SERGIO RAFAEL | JUAN FRANCISCO SEGUI 1130 | GRAND BOURG |
| 20-219E | HANSEL NELKIS MARIA | 06/09/2001 06/09/2018 | MAGALLANES JUAN CARLOS | FREYRE Y MATORRAS | MERLO |
| 20-194 | MEDEL JULIO CESAR | 06/12/2001 06/12/2018 | MEDEL JULIO CESAR | ALVEAR Y RUTA 21 | PONTEVEDRA |
| 20-143 | AMANTE MARIA DE SPINIELLO | 04/10/2001 04/10/2019 | SPINIELLO ANTONIO | NOGUERA 1086 | SAN A.DE PADUA |
| 20-222E | MORELLO ESTER | 25/10/2017 25/10/2019 | MORELLO HEMILSE MABEL | JORGE LUIS BORGES 2496 | CAPITAL FEDERAL |
| 20-144 | ANTONINI CARMEN | 22/02/2013 22/02/2019 | FLORES KARINA | HORTIGUERA 1937 | SAN A.DE PADUA |
| 20-119 | FRANCESSO NORMA ANTONIA | 19/07/2013 19/07/2019 | MANES WALTER ROBERTO | SAYOS 147 | MERLO |
| 20-028 | MORALES GARRIDO TERESA DEL CARMEN | 28/06/2013 28/06/2019 | GALLARDO MALDONADO ANTONIO | JURAMENTO 212 | MERLO |
| 20-282 | GUZMAN ESTEBAN LUCERO PRIMITIVA | 15/04/2002 15/04/2019 | GUZMAN LUIS HECTOR | LAUTARO 1473 | MERLO |
| 20-266 | FARIAS NANCY GABRIELA | 23/07/2013 23/07/2019 | CARDOZO DANIEL | CRESPO 446 | MERLO |
| 20-258 | LEVITA LUIS | 24/07/2013 24/07/2019 | LEVITA GRACIELA HAYDEE | CLARIN 201 | SAN A. DE PADUA |
| 20-226 | INSAURRALDE MARIA BELEN | 14/04/2014 14/04/2018 | INSAURRALDE GERMAN GUILLERMO | CHARLONE 104 | LIBERTAD |
| 20-021E | ZARRIELLO ROSA CANDIANO ANTONIO | 29/09/2014 29/09/2019 | CANDIANO HAYDEE | AV. SAN MARTÍN 4836 | MERLO |

Ariel Leandro Toribio, Director

oct. 26 v. oct. 28

ANEXO/S

WORD EDITABLE f6f1fa6332cabe303fa79bb2c8a643a7fb01b234956b7b67c4ce2134f742c372

Ver

MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Regional San Isidro

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Trabajo y Empleo de San Isidro del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo N° EX-2022-36129100-GDEBA-DLRTYESIMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de CALDERON ARGUEDAS, GISELLA ROSSANA, DNI 94.025.948, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N°20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

Rocío Montes De Oca, Delegada.

oct. 27 v. oct. 28

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° EX-2022-06744885-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PEREZ JUAN CARLOS - SARAVIA MARGARITA ZULMA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación. La Plata, 30 de agosto de 2022.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° EX-2022-02816088-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MEDINA EDGARDO ALEMANDO - PAZ STELLA MARIS (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación. La Plata, 20 de julio de 2022.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Olazabal 537, de la localidad y Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción VII, Sección -, Manzana 74, Parcela 5, Partida inmobiliaria 044341, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 1218 año 1930 a nombre de JOSEFA ROSSI DE CAPIELLO y TOMÁS CAPIELLO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci.

oct. 27 v. oct. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Tejedor Carlos 757, de la localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción IV, Sección A, Manzana 15, Parcela 1B, Partida inmobiliaria 179444, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 210 año 1969 a nombre de DOMINGO RECUPERO y MARÍA DEL CARMEN GABRIELLI.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci.

oct. 27 v. oct. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle El Rosedal 669, de la localidad de Lavallol, Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción IX, Sección A, Manzana 8A, Parcela 35, Partida inmobiliaria 172405, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 2810 año 1965 a nombre de MARÍA MARCOS DE MANZANO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci.

oct. 27 v. oct. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Bustos 2242, de la localidad de Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción XIV, Sección C, Manzana 47, Parcela 11, Partida inmobiliaria 088439, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 732 año 1922 a nombre de SOCIEDAD SUPERVIELLE Y COMPAÑÍA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci.

oct. 27 v. oct. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Escobar 171, de la localidad Ing. Budge, Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción XIV, Sección A, Manzana 109, Parcela 14, Partida

inmobiliaria 063-154971-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 71388 a nombre de LUCENA MIGUEL.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci.

oct. 27 v. oct. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Figueredo 1746, de la localidad y Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 39, Parcela 31, Partida inmobiliaria 0043302, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 2413 año 1945 a nombre de ABRAHAN FEIVEL BRODHEIM.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci.

oct. 27 v. oct. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Conesa 2055, de la localidad Villa Fiorito, Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción XII, Sección A, Manzana 40, Parcela 28, Partida inmobiliaria 063-011523-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 59566, a nombre de DEL ROSCIO ALBINO, PEDEMONTE FRANCISCO y D'AGOSTINO ANÍBAL.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci.

oct. 27 v. oct. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Montiel 931, de la localidad y Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 44, Parcela 16, Partida inmobiliaria 063-182685-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 1866 año 1947 a nombre de MAXIMILIANO SALAS, MARIANO IBAÑEZ y ELOY LOPEZ SALAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci.

oct. 27 v. oct. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Espronceda 2449, de la localidad de Budge, Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 93, Parcela 31, Partida inmobiliaria 059721, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 73618 a nombre de PEDRO ANTONIO FIORITO E HIJOS RESPONSABILIDAD LÍMITADA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci.

oct. 27 v. oct. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Iparraguirre 4589, de la localidad y Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción XIV, Sección A, Manzana 87, Parcela 17, Partida inmobiliaria 121616, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 3494 año 1966 a nombre de LORENZO CELIETTI.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci.

oct. 27 v. oct. 31

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera INOCENCIA SANTA CRUZ, cuyos restos se encuentran en el nicho de urna en la galería 1, fila 1, número 4331, a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio. Lomas de Zamora, 20 de octubre de 2022.

Hugo R. Mieres, Director.

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera LLOP MAURO SEBASTIÁN cuyos restos se encuentran en la sepultura sección: 17. letra: E número: 25 a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio. Lomas de Zamora, 6 de septiembre de 2022.

Hugo R. Mieres, Director.

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: DAVIDZIUK OSCAR VÍCTOR y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle P. Reta 1929 de la Localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales Circ.V, Secc. F, Manzana: 79, Parcela: 4, Pda. 80490, Matrícula: 108055, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 7146/2021 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

oct. 27 v. oct. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: TJORNICKA DE BONDAR NINA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Tte. N. Correa 896 de la Localidad de Luis Guillón del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales Circ. I, Secc. C, Ch.: 13, Manzana: 13K, Parcela: 19, Pda. 24106, Matrícula: 57250, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 15960/2021 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

oct. 27 v. oct. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: BARREÑA LORENZO JOSÉ y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle M. J. Medel 2445 de la Localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales Circ. II, Secc. A, Manzana: 103B, Parcela: 11, Pda. 121740, Matrícula: 96454, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 16217/2021 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

oct. 27 v. oct. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: PALAVECINO SANTOS CARLOS y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Ramallo 115 de la Localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales Circ. V, Secc. M, Manzana: 90, Parcela: 3, Pda. 118585, Matrícula: 103073, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 53109/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

oct. 27 v. oct. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: ZALAZAR: DORA, ALBERTO ANTONIO, NICOLASA PETRONA, NICOLÁS, MARÍA OLGA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle J. Hernández 477 de la Localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales Circ. II, Secc. G, Manzana: 261, Parcela: 12, Pda. 117521, Matrícula: 111489, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 54400/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

oct. 27 v. oct. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: VENTURA DE BOISSIER ANA MARÍA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Perú 702 de la Localidad de 9 de Abril del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales Circ. VI, Secc. E, Manzana: 27, Parcela: 6, Pda. 29084, Matrícula: 58781, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 59625/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

oct. 27 v. oct. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: FORD MARÍA CARMEN y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Gral. Lavalle 1406 de la Localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales Circ. I, Secc. C, Ch.: 32, Manzana: 32d, Parcela: 18, Pda. 12579, Matrícula: 77217, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 60797/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

oct. 27 v. oct. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: PÁLESE ÁNGEL y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Gral. Alvear 2151 de la Localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales Circ. V, Secc. F, Manzana: 55, Parcela: 4, Pda. 80410, Matrícula: 859175, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 61052/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

oct. 27 v. oct. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: MOLINO NUEVO SOCIEDAD ANÓNIMA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Nueva Escocia 1308 de la Localidad de Luis Guillón del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales Circ. I, Secc. C, Ch.: 2, Manzana: 40, Parcela: 6, Pda. 148578, Matrícula: 53291, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 62036/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

oct. 27 v. oct. 31



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

| | |
|----------------------------|-----------------------|
| Claudia M. Aguirre | Rosana Inamoratto |
| Romina Cerda | Claudia Juárez Verón |
| Fernando H. Cuello | Lucas O. Lapolla |
| Mailen Desio | Eliana Pino |
| Romina Duhart | Sandra Postiguillo |
| Carolina Zibecchi Durañona | Andrea Re Romero |
| Lautaro Fernandez | Romina Rivera |
| Micael D. Gallotta | Marcelo Roque Quiroga |
| Aldana García | Melisa Spina |
| Julia García | Natalia Trillini |
| Ana P. Guzmán | |

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

| | |
|---------------------|--------------------------|
| Noelia S. Abelando | Cecilia Medina |
| Adriana Díaz | Graciela Navarro Trelles |
| Cintia Fantaguzzi | M. Nuria Pérez |
| Agustina Garra | Silvia Robilotta |
| Naila Jaschek | M. Paula Romero |
| Agustina La Ferrara | Maria Yolanda Vilchez |

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

| | |
|--------------------|------------------|
| Andrés Cimadamore | Facundo Medero |
| Ezequiel Cionna | Bautista Pascual |
| Francisco Espósito | |

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
